



CIUDAD DE MONTERREY

GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

GACETA

MUNICIPAL

ÓRGANO INFORMATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN

VOLUMEN XXIII

JUNIO

2017

EJEMPLAR GRATUITO



CONTENIDO

- Acuerdos aprobados en las sesiones de Ayuntamiento celebradas en junio de 2017 • **4**
- Acuerdo de integración de los vocales a la Junta de Protección y Conservación del Barrio Antiguo • **6**
- Acuerdo de integración del Consejo Consultivo Ciudadano de Seguridad Pública del Municipio de Monterrey • **8**
- Reforma al Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública y vialidad de Monterrey • **11**
- Consulta ciudadana pública de la iniciativa de reforma al Reglamento de Limpia para el Municipio de Monterrey • **32**
- Consulta ciudadana pública para la reforma del Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Monterrey • **34**
- Reforma al Reglamento de Limpia para el Municipio de Monterrey • **36**
- Dictamen con la cuarta modificación al Presupuesto de Egresos • **39**
- Dictamen de comodato de un inmueble ubicado en Residencial Cumbres Tercer Sector para un proyecto de seguridad del Gobierno estatal • **52**
- Dictamen de comodato de un inmueble ubicado en San Bernabé para continuar con el uso del Centro de Atención Canina y Felina de Monterrey • **57**
- Dictamen del convenio de colaboración para el mantenimiento y renovación de diverso mobiliario urbano con la empresa Mobiliario Urbano con Publicidad de Impacto • **60**
- Dictamen por el que se tiene por recibido el informe contable y financiero de la Tesorería Municipal referente a abril de 2017 • **66**
- Dictamen de la desincorporación de 7,002 bienes muebles del dominio municipal, por encontrarse en mal estado o inservibles • **76**
- Dictamen para hacer del conocimiento a la empresa Carsa, S.A. P.I. de C.V., que la aprobación del Proyecto Ejecutivo y la Autorización de Ventas de Estanza primera etapa, quedan sujetos al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes exigidas en materia ambiental, y de los permisos, autorizaciones y licencias, que deberá obtener de la autoridad Federal o Estatal • **79**

La *Gaceta Municipal* es el órgano de difusión del Gobierno Municipal de Monterrey, elaborada en la Dirección Técnica de la Secretaría del Ayuntamiento, Palacio Municipal, Zaragoza y Ocampo s/n, segundo piso, centro de Monterrey, Nuevo León. Nueva época, número 18, junio de 2017. Puede consultarse en la página: <http://www.monterrey.gob.mx/>.

Editor responsable: Óscar Efraín Herrera Arizpe



- Dictamen de las obras y acciones a realizarse con recursos remanentes del Ramo 33 de los ejercicios 2012, 2013, 2014 y 2015, priorizados por el Consejo Municipal de Desarrollo Social • **117**
- Dictamen de las obras y acciones a realizarse con recursos del Ramo 33 del ejercicio 2017, priorizadas por el Consejo Municipal de Desarrollo Social • **122**
- Dictamen con la modificación de la convocatoria del reconocimiento público Miguel F. Martínez al magisterio • **132**
- Dictamen con el informe de la Dirección de Protección Civil relativo al primer trimestre de 2017 **137**
- Dictamen del informe de Red Recolector correspondiente al primer trimestre del 2017 • 141
- Acuerdos de un dictamen aprobado en la sesión del 19 de junio de 2017 en el que se autorizaron nueve anuencias municipales y un cambio de giro • **158**
- Acuerdos de un dictamen aprobado en la sesión del 30 de junio de 2017 en el que se autorizaron nueve anuencias municipales • **160**
- Acuerdo mediante el cual se solicitan requisitos y documentación para los trámites de «Constancia de No Afectación de Bienes del Dominio Público Municipal» • **162**
- Protocolo del Uso de la Fuerza para Policías Municipales • **167**
- Métodos para el Control de Contacto y Control Físico de Movimientos • **182**

Acuerdos aprobados en las sesiones de Ayuntamiento celebradas en junio de 2017

Sesión ordinaria / 13 de junio Acta número 13

1. Se aprobó por unanimidad de votos el orden del día correspondiente a la sesión ordinaria del 13 de junio de 2017.
2. Se aprobó por unanimidad de votos el Acta número 12 correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 25 de mayo de 2017.
3. Se aprobó por unanimidad de votos a los ciudadanos Alejandra Rangel Hinojosa, Gerardo Puertas Gómez y Gilberto L. Rodríguez Martínez para integrar, como vocales, la Junta de Protección y Conservación del Barrio Antiguo de Monterrey, propuesta por el Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León.
4. Se aprobó por mayoría de votos la cuarta modificación del Presupuesto de Egresos del Municipio de Monterrey para el Ejercicio Fiscal 2017.
5. Se aprobó por unanimidad de votos autorizar a la Administración Pública Municipal celebrar un contrato de comodato por el plazo de 25 años, a favor del Gobierno del Estado de Nuevo León, respecto de una superficie de 252 metros cuadrados, que forma parte de un inmueble propiedad municipal de mayor extensión.
6. Se aprobó por mayoría de votos, en lo general, y por unanimidad, en lo particular, la reforma al Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey.
7. Se aprobó por mayoría de votos el proyecto eje-

cutivo y la autorización de ventas, para el desarrollo de un fraccionamiento de tipo habitacional unifamiliar de urbanización inmediata, que se denominará Estanza Primera Etapa.

8. Se aprobó por mayoría de votos la ejecución de una obra de drenaje pluvial y la rehabilitación de calles, a ejecutarse en su totalidad con los recursos del Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, remanentes de los ejercicios 2012, 2013, 2014 y 2015.
9. Se aprobó por unanimidad de votos la modificación de la convocatoria del reconocimiento público 'Miguel F. Martínez', edición 2017.

Sesión extraordinaria / 19 de junio Acta número 14

1. Se aprobó por unanimidad de votos la consulta ciudadana pública de la iniciativa de reforma al Reglamento de Limpia para el Municipio de Monterrey.
2. Se aprobó por unanimidad de votos solicitar en comodato, al Gobierno del Estado de Nuevo León, una superficie de 640.93 metros cuadrados, de un inmueble de mayor extensión, ubicado en avenida La Huerta y avenida Solidaridad de la colonia San Bernabé, para continuar con el uso del Centro de Atención Canina y Felina de Monterrey.
3. Se aprobó por mayoría de votos la celebración



Sesión ordinaria / 30 de junio
Acta número 15

- del convenio de colaboración con la persona moral denominada Mobiliario Urbano con Publicidad de Impacto, S.A. de C.V., con vigencia de 15 años, con el objeto de que la citada persona moral otorgue los servicios especializados de renovación, operación, instalación y mantenimiento del mobiliario urbano, clasificado como paradas de autobús o parabuses.
4. Se aprobó por unanimidad de votos dar difusión al dictamen que contiene el informe contable y financiero rendido por la Tesorería Municipal, relativo al mes de abril del año 2017.
 5. Se aprobaron por mayoría de votos nueve anuencias municipales y un cambio de giro.
 6. Se aprobó por unanimidad de votos la publicación del reporte correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo de 2017, relativo a las actividades realizadas por la Dirección de Protección Civil de Monterrey.
 7. Se aprobó por mayoría de votos la ejecución de cuatro rubros de acciones a realizarse en su totalidad con los recursos del Ramo 33, Fondo de aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, ejercicio fiscal 2017.
 8. Se aprobó por unanimidad de votos la publicación del informe correspondiente al primer trimestre enero-marzo del 2017, del servicio de recolección de basura concesionado a la empresa Red Recolector, Sociedad Anónima de Capital Variable.

1. Se aprobó por unanimidad de votos el orden del día correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 30 de junio de 2017.
2. Se aprobó por unanimidad de votos el Acta número 13 correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 13 de junio de 2017.
3. Se aprobó por unanimidad de votos el Acta número 14 correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada el día 19 de junio de 2017.
4. Se aprobó por unanimidad de votos la integración del Consejo Consultivo Ciudadano de Seguridad Pública del Municipio de Monterrey.
5. Se aprobó por unanimidad de votos la desincorporación de 7,002 bienes muebles del dominio público propiedad municipal.
6. Se aprobaron por mayoría de votos nueve anuencias municipales.
7. Se aprobó por unanimidad de votos la reforma al Reglamento de Limpia del Municipio de Monterrey.
8. Se aprobó por mayoría de votos la consulta ciudadana pública de la iniciativa de reforma al Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio Monterrey.

Acuerdo de integración de los vocales a la Junta de Protección y Conservación del Barrio Antiguo

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

PRESENTE:

C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, inciso A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracciones X y XXXIV, y 9 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey; y 9, fracciones I y VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometido a consideración de este órgano colegiado la propuesta que se consigna bajo el siguiente:

ANTECEDENTE

ÚNICO. Que el día 15 de mayo de 2017, el Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León, Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón, presentó a esta Presidencia Municipal de Monterrey, oficio número 145-A/2017, mediante el cual presentó su propuesta en terna de vocales para conformar la Junta de Protección y Conservación del Barrio Antiguo de Monterrey, a fin de continuar la preservación de esta parte importante del patrimonio cultural del Estado.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que los artículos 35, inciso A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracciones X y XXXIV, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen como facultades y obligaciones indelegables del Presidente Municipal, las de iniciar y realizar propuestas sobre los asuntos que son competencia del Ayuntamiento, cumplir y hacer cumplir las leyes, los reglamentos y las resoluciones del Ayuntamiento, así como emitir puntos de acuerdo por escrito, respectivamente.

SEGUNDO. Que el artículo 9 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey establece que los actos administrativos, convenios, los contratos, acuerdos, disposiciones y comunicaciones oficiales que dicte el Presidente Municipal, deberán estar firmados por el Secretario del Ayuntamiento.

TERCERO. Que mediante Decreto publicado en el *Periódico Oficial del Estado de Nuevo León* el 10 de marzo de 1993, el entonces Gobernador del Estado, Sócrates Cuauhtémoc Rizzo García, declaró como zona protegida con el carácter de Centro Histórico, el área conocida como Barrio Antiguo de Monterrey, y designó una Junta de Protección y Conservación para el control y vigilancia de dicha zona.

CUARTO. Que el día 02 de octubre de 2009 fue publicado en el *Periódico Oficial del Estado*, Decreto por el cual se adiciona el Artículo Transitorio Segundo al Decreto mediante el cual se declara como Zona Protegida con carácter de Centro Histórico el área conocida como Barrio Antigo de Monterrey, que a la letra dice:

«Las posteriores designaciones de los integrantes de la Junta de Protección y Conservación del Barrio Antigo de Monterrey, se formalizarán con la aprobación que de ellas se realice en sesión de Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, por lo que no será necesaria reforma al presente decreto para que surta efectos.»

QUINTO. Que según lo establece el artículo 14º de la Ley del Patrimonio Cultural del Estado de Nuevo León, las Juntas de Protección y Conservación del Patrimonio Cultural son organismos de interés público, creados en los Municipios por acuerdo del Gobernador, para la promoción, tramitación y cumplimiento, según sea el caso, de las declaraciones de adscripción de bienes a dicho patrimonio y de zonas protegidas, que deban quedar sujetos al régimen de esta Ley, y que estarán integradas por tres vocales que serán designados por los Ayuntamientos respectivos a propuesta en terna por el titular del ejecutivo. Uno de ellos será Presidente. Los integrantes de las Juntas deberán ser personas entendidas en urbanismo, arquitectura, arte e historia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el suscrito Presidente Municipal presenta a consideración de este órgano colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba a los Ciudadanos Alejandra Rangel Hinojosa, Académica Investigadora de la Universidad Autónoma de Nuevo León (U.A.N.L.), Gerardo Puertas Gómez, Académico de la Facultad Libre de Derecho de Monterrey, y Gilberto L. Rodríguez Martínez, Presidente de la Academia Nacional de Arquitectura, para integrar como Vocales la Junta de Protección y Conservación del Barrio Antigo de Monterrey propuesta por el Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO. Difúndanse en la *Gaceta Municipal* y en la página de Internet del Municipio: www.monterrey.gob.mx

Monterrey, Nuevo León, a 12 de junio de 2017
Atentamente

C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. GENARO GARCÍA DE LA GARZA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Rúbricas

Acuerdo de integración del Consejo Consultivo Ciudadano de Seguridad Pública del Municipio de Monterrey

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

PRESENTE:

C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, incisos A, fracción II, y B, fracción V, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracciones X, XVIII y XXXIV, y 9 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey; y 9, fracciones I y VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, someto a consideración de este órgano colegiado la propuesta que se consigna bajo el siguiente:

ANTECEDENTE

ÚNICO. En la sesión ordinaria de fecha 13 de mayo de 2011, el Ayuntamiento de Monterrey aprobó la propuesta realizada por el Presidente Municipal de Monterrey, Nuevo León, sobre la integración y nombramiento del Consejo Consultivo Ciudadano de Seguridad Pública del Municipio de Monterrey.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que los artículos 35, inciso A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León establecen como facultades y obligaciones indelegables del Presidente Municipal, las de iniciar y realizar propuestas sobre los asuntos que son competencia del Ayuntamiento y emitir puntos de acuerdo por escrito, respectivamente.

SEGUNDO. Que los artículos 8, fracción X, y 9 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey; y 9, fracción I, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León establecen como obligación del Presidente Municipal el cumplir y hacer cumplir en el Municipio las leyes, los reglamentos y las resoluciones del Ayuntamiento, así mismo que los actos administrativos, convenios, los contratos, acuerdos, disposiciones y comunicaciones oficiales que dicte el Presidente Municipal deberán estar firmados por el Secretario del Ayuntamiento.

TERCERO. Que conforme lo establecen los artículos 183 y 184 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, el Consejo Ciudadano de Seguridad Pública del Municipio de Monterrey será un órgano de consulta, opinión y proposición de la Secretaría, su integración, funciona-

miento, el desarrollo de sus actividades, así como el ejercicio de sus las atribuciones y obligaciones se sujetarán a las disposiciones establecidas en el Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey. CUARTO. Que según lo establece el artículo 30 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey, Nuevo León, las Secretarías del Gobierno Municipal y, en su caso, las Direcciones que lo requieran, a propuesta del Presidente Municipal, funcionarán con su respectivo Consejo Consultivo, y que lo integrarán el titular del área respectiva y el funcionario municipal que éste designe, así como el Presidente y Secretario de la Comisión o Comisiones del Ayuntamiento que correspondan a la materia, y en todo caso el número de integrantes procedentes de la Sociedad Civil será superior al 51% de la totalidad de los miembros del Consejo.

QUINTO. Que según el artículo 33 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey, Nuevo León, el Secretario del Consejo Consultivo Ciudadano será el Secretario de la Administración Pública Municipal del ramo o alguno de sus directores, y será el responsable de realizar las actas de las sesiones del Consejo.

SEXTO. Que conforme lo establecen los artículos 34 y 35 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey, Nuevo León, los miembros de los Consejos Consultivos serán propuestos por el Presidente Municipal y aprobados por el Ayuntamiento, y que para ser miembro se requiere lo siguiente:

- I. Ser mayor de edad y preferentemente vecino del Municipio.
- II. Ser ciudadano con prestigio cívico, social y moral.
- III. Contar con experiencia en la materia relativa al rubro adscrito del Consejo Consultivo ciudadano que se trate.
- IV. No ser ministro de algún culto religioso ni ocupar un puesto directivo en cualquier partido político.
- V. No tener parentesco en primer grado con otro integrante del mismo Consejo.

SÉPTIMO. Que según lo estipulan los artículos 31 y 39 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey, Nuevo León, aquellos integrantes procedentes de la Sociedad Civil de los Consejos Consultivos tendrán el carácter de honoríficos, incluyentes y representativos de la sociedad, y la duración de los nombramientos será de 2 años, debiendo ratificarse hasta la mitad de los integrantes ciudadanos por otro período igual por el Ayuntamiento.

OCTAVO. Que por no existir el cargo de Presidente y Secretario en las Comisiones del Ayuntamiento como lo dispone el artículo 30 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey, Nuevo León, se tiene contemplado designar a los Regidores Álvaro Flores Palomo y Horacio Jonatan Tijerina Hernández, ambos integrantes de la Comisión de Seguridad Pública, Prevención Social y Vialidad del Ayuntamiento de Monterrey, para formar parte del Consejo Consultivo Ciudadano de Seguridad Pública del Municipio de Monterrey.

NOVENO. Que ya ha concluido el periodo establecido por el Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey, Nuevo León para la función de los representantes ciudadanos que integraban dicho Consejo Consultivo, y debido a que ellos constituyen un eslabón indispensable en cuanto a la supervisión del desempeño de los servidores públicos, coadyuvando así con la Administración Pública Municipal en beneficio de la colectividad regiomontana, se hace necesario nombrar a los nuevos integrantes del mencionado Consejo para que continúen con su importante labor.

DÉCIMO. Que los ciudadanos propuestos para integrar el Consejo Consultivo Ciudadano de Seguridad Pública del Municipio de Monterrey, cumplen satisfactoriamente con los requisitos reglamentarios mencionados en el Considerando Sexto del presente dictamen.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el suscrito Presidente Municipal presenta a consideración de este órgano colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba a los ciudadanos JAIME ADRIÁN TREVIÑO RODRÍGUEZ, LUIS ROBERTO ESPARZA GONZÁLEZ, JOSÉ LUIS CAMPOS JASSO, JOSÉ ALEJANDRO BIZET FLORES Y JORGE LUIS PALACIOS PEÑA, para integrarse como representantes ciudadanos al Consejo Consultivo Ciudadano de Seguridad Pública del Municipio de Monterrey por un periodo de 2 años.

SEGUNDO. Se aprueba designar a los Regidores ÁLVARO FLORES PALOMO Y HORACIO JONATAN TIJERINA HERNÁNDEZ, ambos integrantes de la Comisión de Seguridad Pública, Prevención Social y Vialidad del Ayuntamiento de Monterrey, para formar parte del Consejo Consultivo Ciudadano de Seguridad Pública del Municipio de Monterrey.

TERCERO. Se designa como titular del área respectiva de la Administración Pública Municipal, al Comisario General de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey para integrar el Consejo Consultivo Ciudadano de Seguridad Pública del Municipio de Monterrey.

CUARTO. El Comisario General de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, será el Secretario del referido Consejo Consultivo Ciudadano.

QUINTO. Se instruye al Comisario General de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, a fin de que designe algún funcionario de su dependencia para integrar el Consejo Consultivo Ciudadano de Seguridad Pública del Municipio de Monterrey, como lo dispone el artículo 30, fracción II, del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

SEXTO. Publíquense los presentes acuerdos en la *Gaceta Municipal*, así mismo en la página de internet www.monterrey.gob.mx

Monterrey, Nuevo León, a 29 de junio de 2017
Atentamente

C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. GENARO GARCÍA DE LA GARZA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Rúbricas



Reforma al Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey

EL CIUDADANO ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, A LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HACE SABER QUE EL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 13 DE JUNIO DE 2017, APROBÓ LA REFORMA AL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE MONTERREY, PRESENTADO POR LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA Y DE SEGURIDAD PÚBLICA, PREVENCIÓN SOCIAL Y VIALIDAD, ASÍ COMO SUS MODIFICACIONES PROPUESTAS; PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza la REFORMA AL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE MONTERREY, quedando como sigue:

ARTÍCULO 2. De las autoridades

Son autoridades municipales competentes para la aplicación del presente Reglamento las siguientes:

- I. El Ayuntamiento;
- II. El Presidente Municipal;
- III. El Comisario General de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey;
- IV. Los servidores públicos señalados en el artículo 21 de este Reglamento, en el ámbito de su competencia; y
- V. Los servidores públicos que este Reglamento o diverso dispositivo normativo les de ese carácter.

ARTÍCULO 5. Definiciones

Para los efectos del presente Reglamento se entiende por:

- I. ACADEMIA: La Dirección de la Academia y Centro de Capacitación Continua.
- II. ENCARGADO DE TURNO: El personal responsable de la custodia de los detenidos, el que lleva y controla el archivo de la documentación que justifica la legal estancia de los detenidos e internos y el que otorga la libertad de los detenidos cuando la autoridad competente así lo indique.
(...)
- IX. Claves: Directorio de señales para la comunicación confidencial, utilizando el código dos mil y el alfabeto fonético internacional.
(...)

XI. COMISARIO GENERAL: El titular de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey.

(...)

XLIX. CUSTODIO: El servidor público encargado de vigilar y custodiar el orden, tranquilidad y cumplimiento de las medidas impuestas a los internos y detenidos, dentro del reclusorio.

L. COMISION DE SERVICIO PROFESIONAL: La Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Monterrey.

ARTÍCULO 8. Atribuciones de la Secretaría

La Secretaría, para el cumplimiento de sus objetivos tendrá las siguientes atribuciones, sin perjuicio de las que establezcan otros ordenamientos legales aplicables:

A. De Administración

(...)

V. Formular anteproyectos de programas y presupuestos de los asuntos de su competencia, enviándolos a la Tesorería Municipal para su incorporación a los proyectos que se sometan a la aprobación del Ayuntamiento;

VI. Elaborar y proponer a la Contraloría Municipal los manuales de organización y procedimientos, así como los documentos técnicos complementarios de la Secretaría;

(...)

X. Solicitar para la Secretaría, la contratación de personas que cuenten con el registro y el certificado emitido por el centro de evaluación y control de confianza;

(...)

B. De Seguridad Pública

(...)

XII. Garantizar la seguridad personal del Comisario General y de su familia, así como del titular del Área Operativa, durante el tiempo que permanezcan en su encargo; seguridad que se hará extensiva en los términos de este Reglamento;

XIII. Vigilar los edificios, monumentos, jardines, instalaciones y demás bienes que constituyan el patrimonio Municipal de Monterrey; así como reforzar el control y resguardo de la seguridad en las instalaciones del Palacio Municipal;

C. De Vialidad y Tránsito

(...)

XII. Diseñar, operar, dar mantenimiento, administrar, y en su caso, reparar el sistema de semáforos, para agilizar el tránsito vehicular y la seguridad peatonal, excluyendo a los que formen parte del Sistema Integral de Tránsito Metropolitano y Ecovía;

(...)

D. De Prevención Social de la Violencia y Participación Ciudadana

(...)

III. Promover la organización, funcionamiento y adecuada articulación de Comités de Participación Ciudadana, en términos de la Ley de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana del Estado de Nuevo León;



E. De Orden Legal

(...)

VI. Convocar a la integración y funcionamiento de la Comisión del Servicio Profesional.

F. De Tecnología y Modernización

(...)

IV. Generar estadística geo-delictiva;

V. Establecer y operar el Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo;

VI. Recabar, procesar, validar e informar de la seguridad pública y de la prevención del delito en la ciudad, para el control y la toma de decisiones de la Secretaría;

VII. Recopilar, integrar, analizar y geo-referenciar la información sobre la incidencia criminológica correspondiente a las áreas de competencia de la Policía Municipal de Monterrey, para la generación de estrategias de prevención y combate a las conductas antisociales;

VIII. Elaborar instrumentos de medición y seguimiento de la incidencia criminológica;

IX. Plantear estrategias de prevención del delito con base en el análisis de la información;

X. Dar seguimiento a estrategias de prevención policial implementadas como resultado del análisis estadístico y cartográfico;

XI. Realizar estudios sobre incidencia delictiva y conductas antisociales cometidas en el municipio;

XII. Establecer líneas de investigación policial a partir del análisis de la información de la estructura y los modos de operación de las organizaciones criminales, para la emisión de consignas policiales en cumplimiento de los mandamientos ordenados;

(...)

ARTÍCULO 17. Del Mando

El Mando es la autoridad ejercida por un superior jerárquico de la Institución en servicio activo, sobre sus inferiores o iguales en jerarquía, cuando éstos se encuentren subordinados a él en razón de su cargo o de su comisión.

El Mando directo de la Secretaría lo ejerce el Comisario General, quien estará subordinado al Presidente Municipal y será designado conforme a los mandamientos del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey. El Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León ejercerá el mando supremo, en los supuestos que marca la Ley de Emergencia Policial del Estado de Nuevo León.

ARTÍCULO 19. De los titulares con autoridad de mando

Para el cumplimiento y ejercicio de sus facultades, los titulares de las unidades administrativas con autoridad de mando en la Secretaría son:

I. Comisario General;

II. Director de Policía;

III. Director de Prevención Social del Delito;

IV. Director de Tránsito;

V. Director de Ingeniería Vial;

VI. Director Administrativo;

VII. Director de Análisis, Información y Tecnología;

VIII. Comisario en Jefe, titular de la Dirección General de Inspección;

- IX. Director de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo; y
- X. Director de la Academia y Centro de Capacitación Continua.

ARTÍCULO 21. Organización

Para el ejercicio de las atribuciones de la Secretaría, el Comisario General se auxiliará de las Direcciones: de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo; la Academia y Centro de Capacitación Continua; de Prevención Social del Delito, de Análisis, Información y Tecnología; y la Administrativa.

Así mismo, contará con la Dirección General de Inspección a cargo de un Comisario en Jefe, la cual tendrá bajo su mando las áreas Operativas de la Secretaría, las Direcciones de Policía, de Ingeniería Vial y de Tránsito.

La Secretaría contará con la siguiente organización:

A. Dirección General de Inspección, la cual se integrará con:

- a) Coordinación Jurídica;
- b) Coordinación de Asuntos Internos; y
- c) Coordinación de Comunicación Social.

I. Dirección de Policía que contará con:

- a) Coordinación Operativa- de Policía;
- b) Coordinación de Grupos de Apoyo; y
- c) Coordinación de Reclusorios.

II. Dirección de Tránsito que contará con:

- a) Coordinación de Operativa de Tránsito; y
- b) Coordinación de Accidentes.

III. Dirección de Ingeniería Vial que contará con:

- a) Coordinación de Estudios de Vialidad; y
- b) Coordinación de Operación Vial.

B. Dirección de Prevención Social del Delito que contará con:

- a) Coordinación de Prevención Social del Delito; y
- b) Coordinación de Atención Social.

C. Dirección Administrativa que contará con:

- a) Coordinación de Recursos Humanos;
- b) Coordinación de Recursos Financieros;
- c) Coordinación de Recursos Materiales; y
- d) Coordinación de Recursos para la Seguridad Pública Municipal.

D. Dirección de Análisis, Información y Tecnología que contará con:

- a) Coordinación de Tecnología; y
- b) Coordinación de Información y Análisis.

E. Dirección de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo, que contará con:

- a) Coordinación de Comunicaciones;



- b) Coordinación de Ingeniería Electrónica; y
- c) Coordinación de Plataforma México.

F. Dirección de la Academia y Centro de Capacitación Continua, integrada por:

- a) Coordinación de Formación Inicial;
- b) Coordinación de Servicio Profesional de Carrera Policial; y
- c) Coordinador de Desarrollo Docente y Psicología.

ARTÍCULO 22. El Comisario General

La titularidad de la Secretaría recaerá en un Comisario General quien tendrá el más alto rango en la Institución sobre la cual ejercerá las atribuciones de mando, dirección y disciplina. Será nombrado y removido libremente por el Presidente Municipal.

ARTÍCULO 23. Requisitos para ser Comisario General

Para ser Comisario General deberán cumplirse los requisitos siguientes:

- I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento que no tenga otra nacionalidad, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- II. Tener más de treinta años cumplidos el día de la designación;
- III. Contar con título y cédula profesional o certificación oficial de estudios superiores;
- IV. Tener reconocida capacidad y probidad, no haber sido sentenciado por delito doloso o inhabilitado como servidor público, ni estar vinculado a proceso penal; y
- V. Comprobar una experiencia mínima de tres años en labores vinculadas con la seguridad pública.

ARTÍCULO 26. Facultades del Comisario en Jefe de la Dirección General de Inspección

Al Comisario en Jefe le corresponden las siguientes facultades:

A. En materia de orden interno y disciplina

- I. Establecer y conducir la política en la materia de orden y disciplina de las áreas a su mando de la Secretaría;
- II. Establecer, instrumentar y aplicar las medidas de control, inspección, evaluación y supervisión de las actividades de las unidades operativas y administrativas en cumplimiento de los planes de inspección y verificación;
- III. Ejercer el control de todas las unidades operativas y administrativas, en cumplimiento de los planes de inspecciones y verificaciones;
- IV. Informar periódicamente al Comisario General sobre los resultados de las inspecciones, verificaciones e investigaciones efectuadas y establecer conjuntamente con éste el fortalecimiento y difusión de la disciplina como principio básico de la Institución...»
(...)

B. En materia jurídica

- I. Emitir opinión respecto de las consultas que en materia jurídica, relacionada con el ejercicio de sus atribuciones, formulen los servidores públicos de la Secretaría;
(...)

IV. Proporcionar asesoría al Comisario General y a sus funcionarios, en los juicios, trámites judiciales o administrativos de cualquier tipo; y en aquellos que le encomiende el Comisario;

(...)

VII. Llevar el control, registro y entrega de las licencias de conducir que se encuentren suspendidas y a disposición de la Secretaría, así como dar conocimiento al Instituto de Control Vehicular del Estado y a la Agencia Estatal del Transporte en su caso, de conformidad con lo establecido en la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León;

(...)

IX. Otras que le sean asignadas por el Comisario General de conformidad con la Ley.

C. En materia de Asuntos Internos

I. Vigilar el buen funcionamiento y la actuación del personal operativo de la Secretaría, con la finalidad de verificar el estricto cumplimiento de cada uno de los deberes y obligaciones que se describen en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Monterrey y demás disposiciones legales aplicables, referente a asuntos relacionados con la operatividad;

II. Iniciar de oficio el procedimiento de Investigación, tratándose de conductas graves, que afecten la seguridad pública o bien, que causen descrédito o perjuicio a la institución a la que pertenece el Servidor Público infractor o por el incumplimiento de las obligaciones por parte del personal adscrito;

III. Recibir las quejas o denuncias que la ciudadanía formule en contra de cualquier servidor público adscrito a la Secretaría y turnarlas al día hábil siguiente al de su recepción a la Contraloría Municipal para que se determine el procedimiento correspondiente;

IV. Auxiliar a la Comisión de Honor y Justicia y a la Comisión del Servicio Profesional en lo conducente a las investigaciones que deban realizarse para la integración de los procedimientos de su competencia que resultaran en contra del personal de esta Secretaría;

(...)

VIII. Crear y llevar el Registro de Investigación Policial, en coordinación con la Comisión del Servicio Profesional y la Comisión de Honor y Justicia, registrando en él, a los elementos investigados y sancionados con el objeto de tener un control de operatividad que permita realizar un análisis del índice de corrupción y de faltas de operatividad, enviando un informe al Buró de Servidores Públicos Investigados, de los elementos de policía sancionados y con antecedentes negativos en esta Secretaría;

IX. Realizar los informes pertinentes al Comisario General de las actividades que se llevan a cabo, así como un informe mensual de los elementos sancionados;

(...)

XI. Practicar todas las actuaciones y diligencias que sean necesarias para integrar adecuadamente los procedimientos administrativos seguidos en contra elementos de la Secretaría y que le solicite la Comisión de Honor y Justicia y la Comisión del Servicio Profesional en los términos de las disposiciones legales aplicables;

(...)

XIV. A solicitud del Comisario General, realizar operativos permanentes de control y vigilancia con personal capacitado para tal fin, con el objetivo de dar eficiencia al servicio prestado a la ciudadanía por parte de elementos de policía de esta Secretaría;

(...)

XVI. Las demás funciones que este Reglamento y demás disposiciones de carácter general municipales, estatales, federales y el Comisario General le confieran.

D. En materia de Comunicación Social

I. Planear, evaluar y ejecutar acciones estratégicas referentes a la Comunicación Social;
(...)

E. De carácter general

- I. Ejecutar, transmitir y concretar las decisiones y órdenes del Comisario General;
- II. Resolver, en ausencia temporal del Comisario General, todos los asuntos del ámbito de la competencia del Comisario General;
- III. Acordar con el Comisario General el despacho de las unidades administrativas y de los asuntos especiales que se hubieran asignado;
- IV. Supervisar el cumplimiento de los Planes y Programas de operación policial;
- V. Coordinar las diversas Direcciones Operativas que integran la Dirección General de Inspección y proponer al Comisario General las acciones de mejora a los protocolos, de actuación, operación e intervención policial;
- VI. Establecer coordinación entre las Direcciones a su cargo y las diversas áreas de la Secretaría correspondientes para la efectiva colaboración en materia de supervisión, control y evaluación de la Institución;
- VII. Proponer los programas y planes al Comisario General informándole sobre el despliegue de las Unidades Operativas, los avances o resultados;
- VIII. Proponer y evaluar las estrategias de las operaciones de vigilancia y seguridad, estableciendo las directrices correspondientes para su aplicación;
- IX. Evaluar y atender las solicitudes presentadas por la Federación, el Estado, los Municipios, los Organismos Autónomos, organizaciones civiles y los particulares, relacionadas con la conservación del orden, la paz y la tranquilidad pública;
- X. Apoyar y asesorar a las Unidades Operativas en la orientación e información a víctimas de delitos a través de su oficina o de sus unidades de apoyo, canalizándolas a las instancias correspondientes, así como llevando el seguimiento de los casos atendidos;
- XI. Coadyuvar con la Comisión de Servicio Profesional, para que los Integrantes de la Institución cumplan en tiempo y forma con los lineamientos y procesos establecidos de conformidad con la normatividad aplicable, e informar al Comisario;
- XII. Suscribir la documentación necesaria para el ejercicio de sus funciones;
- XIII. Asistir y asesorar jurídicamente a los elementos operativos en el ejercicio de sus funciones.

Para el cumplimiento de sus responsabilidades, el Comisario en Jefe se auxiliará del Coordinador Jurídico, del Coordinador de Asuntos Internos y del Coordinador de Comunicación Social, así como de las Jefaturas de Departamento que sean necesarias para el correcto funcionamiento de la Dirección General de Inspección.

ARTÍCULO 27. Facultades del Director de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo
Al Director de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo le corresponden las facultades siguientes:
(...)

- XIX. Proyectar y proponer al Comisario General las necesidades futuras de equipamiento en tecnologías de información y comunicación del Centro; y
- (...)

Para el cumplimiento de sus responsabilidades, el Director de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo se auxiliará del Coordinador de Comunicaciones, del Coordinador de Ingeniería Electrónica y del Coordinador de Plataforma México, así como de las Jefaturas de Departamento que sean necesarias para el correcto funcionamiento del Centro.

ARTÍCULO 28. Facultades del Director de la Academia y Centro de Capacitación Continua

El Director de la Academia y Centro de Capacitación Continua tendrá las siguientes facultades:

- (...)
- XII. Autorizar y verificar la documentación administrativa generada dentro de la Dirección;
- (...)
- XV. Las demás funciones que las Leyes, Reglamentos Municipales y el Comisario General le confieran.

Para el cumplimiento de sus responsabilidades, el Director de la Academia y Centro de Capacitación Continua se auxiliará del Coordinador de Formación Inicial, del Coordinador de Servicio Profesional de Carrera Policial, del Coordinador de Desarrollo Docente y Psicología, así como de las Jefaturas de Departamento que sean necesarias para el correcto funcionamiento de la Academia y Centro de Capacitación Continua.

ARTÍCULO 29. Atribuciones del Director de Policía

El Director de Policía tendrá las siguientes facultades:

A. En materia de Despliegue Operativo

- (...)
- II. (DEROGADO);
- III. (DEROGADO);
- (...)
- V. Asegurar la difusión y conocimiento entre los oficiales a su mando del presente Reglamento y del Reglamento de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Monterrey, para su correcta apreciación e implementación al momento de ser necesaria su intervención por la comisión de una falta administrativa;
- VI. Atender las deficiencias y quejas de sus subalternos, resolviendo lo conducente y dando conocimiento al Comisario en Jefe de lo que no esté en sus facultades resolver;
- (...)

B. En materia de Grupos de Apoyo

- I. Apoyar los programas preventivos y educativos en materia de prevención del delito entre la población, que sean instrumentados por la Dirección de Prevención Social del Delito;
- (...)
- III. Coordinar con las dependencias y entidades de Seguridad Pública de los diferentes gobiernos muni-

cipales, estatales y federal, para llevar a cabo los operativos y programas tendientes a la prevención del delito, con la participación de la Dirección de Prevención Social del Delito;

(...)

VI. Implementar con la autorización del Comisario en Jefe, el o los grupos de apoyo necesarios, que tendrán como función principal prevenir sucesos o hechos que trastorquen el orden público, coadyuvar con estrategias para eventos especiales, así como planear y ejecutar operativos especiales en las áreas detectadas como zonas altamente criminógenas.

C. En materia de Reclusorios

I. Dar cumplimiento a las resoluciones dictadas por los Jueces Calificadores en la imposición de sanciones administrativas;

II. Organizar, dirigir, y administrar el despacho de las funciones encomendadas a las unidades administrativas del Reclusorio, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 21 y 22 de la Ley que Regula la Ejecución de las Sanciones Penales en el Estado de Nuevo León, vigilando en todo momento el respeto de los derechos humanos de los internos;

III. Establecer y presentar al Comisario en Jefe los manuales e instructivos administrativos, donde se especifiquen los horarios y días de visita familiar en que se llevarán a cabo las mismas;

IV. Mantener debidamente informado al Comisario en Jefe de las acciones desarrolladas, del funcionamiento e incidentes ocurridos en el reclusorio, así como presentar por escrito un informe mensual del mismo;

V. Imponer una disciplina entre el personal que compone el área de Reclusorios; y

VI. Ordenar comisiones especiales de los elementos de Reclusorios cuando así se requiera.

Para el cumplimiento de sus responsabilidades, el Director de Policía se auxiliará del Coordinador Operativo, Coordinador de Grupos de Apoyo y del Coordinador de Reclusorios, así como de las Jefaturas de Departamento que sean necesarias para el correcto funcionamiento de la Dirección.

ARTÍCULO 30. Atribuciones del Director Prevención Social del Delito

El Director de Prevención Social del Delito tendrá las siguientes facultades:

A. (DEROGADO)

B. En materia de Prevención Social del Delito

I. Proponer al Comisario General, los programas, lineamientos, políticas y medidas necesarias para la difusión y prevención del delito;

II. Participar en la elaboración y cumplimiento de los convenios de coordinación que se celebren con las autoridades Municipales, Estatales y de la Federación, en materia de prevención del delito;

V. Promover la creación de Comités de Participación Ciudadana, en términos de la Ley de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana del Estado de Nuevo León;

(...)

C. En materia de Atención Social

I. Promover la instalación de módulos vecinales de servicios policiales y protección civil, para monitorear

objetivos y metas de seguridad con la participación de los vecinos, y ser el primer enlace para la institución policial municipal;

(...)

Para el cumplimiento de sus responsabilidades, el Director de Prevención Social del Delito se auxiliará del Coordinador de Prevención del Delito y del Coordinador de Atención Social, así como de las Jefaturas de Departamento que sean necesarias para el correcto funcionamiento de la Dirección.

ARTÍCULO 31. Atribuciones del Director de Tránsito Al Director de Tránsito le corresponden las siguientes facultades y obligaciones:

A. En materia de Tránsito

(...)

III. Dar a conocer y difundir entre los oficiales a su mando el presente Reglamento, el Reglamento de Vialidad y Tránsito, el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Monterrey y la demás normatividad que aplique en las labores que desarrollan, para su correcta aplicación, implementación al momento de ser necesaria su intervención por la comisión de infracciones al mismo y para el seguimiento de su carrera dentro de la Secretaría;

(...)

B. En materia de Accidentes

(...)

VIII. DEROGADA;

(...)

X. Llevar el control y registro de los acuerdos reparatorios que se realicen dentro del procedimiento conciliatorio;

(...)

ARTÍCULO 32. Atribuciones del Director de Ingeniería Vial

Al Director de Ingeniería Vial le corresponden las siguientes facultades y obligaciones:

A. En materia de Estudios de Vialidad

(...)

VI. Elaborar estudios y proyectos de ingeniería de tránsito con el propósito de mejorar las condiciones de movilidad peatonal y vehicular a corto, mediano y largo plazo;

(...)

X. Revisar y corregir los proyectos de señalización ya sea en señalamiento elevado alto o bajo de obras públicas federales, estatales o municipales;

XI. Realizar proyecto de modernización vial en calles y avenidas, tomando en cuenta los elementos que intervienen en las estadísticas de accidentes;

XII. Otorgar las anuencias cuando proceda la liberación de vehículos que causen daños al patrimonio municipal;

XIII. Autorizar la instalación de reductores de velocidad, previo estudio técnico que determine la cantidad y la ubicación en vías locales del municipio;



-
- XIV. Otorgar las anuencias cuando proceda la construcción de puentes peatonales nuevo o reubicados, en vialidades del municipio, considerando para ello el volumen peatonal de la zona;
 - XV. Planear, dirigir y coordinar en acuerdo con autoridades federales, estatales y municipales los programas que en materia de infraestructura vial requiera para el desarrollo correcto de sus proyectos, tratando de disminuir la afectación al tránsito vehicular y peatonal;
 - XVI. Elaborar estudios, dictámenes dirigidos a la evaluación de vialidades existentes y proyectos de crecimiento urbano en materia de infraestructura vial;
 - XVII. Elaborar estudios técnicos para el ordenamiento del tránsito vehicular y peatonal tendientes a mejorar la seguridad y calidad de vida;
 - XVIII. Evaluar mediante estudios de ingeniería de tránsito las mejoras ambientales de las obras viales a realizar en el municipio;
 - XIX. Orientar, determinar, dictaminar y supervisar proyectos de construcción, reconstrucción, ampliación y afectación de las vías públicas, interviniendo ante las instancias correspondientes, a efecto de que las obras tengan las características físicas que den mayor fluidez y seguridad a la circulación;
 - XX. Realizar estudios y determinar vías exclusivas o restrictivas a la circulación de peatones, bicicletas y transporte de carga, y
 - XXI. Elaborar, organizar, registrar y resguardar los estudios, proyectos y acervo cartográfico en general, mediante criterios técnicos acordes a las funciones de la Secretaría.

B. En materia de Operatividad Vial

- I. Atender de manera rápida los reportes de accidentes, desperfectos en los semáforos, vehículos descompuestos y así como turnar al área correspondiente dicho reporte para su atención oportuna;
- II. Mantener una adecuada comunicación con la ciudadanía e informarle mediante las redes sociales todo aquello que afecte la vialidad ya sea por causas fortuitas o bien por adecuaciones viales o diversos proyectos municipales, estatales, federales o de otra índole;
- III. Resolver en línea (internet) las diferentes inquietudes de la ciudadanía, proporcionar información sobre trámites y en sí informar todo aquello que a través de las redes sociales los ciudadanos deban conocer respecto a la vialidad y sus constantes cambios;
- IV. Auxiliar al Ministerio Público cuando éste se lo solicite por tratarse de asuntos que requieran una opinión técnica pericial en materia de ingeniería vial;
- V. Supervisar la ejecución de proyectos de obras públicas y servicios públicos en adecuaciones viales e instalación de señalamiento horizontal y vertical;
- VI. Recibir solicitudes de instalación o reinstalación de señalamientos viales en general;
- VII. Representar al Municipio ante el fideicomiso SINTRAM;
- VIII. Representar al Municipio ante el Consejo Estatal del Transporte;
- IX. Representar a la Secretaría en el Consejo del IMPLANC del Municipio, para la toma de decisiones con respecto a la movilidad sustentable;
- X. Revisar, supervisar, evaluar y tramitar la reparación de los daños ocasionados en accidentes viales, en los cuales se vean afectados la propiedad municipal;
- XI. Coordinarse con las instancias correspondientes en la instalación de dispositivos para control de velocidad, así como el cierre de vialidades con estructuras fijas;
- XII. Prevenir y actuar con desviaciones oportunas en casos de vías públicas afectadas por eventos nocivos naturales o accidentes;

- XIII. Coordinar la restricción temporal de acceso en vialidades de acuerdo a lo descrito por el Reglamento para regular el acceso vial y mejorar la seguridad de los vecinos del municipio;
 - XIV. Diseñar, fabricar, e instalar señales viales, así como dar mantenimiento preventivo y correctivo a efecto de favorecer la fluidez y seguridad en la circulación vehicular y peatonal en la entidad;
 - XV. Elaborar proyectos que indiquen las nuevas rutas para las canalizaciones áreas o subterráneas, así como la ubicación de semáforos y equipos de control de tráfico durante la ejecución de obras viales como pasos a desnivel, ampliación de vialidades, o cualquier obra que requiera de una modificación a la red de semáforos, y
 - XVI. Planear, coordinar y autorizar los dispositivos viales para el corte, restricción y regulación de la circulación vehicular en la vía pública por el desarrollo eventos sociales, políticos, culturales, deportivos y recreativos, entre otros.
- (...)

ARTÍCULO 33. Atribuciones del Director Administrativo

Al Director Administrativo le corresponden las siguientes facultades:

A. En materia de Recursos Humanos

- I. Proponer al Comisario General las normas, políticas generales y procedimientos que regirán en la Secretaría, referente a nombramientos, selección, contratación, desarrollo, control e incentivos para el personal de la Secretaría;
- (...)
- IV. Realizar estudios encaminados a que se implementen políticas, lineamientos y programas para optimizar los recursos económicos y humanos de la Secretaría.

B. En materia de Administración de los Recursos Financieros y Materiales

- I. Establecer e implementar, con la aprobación del Comisario General, las normas, políticas y procedimientos para la administración de los recursos materiales y financieros de la Secretaría;
 - II. Someter a la aprobación del Comisario General, la propuesta de anteproyecto del presupuesto anual de egresos, con base a las necesidades y requerimientos de las diferentes dependencias de la Secretaría, así como vigilar la correcta aplicación del presupuesto y llevar su contabilidad de acuerdo a los lineamientos contables del Municipio;
- (...)

C. En materia de Recursos para la Seguridad Pública Municipal.

- I. Coordinar con las diversas áreas de la administración municipal y esta Secretaría el cumplimiento de los compromisos emanados de las Reglas de Operaciones de Recursos para la Seguridad Pública Municipal, vigilando el cumplimiento de los objetivos de profesionalización, capacitación, evaluación, equipamiento, operación policial e infraestructura;
 - II. Preparar y coordinar con la Coordinación de Comunicación Social de esta Secretaría, la información que deberá ser dada a conocer a la comunidad en cuanto al ejercicio de recursos federales;
- (...)
- IV. Las demás funciones que las Leyes, reglamentos municipales y el Comisario General le confieran.



Para el cumplimiento de sus responsabilidades, el Director Administrativo se auxiliará del Coordinador de Recursos Humanos, del Coordinador de Recursos Financieros, del Coordinador de Recursos Materiales y del Coordinador de Recursos para la Seguridad Pública Municipal, así como de las Jefaturas de Departamento que sean necesarias para el correcto funcionamiento de la Dirección.

ARTÍCULO 34. Atribuciones del Director de Análisis, Información y Tecnología
Al Director de Análisis, Información y Tecnología le corresponden las siguientes facultades:

A. En materia de Tecnología
(...)

XII. Participar, proponer y emitir opinión técnica en los procesos de adquisición de nuevos equipos y programas de cómputo.

B. En materia de Información y Análisis
(...)

II. Recopilar, integrar, analizar y geo-referenciar la información sobre la incidencia criminológica correspondiente a las áreas de competencia de la Policía Municipal de Monterrey, para la generación de estrategias de prevención y combate a la delincuencia;

III. Elaborar instrumentos de medición y seguimiento de la incidencia criminológica;

IV. Plantear estrategias de prevención del delito para el municipio con base en el análisis de la información;

V. Dar seguimiento a estrategias de prevención policial implementadas como resultado del análisis estadístico y cartográfico;

VI. Realizar estudios específicos sobre incidencia delictiva y antisocial correspondiente a las áreas de competencia del municipio;

VII. Establecer líneas de investigación policial a partir del análisis de la información de la estructura y los modos de operación de las organizaciones criminales y recomendar consignas policiales para su desarrollo en cumplimiento de los mandamientos ordenados;

VIII. Suministrar información, datos y medios de prueba a las autoridades responsables de la investigación y persecución de los delitos;

IX. Diseñar y aplicar los métodos de análisis y clasificación de información que permita la investigación y persecución de los delitos con mayor eficiencia y eficacia;

X. Diseñar, dirigir y operar los sistemas de recopilación, clasificación, registro y explotación de información policial, para conformar bancos de datos que sustenten el desarrollo de acciones contra la delincuencia, en coordinación con las demás áreas de la Secretaría;

XI. Establecer y operar métodos de comunicación y redes de información policial para el acopio y clasificación oportuna de los datos que requieran las diferentes áreas de la Secretaría, de conformidad con las normas y políticas institucionales;

XII. Proporcionar, previa autorización del Comisario General, y en coordinación con la Dirección de Policía, la información policial a autoridades federales, estatales y municipales, de conformidad con la normatividad y los convenios celebrados por el Municipio;

XIII. Coordinar los servicios técnicos y de apoyo logístico que requieran las unidades administrativas y operativas de la Secretaría;

XIV. Diseñar y proponer al Comisario General el programa de desarrollo estratégico que permita a las

áreas correspondientes, el cumplimiento de sus funciones referentes a la en la prevención, investigación y persecución de los delitos;

- XV. Recolectar información sobre personas o grupos de éstas que realicen actividades antisociales, delictivas o de cualquier índole, que pongan en riesgo la seguridad de las personas, sus bienes o del Municipio;
- XVI. Implementar las técnicas, métodos y estrategias necesarias que permitan obtener evidencias, datos o medios de prueba en las investigaciones policiales;
- XVII. Recopilar y analizar información mediante técnicas que permitan mejorar las acciones de la Secretaría;
- XVIII. Solicitar a la Dirección de Policía, la intervención de Grupos de Apoyo para allegarse de información sobre asuntos que sean competencia de la Secretaría;
- XIX. Proponer la celebración de convenios que provean de información a la Secretaría para el cumplimiento de sus atribuciones; y
- XX. Las demás funciones que las leyes, reglamentos municipales y el Comisario General le confieran.

Para el cumplimiento de sus responsabilidades, el Director de Análisis, Información y Tecnología se auxiliará del Coordinador de Tecnología y el Coordinador de Información y Análisis, así como de las Jefaturas de Departamento que sean necesarias para el correcto funcionamiento de la Dirección.

ARTÍCULO 37. De las atribuciones del Centro

Para la aplicación del presente Título, el Centro estará a cargo del Director de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo y dependerá directamente del Comisario General, con las siguientes atribuciones:

(...)

- X. Proponer al Comisario General los protocolos de interconexión, acceso y seguridad de estas bases de datos;
- XI. Vigilar el cumplimiento de las políticas y disposiciones de acceso a la información y hacer del conocimiento del Comisario General y de las instancias competentes cualquier irregularidad detectada; y

(...)

Para el cumplimiento de sus responsabilidades, el Director del Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo, se auxiliará del Coordinador de Comunicaciones, el Coordinador de Ingeniería Electrónica y el Coordinador de Plataforma México, así como las Jefaturas de Departamento que sean necesarias para el correcto funcionamiento de la Dirección.

ARTÍCULO 39. Del acceso a la información

Toda información relacionada a la materia de seguridad pública es pública conforme a lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, sin embargo podrá clasificarse como reservada cuando se den las circunstancias contenidas en el artículo 138 de la Ley de Transparencia del Estado. A esta información sólo podrán tener acceso, previa autorización del Comisario General, a quien éste delegue dicha facultad:

(...)

La información contenida en las bases de datos no podrá ser utilizada como instrumento de discriminación, vulneración de la dignidad, intimidad, privacidad u honra de persona alguna.



ARTÍCULO 55. Del uniforme

La selección de los uniformes para los elementos de Policía, de Tránsito, de Custodios y de los agrupamientos de apoyo, así como el diseño de la placa oficial, quedará sujeta a la decisión de la Comisión del Servicio Profesional, la cual determinará los colores, la tela y el diseño, tomando en cuenta, desde luego, los aspectos técnicos y de marcialidad correspondientes, además de los establecidos en la normatividad federal en la materia.

(...)

ARTÍCULO 129. De la aplicación de las órdenes

Las órdenes podrán ser verbales o escritas y podrán impartirse directamente por el Comisario General, el Comisario en Jefe de la Dirección General de Inspección, el Director de Policía, el Director de Prevención Social del Delito, el Director de Tránsito, el Director de Ingeniería Vial, el Director de Análisis, Información y Tecnología, el Director Administrativo, el Director del Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo y el Director de la Academia y Centro de Capacitación Continua. Las órdenes individuales pueden ser impartidas por cualquier funcionario de mayor jerarquía, en cambio, las órdenes generales deben de ser impartidas por los superiores que tengan competencia para ello.

(...)

ARTÍCULO 134. De la detención

(...)

I. (...)

a) (...)

b) Sea perseguida material e inmediatamente después de haber cometido un delito o infracción administrativa que ameriten como sanción el arresto;

II. DEROGADA;

III. DEROGADA; y

IV. En cumplimiento de un Mandato Judicial o Ministerial.

ARTÍCULO 135. Del uso legítimo de la fuerza

La fuerza pública es el instrumento legítimo mediante el cual los policías hacen frente a las situaciones, actos y hechos que afectan o ponen en peligro la preservación de la libertad, el orden y la paz públicos, así como la integridad y derechos de las personas, a fin de mantener los conceptos de seguridad pública que aseguren la vigencia de la legalidad y el respeto de los derechos fundamentales. El uso de la fuerza pública será ejercido contra individuos o grupos que sean sorprendidos violando la ley y que requieran acciones concretas de los policías para detenerlos y presentarlos ante la autoridad correspondiente, con el fin primordial de garantizar la integridad de las personas, preservar el orden y la paz públicos.

Los elementos operativos que efectúen una detención deberán observar lo señalado en los manuales que contengan las reglas que establezcan los criterios para el uso legítimo de la fuerza.

Los elementos de seguridad pública municipal tienen prohibido realizar las siguientes conductas, por considerarse uso indebido de la fuerza:

I. Usar la fuerza con fines punitivos o de venganza;

II. Infligir, instigar o tolerar algún acto de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes;

- III. Controlar a una persona con la aplicación de técnicas de defensa personal que restrinjan la respiración o la irrigación de sangre al cerebro;
- IV. Colocar a una persona esposada en una posición que restrinja su respiración;
- V. Disparar desde o hacia vehículos en movimiento, excepto en aquellos casos en que, de no hacerlo, resulte evidente y notorio que los elementos de seguridad pública municipal o terceros resultarán gravemente afectados y no hay otra alternativa para evitarlo;
- VI. Hacer uso de la fuerza pública para restringir la libertad de expresión y la manifestación de las ideas en la vía pública, excepto en aquellos casos que de hacerlo resulte evidente y notorio que los elementos de seguridad pública municipal o terceros resultarán afectados y no exista alguna otra alternativa para evitarlo.
- VII. Disparar para controlar a personas que solamente se encuentran causando daños a objetos materiales, salvo que los daños representen actos de terrorismo o afectación de servicios públicos vitales o indispensables para la continuidad de las actividades primarias del Estado;
- VIII. Usar armas letales para neutralizar a personas cuyas acciones únicamente puedan producir lesiones o daños a sí mismas;
- IX. Las demás que contravengan los principios de Uso de Fuerza a que se refiere el presente Reglamento.

ARTÍCULO 136. De los objetivos del uso de la fuerza pública

Los objetivos del uso de la fuerza pública son los siguientes:

- I. Hacer cumplir la Ley;
- II. Mantener la vigencia del Estado de Derecho;
- III. Salvaguardar el orden y la paz públicos;
- IV. Salvaguardar la vida o la integridad física del policía, de la víctima, del presunto infractor o delincuente, así como de cualquier otra persona;
- V. Evitar la violación de derechos humanos de las personas y garantizar el restablecimiento de la paz y el orden público;
- VI. Controlar a la persona que se resista a la detención ordenada por una autoridad competente o en caso de flagrancia;
- VII. Cumplir con un deber o con una orden emitida por autoridad competente;
- VIII. Prevenir la comisión de conductas ilícitas, y
- IX. Actuar en legítima defensa.

Todos los elementos de seguridad pública municipal, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de los gobernados, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Artículo 137. De los niveles en el uso legítimo de la fuerza

La aplicación del uso de la fuerza por los Policías debe ser de forma gradual, siguiendo los siguientes niveles:

- I. Presencia Policial: Es la acción de hacerse presente en el lugar y ante la o las personas que pretendan realizar o hayan realizado actos contrarios a la ley, mediante la utilización adecuada del uniforme, equipo y actitud diligente;



-
- II. Persuasión o disuasión verbal: Es la utilización de palabras o gesticulaciones, que son catalogadas como órdenes, y que con razones permiten a la persona facilitar al policía cumplir con sus funciones;
- III. Control de contacto: Es la ejecución de movimientos de contención por parte del policía, para impedir cualquier resistencia de la persona a controlar;
- IV. Control físico: Es la reducción física de movimientos de la persona que se ha resistido y ha obstaculizado que el policía cumpla con sus funciones, mediante técnicas de acción de cuerpo a cuerpo, a efecto de que la persona obedezca la orden legal del policía.
- Para el empleo del control físico se deberá tomar en cuenta el tipo de resistencia ofrecido por la persona que podrá ser pasiva, activa o violenta;
- V. Uso de técnicas defensivas y armas no letales: Es la aplicación de técnicas de acción de cuerpo a cuerpo con el fin de controlar a la persona que realiza algún tipo de agresión no letal, disminuyendo en la mayor medida el daño que en la acción se le pueda ocasionar a la persona;
- VI. Uso de la fuerza letal: Es la aplicación de técnicas de mayor intensidad para el control físico de una persona que pueden causar daños físicos severos o la muerte.

Los anteriores niveles, en el empleo de la fuerza y las armas, siempre deben observarse, salvo que de acuerdo a las circunstancias, de seguir el orden de ellos se ponga en peligro grave la integridad física o la vida del policía, de la persona que se pretende controlar o de alguna otra tercera persona.

ARTÍCULO 137 Bis. Circunstancias a valorar en la aplicación del uso de la fuerza o armas
El policía, al emplear la fuerza o las armas, valorará las siguientes circunstancias:

- I. El objetivo que persigue, las particularidades del caso y las capacidades tanto del sujeto a controlar, como de él mismo;
- II. El uso, en la medida de lo posible, de medios no violentos, antes de recurrir al empleo de la fuerza o las armas;
- III. La posibilidad de utilizar la fuerza y las armas únicamente después de que otros medios resulten ineficaces, o no garanticen de ninguna manera el logro del resultado previsto;
- IV. Que sea estrictamente necesario para el desempeño de las tareas de seguridad pública; y
- V. Que realice un empleo diferenciado de la fuerza y las armas.

ARTÍCULO 137 Bis 1. De los principios a observar en el uso legítimo de la fuerza
Cuando estén en riesgo los derechos y garantías de personas e instituciones, la paz pública y la seguridad ciudadana, los agentes Policiales podrán hacer uso de la fuerza, siempre que se rijan y observen los siguientes principios:

- I. Legalidad: consistente en que todo servidor público debe regir su actuación a lo que este Reglamento y la ley específicamente le faculte, así como para cumplimentar orden emitida por autoridad competente que funde y motive la causa legal del procedimiento;
- II. Racionalidad: consistente en que el policía realiza una diferenciación de las diversas situaciones que pueden presentarse ante una agresión, evaluando la duración, la magnitud, los riesgos y los daños causados o que puedan causarse:

- a) Cuando el uso de la fuerza se deriva de una decisión, valorando el objetivo que se persigue, las circunstancias del caso y las capacidades de la persona a controlar y de los Policías, siempre que sea estrictamente necesario;
- b) Cuando se haga uso diferenciado de la fuerza;
- c) Cuando se usen, en la medida de lo posible, los medios no violentos antes de recurrir al empleo de la fuerza y de las armas, sin poner en riesgo su propia integridad o la de otras personas, y
- d) Cuando se utilice la fuerza y las armas, solamente cuando los medios no violentos resulten ineficaces.

III. Necesidad: que consiste en que se hará uso de la fuerza o de las armas sólo cuando sea estrictamente necesario e inevitable, los integrantes emplearán la fuerza para impedir la perturbación del orden público y para restablecerlo;

IV. Oportunidad: consiste en que el empleo de la fuerza sea utilizado de forma inmediata para evitar o neutralizar un daño o peligro inminente o actual, que vulnere o lesione la integridad, derechos o bienes de las personas, las libertades, la seguridad ciudadana o la paz públicas; y

V. Proporcionalidad: consiste en que el empleo de la fuerza y las armas debe ser adecuado y corresponder a la acción que enfrenta o que intenta repeler; además, debe justificarse por las circunstancias específicas de la situación concreta, considerando la intensidad, duración, magnitud y los riesgos o daños causados o que puedan causarse.

No se deberá actuar con todo el potencial de una unidad si las personas contra las que se usa la fuerza se encuentran en una situación cuantitativa y cualitativa inferior. En consecuencia, la fuerza empleada debe ser prudente y limitada, sólo para alcanzar el control y neutralización de la agresión.

El uso de la fuerza está en directa relación con los medios que emplean las personas que participan en la agresión, su número y grado de hostilidad.

ARTÍCULO 137 Bis 2. De los protocolos y directrices

La policía deberá establecer los protocolos y directrices que regulen específicamente la aplicación de los criterios establecidos para el uso de la fuerza.

En consecuencia, todos los integrantes de la policía, recibirán la capacitación y adiestramiento necesarios para el empleo de la fuerza en el desempeño de sus funciones con base en dichos protocolos y directrices

ARTÍCULO 137 Bis 3. De la neutralización

Los policías no deberán, por ningún motivo, abusar del uso de la fuerza física en función de sus capacidades técnicas e intensidad de las operaciones, una vez llevada a cabo la neutralización física de los sujetos a controlar, ni los someterán a tratos crueles, inhumanos, degradantes o torturas.

ARTÍCULO 137 Bis 4. De las responsabilidades en el uso de la fuerza

Siempre que el policía utilice la fuerza y las armas en cumplimiento de sus funciones, deberá presentar un informe pormenorizado a su superior jerárquico inmediato.

Los superiores jerárquicos adquieren responsabilidad cuando tienen conocimiento de que el policía bajo su mando ha empleado ilícitamente la fuerza o las armas, y no lo impidan o no lo denuncien ante las autoridades correspondientes.

En caso de que los integrantes de la policía no adopten todas las medidas a su disposición para hacer uso de la fuerza, se les iniciará la investigación respectiva por las áreas de asuntos internos del área respectiva, en términos de las disposiciones legales aplicables, sin óbice de que sean acreedores, de acuerdo a su participación, a la responsabilidad a que diere lugar, sea administrativa, civil o penal.

Los policías podrán, como último medio de aplicación de la fuerza, utilizar armas potencialmente letales.

ARTÍCULO 137 Bis 5. De la aprobación de exámenes para el uso de equipo

A los integrantes de la policía, previa aprobación de los exámenes de evaluación y control de confianza, podrá proveérseles del equipo autoprotector, medios de transporte y armas incapacitantes no letales y letales, así como cualquier otro que sea necesario para el desempeño de sus funciones, siempre que sea acorde al cargo que desempeñen.

ARTÍCULO 137 Bis 6. De la capacitación y adiestramiento en el uso de equipo

Para el uso de las armas y el equipo referido en el artículo anterior, los agentes de la policía recibirán capacitación y adiestramiento de manera permanente con especial atención al respeto a los derechos humanos.

En materia de capacitación, además conocerán los medios que puedan sustituir el empleo de la fuerza y de armas de fuego, tales como la solución pacífica de los conflictos, el estudio del comportamiento de las multitudes y las técnicas de persuasión, negociación y mediación.

ARTÍCULO 160. De la protección

(...)

I. (...)

II. Comisario General;

III. Comisario en Jefe;

IV. Director de Policía;

V. Director de Tránsito; y

VI. Todo aquel servidor público municipal que en razón de su empleo, cargo o comisión, esté expuesto a sufrir algún daño, amenaza o peligro, siempre que sea autorizado por el Ayuntamiento, pudiendo ser temporal o bien por todo el período que permanezca en el ejercicio de su función, según las circunstancias del caso.

(...)

ARTÍCULO 161. De la asignación de custodios

Al Presidente Municipal y al Comisario General, se les asignarán cuando menos dos custodios, a sus cónyuges o familiares en línea recta descendente hasta el primer grado se les asignará cuando menos un custodio.

(...)

ARTÍCULO 162. De los plazos de protección

A los servidores públicos señalados en el artículo 160 de este Reglamento, les serán asignados custodios durante el ejercicio del encargo público y a su conclusión por un periodo igual al tiempo en que desempeñó su encargo o hasta tres años posteriores a la conclusión del mismo, lo que resulte menor, para el Presidente

Municipal; y por un periodo igual al tiempo en que desempeñó su encargo o hasta dos años posteriores a la conclusión, para el Comisario General y los Directores de Policía y de Tránsito.

(...)

ARTÍCULO 168. De la solicitud de cambio de custodios

Los custodios asignados al Ex Presidente Municipal y al Ex Comisario General deberán ser cambiados a solicitud de éstos.

ARTÍCULO 170. De los órganos responsables de la prevención

Los órganos competentes para diseñar los programas y actividades en materia de prevención del delito serán:

- I. El C. Presidente Municipal;
- II. El Secretario del Ayuntamiento;
- III. El Secretario de Desarrollo Social
- IV. El Comisario General;
- V. El Comisario en Jefe
- VI. El Director de Policía;
- VII. El Director de Tránsito; y
- VIII. El Director de Prevención Social del Delito.

TRANSITORIO

ÚNICO. Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el *Periódico Oficial del Estado*.

SEGUNDO. Publíquese el Acuerdo Primero en el *Periódico Oficial del Estado*. Difúndanse en la *Gaceta Municipal* y en la página de Internet del Municipio: www.monterrey.gob.mx

Monterrey, Nuevo León, a 01 de junio de 2017

Así lo acuerdan y lo firman los integrantes de las comisiones de:

Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria

Regidora Rosa Ofelia Coronado Flores, coordinadora

Síndica Segunda Elisa Estrada Treviño, integrante

Regidora Anakaren García sifuentes, integrante

Regidor Gerardo Hugo Sandoval Garza, integrante

Rúbricas

Regidor Daniel Gamboa Villarreal, integrante

Rúbrica en abstención

Seguridad Pública, Prevención Social y Vialidad

Regidor Álvaro Flores Palomo, coordinador



Síndica Segunda Elisa Estrada Treviño, integrante
Regidor Gerardo Hugo Sandoval Garza, integrante
Regidor David Ariel García Portillo, integrante

Rúbricas

Regidor Horacio Jonatan Tijerina Hernández, integrante
Rúbrica en abstención

ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS
PRESIDENTE MUNICIPAL

GENARO GARCÍA DE LA GARZA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

ELISA ESTRADA TREVIÑO
SÍNDICA SEGUNDA

Rúbricas



Convocatoria pública

El Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en los artículos 34, fracción I, 223, 224, fracción VI, 226, párrafo primero y 227, fracción V de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 73 y 76 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León; 9 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey; 56, 57, 59, 60, 61, 61 Bis y 61 Bis 1 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey, Nuevo León; y en cumplimiento del acuerdo aprobado en Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento de fecha 19 de junio de 2017, convoca a especialistas, académicos e investigadores, legisladores, instituciones públicas y privadas, servidores públicos, trabajadores y a la comunidad en general, interesados en participar con sus opiniones, propuestas y experiencias en torno al marco jurídico administrativo, respecto a:

CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA DE LA INICIATIVA DE REFORMA AL REGLAMENTO DE LIMPIA PARA EL MUNICIPIO DE MONTERREY

PRIMERO: Se autoriza la CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA DE LA INICIATIVA DE REFORMA AL REGLAMENTO DE LIMPIA PARA EL MUNICIPIO DE MONTERREY, por el plazo de 4-cuatro días hábiles contados a partir de la publicación de la convocatoria en el Periódico Oficial del Estado, en los términos del presente dictamen.

SEGUNDO: La iniciativa estará a disposición de los interesados en las oficinas de la Dirección Técnica de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, situada en el Palacio Municipal de Monterrey, ubicado en Zaragoza Sur, sin número, Centro, Monterrey, Nuevo León, en el horario de las 09:00 a las 16:00 horas.

Asimismo, estará disponible en la página oficial de internet del Gobierno Municipal de Monterrey: www.monterrey.gob.mx

TERCERO: Las opiniones, propuestas y/o planteamientos deberán ser dirigidas a la Coordinadora de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria y/o al Coordinador de la Comisión de Servicios Públicos y presentadas en la Dirección Técnica de la Secretaría del Ayuntamiento, situada en el segundo piso del Palacio Municipal de Monterrey, ubicado en Zaragoza Sur, sin número, Centro, Monterrey, Nuevo León, en el horario de 09:00 a 16:00 horas. Todas las propuestas deberán contener nombre, domicilio, teléfono y firma del proponente.

CUARTO. Publíquese la convocatoria con la cual se le invite a la ciudadanía a participar con sus opiniones, propuestas y experiencias respecto a la Consulta Ciudadana Pública de la iniciativa de reforma al Reglamento de Limpia para el Municipio de Monterrey, señalada en el Acuerdo Primero del presente Dicta-



men, en el *Periódico Oficial del Estado*. Difúndanse en la *Gaceta Municipal*, en dos periódicos de la localidad y en la página de Internet del Municipio: www.monterrey.gob.mx

Monterrey, Nuevo León, a 19 de junio de 2017

C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. GENARO GARCÍA DE LA GARZA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C. ELISA ESTRADA TREVIÑO
SÍNDICA SEGUNDA

Rúbricas



Convocatoria pública

El Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en los artículos 34, fracción I, 223, 224, fracción VI, 226, párrafo primero y 227, fracción V de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 73 y 76 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León; 9 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey; 56, 57, 59, 60, 61, 61 Bis y 61 Bis 1 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey, Nuevo León; y en cumplimiento del acuerdo aprobado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 30 de junio de 2017, convoca a especialistas, académicos e investigadores, legisladores, instituciones públicas y privadas, servidores públicos, trabajadores y a la comunidad en general, interesados en participar con sus opiniones, propuestas y experiencias en torno al marco jurídico administrativo, respecto a:

CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA PARA LA REFORMA DEL REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE MONTERREY

PRIMERO: Se autoriza la consulta ciudadana pública para la reforma del REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, por el plazo de 5-cinco días hábiles contados a partir de la publicación de la convocatoria en el *Periódico Oficial del Estado*, en términos del presente dictamen.

SEGUNDO: La iniciativa estará a disposición de los interesados en las oficinas de la Dirección Técnica de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, situadas en el Palacio Municipal, ubicado en Zaragoza Sur, sin número, Centro de Monterrey, en el horario de las 09:00 a las 16:00 horas.

Asimismo, estará disponible en la página oficial de internet del Gobierno Municipal de Monterrey: www.monterrey.gob.mx

TERCERO: Las opiniones, propuestas y/o planteamientos deberán ser dirigidas a la Coordinadora de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria y/o al Coordinador de la Comisión de Seguridad Pública, Prevención Social y Vialidad y presentarlas en la Dirección Técnica de la Secretaría del Ayuntamiento, situada en el segundo piso del Palacio Municipal, ubicado en Zaragoza Sur, sin número, Centro de Monterrey en el horario de 09:00 a 16:00 horas. Todas las propuestas deberán contener nombre, domicilio, teléfono y firma del proponente.

CUARTO. Publíquese la convocatoria con la cual se le invite a la ciudadanía a participar con sus opiniones, propuestas y experiencias respecto a la Consulta Ciudadana Pública de la iniciativa para la expedición del mencionado reglamento, señalada en el acuerdo primero del presente Dictamen, en el *Periódico Oficial del*



Estado. Difúndanse en la Gaceta Municipal, en dos periódicos de la localidad y en la página de Internet del Municipio: www.monterrey.gob.mx

Monterrey, Nuevo León, a 30 de junio de 2017

C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. GENARO GARCÍA DE LA GARZA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C. ELISA ESTRADA TREVIÑO
SÍNDICA SEGUNDA

Rúbricas

Reforma al Reglamento de Limpia para el Municipio de Monterrey

EL CIUDADANO ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, A LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HACE SABER QUE EL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 30 DE JUNIO DE 2017, APROBÓ LA REFORMA AL REGLAMENTO DE LIMPIA PARA EL MUNICIPIO DE MONTERREY, PRESENTADO POR LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA Y DE SERVICIOS PÚBLICOS, ASÍ COMO SUS MODIFICACIONES PROPUESTAS; PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza la REFORMA AL REGLAMENTO DE LIMPIA PARA EL MUNICIPIO DE MONTERREY, quedando como sigue:

ARTÍCULO 12. Las personas físicas o morales cuyo objetivo sea la prestación de los servicios de recolección y traslado de residuos dentro del territorio municipal de Monterrey, así como los vehículos automotores autorizados en términos del presente reglamento, para la prestación de dichos servicios, deberán contar con la autorización de la Secretaría de Servicios Públicos, refrendándose anualmente dicha autorización.

ARTÍCULO 18. Los vehículos automotores de carga destinados al transporte de materiales deberán cubrirse con el equipo adecuado para evitar que la carga se esparza y realizar la limpieza de los mismos de tal forma que queden libres de residuos en el mismo sitio en el que hayan descargado, debiendo en todo momento observar las disposiciones contenidas en los Reglamentos de Policía y Buen Gobierno y de Tránsito y Vialidad del Municipio de Monterrey.

Los vehículos a los que hace referencia el presente artículo deberán registrarse en el padrón autorizado de la Secretaría de Servicios Públicos.

ARTÍCULO 31. Queda estrictamente prohibido:

(...)

VII. Arrojar, abandonar, conservar, almacenar o acumular basura o cualquier tipo de escombros, ramas, chatarra o desecho en la vía pública, parques o plazas, enfrente de los domicilios y, en general, en sitios no autorizados.

(...)

XXVI. Realizar dentro del Municipio actividad comercial o de recolección de residuos orgánicos e inorgánicos, escombros, chatarra o cualquier desecho, que involucre el uso de vehículos de tracción animal, triciclos o similares.

XXVII. Realizar dentro del Municipio actividad comercial o de recolección de residuos orgánicos e inorgánicos, escombro, chatarra o cualquier desecho, que involucre el uso de vehículos automotores sin autorización de la autoridad, o en inobservancia de lo establecido en el artículo 18 del presente Reglamento.

ARTÍCULO 46. La infracción a lo dispuesto por las fracciones XXI a XXVII, del artículo 31, así como a los artículos 10, 11 y 12 de este reglamento, se sancionará con multa equivalente de 101 a 200 días de salario mínimo general vigente en el municipio de Monterrey.

Aunado a lo dispuesto en el párrafo anterior, ante la infracción a lo dispuesto por las fracciones XXVI y XXVII, la autoridad municipal competente procederá al retiro del vehículo. Tratándose de vehículo de tracción animal, se retirará la carreta, el triciclo o similar, conservando el propietario el animal del que se trate.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes reformas entrarán en vigor el día 01 septiembre de 2017, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO. Durante los meses de julio y agosto de 2017 la Administración Pública Municipal, a través de la Secretaría de Servicios Públicos, Administración, Desarrollo Económico y Desarrollo Social llevarán a cabo una campaña de información del contenido de las presentes reformas, así como del programa de inserción laboral correspondiente, el cual comenzará su aplicación a partir del mes de agosto a noviembre de 2017.

TERCERO. Respecto a lo señalado en el artículo 46, segundo párrafo del presente Reglamento, cuando las personas requieran entregar voluntariamente el caballo o cualquier otro tipo de animal de tiro a las autoridades para su disposición, la autoridad municipal podrá ser conducto para facilitar la remisión de los animales a las autoridades sanitarias o de control y protección animal en el Estado, así como en su caso a las Organizaciones Ciudadanas que protejan a los animales.

CUARTO. La Secretaría de Servicios Públicos y demás dependencias municipales competentes realizarán una campaña de concientización y descacharrización, en los sectores identificados en donde se realizan las descargas de desechos materiales.

Así mismo, todas las menciones a salario mínimo general vigente como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía de las obligaciones y supuestos previstos en el presente Reglamento, se entenderán referidas a la Unidad de Medida y Actualización.

SEGUNDO. Publíquese el Decreto en el *Periódico Oficial del Estado*, y difúndase en la *Gaceta Municipal* y en la página de Internet del Municipio: www.monterrey.gob.mx

Monterrey, Nuevo León, a 29 de junio de 2017
Así lo acuerdan y lo firman los integrantes de las comisiones de:

Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria
Regidora Rosa Ofelia Coronado Flores, coordinadora
Regidor Daniel Gamboa Villarreal, integrante
Regidor Gerardo Hugo Sandoval Garza, integrante
Rúbricas

Síndica Segunda Elisa Estrada Treviño, integrante
Regidora Anakaren García sifuentes, integrante
Sin rúbricas

Servicios Públicos

Regidor Daniel Gamboa Villarreal, coordinador
Regidora Ernestina Cañamar Cantú, integrante
Regidora Romina de la Garza Terrazas, integrante
Rúbricas

Regidor Marcial Marín Balderas, integrante
Regidora Miroslava Salinas Garza, integrante
Sin rúbricas

ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS
PRESIDENTE MUNICIPAL

GENARO GARCÍA DE LA GARZA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

ELISA ESTRADA TREVIÑO
SÍNDICA SEGUNDA

Rúbricas



Dictamen con la cuarta modificación al Presupuesto de Egresos

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

PRESENTE:

Los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo establecido por los artículos 36, fracciones III, V y XI, 37 fracciones I inciso a) y III, incisos b) y h), 38, 40, fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción IV incisos b), d), e), h) y j) y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, presentamos ante este órgano colegiado el dictamen referente a la CUARTA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE MONTERREY PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. En sesión del Ayuntamiento con fecha 2 de diciembre de 2016 se aprobó el Proyecto de Presupuesto de Ingresos del ejercicio fiscal 2017, por un monto de \$5,487,293,456.08 (Cinco mil cuatrocientos ochenta y siete millones doscientos noventa y tres mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos 08/100 Moneda Nacional), de los cuales \$5,225,993,767.70 (Cinco mil doscientos veinticinco millones novecientos noventa y tres mil setecientos sesenta y siete pesos 70/100 Moneda Nacional), representan los ingresos estimados antes del financiamiento solicitado al Congreso del Estado que asciende a un monto de \$261,299,688.38 (Doscientos sesenta y un millones doscientos noventa y nueve mil seiscientos ochenta y ocho pesos 38/100 Moneda Nacional).
- II. En sesión del 16 de diciembre de 2016 el Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, emite el decreto 195 donde se autoriza para el Municipio de Monterrey un Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal 2017, por un monto total de \$5,487,293,456.08 (Cinco mil cuatrocientos ochenta y siete millones doscientos noventa y tres mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos 08/100 Moneda Nacional), de los cuales \$5,225,993,767.70 (Cinco mil doscientos veinticinco millones novecientos noventa y tres mil setecientos sesenta y siete pesos 70/100 Moneda Nacional) representan los ingresos estimados antes del financiamiento que asciende a un monto de \$261,299,688.38 (Doscientos sesenta y un millones doscientos noventa y nueve mil seiscientos ochenta y ocho pesos 38/100 Moneda Nacional).
- III. En sesión del Ayuntamiento con fecha 23 de diciembre de 2016 se autorizó el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2017, por un monto de \$5,225,993,767.70 (Cinco mil doscientos veinticinco millones novecientos noventa y tres mil setecientos sesenta y siete pesos 70/100 Moneda Nacional), monto que no incluye el endeudamiento aprobado por el Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

- IV. En sesión del Ayuntamiento de fecha 26 de enero de 2017, se autorizó la Primera modificación al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2017, consistente en una ampliación por un monto de \$669,454,653.83 (Seiscientos sesenta y nueve millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y tres pesos 83/100 Moneda Nacional), ampliando el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2017, para quedar en un monto de \$ 5,895,448,421.53 (Cinco mil ochocientos noventa y cinco millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos veintiún pesos 53/100 Moneda Nacional).
- V. En sesión del Ayuntamiento de fecha 14 de febrero de 2017, se autorizó la Segunda modificación al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2017, consistente en una ampliación por un monto de \$121,023,651.99 (Ciento veintiún millones veintitrés mil seiscientos cincuenta y un pesos 99/100 Moneda Nacional), ampliando el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2017, para quedar en un monto de \$6,016,472,073.52 (Seis mil dieciséis millones cuatrocientos setenta y dos mil setenta y tres pesos 52/100 Moneda Nacional).
- VI. En sesión del Ayuntamiento de fecha 4 de abril de 2017, se autorizó la Tercera modificación al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2017, consistente en una ampliación por un monto de \$6,088,384.41 (Seis millones ochenta y ocho mil trescientos ochenta y cuatro pesos 41/100 Moneda Nacional), ampliando el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2017, para quedar en un monto de \$6,022,560,457.93 (Seis mil veinte dos millones quinientos sesenta mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos 93/100 Moneda Nacional).
- VII. Derivado de un análisis de la Tesorería Municipal se requiere una serie de ajustes presupuestales como consecuencia de las operaciones diarias que, aunado al registro de ingresos excedentes y de ingresos procedentes de la ministración de recursos federales, conllevan una reclasificación en diversos conceptos de gasto para su correcto aprovechamiento.
- VIII. El día 1 de junio del presente año, los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales sostuvimos reunión con el Tesorero Municipal y con su equipo de trabajo, con el fin de que nos fuera pormenorizado el presente proyecto.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales cuenta con facultades para presentar ante este Ayuntamiento el presente Dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones III, V y XI, 37, fracciones I, inciso a) y III inciso b), 38, 40, fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25 fracción IV incisos b), d), e), h) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Que en virtud de lo establecido en los artículos 33 fracción III incisos a) y d), y 66 fracción IV, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León el Ayuntamiento tiene facultad para conocer del presente Dictamen, así como para la aprobación de las resoluciones propuestas en el mismo.

TERCERO. Que el gasto público se ejerce en función de las necesidades de la ciudadanía, mismas que son consideradas en el Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018.

CUARTO. Que conforme a lo dispuesto en el Artículo Segundo del Decreto número 195, publicado en el *Periódico Oficial del Estado* número 167 VI, del 30 de diciembre de 2016, que contiene la autorización de los Presupuestos de Ingresos para los Municipios de Monterrey, Aramberri, Iturbide, Mier y Noriega, Galeana, Guadalupe, General Zaragoza y Doctor Arroyo para el año 2017, se estipula en el Artículo Primero fracción

XV que cuando el Municipio recaude cantidades superiores a las que resulten conforme a los lineamientos establecidos en el Artículo Primero, el Presidente Municipal, podrá aplicarlas en los distintos renglones del Presupuesto, observando los criterios de jerarquización para aplicación de recursos en ampliaciones presupuestales previstos en la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los Municipios.

QUINTO. Que la modificación al Presupuesto y el destino de los recursos provenientes de ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición, atienden lo dispuesto por el artículo 14 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los Municipios, así como lo estipulado por el transitorio Noveno del mismo cuerpo normativo.

SEXTO. Que derivado de un análisis hecho por la Tesorería Municipal respecto de los recursos propios recibidos, existen excedentes por un monto de \$180,000,000.00 (Ciento ochenta millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), que para poder ser utilizados requieren una ampliación al Presupuesto de Egresos.

SÉPTIMO. Que a consecuencia de la notificación recibida de la Dirección de Egresos de la Tesorería del Municipio de Monterrey mediante oficio DE-262/17 con fecha 16 de mayo de 2017, donde se informa de la existencia de recursos provenientes del fondo del Ramo 23 «Programa Regional 2017», que ascienden a un monto de \$40,000,000.00 (Cuarenta millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), se requiere una ampliación para su inclusión en el Presupuesto de Egresos y su posterior ejercicio.

OCTAVO. Que a consecuencia de la notificación recibida de la Dirección de Egresos de la Tesorería del Municipio de Monterrey mediante oficio DE-286/17 con fecha 26 de mayo de 2017, donde se informa de la existencia de recursos provenientes del fondo del Ramo 23 «Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE)», que ascienden a un monto de \$2,669,113.20 (dos millones seiscientos sesenta y nueve mil ciento trece pesos 20/100 Moneda Nacional), se requieren una ampliación para su inclusión en el Presupuesto de Egresos y su posterior ejercicio.

NOVENO. Que, en virtud de lo expuesto en los considerandos anteriores, y una vez realizada la modificación presupuestal solicitada en el presente dictamen, la distribución del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017, en los distintos capítulos quedaría como se propone en el Acuerdo Segundo del presente Dictamen.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales sometemos a consideración de este Ayuntamiento la aprobación de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la Cuarta Modificación al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2017, consistente en una ampliación por un monto de \$222,669,113.20 (doscientos veintidós millones seiscientos sesenta y nueve mil ciento trece pesos 20/100 Moneda Nacional), ampliando el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2017, para quedar en un monto de \$6,245,229,571.13 (seis mil doscientos cuarenta y cinco millones doscientos veinte nueve mil quinientos setenta y un pesos 13/100 Moneda Nacional).

SEGUNDO. Se modifican algunas partidas presupuestales dentro de los rubros que conforman los Egresos, por lo que el Presupuesto de Egresos queda aprobado de la siguiente forma:

Municipio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León
Cuarta Modificación al Presupuesto de Egresos
para el Ejercicio Fiscal 2017
Clasificador por Objeto del Gasto

Total	6,245,229,571.13
Servicios Personales	1,892,924,083.65
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	1,109,302,833.86
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	36,476,809.35
Remuneraciones Adicionales y Especiales	327,164,756.28
Seguridad Social	44,920,602.98
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	359,757,451.88
Previsiones	0.00
Pago de Estímulos a Servidores Públicos	15,301,629.30
Materiales y Suministros	650,547,025.08
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	25,125,545.85
Alimentos y Utensilios	10,908,677.68
Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	0.00
Materiales y Artículos de Construcción y Reparación	234,326,638.35
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	166,707,692.02
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	95,206,254.35
Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	38,618,888.91
Materiales y Suministros para Seguridad	4,309,750.36
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	75,343,577.56
Servicios Generales	1,243,093,830.62
Servicios Básicos	257,467,924.09
Servicios de Arrendamiento	118,064,836.68
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	305,000,493.34
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	56,129,665.51
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	336,145,228.00
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	45,044,271.02
Servicios de Traslado y Viáticos	1,971,458.34
Servicios Oficiales	14,497,384.60
Otros Servicios Generales	108,772,569.04
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	665,865,418.47
Transferencias Internas y Asignaciones del Sector Público	0.00
Transferencias al Resto del Sector Público	20,750,000.00
Subsidios y Subvenciones	2,000,000.00
Ayudas Sociales	48,578,698.61
Pensiones y Jubilaciones	472,434,066.04
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	122,102,653.82
Transferencias a la Seguridad Social	0.00
Donativos	0.00
Transferencias al Exterior	0.00



Municipio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León
Cuarta Modificación al Presupuesto de Egresos
para el Ejercicio Fiscal 2017
Clasificador por Objeto del Gasto

Total	6,245,229,571.13
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	390,298,508.59
Mobiliario y Equipo de Administración	41,773,663.67
Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	1,232,764.76
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	1,848,418.75
Vehículos y Equipo de Transporte	158,236,499.11
Equipo de Defensa y Seguridad	117,488,218.94
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	18,682,309.78
Activos Biológicos	0.00
Bienes Inmuebles	0.00
Activos Intangibles	51,036,633.58
Inversión Pública	763,889,639.27
Obra Pública en Bienes de Dominio Público	740,996,845.40
Obra Pública en Bienes Propios	3,280,726.39
Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	19,612,067.48
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00
Inversiones para el Fomento de Actividades Productivas	0.00
Acciones y Participaciones de Capital	0.00
Compra de Títulos y Valores	0.00
Concesión de Préstamos	0.00
Inversiones de Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0.00
Otras Inversiones Financieras	0.00
Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	0.00
Participaciones y Aportaciones	8,472,562.90
Participaciones	0.00
Aportaciones	0.00
Convenios	8,472,562.90
Deuda Pública	630,138,502.55
Amortización de la Deuda Pública	39,998,470.58
Intereses de la Deuda Pública	163,036,344.42
Comisiones de la Deuda Pública	30,600,000.00
Gastos de la Deuda Pública	0.00
Costo por Coberturas	0.00
Apoyos Financieros	0.00
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)	396,503,687.55

**Municipio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León
Cuarta Modificación al Presupuesto de Egresos
para el Ejercicio Fiscal 2017
Clasificación Administrativa**

	Presupuesto modificado
Total	6,245,229,571.13
Órgano Ejecutivo Municipal	6,245,229,571.13
Otras Entidades Paraestatales y organismos	0.00

**Municipio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León
Cuarta Modificación al Presupuesto de Egresos
para el Ejercicio Fiscal 2017
Clasificador Funcional del Gasto**

Total	6,245,229,571.13
Gobierno	2,151,090,037.76
Desarrollo Social	3,198,754,642.82
Desarrollo Económico	122,393,734.18
Otras no clasificadas en funciones anteriores	772,991,156.37

**Municipio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León
Cuarta Modificación al Presupuesto de Egresos
para el Ejercicio Fiscal 2017
Clasificador por Tipo de Gasto**

Total	6,245,229,571.13
Gasto Corriente	4,151,505,199.10
Gasto de Capital	1,154,188,147.86
Amortización de la deuda y disminución de pasivos	467,102,158.13
Pensiones y Jubilaciones	472,434,066.04

**Municipio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León
Cuarta Modificación al Presupuesto de Egresos
para el Ejercicio Fiscal 2017
Prioridades del Gasto**

Seguridad Pública
Servicios Públicos



**Municipio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León
Cuarta Modificación al Presupuesto de Egresos
para el Ejercicio Fiscal 2017**

Clasificación Programática		Monto
Nombre Programa	Total	
		6,245,229,571.13
Regulación y supervisión		183,162,947.67
Adeudos de ejercicios fiscales anteriores		396,503,687.55
Planeación, seguimiento y evaluación de políticas públicas		32,321,592.81
Promoción y fomento		135,478,574.34
Gasto federalizado		1,085,975,556.89
Prestación de servicios públicos		2,619,460,973.25
Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional		1,108,268,718.28
Proyectos de inversión		136,488,792.29
Costo financiero, deuda o apoyos a deudores y ahorradores de la banca		30,600,000.00
Obligaciones de cumplimiento de resolución judicial		38,415,945.74
Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión		5,563,104.17
Pensiones y jubilaciones		472,989,678.14

MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN
CUARTA MODIFICACIÓN PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017
ANALÍTICO DE PLAZAS

N°	PUESTO / PLAZA	NÚMERO DE PLAZA	Salario De	Salario Hasta	Tipo de plaza		
					Confianza	Sindicalizados	Honorarios
1	2do. Vocal	1	\$ 2,645.70	\$ 2,645.70	1	0	0
2	Abogado	41	8,300.00	45,000.00	37	4	0
3	Actuario	1	20,000.00	20,000.00	1	0	0
4	Administrador	11	6,235.80	10,454.50	3	8	0
5	Administrativo	1	11,081.44	11,081.44	0	1	0
6	Albañil	40	3,108.00	7,307.96	1	39	0
7	Almacenista	18	6,015.40	11,825.36	0	18	0
8	Analista	91	8,784.33	35,000.00	60	8	23
9	Analista Investigador A	2	22,000.00	22,000.00	2	0	0
10	Analista Investigador B	1	18,000.00	18,000.00	1	0	0
11	Analista Investigador C	7	16,000.00	16,000.00	7	0	0
12	Archivista	4	7,375.62	7,900.75	1	3	0
13	Asesor	22	15,000.00	54,089.25	2	0	20
14	Asistente	17	8,000.00	24,000.00	16	1	0
15	Aten. y orien. al ciudadano	17	4,984.20	11,133.95	4	13	0
16	Auditor	15	12,000.00	16,000.00	15	0	0
17	Auxiliar	1,327	2,472.60	44,993.90	442	845	40
18	Ayudante	412	2,472.60	11,757.28	102	310	0
19	Barrendero	82	2,645.70	6,030.16	4	78	0
20	Bibliotecario	68	6,000.00	11,471.77	8	60	0
21	Boletero	2	4,500.00	4,500.00	0	0	2
22	Cadete	107	12,480.30	12,480.30	107	0	0
23	Cajero	59	5,740.21	12,486.97	9	50	0
24	Camarógrafo TV	2	15,039.00	17,139.00	2	0	0
25	Canastillero	1	4,500.00	4,500.00	1	0	0
26	Capturador	6	5,555.06	5,938.90	0	6	0
27	Capturista	23	8,390.80	18,000.00	0	22	1
28	Carpintero	3	6,110.10	7,723.29	1	2	0
29	Chofer	164	4,374.30	20,000.10	15	147	2
30	Cocinero	40	5,505.11	8,403.99	13	26	1



MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN
CUARTA MODIFICACIÓN PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017
ANALÍTICO DE PLAZAS

N°	PUESTO / PLAZA	NÚMERO DE PLAZA	Salario De	Salario Hasta	Tipo de plaza		
					Confianza	Sindicalizados	Honorarios
31	Comandante	4	\$ 10,318.30	\$ 10,318.30	4	0	0
32	Comisario	1	103,000.00	103,000.00	1	0	0
33	Community en Cobertura	2	21,498.75	21,498.75	0	0	2
34	Community en Oficina	3	13,849.10	13,849.10	0	0	3
35	Concertador	14	10,000.00	10,000.00	13	0	1
36	Contralor Municipal	1	90,000.00	90,000.00	1	0	0
37	Coordinador	216	10,000.20	71,500.00	206	1	9
38	Cotizador	5	14,559.90	18,000.00	5	0	0
39	Cremador	2	6,628.30	6,628.30	0	2	0
40	Criminólogo	1	9,500.10	9,500.10	1	0	0
41	Custodio	37	10,000.00	10,000.00	37	0	0
42	Defensora Municipal	1	57,000.00	57,000.00	1	0	0
43	Delegado	5	28,000.00	28,000.00	5	0	0
44	Dermatólogo	1	17,353.50	17,353.50	1	0	0
45	Desatorador	1	7,080.70	7,080.70	0	1	0
46	Dibujante	3	10,651.50	14,000.00	1	2	0
47	Dictaminador	29	10,262.03	15,000.00	25	3	1
48	Director	63	57,000.00	71,500.00	63	0	0
49	Director General	3	62,000.00	80,000.00	3	0	0
50	Diseñador	5	10,454.50	24,113.85	3	1	1
51	Editor	2	24,113.85	30,651.50	0	0	2
52	Educadora	8	5,961.68	8,803.86	1	7	0
53	Ejecutivo Enlace	3	35,000.00	45,000.00	3	0	0
54	Ejecutor	2	20,000.00	20,000.00	2	0	0
55	Electricista	4	6,932.68	9,902.02	0	4	0
56	Elemento Operativo	18	5,555.06	8,000.00	14	4	0
57	Empleado Técnico 2	1	10,454.50	10,454.50	0	1	0
58	Encargado	298	3,101.70	37,601.28	41	253	4
59	Enderezador	2	6,548.47	6,548.47	0	2	0
60	Enfermera (o)	121	5,000.00	12,079.25	15	97	9

MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN
CUARTA MODIFICACIÓN PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017
ANALÍTICO DE PLAZAS

N°	PUESTO / PLAZA	NÚMERO DE PLAZA	Salario De	Salario Hasta	Tipo de plaza		
					Confianza	Sindicalizados	Honorarios
61	Engrasador	1	\$ 6,204.09	\$ 6,204.09	0	1	0
62	Enlace Administrativo	1	20,000.00	20,000.00	1	0	0
63	Fisioterapeuta	11	6,000.00	11,851.22	5	6	0
64	Fotógrafo	3	10,052.10	18,000.10	3	0	0
65	Fumigador	4	8,000.00	8,442.78	1	3	0
66	Hidrólogo	1	20,000.00	20,000.00	1	0	0
67	Hon. asimilables a sueldo	8	3,827.40	24,113.81	0	0	8
68	Inspector	90	4,120.20	25,000.10	83	2	5
69	Instructor	68	3,827.40	23,000.00	18	13	37
70	Intendente	274	2,645.70	8,355.36	40	231	3
71	Investigador	2	8,943.80	20,000.00	2	0	0
72	Jardinero	4	2,645.70	6,017.64	2	2	0
73	Jefe	215	4,000.00	44,744.14	193	5	17
74	Juez Calificador	10	10,000.00	10,400.10	9	0	1
75	Juez de Plaza	1	5,000.00	5,000.00	0	0	1
76	Lavandera	1	6,172.86	6,172.86	1	0	0
77	Llantero	2	6,204.09	6,204.09	0	2	0
78	Maestra (o)	22	4,335.60	9,551.32	5	17	0
79	Mantenimiento	15	3,855.90	12,480.00	3	12	0
80	Mayordomo	142	3,857.40	9,197.03	1	141	0
81	Mecánico	46	3,880.80	12,000.00	5	41	0
82	Médico Especialista	42	12,000.00	35,000.00	41	0	1
83	Médico General	44	9,990.90	19,000.00	35	0	9
84	Mensajero	1	13,077.92	13,077.92	0	1	0
85	Ministro Ejecutor	10	10,170.39	13,563.27	1	9	0
86	Músico	24	3,532.20	15,000.00	24	0	0
87	Niñera	23	5,310.28	6,757.93	2	21	0
88	Notificador	2	10,000.00	12,000.00	2	0	0
89	Nutrióloga	2	15,000.00	15,000.00	1	0	1
90	Odontólogo	6	7,639.50	10,068.30	6	0	0



MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN
CUARTA MODIFICACIÓN PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017
ANALÍTICO DE PLAZAS

N°	PUESTO / PLAZA	NÚMERO DE PLAZA	Salario De	Salario Hasta	Tipo de plaza		
					Confianza	Sindicalizados	Honorarios
91	Oficial Administrativo	61	\$ 6,000.00	\$ 34,648.04	4	57	0
92	Oficial Crucero	101	15,690.80	15,690.80	101	0	0
93	Oficial Motociclista	57	18,828.96	18,828.96	57	0	0
94	Oficial Operativo	77	5,555.07	9,379.09	1	76	0
95	Oficial Patrullero	34	22,594.75	22,594.75	34	0	0
96	Operador	452	5,552.38	20,000.00	31	421	0
97	Paramédico	7	8,786.28	9,049.88	2	5	0
98	Peluquero	1	4,430.40	4,430.40	1	0	0
99	Peón	1	6,041.26	6,041.26	0	1	0
100	Pintor	23	5,555.06	6,092.01	0	23	0
101	Plomero	6	3,500.00	6,535.66	1	5	0
102	Policía	1,095	15,690.80	15,690.80	1,095	0	0
103	Policía 1ero	8	27,113.70	27,113.70	8	0	0
104	Policía 2ero	14	22,594.75	22,594.75	14	0	0
105	Policía 3ero	50	18,828.96	18,828.96	50	0	0
106	Pres. de Box Profesional	1	20,800.20	20,800.20	1	0	0
107	Pres. de Lucha Libre Prof.	1	25,800.20	25,800.20	1	0	0
108	Presidente de Tutelas	1	3,000.00	3,000.00	0	0	1
109	Presidente Municipal	1	155,076.10	155,076.10	1	0	0
110	Pres. Tribunal de Arbitraje	1	41,011.20	41,011.20	1	0	0
111	Profesional Especialista	13	8,183.10	17,680.20	5	8	0
112	Profesional Téc. Admtvo.	9	7,315.20	15,873.37	1	8	0
113	Programador	1	11,335.80	11,335.80	1	0	0
114	Promotor	150	5,800.00	18,000.00	66	80	4
115	Proyectista	5	12,000.00	14,208.69	2	3	0
116	Psicólogo	18	7,500.00	15,000.00	12	5	1
117	Químico	7	10,000.00	11,782.50	1	6	0
118	Rastrillero	5	9,208.60	9,208.63	0	5	0
119	Recepcionista	27	6,982.48	16,021.10	3	24	0
120	Recolector	6	5,032.20	7,056.08	0	5	1

MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN
CUARTA MODIFICACIÓN PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017
ANALÍTICO DE PLAZAS

N°	PUESTO / PLAZA	NÚMERO DE PLAZA	Salario De	Salario Hasta	Tipo de plaza		
					Confianza	Sindicalizados	Honorarios
121	Redactor	2	\$ 15,034.00	\$ 17,139.00	2	0	0
122	Regidor	27	62,030.07	62,030.08	27	0	0
123	Relojero	11	5,032.20	7,263.57	2	8	1
124	Representante	1	25,000.20	25,000.20	1	0	0
125	Responsable Área	15	9,011.77	22,000.00	6	9	0
126	Revisor ISAI	1	11,311.13	11,311.13	0	1	0
127	Salvavidas	39	4,444.20	6,000.00	2	0	37
128	Secretaria	144	5,555.07	21,428.60	7	137	0
129	Secretaria Ejec./Particular	2	25,000.00	25,000.00	2	0	0
130	Secretario	9	85,500.00	90,000.00	9	0	0
131	Srio. Gral. S.U.T.S.M.M.	1	65,236.08	65,236.08	0	1	0
132	Srio. S.U.T.S.M.M.	3	47,839.79	47,839.79	0	3	0
133	Secretario Tribunal	1	20,000.00	20,000.00	1	0	0
134	Seguridad Interna	82	5,940.30	10,318.30	80	0	2
135	Síndico	2	74,436.09	74,436.09	2	0	0
136	Soldador	24	5,365.20	7,841.89	1	23	0
137	Soporte Técnico	10	10,000.00	15,000.00	8	2	0
138	Sub-jefe Enfermería	2	11,938.93	12,484.74	0	2	0
139	Supervisor	93	5,946.30	30,000.00	61	23	9
140	Técnico	59	6,097.52	12,026.41	7	52	0
141	Técnico Radiólogo	6	8,902.45	8,902.45	0	6	0
142	Telefonista	4	7,223.82	12,008.61	0	4	0
143	Topógrafo	2	9,934.75	10,494.41	0	2	0
144	Tornillero	3	10,130.05	10,130.05	0	3	0
145	Trabajador (A) Social	21	8,050.23	14,000.00	4	17	0
146	Velador	18	5,555.07	8,034.00	1	17	0
147	Veterinario	3	4,000.00	13,000.00	2	0	1
148	Vigilante	142	3,208.80	10,760.60	11	131	0
149	Vocal de Tutelas	1	2,645.70	2,645.70	1	0	0

TERCERO. Publíquese el Acuerdo Segundo en el *Periódico Oficial del Estado* y difúndanse los presentes acuerdos en la *Gaceta Municipal* y en la Página Oficial de Internet www.monterrey.gob.mx

Monterrey, Nuevo León, a 12 de junio de 2017

Así lo acuerdan y lo firman los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales

Síndico Primero Roque Yáñez Ramos, coordinador

Regidora Anakaren García Sifuentes, integrante

Regidor Enrique Guadalupe Pérez Villa, integrante

Rúbricas

Regidora Ana Lilia Coronado Araiza, integrante

Sin rúbrica

Regidor Horacio Jonatan Tijerina Hernández, integrante

Rúbrica en abstención

Dictamen de comodato de un inmueble ubicado en Residencial Cumbres Tercer Sector para un proyecto de seguridad del Gobierno estatal

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

PRESENTE:

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III y V, 37, fracciones I, incisos a) y c), y III, incisos b) y e), 38, 40, fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción IV, incisos f), g) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, nos fue turnado para su estudio y análisis, la documentación relativa a un inmueble propiedad municipal ubicado en la calle Paseo de los Conquistadores en la colonia Cumbres Tercer Sector, en Monterrey, Nuevo León, con expediente catastral número 23-138-001, con una superficie total de 4,889.05 metros cuadrados, con la finalidad de que sea autorizado otorgar en comodato una superficie de 252.00 metros cuadrados dentro del inmueble de mayor extensión antes citado, a favor de Gobierno del Estado de Nuevo León, con el objeto de implementar un Proyecto de Seguridad en la colonia Cumbres Tercer Sector, el cual consiste en la instalación de 15 cámaras de vigilancia y la construcción de una caseta de seguridad y vigilancia para uso de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, por lo cual se elaboró el presente Dictamen, mismo que tiene como base los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. En fecha 05 de junio de 2017, los regidores Ana Lilia Coronado Araiza y Horacio Jonatán Tijerina Hernández, integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales, recibieron a Pedro Castillo Martínez, Virgilio Lozano Leal y José Rubén Siller, quienes se ostentaron como integrantes de la Asociación de Vecinos Cumbres Tercer Sector, así como a Arturo Fernández y Óscar Zúñiga de León quienes se ostentaron como servidores públicos de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Nuevo León.
- II. En fecha 20 de enero de 2017, la C. Licenciada Nancy Onofre Castillo, Directora de Patrimonio de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León, remitió oficio número DP.1268.2017, así como proyecto a desarrollar en el inmueble municipal, mediante el cual solicita al C. Presidente Municipal de Monterrey, Nuevo León, el otorgamiento en comodato de una porción de superficie de 252.00 metros cuadrados de un inmueble de mayor extensión con expediente catastral número 23-138-001, ubicado en la calle Paseo de los Conquistadores en la colonia Cumbres Tercer Sector en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, con el objeto de implementar un Proyecto de Seguridad, el cual consiste en la instalación de 15 cámaras de vigilancia y la construcción de una caseta de seguridad y vigilancia para uso de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado.

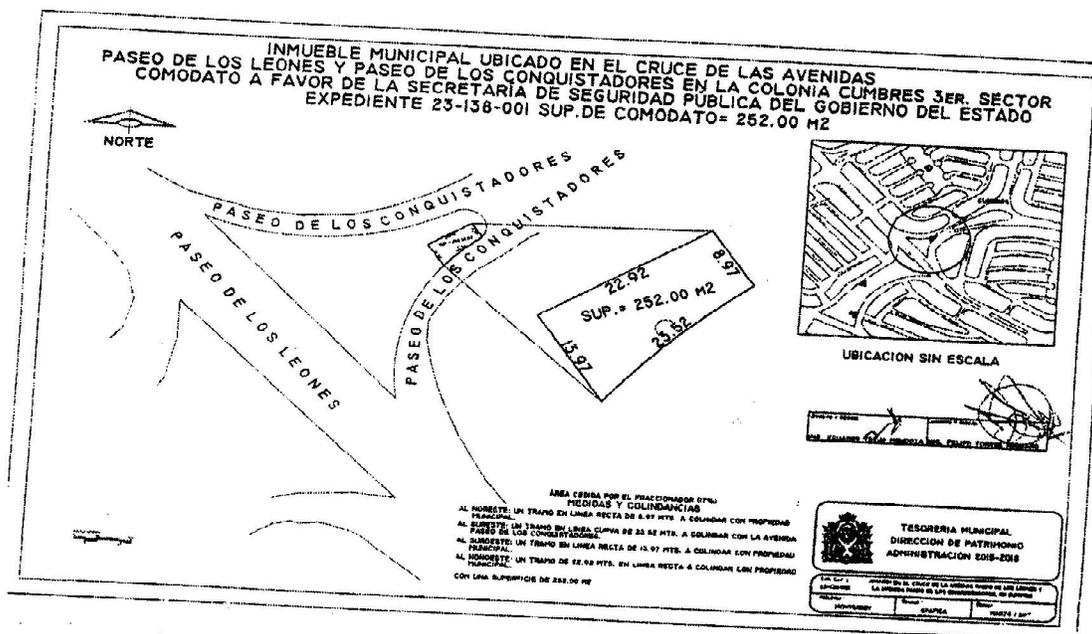


Anexando la siguiente documentación:

- a) Solicitud y copia del proyecto de Seguridad en la colonia Cumbres Tercer Sector, el cual consiste en la instalación de 15 cámaras de seguridad y la construcción de una caseta de seguridad y vigilancia para uso de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado.

III. Derivado de la solicitud referida en el Antecedente I, se realizó una revisión del expediente integrado con la información del inmueble, encontrándose:

- a) Plano de lotificación de la colonia Residencial Cumbres 3° Sector, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, ahora Instituto Registral y Catastral de Nuevo León, bajo el número 182, volumen 174, libro 8, sección fraccionamientos, de fecha 27 de agosto de 1974.
- b) Certificado de impuesto predial número 23-138-001, emitido por la Dirección de Recaudación Inmobiliaria de la Tesorería Municipal de Monterrey, del que se desprende que ampara un inmueble propiedad del municipio de Monterrey, Nuevo León.
- c) Fotografías de la superficie del inmueble de referencia.
- d) Levantamiento topográfico, llevado a cabo por personal de la Dirección de Patrimonio de la Tesorería Municipal, de la superficie de 252.00 metros cuadrados dentro de un inmueble de mayor extensión, objeto del comodato.



Por lo anterior y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales cuenta con facultades para presentar ante este Ayuntamiento el presente Dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, fracciones III, V y XI, 37, fracciones I, incisos a) y c), y III, inciso b), e), y h), 38, 40, fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción IV, incisos f), g) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Que el artículo 33, fracción IV, incisos c) y f), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que es facultad y obligación del Ayuntamiento, en materia de Patrimonio Municipal, el otorgar la concesión de bienes del dominio público o privado municipales, cuando la vigencia de los contratos de concesión respectivos se extiendan del periodo constitucional del Ayuntamiento, así como la aprobación de la realización de actos de dominio y la creación de gravámenes cuando su término exceda del periodo constitucional, sobre bienes de dominio privado.

TERCERO. Que el artículo 171, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que el Patrimonio Municipal se constituye, entre otros, por los bienes de dominio público y de dominio privado que le correspondan.

CUARTO. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 203, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, se consideran bienes de dominio público municipal los inmuebles de uso común que adquiera el Municipio.

QUINTO. Que el artículo 56, fracción IV de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que se requiere de la votación de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento para la aprobación de la celebración de los convenios o contratos que comprometan al Municipio o a sus finanzas por un plazo mayor al de la Administración.

SEXTO. Que el artículo 201 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, establece la obligación de quienes lleven a cabo diversas acciones de crecimiento urbano, de ceder gratuitamente al municipio sin condición, reserva o limitación alguna para destinos de equipamiento urbano público, señalando en sus párrafos penúltimo y último que dichas áreas de cesión son inalienables, imprescriptibles e inembargables, no estarán sujetas a acción reivindicatoria, no podrán ser cubiertas en efectivo, no podrán ser objeto de enajenación o gravamen y sólo podrán utilizarse para los fines descritos en dicho artículo, pudiendo cambiar su destino cuando sea necesario realizar afectaciones con fines de utilidad pública, requiriendo para tal efecto acuerdo del Ayuntamiento, aprobado cuando menos por las dos terceras partes de sus integrantes, adicionando que cuando el municipio pretenda otorgar una concesión sobre áreas para su uso, aprovechamiento o explotación de particulares o instituciones de derecho público o privado, será necesario además contar con la aprobación del Congreso del Estado.

SÉPTIMO. Que la porción de superficie del inmueble será destinada con el objeto de implementar un Proyecto de Seguridad, el cual consiste en la instalación de 15 cámaras de vigilancia y la construcción de una caseta de seguridad y vigilancia para uso de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado.

OCTAVO. Que la porción de superficie del inmueble municipal, objeto del presente Dictamen, se encuentra destinado al uso común, y que no se ha venido otorgando física ni materialmente, la posesión mediante ninguna figura jurídica a terceros, por lo que la instalación de cámaras de vigilancia y la construcción de una caseta de seguridad y vigilancia para uso de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, es un beneficio para los vecinos por ser de los considerados como de interés público, en virtud de que se tutela el bienestar y la seguridad de la población en general, por lo que se considera que otorgar la porción de superficie



señalada del inmueble de mayor extensión en comodato, se traduce en una acción benéfica de calidad de vida y protección de enorme trascendencia para la comunidad regiomontana.

NOVENO. Que la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales, está atenta en coadyuvar a resolver las necesidades que se presentan en la comunidad regiomontana y se encuentra en posibilidades de colaborar con el Gobierno del Estado de Nuevo León, otorgando en comodato por un término de 25 años, con el fin de implementar un Proyecto de Seguridad en la colonia Cumbres Tercer Sector, el cual consiste en la instalación de 15 cámaras de vigilancia y la construcción de una caseta de seguridad y vigilancia para uso de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado.

DÉCIMO. Que se condiciona al Gobierno del Estado de Nuevo León, en su carácter de Comodatario, entre otras, a las siguientes condiciones:

- a) El inmueble será destinado para la instalación de 15 cámaras de vigilancia y la construcción de una caseta de seguridad y vigilancia para uso de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado.
- b) El inicio de la vigencia del contrato de comodato, será al momento de su formalización.
- c) Será responsable de la tramitación de los permisos, licencias y demás relativos a la construcción, así como del pago de impuestos, derechos y otras obligaciones fiscales, así mismo, deberá inscribir la construcción en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León a favor del Municipio de Monterrey.
- d) El inicio de la construcción deberá de realizarse en un periodo no mayor a los 6 meses, contados a partir de la firma del contrato de comodato, en caso que por causas de fuerza mayor o fortuita, deberá de hacerlo del conocimiento de la Dirección de Patrimonio de la Tesorería Municipal.
- e) El inicio de la operación deberá llevarse a cabo dentro del plazo de 3 meses, contados a partir de la finalización de los trabajos de construcción del inmueble.
- f) En caso de que el inmueble sea utilizado con un objeto distinto, se desvíe la naturaleza del objeto o el carácter no lucrativo de sus fines, el municipio de Monterrey, a través de sus representantes, procederá a realizar los trámites respectivos para el inicio de rescisión del contrato de comodato.
- g) En caso que existan daños materiales por causas vandálicas, naturales o fortuitas, o de cualquier otra circunstancia al inmueble o su construcción, el Municipio de Monterrey no será responsable de indemnizar al Gobierno del Estado de Nuevo León por tales hechos o eventos.
- h) El inmueble no podrá subcomodatarse o transmitirse su posesión bajo ninguna figura jurídica a terceros, salvo que exista previa autorización del Ayuntamiento.
- i) El inmueble deberá contar con todos los servicios públicos que requiere para su funcionamiento, y será responsabilidad del Gobierno del Estado de Nuevo León su contratación, así como de su pago oportuno.
- j) No existirá relación laboral entre el personal de la Gobierno del Estado de Nuevo León y el municipio de Monterrey, así como entre el Municipio y Gobierno del Estado de Nuevo León.
- k) Los daños que se causen a terceros al inicio, durante y la conclusión de la construcción del edificio, así como por el tiempo de la vigencia del contrato de comodato será única y exclusivamente responsabilidad del Gobierno del Estado de Nuevo León.
- l) Deberá contratar un seguro de responsabilidad civil, tan amplio y vasto a favor del municipio de Monterrey.
- m) Una vez concluida la vigencia del contrato de comodato, la construcción, mejoras o remodelaciones del inmueble, serán incorporadas al patrimonio municipal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, resulta conducente someter a consideración de este órgano colegiado la aprobación de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza a la Administración Pública Municipal celebrar Contrato de Comodato por el plazo de 25 años, a favor del Gobierno del Estado de Nuevo León, previa observancia de lo establecido en el Acuerdo Cuarto de este Dictamen, respecto de una superficie de 252.00 metros cuadrados, que forma parte de un inmueble propiedad municipal de mayor extensión ubicado en la calle Paseo de los Conquistadores, en la colonia Residencial Cumbres Tercer Sector, en Monterrey, Nuevo León, con expediente catastral número 23-138-001, con una superficie total de 4,889.05 metros cuadrados, con el objeto de implementar un Proyecto de Seguridad, el cual consiste en la instalación de 15 cámaras de vigilancia y la construcción de una caseta de seguridad y vigilancia para uso de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, condicionándose al Gobierno del Estado de Nuevo León, en su carácter de Comodatario, al Considerando Décimo del presente dictamen.

SEGUNDO. Adicional a lo establecido en el Acuerdo Primero, se condiciona la vigencia del contrato de comodato a la administración, el buen uso y mantenimiento de la superficie del inmueble objeto del presente Dictamen, por parte del Gobierno del Estado de Nuevo León, en el entendido que en caso de incumplimiento o una vez transcurrido el plazo del contrato autorizado, el inmueble objeto se reincorporará al patrimonio del Municipio de Monterrey, Nuevo León, con todas las mejoras que se hubieren realizado en el mismo.

TERCERO. Se instruye a las Direcciones de Patrimonio de la Tesorería Municipal, y Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento, para la elaboración de los instrumentos jurídicos necesarios, así como para la realización de las gestiones conducentes, a fin de que se brinde cumplimiento al Acuerdo Primero del presente Dictamen.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Patrimonio para que realice las gestiones necesarias a fin de dar el debido cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 201, último párrafo de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, turnándose al Congreso del Estado para que ordene la expedición del Decreto que autorice al Municipio de Monterrey a celebrar contrato de comodato referido en el Acuerdo Primero de este Dictamen, lo anterior atendiendo de que esta área aprobada deviene de la sección gratuita, hecha por el fraccionador a favor del Municipio de Monterrey, en los términos del numeral antes citado.

QUINTO. Difúndanse los presentes acuerdos en *la Gaceta Municipal* y en la Página Oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx

Monterrey, Nuevo León, a 12 de junio de 2017

Así lo acuerdan y lo firman los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales

Síndico Primero Roque Yáñez Ramos, coordinador

Regidor Horacio Jonatan Tijerina Hernández, integrante

Regidora Anakaren García Sifuentes, integrante

Regidor Enrique Guadalupe Pérez Villa, integrante

Rúbricas

Regidora Ana Lilia Coronado Araiza, integrante

Sin rúbrica



Dictamen de comodato de un inmueble ubicado en San Bernabé para continuar con el uso del Centro de Atención Canina y Felina de Monterrey

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE:

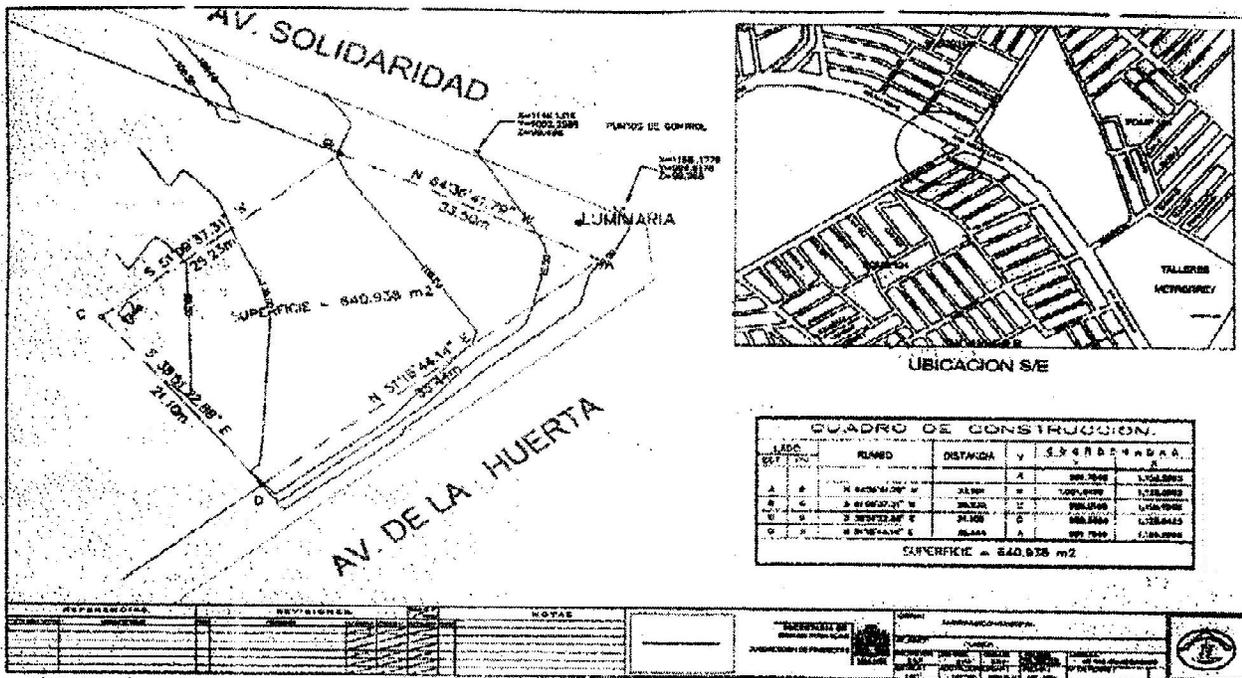
A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V y XI, 37 fracciones I incisos a) y c), y III, inciso b) y e), 38, 40, fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción IV, incisos f), g) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, nos fue turnado para su estudio y análisis, la documentación relativa para solicitar en comodato un bien inmueble propiedad del Gobierno del Estado de Nuevo León, con número de expediente catastral 70-35-417-009, ubicado en la avenida La Huerta y avenida Solidaridad de la Colonia San Bernabé, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, y que pertenece a un inmueble de mayor extensión del cual se solicita en comodato una superficie de 640.93 metros cuadrados, para continuar con el uso del Centro de Atención Canina y Felina de Monterrey, con la finalidad de proporcionar, entre otros servicios, la observación, vacuna antirrábica y programas de prevención y control de caninos y felinos, por lo cual se elaboró el presente Dictamen, mismo que tiene como base los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. Que en fecha 25 de enero de 2010, se celebró contrato de comodato entre el Gobierno del Estado de Nuevo León y el Municipio de Monterrey, a través del cual se otorgó el uso y goce de una superficie de 640.93 metros cuadrados del inmueble ubicado en avenida La Huerta y avenida Solidaridad, en la colonia San Bernabé, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, identificado con número de expediente catastral 70) 35-417-009, por un periodo de 4 años 11 meses.
- II. Mediante oficio número DP.1752.2017, de fecha 31 de mayo de 2017, la C. Licenciada Nancy Onofre Castillo, Directora de Patrimonio de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, solicitó al Municipio de Monterrey, respecto al interés en seguir utilizando el inmueble antes descrito, solicitando entre otros requisitos el acta de Sesión de Cabildo donde se apruebe la solicitud de comodato.
- III. Que al Municipio de Monterrey, le es necesario contar con un espacio para el Centro de Atención Canina y Felina de Monterrey, con la finalidad de proporcionar entre otros servicios, la observación, vacuna antirrábica y programas de prevención y control de caninos y felinos.
- IV. Que el inmueble ubicado en la avenida La Huerta y avenida Solidaridad de la Colonia San Bernabé, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, cuenta con los puntos, medidas y colindancias siguientes, de acuerdo al plano siguiente:

Del punto A al B mide 23.50 m. y colinda con la avenida Solidaridad.
 Del punto B al C mide 25.23 m. y colinda con terreno del mismo propietario.
 Del punto C al D mide 21.10 m. y colinda con terreno del mismo propietario.
 Del punto D al A mide 35.44 m. y colinda con la avenida de La Huerta.

Superficie total: 640.93 m², seiscientos cuarenta metros noventa y tres centímetros cuadrados.



Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales cuenta con facultades para presentar ante este Ayuntamiento el presente Dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, fracciones III, V y XI, 37, fracciones I, incisos a) y c), y III, inciso b), e) y h), 38, 40, fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción IV, incisos f), g) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Que al Municipio de Monterrey, Nuevo León, le es necesario continuar contando con el uso del inmueble con las características, medidas y colindancias señaladas en la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente Dictamen, con la finalidad de destinarlo al Centro de Atención Canina y Felina de Monterrey.

TERCERO. Que en el inmueble objeto del presente Dictamen se continuarán proporcionando los servicios públicos necesarios para la atención a los ciudadanos que requieran el apoyo de este Centro de Atención Canina y Felina de Monterrey, con la finalidad de proporcionar, entre otros servicios, la observación, vacuna antirrábica y programas de prevención y control de caninos y felinos.

CUARTO. Que el artículo 56, fracción IV de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que se requiere de la votación de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento para la aprobación de la celebración de los convenios o contratos que comprometan al Municipio o a sus finanzas por un plazo mayor al de la Administración.

QUINTO. Que con la finalidad de que la superficie del inmueble de referencia sea otorgado en comodato a favor de este Municipio, es necesario se apruebe el presente Dictamen por el Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, para el efecto de que el Gobierno del Estado de Nuevo León, autorice la celebración del contrato de comodato con el Municipio, por un término de 4 años 11 meses, con la finalidad de seguir utilizado la superficie del inmueble para los fines y objetivos del Centro de Atención Canina y Felina de Monterrey, en el Municipio.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, resulta conducente someter a consideración de este órgano colegiado la aprobación de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba solicitar en comodato al Gobierno del Estado de Nuevo León, una superficie de 640.93 metros cuadrados, de un inmueble de mayor extensión, ubicado en avenida La Huerta y avenida Solidaridad de la colonia San Bernabé, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, para continuar con el uso del Centro de Atención Canina y Felina de Monterrey, por un término de 4 años 11 meses, con la finalidad de proporcionar entre otros servicios, la observación, vacuna antirrábica y programas de prevención y control de caninos y felinos, con las medidas y colindancias, señaladas en el punto IV del apartado de Antecedentes.

SEGUNDO. Se instruye a las Direcciones de Patrimonio de la Tesorería Municipal, y Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento, para la realización de las gestiones conducentes ante el Gobierno del Estado de Nuevo León, a fin de que se brinde cumplimiento al Acuerdo Primero del Presente Dictamen y se realice la formalización del instrumento jurídico necesario por quienes legalmente representen al municipio de Monterrey.

TERCERO. Difúndanse los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet www.monterrey.gob.mx

Monterrey, Nuevo León, a 12 de junio de 2017

Así lo acuerdan y lo firman los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales

Síndico Primero Roque Yáñez Ramos, coordinador

Regidora Ana Lilia Coronado Araiza, integrante

Regidor Horacio Jonatan Tijerina Hernández, integrante

Regidora Anakaren García Sifuentes, integrante

Regidor Enrique Guadalupe Pérez Villa, integrante

Rúbricas

Dictamen del convenio de colaboración para el mantenimiento y renovación de diverso mobiliario urbano con la empresa Mobiliario Urbano con Publicidad de Impacto

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE:

Los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VI, VII y XI, 37, fracciones I, inciso a) y III, incisos b) y h), 38, 40, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 21, 22, 25, fracción IV, incisos f), g), i) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este órgano colegiado la CELEBRACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL MANTENIMIENTO Y RENOVACIÓN DE DIVERSO MOBILIARIO URBANO DE LA CIUDAD DE MONTERREY, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. En fecha 09 de junio de 2017 se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento oficio No. 2180/DIEC-SEDUE/2017, suscrito por el C. Luis Horacio Bortoni Vázquez, Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, y con fundamento en los artículos 9, 10, 11, 13, 14, fracción IV, inciso d), 16, fracción X, 93, 94, fracciones I, XII y XLII, 95 y 99, fracciones IV, VII, IX y XIV, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey; 1, 9, 11 y 29 Bis del Reglamento de Anuncios de la Ciudad de Monterrey, el cual expone a la letra lo siguiente:

ANTECEDENTES

I. En fecha 11 de marzo de 2001 el Municipio de Monterrey celebró un Convenio para la Instalación de Equipamiento Urbano para Servicio Público por tiempo determinado con la persona moral «EQUIPAMIENTOS URBANOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.», (en adelante EUMEX) con el objeto de autorizar a dicha empresa la instalación de 500-parabuses, 500- Mupis de copa, 500- Mupis multiservicios (siendo estos: 150- contenedores de pilas, 200- planos de colonia, 150- mupitur), 10- columnas de expresión libre, 200-bancas, 10- casetas y sitios de taxi, 50-kiosco de prensa, 25-infomonumentos, 50-señalización escala o boreal, 50-kioscos para aseado de calzado y 450- botes de basura prima línea, según Cláusula segunda OBJETO DEL CONVENIO Y ALCANCE DE LA INSTALACIÓN 2.1; Contando con una vigencia de 15 años a partir de la fecha de su instalación.

Al momento se registran instalados 656-seiscientos cincuenta y seis Mobiliarios Urbanos, los cuales ya forman parte del patrimonio Municipal, de conformidad con el contenido del citado Convenio.

II. En fecha 27 de marzo del año en curso, se recibió en las oficinas de esta Municipalidad un escrito suscrito por el representante legal de Equipamientos Urbanos, S.A. de C.V. solicitando la renovación del Convenio suscrito, ofreciendo una serie de conceptos que se detallan en la tabla comparativa que se anexa al presente, reconociendo expresamente el término de la vigencia del Convenio suscrito con el Municipio.

III. Adicional a la propuesta establecida en el Antecedente inmediato anterior, se recibieron en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología las siguientes propuestas por parte de los distintos proveedores, a efecto de celebrar un Convenio con el Municipio de Monterrey, en términos de lo dispuesto por el artículo 29 Bis del Reglamento de Anuncios de la Ciudad de Monterrey:

- MOBILIARIO URBANO CON PUBLICIDAD DE IMPACTO: Se constituyó el 1º de Agosto del 2002 y es una de las principales filiales de IMÁGENES Y MUEBLES URBANOS (IMU), con presencia en las mas importantes ciudades del País. IMU fue galardonado como «El Medio del Año» , por la revista Merca2.0 en 2007.
- MEDIA VIAL: No entregó Currículum.
- MOBILIARIO URBANO INTELIGENTE: Menciona haber tenido proyectos con: El Gobierno del Estado de Morelos; el Municipio de Huixquilucan, Estado de México; y con el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

Se agrega al presente un «Comparativo de Propuestas», que incluye la de los nuevos solicitantes, así como características de un proveedor actual, y oferta del Proveedor señalado en el Antecedente inmediato anterior. Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que a esta Secretaría le compete el análisis del presente, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9, 10, 11, 13, 14, fracción IV, inciso d), 16, fracción X, 93, 94, fracciones I, XII y XLII, 95 y 99, fracciones IV, VII, IX y XIV, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey; 1, 9, 11 y 29 Bis del Reglamento de Anuncios de la Ciudad de Monterrey.

SEGUNDO: Que el Reglamento de Anuncios de la Ciudad de Monterrey, contempla en su artículo 29 Bis la posibilidad de instalar anuncios en el nuevo mobiliario urbano que se instale en la vía pública, concediendo la autorización correspondiente a las empresas que costeen o realicen el gasto para la construcción, adquisición e instalación de dicho mobiliario, siempre que para tal efecto se formalice mediante Convenio ante la autoridad municipal lo siguiente:

- a) Las características de calidad, diseño, dimensiones y materiales tanto del mobiliario urbano como del tipo de anuncios;
- b) Las condiciones obligatorias para la empresa, de brindar el mantenimiento adecuado al mobiliario y cuidar el buen aspecto del anuncio;
- c) La duración o el término en el que podrá permanecer el anuncio publicitario, mismo que permitirá a la empresa recuperar la inversión realizada, así como obtener una ganancia justa y razonable, previo análisis financiero específico que realice la Tesorería Municipal;
- d) Los puntos o lugares específicos en donde se instalará el referido mobiliario, tomándose en consideración el dictamen que para tal efecto emita la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad y el Consejo Estatal del Transporte;
- e) Las garantías para el cumplimiento de las obligaciones establecidas;
- f) Las sanciones que se deberá aplicar en el caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas;
- g) Otras condiciones que la autoridad municipal estime necesarias.

TERCERO: Que vistos la vigencia contenida en el Convenio descrito en el Antecedente I y el reconocimiento expreso por parte de la persona moral Equipamientos Urbanos de México S.A. de C.V. del término de la misma, resulta indubitable que dicha relación convencional está finiquitada.

CUARTO: Que, aunado a lo expuesto en el Considerando Tercero, con respecto al seguimiento y cumplimiento de las obligaciones emanadas del Convenio señalado en el Antecedente I, esta Secretaría de Desarrollo Urbano identifica lo siguiente:

- De acuerdo con la Cláusula 8.1, relativa a las «GARANTÍAS», EUMEX debe comprobar que tiene una fianza vigente por \$1,000,000.00 a favor del Municipio, así como una póliza vigente de seguro de responsabilidad civil, ya que de las documentales que obran en la Secretaría de Desarrollo Urbano, no se desprende tales hechos, ni que los mismos hubieran sido informados;
- EUMEX ha incumplido con la obligación de proporcionar su programa de mantenimiento del equipamiento urbano, así como la bitácora de atención del mismo;
- La cláusula 5.2 del multicitado convenio establece que EUMEX se obliga a reservar y proporcionar en favor del Municipio el 10% del total de los MUPIS para que se coloque publicidad institucional, no entrando en dicho porcentaje aquellos destinados a la publicidad de Planos de las colonias, ante lo cual no obra constancia alguna de cumplimiento en los archivos de esta Secretaría;

QUINTO: Que, sin perjuicio de lo establecido en el Considerando Sexto, en atención a lo descrito en el Considerando Cuarto, se considera que EUMEX no cuenta con los elementos suficientes para satisfacer las necesidades que se estiman pertinentes, en cuanto a la modernización y mantenimiento del mobiliario urbano determinado.

SEXTO: No obstante lo expuesto en el Considerando inmediato anterior, esta Secretaría llevó a cabo el análisis exhaustivo de la propuesta presentada por EUMEX en conjunto de las señaladas en el Antecedente III, considerando además, en aras de obtener un criterio aterrizado y suficiente, las características actuales que proporciona, sobre objeto similar, la persona moral ISAL, S.A. de C.V., la cual cuenta con autorización para la instalación de 950-novecientos cincuenta parabuses, y que actualmente se encuentran 485-cuatrocientos ochenta y cinco instalados, según consta en Convenio celebrado en fecha 18 de febrero de 2004, cuya vigencia es hasta el 18 de febrero de 2019.

SÉPTIMO: Que del estudio y análisis realizado de las propuestas económicas señaladas en el Antecedente III, así como de la situación actual descrita en el Considerando Sexto, por esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, se concluye que, dadas las circunstancias, término de vigencia de Convenios, así como los beneficios ofrecidos por los solicitantes, el proveedor de nombre MOBILIARIO URBANO CON PUBLICIDAD DE IMPACTO, S.A. DE C.V. se sugiere el más apto para llevar a cabo las acciones de renovación, modernización y mantenimiento de mobiliario urbano, mediante la celebración del Convenio al que hace referencia el artículo 29 Bis del Reglamento de Anuncios de la Ciudad de Monterrey, en el entendido de que, para el caso en el que sea aprobada su celebración, se contemple en dicho instrumento todas las características ofertadas por el proveedor y que quedaron asentadas en el cuadro comparativo que se anexa al presente, las cuales consisten, sin limitar en:

- PAGOS ANUAL DE REFRENDO
- 15% DEL MOBILIARIO INSTALADO PARA USO DEL MUNICIPIO (PUBLICIDAD)
- 65 CÁMARAS (SIC) DE CCTV
- 100 SITIOS PARA CARGADORES USB
- 60 PUNTOS DE CONEXIÓN (SIC) WI-FI
- PAGO ANUAL DE CONTRAPRESTACIÓN POR LA CANTIDAD DE \$1'100,000.00 (SIC)
- CAMPAÑA PUBLICITARIA A FAVOR DEL MUNICIPIO POR LA CANTIDAD DE \$1'500,000.00 (SIC) ANUALES A NIVEL NACIONAL

Por las razones anteriores y con fundamento en los dispositivos legales inicialmente invocados, se realiza una solicitud y requerimiento formal a esa Secretaría del Ayuntamiento, en los siguientes términos:

PRIMERO. Se pone a consideración la celebración de un Convenio, en los términos dispuestos por el artículo 29 bis, del Reglamento de Anuncios de la Ciudad de Monterrey, con vigencia, prorrogable para el caso aplicable y previa autorización, de 15-quince años, con la persona moral denominada MOBILIARIO URBANO CON PUBLICIDAD DE IMPACTO, S.A. DE C.V., tomando como base las consideraciones y criterios señalados por los suscritos, en el entendido de que dicho proveedor tomará inmediata posesión del mobiliario urbano actual, y mediante cronograma sustituirá el mobiliario en su totalidad.

SEGUNDO. Se solicita que, de así estimarlo procedente se ponga el presente a disposición de los integrantes del Ayuntamiento, para su estudio y discusión en sesión de comisión, y, de así resultar conducente, posterior aprobación en Sesión de Ayuntamiento.

SEGUNDO. En virtud de la naturaleza de la solicitud realizada por el área competente, se turnó el asunto a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento, para su estudio y análisis.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales es competente para conocer del presente asunto conforme a lo dispuesto en los artículos 36, fracciones III, V, VI, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracción I y II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 21, 22, 25, fracción IV, incisos f), g), i) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

Siendo competencia del Ayuntamiento pronunciarse sobre la aprobación del presente Dictamen, en observancia de lo dispuesto por los artículos 23, párrafo décimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 56, fracción IV, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO. Que los artículos 115, fracción II, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establecen que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley.

TERCERO. Que los artículos 23, párrafo décimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; y 56, fracción IV, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que se requiere la votación de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento para aprobar la celebración de convenios o contratos que comprometan al Municipio o a sus finanzas por un plazo mayor al de la Administración en que se aprueba.

CUARTO. Que los artículos 171, fracción II y 172, de la Ley de Gobierno Municipal establece que el Patrimonio Municipal se constituye, entre otros por los bienes de dominio público y de dominio privado que le correspondan, pudiendo adquirir los particulares sobre estos bienes, sin que se constituyan derechos reales, su uso, aprovechamiento y explotación.

Aunado a lo anterior, el artículo 203, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal establece que son bienes de dominio público municipal, entre otros los destinados por el Ayuntamiento a un servicio público y los propios que, de hecho, utilice para dichos fines.

Contando los bienes a los que hace referencia el presente Dictamen, según se desprende del contenido del Convenio celebrado en fecha 11 de marzo de 2001 al que se hace referencia en el Oficio No. 2180/

DIEC-SEDUE/2017, con la naturaleza señalada en los párrafos anteriores.

QUINTO. Que el Eje 5 del Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018 «DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE», contempla dentro de sus objetivos estratégicos de «Gestión Urbana y Obra Pública» y «Movilidad», el proyecto estratégico «Humanizando tu ciudad», el cual comprende los componentes «Promover un espacio seguro con enfoque humano y puntos de encuentro generacional», «Incorporar mobiliario público» y «Proveer mantenimiento de espacios de acceso a transporte público», por lo que el objeto del presente Dictamen se alinea en la procuración de realización de los objetivos sustentados en el citado Plan Municipal.

SEXTO. Que en lo que respecta al Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Monterrey 2010-2020 vigente, referente a la compatibilidad de usos de suelo, para la colocación de anuncios publicitarios en corredores de alto impacto, como es el caso que nos ocupa, se encuentran clasificados como permitidos más condicionados, según lo establecido en el 6.2.2 de la matriz de compatibilidad de usos de suelo.

SÉPTIMO. Que el transporte público es un elemento esencial para el desarrollo económico, así como medio fundamental para la consecución de los objetivos de una gran parte de la ciudadanía regiomontana, y no obstante su operación es competencia Estatal, es menester de esta Administración Municipal, el que la población cuente con instalaciones que procuren la seguridad, comodidad, conexión y accesibilidad de los usuarios de tal servicio.

OCTAVO. Que los integrantes de esta Comisión, en atención a la solicitud allegada mediante Oficio No. 2180/DIEC-SEDUE/2017, y una vez analizado su contenido, en virtud de la competencia de las dependencias que lo suscriben, así como del contexto que comprende entre otras cosas, la finalización de la vigencia del Convenio al que se hace referencia en los antecedentes de dicho Oficio, y los beneficios que se informan brindará la empresa señalada en el multicitado Oficio, aunado a los aspectos comparativos con los demás postulantes, coinciden con lo manifestado por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano, y en observancia de lo establecido por el artículo 29 Bis del Reglamento de Anuncios de la Ciudad de Monterrey, dado que el proveedor llevará a cabo la renovación del mobiliario urbano en los puntos de localización expresamente indicados en el Convenio a suscribir, se estima ampliamente benéfico y conveniente llevar a cabo la suscripción del correspondiente Convenio de Colaboración, por un periodo determinado de 15-quinque años, contados a partir de la suscripción del mismo, con la empresa MOBILIARIO URBANO CON PUBLICIDAD DE IMPACTO, S.A. DE C.V., como consecuencia de ser calificado por la dependencia competente como la más apta para llevar a cabo las acciones de renovación, modernización y mantenimiento del mobiliario urbano que para tales efectos señale el instrumento jurídico, en el entendido de que dicho Convenio deberá contener todas las especificaciones que se refieren en el Oficio No. 2180/DIEC-SEDUE/2017 y sus respectivos anexos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales presenta a la consideración de este órgano colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. En virtud de la terminación de vigencia del Convenio para la Instalación de Equipamiento Urbano para Servicio Público, celebrado en fecha 11 de marzo de 2001 por tiempo determinado con la persona moral «EQUIPAMIENTOS URBANOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.», se autoriza a los servidores públicos competentes del Municipio de Monterrey, en términos del artículo 29 Bis del Reglamento de Anuncios de la Ciudad de Monterrey, para celebrar CONVENIO DE COLABORACIÓN con la persona moral denominada MOBILIARIO URBANO CON PUBLICIDAD DE IMPACTO, S.A. DE C.V., con vigencia de 15-quinque años, contados a partir de su

celebración, con el objeto de que la citada persona moral otorgue los servicios especializados de renovación, operación, instalación y mantenimiento del mobiliario urbano que para tales efectos se determinen en dicho Convenio, clasificado como paradas de autobús o parabuses, así como el mobiliario anexo a éstas.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique al proveedor con el que se tiene celebrado el Convenio de fecha 11 de marzo de 2001 de la inmediata suspensión del uso del patrimonio municipal, objeto del citado Convenio.

TERCERO. Se instruye a la Dirección de Patrimonio de la Tesorería Municipal para que lleve a cabo el inventario de los bienes municipales, objeto del Convenio de fecha 11 de marzo de 2001, y el respectivo acto de entrega-recepción de los mismos.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, a las Direcciones Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento, de Patrimonio de la Tesorería Municipal, de Ecología de la Secretaría de Desarrollo Urbano, para la realización de las acciones y la elaboración de los instrumentos jurídicos necesarios para dar cumplimiento al Acuerdo Primero.

QUINTO. Se instruye a las Secretarías de Seguridad Pública y Vialidad y Servicios Públicos para que colaboren en el ámbito de sus competencias, para el desarrollo y cumplimiento del Acuerdo Cuarto.

SEXTO. Publíquense los presentes acuerdos en el *Periódico Oficial del Estado* y difúndanse en la *Gaceta Municipal* y en la Página Oficial de Internet *www.monterrey.gob.mx*

Monterrey, Nuevo León, a 14 de junio de 2017

Así lo acuerdan y lo firman los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales

Síndico Primero Roque Yáñez Ramos, coordinador

Regidora Ana Lilia Coronado Araiza, integrante

Regidora Anakaren García Sifuentes, integrante

Regidor Enrique Guadalupe Pérez Villa, integrante

Rúbricas

Regidor Horacio Jonatan Tijerina Hernández, integrante

Sin rúbrica

Dictamen por el que se tiene por recibido el informe contable y financiero de la Tesorería Municipal referente a abril de 2017

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

PRESENTE:

Los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V y XI, 37, fracciones I, incisos a), c) y d) y III, incisos b), e) y h), 38, 40, fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción IV, incisos b), d), e) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este órgano colegiado el presente Dictamen con base en el siguiente:

ANTECEDENTE

ÚNICO. La Tesorería Municipal ante la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento de Monterrey, expuso la situación contable y financiera del Municipio, presentando físicamente el informe correspondiente al mes de abril del año en curso, mismo que fue analizado y discutido por los integrantes de esta Comisión, contando en todo momento con la asesoría y retroalimentación de la dependencia municipal mencionada.

Por lo anterior y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales cuenta con facultades para presentar ante este Ayuntamiento el presente Dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, fracciones III, V y XI, 37, fracciones I, incisos a), c) y d), y III, incisos b), e) y h) 38, 40, fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción IV, incisos b), d), e) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Que en virtud de lo establecido en los artículos 115, fracciones I, II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 118, 119, párrafo primero, y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 2, 4 y 15 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, el Municipio es una entidad de derecho público investido de personalidad jurídica, con libertad interior, patrimonio propio y autonomía para su gobierno y administración, entendiéndose por esta autonomía la titularidad de gestionar, organizar y resolver todos los asuntos en el ámbito de su competencia constitucional, que será gobernado por un Ayuntamiento, y que para los casos no previstos en la legislación

en materia municipal, respecto a la administración del municipio y del funcionamiento del Ayuntamiento, se observarán las disposiciones contenidas en los Reglamentos Municipales o en su defecto a los Acuerdos del propio Ayuntamiento.

TERCERO. Que el artículo 33, fracción III, inciso i), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que es facultad y obligación del Ayuntamiento, en materia de Hacienda Pública Municipal, el conocer los informes contables y financieros rendidos mensualmente por el Tesorero.

CUARTO. Que el artículo 99 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que la Tesorería Municipal es la dependencia encargada de la recaudación de los ingresos municipales y de las erogaciones que deba hacer el Municipio conforme a los presupuestos aprobados con apego al Plan Municipal de Desarrollo, y que entre las facultades y obligaciones del Tesorero Municipal se encuentra la de llevar acabo la contabilidad general en los términos establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y normativa aplicable, así como el control del ejercicio presupuestal, y la de presentar mensualmente un informe contable y financiero al Ayuntamiento, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 100, fracciones XII y XIX, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

QUINTO. Que los informes mensuales a los que hacen referencia los artículos 33, fracción III, inciso i), y 100, fracción XIX, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, han sido presentados en tiempo y forma a los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales, incluyendo la información financiera correspondiente al periodo del 1º de enero al 30 de abril de 2017, en el cual se incluye el informe de la deuda pública, así como los estados financieros establecidos por CONAC al cierre del mes de abril de 2017, y han sido comentados los asuntos más importantes, recibiendo la adecuada retroalimentación por parte de los titulares de las dependencias municipales competentes.

SEXTO. Que se ha elaborado un compilado de la información contable y financiera al mes de abril de 2017, y que dicha información ha sido entregada mediante cuadernillos a la totalidad de los integrantes del Ayuntamiento de Monterrey.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, resulta conducente someter a consideración de este órgano colegiado la aprobación de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se tiene por recibido para conocimiento, el informe contable y financiero rendido por la Tesorería Municipal relativo al mes de abril del año 2017:

Municipio de la Ciudad de Monterrey		
Estado de Actividades		
Del 1 de enero al 30 de abril 2017 y 2016		
	2017	2016
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
Ingresos de la Gestión:	1,294,757,732.68	1,000,016,788.11
Impuestos	1,080,098,951.83	809,440,436.71
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00
Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00
Derechos	116,576,186.10	94,447,429.46
Productos de Tipo Corriente ¹	38,811,436.85	35,983,939.49
Aprovechamientos de Tipo Corriente	59,271,157.90	60,144,982.45
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	0.00	0.00
Ingresos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00	0.00
Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,102,062,277.43	984,131,120.64
Participaciones y Aportaciones	986,567,210.71	945,381,331.40
Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	115,495,066.72	38,749,789.24
Otros Ingresos y Beneficios	19,283,165.35	9,358,563.35
Ingresos Financieros	18,746,587.99	8,584,935.56
Incremento por Variación de Inventarios	0.00	0.00
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u	0.00	0.00
Disminución del Exceso de Provisiones	0.00	0.00
Otros Ingresos y Beneficios Varios	536,577.36	773,627.79
Total de Ingresos y Otros Beneficios	2,416,103,175.46	1,993,506,472.10
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Gastos de Funcionamiento	983,468,968.34	796,028,869.84
Servicios Personales	588,911,819.34	539,449,065.76
Materiales y Suministros	85,073,979.25	22,141,449.73
Servicios Generales	309,483,169.75	234,438,354.35
Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	150,403,517.65	154,713,687.48
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0.00	0.00
Transferencias al Resto del Sector Público	6,916,666.64	6,687,499.96
Subsidios y Subvenciones	0.00	0.00
Ayudas Sociales	3,825,845.43	2,329,803.00
Pensiones y Jubilaciones	109,661,005.58	145,696,384.52
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	30,000,000.00	0.00
Transferencias a la Seguridad Social	0.00	0.00
Donativos	0.00	0.00
Transferencias al Exterior	0.00	0.00
Participaciones y Aportaciones	0.00	1,628,544.31
Participaciones	0.00	0.00
Aportaciones	0.00	0.00
Convenios	0.00	1,628,544.31
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	83,025,934.66	47,476,050.00
Intereses de la Deuda Pública	52,865,934.66	47,476,050.00
Comisiones de la Deuda Pública	30,160,000.00	0.00
Gastos de la Deuda Pública	0.00	0.00
Costo por Coberturas	0.00	0.00
Apoyos Financieros	0.00	0.00
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	30,562,071.24	18,288,882.56
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	30,562,071.24	17,597,249.56
Provisiones	0.00	0.00
Disminución de Inventarios	0.00	0.00
Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro y Obsolescencia	0.00	0.00
Aumento por Insuficiencia de Provisiones	0.00	0.00
Otros Gastos	0.00	691,633.00
Inversión Pública	0.00	0.00
Inversión Pública no Capitalizable	0.00	0.00
Total de Gastos y Otras Pérdidas	1,247,460,491.89	1,018,136,034.19
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	1,168,642,683.57	975,370,437.91

¹No se incluyen: Utilidades e Intereses. Por regla de presentación se revelan como Ingresos Financieros.



Municipio de la Ciudad de Monterrey
Estado de Situación Financiera
Al 30 de abril 2017 y 2016

ACTIVO	2017	2016	PASIVO	2017	2016
Activo Circulante			Pasivo Circulante		
Efectivo y Equivalentes	1,340,189,880.23	928,455,450.13	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	251,250,421.44	602,081,277.73
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	27,944,750.80	140,765,593.63	Documentos por Pagar a Corto Plazo	0.00	0.00
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	91,333,643.32	10,114,075.60	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo	16,533,225.12	202,738,659.30
Inventarios	0.00	0.00	Títulos y Valores a Corto Plazo	0.00	0.00
Almacenes	0.00	-0.01	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0.00	0.00
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0.00	0.00	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o	1,301,750.70	5,164,386.20
Otros Activos Circulantes	0.00	0.00	Administración a Corto Plazo	0.00	0.00
Total de Activos Circulantes	1,459,468,274.35	1,079,335,119.35	Provisiones a Corto Plazo	0.00	0.00
Activo No Circulante			Otros Pasivos a Corto Plazo	185,121.31	105,156.30
Inversiones Financieras a Largo Plazo	394,044,052.95	178,732,464.18	Total de Pasivos Circulantes	269,270,518.57	810,089,479.53
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0.00	0.00	Pasivo No Circulante		
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	11,920,231,066.34	11,029,439,193.02	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0.00	0.00
Bienes Muebles	677,361,181.83	569,825,390.91	Documentos por Pagar a Largo Plazo	0.00	0.00
Activos Intangibles	24,999,711.31	3,161,839.98	Deuda Pública a Largo Plazo	1,962,789,953.97	1,743,059,827.68
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-368,363,807.55	-414,910,254.34	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0.00	0.00
Activos Diferidos	45,427,141.80	24,555,682.50	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en	15,259,708.60	10,410,516.07
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0.00	0.00	Provisiones a Largo Plazo	0.00	0.00
Otros Activos no Circulantes	0.00	0.00	Total de Pasivos No Circulantes	1,978,049,662.57	1,753,470,343.75
Total de Activos No Circulantes	12,693,699,346.68	11,390,804,316.25	Total del Pasivo	2,247,320,181.14	2,563,559,823.28
Total del Activo	14,153,167,621.03	12,470,139,435.60	HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO	0.00	0.00
			Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	0.00	0.00
			Aportaciones	0.00	0.00
			Donaciones de Capital	0.00	0.00
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	0.00	0.00
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado	11,905,847,439.89	9,906,579,612.32
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	1,168,642,683.57	975,370,437.91
			Resultados de Ejercicios Anteriores	10,959,518,626.34	9,205,991,613.54
			Revalúos	0.00	0.00
			Reservas	0.00	0.00
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios	-222,313,870.02	-274,782,439.13
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0.00	0.00
			Resultado por Posición Monetaria	0.00	0.00
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0.00	0.00
			Total Hacienda Pública/ Patrimonio	11,905,847,439.89	9,906,579,612.32
			Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	14,153,167,621.03	12,470,139,435.60

Municipio de la Ciudad de Monterrey					
Estado de Variación en la Hacienda Pública					
al 30 de abril 2017					
Concepto	Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	Hacienda Pública/Patrimonio Generado de Ejercicios Anteriores	Hacienda Pública/Patrimonio Generado del Ejercicio	Ajustes por Cambios de Valor	Total
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	0.00	-222,291,985.87	-21,884.15	0.00	-222,313,870.02
Patrimonio Neto Inicial Ajustado del Ejercicio	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Aportaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Donaciones de Capital	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Variaciones de la Hacienda Pública/Patrimonio Neto del Ejercicio	0.00	9,783,391,872.56	1,176,136,132.98		10,959,528,005.54
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	0.00	0.00	1,176,136,132.98	0.00	1,176,136,132.98
Resultados de Ejercicios Anteriores	0.00	9,783,391,872.56	0.00	0.00	9,783,391,872.56
Revalúos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Reservas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Hacienda Pública/Patrimonio Neto Final del Ejercicio 2016	0.00	9,561,099,886.69	1,176,136,132.98	0.00	10,737,236,019.67
Cambios en la Hacienda Pública/Patrimonio Neto del Ejercicio 2017	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Aportaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Donaciones de Capital	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Variaciones de la Hacienda Pública/Patrimonio Neto del Ejercicio	0.00	1,176,126,753.78	-7,493,449.41	0.00	1,168,633,304.37
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	0.00	0.00	1,168,642,683.57	0.00	1,168,642,683.57
Resultados de Ejercicios Anteriores	0.00	1,176,126,753.78	-1,176,136,132.98	0.00	-9,379.20
Revalúos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Reservas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Saldo Neto en la Hacienda Pública / Patrimonio 2017	0.00	10,737,226,640.47	1,168,620,799.42	0.00	11,905,847,439.89



Municipio de la Ciudad de Monterrey
Estado de Cambios en la Situación Financiera
Del 1 de enero al 30 de abril 2017

	Origen	Aplicación
ACTIVO	69,779,506.44	1,213,686,377.71
Activo Circulante	39,217,435.20	673,158,098.91
Efectivo y Equivalentes	0.00	667,841,784.05
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	0.00	5,316,314.86
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	39,217,435.20	0.00
Inventarios	0.00	0.00
Almacenes	0.00	0.00
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0.00	0.00
Otros Activos Circulantes	0.00	0.00
Activo No Circulante	30,562,071.24	540,528,278.80
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0.00	260,466,577.89
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0.00	0.00
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	0.00	87,146,111.88
Bienes Muebles	0.00	185,646,740.79
Activos Intangibles	0.00	592,765.23
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	30,562,071.24	0.00
Activos Diferidos	0.00	6,676,083.01
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0.00	0.00
Otros Activos no Circulantes	0.00	0.00
PASIVO	349,710,835.85	374,415,384.80
Pasivo Circulante	264,133.56	374,415,384.80
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	0.00	196,899,037.98
Documentos por Pagar a Corto Plazo	0.00	0.00
Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	0.00	177,189,266.58
Títulos y Valores a Corto Plazo	0.00	0.00
Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0.00	0.00
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	264,133.56	0.00
Provisiones a Corto Plazo	0.00	0.00
Otros Pasivos a Corto Plazo	0.00	327,080.24
Pasivo No Circulante	349,446,702.29	0.00
Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0.00	0.00
Documentos por Pagar a Largo Plazo	0.00	0.00
Deuda Pública a Largo Plazo	349,446,702.29	0.00
Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0.00	0.00
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	0.00	0.00
Provisiones a Largo Plazo	0.00	0.00
HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	1,168,642,683.57	31,263.35
Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	0.00	0.00
Aportaciones	0.00	0.00
Donaciones de Capital	0.00	0.00
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0.00	0.00
Hacienda Pública/Patrimonio Generado	1,168,642,683.57	31,263.35
Resultados del Ejercicio (Ahorro/ Desahorro)	1,168,642,683.57	0.00
Resultados de Ejercicios Anteriores	0.00	9,379.20
Revalúos	0.00	0.00
Reservas	0.00	0.00
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	0.00	21,884.15
Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0.00	0.00
Resultado por Posición Monetaria	0.00	0.00
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0.00	0.00
	1,588,133,025.86	1,588,133,025.86

Municipio de la Ciudad de Monterrey		
Estado de Flujos de Efectivo		
Del 1 de enero al 30 de abril 2017 y 2016		
Concepto	2017	2016
Flujos de Efectivo de las Actividades de Operación		
Origen	2,455,584,744.22	1,993,914,810.79
Impuestos	1,080,098,951.83	809,440,436.71
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00
Contribuciones de mejoras	0.00	0.00
Derechos	116,576,186.10	94,447,429.46
Productos de Tipo Corriente	57,558,024.84	44,568,875.05
Aprovechamientos de Tipo Corriente	59,271,157.90	60,144,982.45
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	0.00	0.00
Ingresos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00	0.00
Participaciones y Aportaciones	986,567,210.71	945,381,331.40
Transferencias, Asignaciones y Subsidios y Otras Ayudas	115,495,066.72	38,749,789.24
Otros Orígenes de Operación	40,018,146.12	1,181,966.48
Aplicación	1,338,019,590.11	1,168,782,408.93
Servicios Personales	588,911,819.34	539,449,065.76
Materiales y Suministros	85,073,979.25	22,141,449.73
Servicios Generales	309,483,169.75	234,438,354.35
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0.00	0.00
Transferencias al resto del Sector Público	6,916,666.64	6,687,499.96
Subsidios y Subvenciones	0.00	0.00
Ayudas Sociales	3,825,845.43	2,329,803.00
Pensiones y Jubilaciones	109,661,005.58	145,696,384.52
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	30,000,000.00	0.00
Transferencias a la Seguridad Social	0.00	0.00
Donativos	0.00	0.00
Transferencias al Exterior	0.00	0.00
Participaciones	0.00	0.00
Aportaciones	0.00	0.00
Convenios	0.00	1,628,544.31
Otras Aplicaciones de Operación	204,147,104.12	216,411,307.30
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Operación	1,117,565,154.11	825,132,401.86
Flujos de Efectivo de las Actividades de Inversión		
Origen	0.00	0.00
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	0.00	0.00
Bienes Muebles	0.00	0.00
Otros Orígenes de Inversión	0.00	0.00
Aplicación	538,954,871.11	109,856,593.90
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	87,146,111.88	34,281,512.68
Bienes Muebles	184,073,333.10	178,475.98
Otras Aplicaciones de Inversión	267,735,426.13	75,396,605.24
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Inversión	-538,954,871.11	-109,856,593.90
Flujo de Efectivo de las Actividades de Financiamiento		
Origen	188,960,220.02	0.00
Endeudamiento Neto	0.00	0.00
Interno	188,960,220.02	0.00
Externo	0.00	0.00
Otros Orígenes de Financiamiento	0.00	0.00
Aplicación	99,728,718.97	157,410,020.93
Servicios de la Deuda		
Interno	16,702,784.31	109,933,970.93
Externo		
Otras Aplicaciones de Financiamiento	83,025,934.66	47,476,050.00
Flujos netos de Efectivo por Actividades de Financiamiento	89,231,501.05	-157,410,020.93
Incremento/Disminución Neta en el Efectivo y Equivalentes al Efectivo	667,841,784.05	557,865,787.03
Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Inicio del Ejercicio	672,348,096.18	370,589,663.10
Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Final del Ejercicio	1,340,189,880.23	928,455,450.13



Municipio de la Ciudad de Monterrey
Estado Analítico del Activo
Del 1 de enero al 30 de abril de 2017

Concepto	Saldo Inicial 1	Cargos del Periodo 2	Abonos del Periodo 3	Saldo Final 4=(1+2-3)	Variación del Periodo (4-1)
ACTIVO					
Activo Circulante	825,527,610.64	14,772,478,516.00	13,784,608,398.35	1,459,468,274.35	633,940,663.71
Efectivo y Equivalentes	672,348,096.18	14,244,294,076.76	13,576,452,292.71	1,340,189,880.23	667,841,784.05
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	22,628,435.94	3,079,662,183.66	3,342,649,555.58	27,944,750.80	5,316,314.86
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	130,551,078.52	38,390,120.47	77,607,555.67	91,333,643.32	-39,217,435.20
Inventarios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Almacenes	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Otros Activos Circulantes	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Activo No Circulante	12,183,733,139.12	1,778,707,583.58	1,424,456,269.49	12,693,699,346.68	509,966,207.56
Inversiones Financieras a Largo Plazo	133,577,475.06	1,667,442,571.47	1,406,975,993.58	394,044,052.95	260,466,577.89
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	11,833,084,954.46	115,071,412.17	27,925,300.29	11,920,231,066.34	87,146,111.88
Bienes Muebles	491,714,441.04	270,295,024.34	84,648,283.55	677,361,181.83	185,646,740.79
Activos Intangibles	24,406,946.08	4,100,551.84	3,507,786.61	24,999,711.31	592,765.23
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-337,801,736.31	0.00	30,562,071.24	-368,363,807.55	-30,562,071.24
Activos Diferidos	38,751,058.79	6,676,083.01	0.00	45,427,141.80	6,676,083.01
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Otros Activos no Circulantes	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL DEL ACTIVO	13,009,260,749.76	16,538,613,302.75	15,183,919,074.18	14,153,167,621.03	1,143,906,871.27

Municipio de la Ciudad de Monterrey
Estado Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos
 Del 1 al 30 de abril de 2017

DENOMINACIÓN DE LAS DEUDAS	MONEDA DE CONTRATACIÓN	INSTITUCIÓN O PAÍS ACREEDOR	Saldo inicial del Periodo	Saldo Final del Periodo
DEUDA PÚBLICA				
CORTO PLAZO:				
DEUDA PÚBLICA INTERIOR				
Instituciones de Crédito:	Pesos	BANOBRAS, S.N.C.	7,896,049.95	7,998,698.59
	Pesos	BBVA BANCOMER, S.A. (En calidad de Banco Agente) BBVA BANCOMER, S.A. (I)	6,859,356.50	6,948,527.13
	Pesos	BBVA BANCOMER, S.A. (II)	1,565,646.00	1,585,999.40
Títulos y Valores: Arrendamientos Financieros:				
DEUDA PÚBLICA EXTERIOR				
Organismos Financieros: Internacionales: Deuda Bilateral: Títulos y Valores: Arrendamientos Financieros:				
SUBTOTAL CORTO PLAZO			16,321,051.45	16,533,225.12
LARGO PLAZO:				
DEUDA PÚBLICA INTERIOR				
Instituciones de Crédito:	Pesos	BANOBRAS, S.N.C.	963,714,047.04	962,999,125.43
	Pesos	BBVA BANCOMER, S.A. (En calidad de Banco Agente) BBVA BANCOMER, S.A. (I)	814,617,440.00	813,996,362.44
	Pesos	BBVA BANCOMER, S.A. (II)	185,935,202.32	185,794,446.10
Títulos y Valores: Arrendamientos Financieros:				
DEUDA PÚBLICA EXTERIOR				
Organismos Financieros: Internacionales: Deuda Bilateral: Títulos y Valores: Arrendamientos Financieros:				
SUBTOTAL LARGO PLAZO			1,964,267,689.36	1,962,789,953.97
OTROS PASIVOS				
OTROS PASIVOS			513,960,515.14	267,997,002.05
TOTAL DEUDA Y OTROS PASIVOS			2,494,549,255.95	2,247,320,181.14



SEGUNDO. Difúndase el presente dictamen en la *Gaceta Municipal* y en la página oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx

Monterrey, Nuevo León, a 12 de junio de 2017
Así lo acuerdan y lo firman los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales
Síndico Primero Roque Yáñez Ramos, coordinador
Regidora Ana Lilia Coronado Araiza, integrante
Regidor Horacio Jonatan Tijerina Hernández, integrante
Regidora Anakaren García Sifuentes, integrante
Regidor Enrique Guadalupe Pérez Villa, integrante

Rúbricas

Dictamen de la desincorporación de 7,002 bienes muebles del dominio municipal, por encontrarse en mal estado o inservibles

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

PRESENTE:

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III y V, 37, fracciones I, incisos a) y c), y III, incisos b) y e), 38, 40, fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción IV, incisos f), g) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, nos fue turnado para su estudio y análisis, la documentación relativa a la desincorporación de 7,002 diversos bienes muebles propiedad municipal del dominio público, por ya no ser útiles para fines del servicio público de la Administración Pública Municipal, por lo cual se elaboró el presente Dictamen, mismo que tiene como base los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Por oficio número T-936/2017, de fecha 15 de mayo, remitido por el Dr. Antonio Fernando Martínez Beltrán, Tesorero Municipal de éste Municipio, mediante el cual pone a consideración de ésta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento de Monterrey, la solicitud de desincorporación de 7002 bienes muebles diversos de dominio público, propiedad municipal, los cuales fueron utilizados para el servicio público, y que actualmente cuentan con la clasificación de baja administrativa y se encuentran depositados en la bodega e instalaciones conocidas como el «Volcán», ubicada en la avenida Manuel L. Barragán No. 4900 de esta ciudad, en el edificio antiguo «Estación de Ferrocarriles», ubicada en la calle Miguel Nieto, sin número en la colonia Industrial, así como en el denominado «Parque Canoas», que por sus condiciones físicas ya no son útiles para los fines que fueron adquiridos.

Por lo que se anexa la siguiente documentación:

- a) Oficio número DP/417/2017, del 24 de abril de 2017, signado por el Director de Patrimonio de la Tesorería Municipal, dirigido al Director de Mantenimiento y Equipamiento de la Secretaría de Administración, que de la relación que se anexa de 7002 bienes descritos, se solicita que de acuerdo a las políticas y procedimientos de administración, control, conservación, mantenimiento y distribución de bienes muebles del patrimonio municipal de la Secretaría de Administración, señale que bienes muebles por sus condiciones físicas actuales ya no son útiles para las funciones administrativas correspondientes a la Administración Pública Municipal.
- b) Oficio número DMEE-127-2017, de fecha 26 de abril de 2017 de la Dirección de Mantenimiento y Equipamiento de Edificios de la Secretaría de Administración, dirigido a la Dirección de Patrimonio

de la Tesorería Municipal, mediante el cual da respuesta al similar DP/417/2017, en el que señala que los artículos referidos se encuentran en mal estado e inservibles, lo cual impide su uso, agregando que no tiene inconveniente en que se lleve a cabo lo que se considere necesario en beneficio de la presente Administración Municipal.

- c) Relación 7002 diversos bienes muebles, que actualmente cuentan con la clasificación de baja administrativa y se encuentran depositados en la bodega e instalaciones conocidas como el «Volcán», ubicada en la avenida Manuel L. Barragán No. 4900 de esta ciudad, en el edificio antiguo «Estación de Ferrocarriles», ubicada en la calle Miguel Nieto, sin número en la colonia Industrial de esta ciudad, así como en el denominado «Parque Canoas», mismos que por sus condiciones se encuentran en mal estado e inservibles, impidiendo su uso, por lo que se consideran que ya no son útiles para las funciones administrativas correspondientes.
- d) Copias de fotografías de los bienes muebles descritos en la relación señalada en el inciso c).

SEGUNDO. En fecha 21 de junio de 2017, se realizó una visita por los integrantes de esta Comisión a las bodegas donde se encuentran los bienes muebles propiedad municipal ubicadas en la avenida Manuel L. Barragán No. 4900, y en el edificio antiguo «Estación de Ferrocarriles», en la calle Miguel Nieto, sin número en la colonia Industrial ambas ubicaciones en Monterrey, Nuevo León.

Por lo anterior y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales cuenta con facultades para presentar ante este Ayuntamiento el presente Dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, fracciones III y V, 37, fracciones I, incisos a) y c), y III, incisos b) y e), 38, 40, fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción IV, incisos f), g) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Que el artículo 171, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que el Patrimonio Municipal se constituye, entre otros, por los bienes de dominio público y de dominio privado que le correspondan.

TERCERO. Que el artículo 33, fracción IV, incisos a) y g), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que es facultad y obligación del Ayuntamiento, en materia de Patrimonio Municipal, establecer entre otros, normas, políticas y lineamientos en materia de desincorporación de activos de la Administración Municipal, de acuerdo a las leyes correspondientes, así como la aprobación previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley.

CUARTO. Que los artículos 56, fracciones VIII y X, y 208 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establecen que se requiere de la votación de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento para la aprobación de la desafectación o desincorporación de los bienes de dominio público municipal.

QUINTO. Que los 7002 diversos bienes muebles propiedad municipal del dominio público, objeto del presente Dictamen, se destinaban a un servicio público conforme a lo dispuesto en el artículo 203, fracción II de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, ya que se utilizaban para las diversas funciones encaminadas y encausadas al desarrollo de actividades a la administración pública municipal, por consecuencia, mediante estas acciones se brindaba un servicio público, y dado que se encuentran en malas condi-

ciones e inservibles, impidiendo su uso, se considera que ya no son útiles para brindar un servicio adecuado, y por tanto, es necesaria la desincorporación para dar un destino final para llevar a cabo lo que se considere necesario en beneficio de la actual Administración Municipal, así como en su caso allegar recursos económicos al Municipio, previo cumplimiento de la normatividad aplicable.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, resulta conducente someter a consideración de este órgano colegiado la aprobación de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la desincorporación de 7,002 diversos bienes muebles del dominio público, propiedad municipal, los cuales forman parte de la relación señalada en el inciso c) del Antecedente PRIMERO de este Dictamen, los cuales están clasificados como baja administrativa, por encontrarse en mal estado e inservibles, lo que impide su uso, por lo que se consideran que ya no son útiles para los fines para los cuales fueron adquiridos, que es el desarrollo de funciones y actividades del servicio público de la Administración Pública Municipal.

SEGUNDO. Se autoriza realizar el avalúo de los bienes muebles desincorporados y descritos en la relación que se menciona en el inciso c) del Antecedente PRIMERO del presente Dictamen y que forma parte integral del presente Dictamen, para estar en posibilidad de darles un destino final, para llevar a cabo lo que se considere necesario en beneficio de la presente Administración Municipal, así como en su caso allegar recursos económicos al Municipio, previo cumplimiento de la normatividad aplicable.

TERCERO. Se instruye a la Dirección de Patrimonio de la Tesorería Municipal, para llevar a cabo la realización de las gestiones conducentes ante la Secretaría de Administración, a fin de que se brinde cumplimiento al Acuerdo Segundo del presente Dictamen, conforme a las disposiciones legales aplicables.

CUARTO. Difúndanse los presentes acuerdos en la *Gaceta Municipal* y en la Página Oficial de Internet www.monterrey.gob.mx.

Monterrey, Nuevo León, a 21 de junio de 2017

Así lo acuerdan y lo firman los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales

Síndico Primero Roque Yáñez Ramos, coordinador

Regidora Ana Lilia Coronado Araiza, integrante

Regidor Horacio Jonatan Tijerina Hernández, integrante

Regidora Anakaren García Sifuentes, integrante

Regidor Enrique Guadalupe Pérez Villa, integrante

Rúbricas



Dictamen para hacer del conocimiento a la empresa Carza, S.A. P.I. de C.V., que la aprobación del Proyecto Ejecutivo y la Autorización de Ventas de Estanza primera etapa, quedan sujetos al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes exigidas en materia ambiental, y de los permisos, autorizaciones y licencias, que deberá obtener de la autoridad Federal o Estatal

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE:**

Los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Nomenclatura, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III y V, 37, fracción III, incisos b) y e), 38, 40, fracción VI y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción XIII, incisos a), b) y g), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, nos fue turnado para su estudio y análisis, la documentación relativa a la solicitud para la aprobación del Proyecto Ejecutivo y la Autorización de Ventas, para el desarrollo de un fraccionamiento de tipo habitacional unifamiliar de urbanización inmediata, que se denominará ESTANZA PRIMERA ETAPA, del predio identificado con el expediente catastral No. 37-126-001, colindante en su cruce con las calles Avenida Eugenio Garza Sada (Carretera Nacional) y a la calle Cañón de los Nogales, al sureste del Fraccionamiento Lagos del Bosque y al noreste del Fraccionamiento Residencial El Encanto, Distrito Urbano Satélite, Delegación Sur, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, con los siguientes antecedentes:

ANTECEDENTES

- I. Que en Sesión Extraordinaria de fecha 23 de octubre de 2015, con fundamento en los artículos 10 y 166 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, se aprobó informar a la persona moral denominada CARZA, S.A. P.I. DE C.V., el proyecto urbanístico y plano de rasantes del predio de superficie total solicitada de 69,138.73 metros cuadrados, identificado bajo el número de expediente catastral 37-126-001; colindante a la calle Cañón de los Nogales, al sureste del Fraccionamiento Lagos del Bosque y al noreste del Fraccionamiento Residencial El Encanto, Distrito Urbano Satélite, Delegación Sur, en la ciudad de Monterrey, N.L., para el desarrollo de un fraccionamiento de tipo habitacional unifamiliar, multifamiliar con uso complementario comercial y de servicios, de urbanización inmediata, el cual se denominará ESTANZA, así como la fijación de los lineamientos generales de diseño urbano.
- II. En la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey consta el expediente administrativo número F-057/2016, formado con motivo de la solicitud de fecha 14-catorce de Septiembre de 2016-dos mil dieciséis, presentada por el C. Ing. Rogelio Zambrano Garza, en su carácter de Apoderado Legal de la persona moral denominada CARZA, S.A. P.I. DE C.V., lo cual acredita su personalidad mediante la Escritura Pública N° 24,279-veinticuatro mil doscientos setenta y nueve, de fecha 25-veinticinco de Enero del 2013-dos mil trece, pasada ante la fe de la Lic. Árida Enriqueta del Carmen Bonifaz Sánchez, Notario Público Titular No. 24-veinticuatro con ejercicio en el Primer Distrito Regis-

tral en el Estado de Nuevo León, inscrita en el Instituto Catastral y Registral del Estado de Nuevo León, bajo el Folio Mercantil Electrónico con N° 17253*9 de fecha 01-primer día del mes de febrero del 2013-dos mil trece; mediante el cual solicita la aprobación del Proyecto Ejecutivo y la autorización de Ventas, para el desarrollo de un Fraccionamiento de tipo Habitacional Unifamiliar de Urbanización Inmediata, el cual se denominará Estanza primera etapa; relativo a la superficie neta a desarrollar de 51,109.700 metros cuadrados, proveniente de la superficie de mayor extensión de 69,138.73 metros cuadrados, identificado bajo el número de expediente catastral 37-126-001, cuya propiedad se acredita mediante Escritura Pública N° 31,823-treinta y un mil ochocientos veintitrés, de fecha 23-veintitres de Enero del 2015-dos mil quince, pasada ante la fe del Lic. Leonardo Carlos Flores Treviño, Notario Público Suplente adscrito a la Notaría número 24-veinticuatro de la cual es Titular la Lic. Árida Enriqueta del Carmen Bonifaz Sánchez con ejercicio en el Primer Distrito Registral del Estado de Nuevo León, relativo al contrato de compraventa de inmueble, inscrita en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, bajo el número 1718, Volumen: 291, Libro: 69, Sección Propiedad, de fecha 02-dos de marzo del 2015-dos mil quince; predio colindante en su cruce con las calles Avenida Eugenio Garza Sada (Carretera Nacional) y a la calle Cañón de los Nogales, al sureste del Fraccionamiento Lagos del Bosque y al noreste del Fraccionamiento Residencial El Encanto, Distrito Urbano Satélite, Delegación Sur, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, vistos los planos presentados, la inspección física del terreno, los dictámenes técnicos legales y demás constancias que obran en el expediente.

III. Con respecto al expediente mencionado en el Antecedente II, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, remitió mediante oficio N° F-057/SEDUE/2016 de fecha 14 de noviembre de 2016, a la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Nomenclatura, la siguiente opinión técnica:

A LA C. COORDINACIÓN DE LA Y A LA COMISION DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y NOMENCLATURA DEL R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, N.L.

Presente:

Por este medio le envío la opinión técnica debidamente foliada, referente a la solicitud para la aprobación del Proyecto Ejecutivo y la autorización de Ventas, solicitada ante esta Autoridad el día 14-catorce de Septiembre de 2016-dos mil dieciséis, bajo el número de expediente administrativo F-057/2016, para el predio colindante en su cruce con las calles Avenida Eugenio Garza Sada (Carretera Nacional) y a la calle Cañón de los Nogales, al sureste del Fraccionamiento Lagos del Bosque y al noreste del Fraccionamiento Residencial El Encanto, Distrito Urbano Satélite, Delegación Sur, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León.

Lo anterior para su análisis y resolución, de conformidad, con el artículo 10, último párrafo, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, al respecto se le envía la siguiente información dentro de la integración del expediente:

Visto: El Expediente administrativo número F-057/2016, formado con motivo de la solicitud de fecha 14-catorce de Septiembre de 2016-dos mil dieciséis, presentada por el C. Ing. Rogelio Zambrano Garza, en su carácter de Apoderado Legal de la persona moral denominada CARZA, S.A. P.I. DE C.V., lo cual acredita su personalidad mediante la Escritura Pública N° 24,279-veinticuatro mil doscientos setenta y nueve, de fecha 25-veinticinco de Enero del 2013-dos mil trece, pasada ante la fe de la Lic. Árida Enriqueta del Carmen Bonifaz Sánchez, Notario Público Titular No. 24-veinticuatro con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, inscrita en el Instituto Catastral y Registral del Estado de



Nuevo León, bajo el Folio Mercantil Electrónico con N° 17253*9 de fecha 01-primer día del mes de febrero del 2013-dos mil trece; mediante el cual solicita la aprobación del Proyecto Ejecutivo y la autorización de Ventas, para el desarrollo de un Fraccionamiento de tipo Habitacional Unifamiliar de Urbanización Inmediata, el cual se denominará ESTANZA PRIMERA ETAPA; relativo a la superficie neta a desarrollar de 51,109.700 metros cuadrados, proveniente de la superficie de mayor extensión de 69,138.73 metros cuadrados, identificado bajo el número de expediente catastral 37-126-001, cuya propiedad se acredita mediante Escritura Pública N° 31,823-treinta y un mil ochocientos veintitrés, de fecha 23-veintitres de Enero del 2015-dos mil quince, pasada ante la fe del Lic. Leonardo Carlos Flores Treviño, Notario Público Suplente adscrito a la Notaría número 24-veinticuatro de la cual es Titular la Lic. Árida Enriqueta del Carmen Bonifaz Sánchez con ejercicio en el Primer Distrito Registral del Estado de Nuevo León, relativo al contrato de compraventa de inmueble, inscrita en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, bajo el número 1718, Volumen: 291, Libro: 69, Sección Propiedad, de fecha 02-dos de marzo del 2015-dos mil quince; predio colindante en su cruce con las calles Avenida Eugenio Garza Sada (Carretera Nacional) y a la calle Cañón de los Nogales, al sureste del Fraccionamiento Lagos del Bosque y al noreste del Fraccionamiento Residencial El Encanto, Distrito Urbano Satélite, Delegación Sur, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, vistos los planos presentados, la inspección física del terreno, los dictámenes técnicos, legales y demás constancias que obran en el expediente, y;

CONSIDERANDO

- I. Que esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, N.L., mediante resolutive contenido en el oficio N° 1754/2015/DIFR/SEDUE, de fecha 27-veintisiete de Julio de 2015-dos mil quince, emitido dentro del expediente administrativo N° F-071/2014, notifica que el R. Ayuntamiento de este Municipio en la Sesión Ordinaria celebrada en fecha 09-nueve de julio del 2015-dos mil quince, se aprobaron las etapas de Factibilidad de Fraccionar, Urbanizar el Suelo y la Fijación de Lineamientos Generales de Diseño Urbano al fraccionamiento de tipo Habitacional Unifamiliar, Multifamiliar con uso complementario Comercial y de Servicios de Urbanización Inmediata, que llevará por nombre ESTANZA, relativo a la superficie solicitada de 69,138.73 metros cuadrados, identificado bajo el número de expediente catastral 37-126-001.
- II. Que esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, N.L., mediante resolutive contenido en el oficio N° 2132/2015/DIFR/SEDUE, de fecha 28-veintiocho de Octubre de 2015-dos mil quince, emitido dentro del expediente administrativo N° F-092/2015, notifica que el R. Ayuntamiento de este Municipio en la Sesión Ordinaria celebrada en fecha 23-veintitres de Octubre de 2015-dos mil quince, se aprobó el Proyecto Urbanístico y plano de Rasantes, al fraccionamiento de tipo Habitacional Unifamiliar, Multifamiliar con uso complementario Comercial y de Servicios de Urbanización Inmediata que llevará por nombre ESTANZA, relativo a la superficie solicitada de 69,138.73 metros cuadrados, identificado bajo el número de expediente catastral 37-126-001, cuyo proyecto quedó con el siguiente cuadro de áreas:

Área terreno total (Polígono A-3):	69,138.73	Metros cuadrados
Área fuera de aprobación:	452.954	Metros cuadrados
Área zona federal (Conagua):	3,527.501	Metros cuadrados
Área neta a desarrollar:	65,158.275	Metros cuadrados
Área vial:	24,183.834	Metros cuadrados
Área urbanizable:	40,974.441	Metros cuadrados
Derecho de paso (drenaje pluvial, agua y drenaje):	1,976.314	Metros cuadrados
Área municipal cedida:	7,801.655	Metros cuadrados
Área vendible:	31,196.472	Metros cuadrados
Área habitacional unifamiliar:	24,583.125	Metros cuadrados
Área multifamiliar, comercial y servicios:	6,613.347	Metros cuadrados
Lotes habitacionales:	171	
Lotes multifamiliar, comercial y servicios:	01	
Total de lotes:	172	
N° de viviendas unifamiliares	171	
N° de viviendas multifamiliares	143	
Total de viviendas	314	

III. Que esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, N.L., mediante resolutive notifica que el Ayuntamiento de este Municipio en la Sesión Ordinaria celebrada en fecha 25- de Mayo de 2017-dos mil diecisiete, se aprobó la Modificación al Proyecto Urbanístico y al Plano de Rasantes, del fraccionamiento de tipo Habitacional Unifamiliar, Multifamiliar con uso complementario Comercial y de Servicios de Urbanización Inmediata que llevará por nombre ESTANZA, relativo a la superficie solicitada de 69,138.73 metros cuadrados, identificado bajo el número de expediente catastral 37-126-001, cuyo proyecto quedó con el siguiente cuadro de áreas:



CUADRO DE ÁREAS

CONCEPTO	MODIFICACIÓN AL PROYECTO URBANÍSTICO Y PLANO DE RASANTES SOLICITADO		
	TOTAL	PRIMERA ETAPA	SEGUNDA ETAPA
Área terreno total (Polígono A-3)	69,138.73	69,138.73	69,138.73
Área fuera de aprobación:	4,742.182	14,501.529	59,379.383
Área zona federal (Conagua):	3,527.501	3,527.501	0.00
Área neta a desarrollar:	60,869.047	51,109.7	9,759.347
Área vial:	19,894.606	19,894.606	0.00
Área urbanizable:	40,974.441	31,215.094	9,759.347
Derecho de paso (drenaje pluvial y agua y drenaje):	1,976.314	1,976.314	0.00
Área municipal cedida:	7,801.655	4,655.655	3,146.00
Área vendible:	31,196.472	24,583.125	6,613.347
Área habitacional unifamiliar:	24,583.125	24,583.125	0.00
Área multifamiliar, comercial y de servicios:	6,613.347	0.00	6,613.347
Lotes habitacionales:	171	171	0
Lotes multifamiliar, comercial y servicios:	01	0	01
Total de lotes:	172	171	01
N°. de viviendas unifamiliares	171	171	0
N°. de viviendas multifamiliares:	127	0	127
Total de viviendas:	298	171	127

IV. Que la persona moral denominada CARZA, S.A. P.I. DE C.V., acredita su constitución, existencia y subsistencia, según consta en las siguientes documentales públicas, mismas que aporta en copia simple:

- Escritura Pública 12,836-doce mil ochocientos treinta y seis, de fecha 20-veinte de Enero del 1981-mil novecientos ochenta y uno, pasada ante la fe del Lic. Atanasio González Lozano, Notario Público Titular N° 31-treinta y uno, con ejercicio en este Municipio de Monterrey, Nuevo León, relativo a la constitución de la Sociedad Anónima que se denomina CARZA, S.A. de C.V., registrado en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el N° 265, Fol. 269, Vol. 242, Libro No. 3 Segundo Auxiliar Escrituras de Sociedades Mercantiles sección Comercio, de fecha 11-once de marzo de 1981-mil novecientos ochenta y uno.
- Escritura Pública número 14,149-catorce mil ciento cuarenta y nueve, de fecha 01-primer de Agosto de 1985-mil novecientos ochenta y cinco, pasada ante la fe del Licenciado Atanasio González Lozano, titular de la Notaría Pública número 31-treinta y uno, con ejercicio en esta ciudad, siendo inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 2909, volumen 156, libro 4, Tercer Auxiliar Actos y Contratos Diversos, Sección de Comercio en fecha 28-veintiocho de Agosto de 1985-mil novecientos ochenta y cinco, para quedar como «CARZA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE».
- Escritura Pública número 24,279-veinticuatro mil doscientos setenta y nueve, de fecha 25-veinticinco de Enero del 2013-dos mil trece, pasada ante la fe de la Licenciada Árida Enriqueta del Carmen Bonifaz Sánchez, Titular de la Notaría Pública número 24-veinticuatro, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado, siendo inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio electrónico mercantil número 17253*9 de fecha 01-primer de Febrero del 2013-dos mil trece, mediante la cual se llevó a cabo la protocolización de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad «CARZA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE de fecha 21-veintiuno de Enero del 2013-dos mil trece, documento del cual se acordó entre otras cosas la reforma integral de Estatutos de la Sociedad, adoptar la modalidad de Promotora de Inversión y para quedar como »CARZA, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE».

V. Que el promovente acompaña Certificado de Gravamen emitido por el Primer Registrador Público de la Propiedad, del Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, de fecha 05-cinco de Septiembre de 2016-dos mil dieciséis, respecto del predio con superficie de 69,138.73 metros cuadrados, que se expide a favor de «CARZA, S.A. P.I. DE C.V.

VI. Que en relación al Gravamen que versa respecto del predio objeto del trámite que nos ocupa, el promovente presenta copia simple de la Escritura Pública N° 31,868-treinta y un mil ochocientos sesenta y ocho, de fecha 26-veintiseis de Enero del 2015-dos mil quince, pasada ante la fe de la Lic. Árida Enriqueta del Carmen Bonifaz Sánchez, Titular de la Notaria Publica N° 24-veinticuatro con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, relativa a la apertura del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria en primer lugar y grado de preferencia, deuda solidaria y fianza; inscrita en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, bajo el número 805, Volumen: 186, Libro: 33, Sección Gravamen, de fecha 02-dos de marzo del 2015-dos mil quince, en cuyo apartado de Clausulas, específicamente en la Décima Séptima, tercer párrafo se establece que a la letra se transcribe: « *Así mismo, las partes acuerdan que «LA ACREDITADA» podrá llevar a cabo las gestiones necesarias ante las dependencias municipales, estatales y/o federales pertinentes a fin de desarrollar un fraccionamiento de tipo familiar, multifamiliar y/o comercial siempre y cuando la garantía hipotecaria*



constituida sobre el inmueble en cuestión se mantenga en todo momento en primer lugar y grado de preferencia a favor de «EL BANCO»...»; Además acompaña escrito de fecha 22-veintidos de Enero de 2016-dos mil dieciséis, firmado por el C. Lic. Adrián Jorge Lozano Lozano, apoderado legal de BANCO BANCREA, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, en relación al citado gravamen, mediante el cual manifiesta: «Es el caso de que la empresa CARZA, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, en días pasados nos informó sobre su intención de tramitar ante la Secretaría de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey, Dirección de Fraccionamientos, el Proyecto Ejecutivo y Ventas en Cuestión en relación a «el inmueble» antes descrito y solicitó autorización a mi representada para tal efecto; razón por la cual, manifiesto a ésta dependencia, que mi representada no tiene inconveniente alguno en que se realice el Proyecto Ejecutivo y Ventas en Cuestión, por lo cual otorgo mi más amplia anuencia y conformidad...»; el cual fue ratificado el día 25-veinticinco del mismo mes y año, ante el Lic. Daniel Eduardo Flores Elizondo, Notario Público Titular N° 89-ochenta y nueve, con residencia en el Municipio de Monterrey, y ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, según consta en el Acta fuera de Protocolo número 118,913; documentos con los cuales acredita contar con la autorización del acreedor del gravamen, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 252, Fracción VI de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

VII. Que el promovente presentó solicitud para la aprobación del Proyecto Ejecutivo y la autorización de Ventas, para el desarrollo de un fraccionamiento de tipo Habitacional Unifamiliar de Urbanización Inmediata, acompañando copia de la identificación oficial del apoderado legal y gestor del trámite, así como fotografías del predio y copia del comprobante de pago de impuesto predial con fecha 27-veintisiete de Julio de 2016-dos mil dieciséis.

VIII. Que el promovente presentó plano con el análisis de las pendientes promedio del predio por rangos, firmado por el Apoderado Legal el C. Ing. Rogelio Zambrano Garza, anexando carta responsiva y cedula profesional del perito responsable el C. Ing. José Gustavo Tolentino Valdés, con Cedula Profesional 3911752, en donde se determina que la superficie de 66,863.98 metros cuadrados están dentro del rango de pendiente de 0 -15%; 2,268.13 metros cuadrados dentro del rango de pendiente de 15 - 30%; y 6.62 metros cuadrados están dentro del rango de pendiente de 30 - 45%, con superficie total de 69,138.73 metros cuadrados; así como el plano para la aprobación del Proyecto Ejecutivo y la autorización de Ventas y Asignación de Números Oficiales; conteniendo el Diseño Urbano del predio, en cual se indica: las curvas de nivel a cada metro, las vialidades, manzanas, dimensiones y superficies de los lotes, la áreas municipales, la zonificación propuesta, derechos de paso, el cuadro de distribución de áreas, cuadro de datos del polígono según escrituras, cuadros de construcción de áreas municipales, etc., georreferenciado en coordenadas UTM (se adjunta formato digital en Autocad); así como la asignación de números oficiales en cada lote habitacional unifamiliar; información que se incluye en planos.

IX. Que de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2010-2020, el predio identificado con el expediente catastral número 37-126-001, relativo a la superficie neta a desarrollar de 51,109.700 metros cuadrados, proveniente de la superficie de mayor extensión de 69,138.73 metros cuadrados, se ubica en una zona clasificada como Habitacional Unifamiliar (HU), la cual de acuerdo a la matriz de compatibilidad usos y destinos del suelo, predomina el uso habitacional unifamiliar. Así mismo, una porción del predio se ubica dentro del Corredor Biológico (Arroyo el Calabozo); deberá considerar los siguientes lineamientos de conformidad con lo establecido dentro del Plan en comento:

Lineamientos para los corredores biológicos:

1. Solo se considerará como corredor biológico el área que delimite la autoridad federal competente.
2. Los corredores biológicos deberán conservarse en su estado natural por lo que queda prohibido obstruir sus cauces o modificarlos.
3. Solo se protegerá el cauce de impactos mayores de conformidad a la delimitación de la autoridad federal competente.
4. No se introducirán especies exóticas que compitan con la fauna y flora local. Sobre todo en las zonas configuradas a áreas naturales protegidas en las que cualquier especie introducida podría transmitir enfermedades a las especies nativas.
5. Preservar las especies vegetales nativas que proveen comida o refugio para la vida silvestre del corredor.
6. Proteger la flora y fauna existente atendiendo las medidas de mitigación que señale estudio de impacto ambiental específico.
7. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología establecerá, de acuerdo con la manifestación de impacto ambiental, las condicionantes que cada predio debe atender dentro de la franja destinada al corredor biológico; dichas condicionantes fueron indicadas en el apartado de Consideraciones, Segundo, inciso e), número 3 de la opinión técnica de esta Secretaría emitida respecto de la solicitud de Proyecto Urbanístico y Plano de Rasantes remitida al Ayuntamiento bajo el expediente administrativo F-092/2015, el cual fue aprobado en la Sesión extraordinaria celebrada en fecha 23-veintitres de Octubre de 2015-dos mil quince.

En cuanto a la Densidad, se señala para esta zona, una Densidad Baja tipo D-4, donde se permite desarrollar un máximo de 33 viviendas por hectárea.

- o Estudio de Mecánica de Suelos, de fecha 25-veinticinco de Septiembre de 2014-dos mil catorce, elaborado por la empresa CONTROL 2,000, S.A., signado por el Ing. Gerardo E. Mata Solís, con Cédula Profesional N° 378586.
- o Estudio Geotécnico y Diseño de la Estructura de Pavimentos Flexible, de fecha 26-veintiseis de Enero de 2015-dos mil quince, signado por el Ing. Gerardo E. Mata Solís, con Cédula Profesional N° 378586.

X. Que en fecha 22-veintidos de Septiembre de 2016-dos mil dieciséis, se llevó a cabo una inspección por parte del personal adscrito a esta Secretaría en donde se observó que en cuanto al desmonte y el trazo, ya se efectuaron en todas las vialidades internas, así como en la sección correspondiente de la calle Cañón de los Nogales, los cortes, nivelaciones y compactaciones de las vialidades interiores ya se realizaron. Las manzanas 445, 446, 447, 448, 450, 451, 452 así como una sección de las manzanas 444 y 453, se encuentran en estado natural en breña; las áreas municipales 01, 02 y 03 se encuentran desmontadas, el área municipal 05 se encuentra parcialmente desmontada, las áreas 04 y 05 se encuentran en estado natural en breña; terracerías: todas las vialidades interiores ya se encuentran niveladas y compactadas para recibir la base y nivelar la rasante existente de la Calle Cañón de los Nogales; en la sección correspondiente para la sección vial de la calle Cañón de los Nogales se compactó y se colocó la base para recibir la carpeta asfáltica; Drenaje Sanitario: ya se encuentra instalado el poliducto de la red principal en las vialidades internas, así como las acometidas de los lotes y la construcción parcial de los pozos de visitas, mismos que se encuentran tapados provisionalmente en lo que se inicia la pavimentación para poder nivelarlos al momento; Drenaje Pluvial: el canal pluvial a base de concreto y acero de



refuerzo ubicado en el D.D.P.A.Y.D. 04 colindante al área fuera de aprobación -01, con un ancho de 2.00 metros y 4.00 metros en la parte superior y con una longitud actual de 67.00 metros lineales, mismo que está orientado hacia el Arroyo El Calabozo; Agua Potable: se instaló la tubería para la red principal por la calle Cañón de los Nogales, ya se realizó la instalación de la tubería de suministro, así como las acometidas en cada lote; Agua Potable: se instaló la tubería para la red principal por la calle Cañón de los Nogales, ya se realizó la instalación de la tubería de suministro así como las acometidas en cada lote; Gas Natural: ya se realizó la instalación de la tubería de la red principal hasta las acometidas de cada lote; Pavimentación: No se ha iniciado la aplicación de la capeta asfáltica, las vialidades interiores ya se encuentran rellenas y niveladas para recibir la base y posteriormente el asfalto, en la sección correspondiente para la sección vial de la calle Cañón de los Nogales se compactó y se colocó la base para recibir la carpeta asfáltica; las guarniciones se encuentran habilitadas en los tramos comprendidos de las calles interiores comprendidos en las manzanas 444, 445, 447 y de la calle principal a nivel de las manzanas antes mencionadas, mismas que se aprecian cubiertas por material de relleno; Electrificación: ya se encuentra la tubería en las manzanas 444, 445, 446, 447, 448, 450, 451 y 452, así como en una parte de la manzana 453. Se aprecian registros por la calle principal a la altura de las manzanas 447, 446 y 445. En la manzana 445 a la altura de la calle principal está habilitado un registro. Se instaló la tubería para el cableado de las luminarias, no se han instalado las bases para las luminarias; no se ha iniciado la etapa de instalación de pasto y reforestación; Nomenclatura y Señalamiento: no se han iniciado la etapa para la instalación de señalamientos viales y nomenclatura; no se ha iniciado la etapa para la instalación de mobiliario urbano y los sistemas de riego; Uso de Suelo del área colindante: Al norte y al poniente con un arroyo, al sur y al oriente con vialidad; Ocupación de los lotes (construcciones existentes): Aún no se han iniciado construcciones, las áreas para lotes habitacionales se encuentran en estado natural en breña; Colindancias del predio: Al norte con el arroyo El Calabozo, al sur con la Carretera Nacional, al oriente con la calle Cañón de los Nogales y al poniente con el Arroyo Los Elizondo; Infraestructura: y cuenta con la tubería para el servicio de drenaje sanitario y pluvial; Sección de Vialidades colindantes al predio: La calle Cañón de los Nogales con una sección vial actual frente al predio de 6.00 metros y 8.00 metros y la Carretera Nacional con una sección de 40.00 metros; Escurrimientos Naturales y/o Arroyos: Se aprecia un pequeño arroyo que cruza por la manzana 452 en sentido de sur-este a nor-oeste; Vegetación: Palmas, bambús, encinos, plantas arbustivas y rastreras, yucas, carrizo, nopales y maleza; Derechos de paso C.F.E., A. y D., Gas Natural, Pluvial, C.N.A., los que se indican en el plano para A. y D. ubicados al poniente de las manzanas 446, 448 y 451 y para pluvial y agua y drenaje ubicado al oriente del área municipal 05 y el que se ubica entre las áreas municipales 05 y 06.

XI. Que atento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 166 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, que textualmente señala lo siguiente: «*Tratándose de inmuebles ubicados en zonas de riesgo alto y riesgo muy alto, el Ayuntamiento antes de otorgar licencias relativas a usos de suelo y edificaciones, construcciones, así como factibilidades y demás autorizaciones relativas a todo tipo de fraccionamientos, podrá solicitar un dictamen de las medidas de mitigación aplicables al Consejo Técnico Geológico o Hidrometeorológico constituido para tal efecto*»; esta Secretaría solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Nuevo León, de acuerdo al Atlas de Riesgo para el Estado de Nuevo León, evaluar y/o analizar el cumplimiento de las medidas de mitigación contenidas dentro del Dictamen N° 030/SDU/15 de fecha 26 de Febrero de 2015, emitido por el Consejo Técnico Geológico e Hidrometeorológico del Estado de Nuevo León de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, del predio identificado con el número de expediente catastral 37-126-001, con una

superficie total de 69,138.73 metros cuadrados, el cual se denominará Estanza; colindante en su cruce con las calles Avenida Eugenio Garza Sada (Carretera nacional) y a la calle Cañón de los Nogales, al sureste del Fraccionamiento Lagos del Bosque y al noreste del Fraccionamiento Residencial El Encanto, Distrito Urbano Satélite, Delegación Sur, en el Municipio de Monterrey, N.L.

XII. Que mediante oficio N° 028/SDU/16 de fecha 04-cuatro de Marzo de 2016-dos mil dieciséis, emitido por la Subsecretaría de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado de Nuevo León, informando lo que sigue: «...dando seguimiento al predio identificado con el número de expediente catastral 37-126-001,...; hago de su conocimiento que en el oficio núm. 030/SDU/15 de fecha 26 de febrero de 2015, fueron indicadas las medidas de mitigación dictaminadas por el Consejo Técnico Geológico e Hidrometeorológico, por lo que corresponde dar seguimiento y revisión al cumplimiento de éstas a la dependencia a su cargo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 10 fracción XIII y su último párrafo y 11 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León...»

XIII. Que atento a lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 166 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, que textualmente señala lo siguiente: «Adicionalmente a lo anterior y antes de otorgarse la licencia o autorización respectiva, una vez que obren en el expediente los estudios periciales y dictámenes requeridos, se deberá dar vista a la Dirección de Protección Civil que corresponda, para que rinda su opinión y exprese los antecedentes que obren en sus archivos y en su caso, queden facultados para ordenar la repetición o elaboración de nuevos estudios o inclusive presentar los propios de considerar que existe riesgo para la comunidad», esta Secretaría solicitó a la Dirección de Protección Civil del Municipio de Monterrey, su opinión técnica, y en su caso, ordenara la elaboración o repetición de nuevos estudios o inclusive presentar los propios de considerar que existe riesgo para la comunidad.

XIV. Que mediante oficio N° DPC/767/16, de fecha 20-veinte de Abril de 2016-dos mil dieciséis, emitido por la Dirección de Protección Civil Municipal de Monterrey, informa lo siguiente: «...en donde se nos solicita una Inspección de Análisis con el fin de continuar con la solicitud de Proyecto Ejecutivo para el fraccionamiento «ESTANZA»...se le informa que personal Técnico Administrativo adscrito a esta dependencia realizó nuevamente una inspección al predio en cuestión en donde no se observaron cambios que Modifiquen la resolución técnica de Riesgos de éste dictamen por lo que se le informa lo siguiente:

INFORME DE INSPECCIÓN ASPECTOS GENERALES

OBSERVACIONES

1. El predio inspeccionado tiene su acceso por la calle cañón de los Nogales, el cual dicho predio cuenta con una superficie 69,138.73 M2 y expediente catastral 37-126-001.
2. Como colindancias actuales el predio tiene en su parte Noroeste el arroyo Elizondo, en la parte sureste se encuentra la calle Cañón de los Nogales, en el Suroeste se encuentra la carretera Nacional y al Noreste se encuentra el arroyo el Calabozo.
3. Lo que se desea realizar es la lotificación de un polígono en 171 predios habitacionales mas 1 predio para área comercial, multifamiliar y servicios.
4. Los lotes tipo tendrán una superficie de 128.00 y 144.00 M2 dando un total de 24,583.125 M2 aproximadamente.
5. En el proyecto urbanístico presentado ante esta dependencia se observa que se tiene un área destinada de afectación para la CNA de 3,527.501 M2.



ANÁLISIS DE RIESGO

El predio inspeccionado en donde se desea llevar a cabo la edificación de viviendas unifamiliares se encuentra ubicado en una zona de Vulnerabilidad Hidrometeorológica dado que se colinda en su parte posterior con una sección del Arroyo El calabozo por lo que se llevó a cabo una delimitación de área Federal para ampliar el cauce a este elemento.

CONCLUSIONES

Esta dependencia no tiene inconveniente en que se lleve a cabo el proyecto de edificación de las casas habitación por lo que se deberán llevar a cabo un arroye y/o protección del área limítrofe con los arroyos en cuestión además de lo estipulado en las conclusiones y recomendaciones del estudio Hidrológico presentado ante esta dependencia para la realización del Proyecto denominado ESTANZA...»

XV. En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 254, fracción V y 256, fracción II de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, la persona moral denominada CARZA, S.A. P.I. DE C.V., por conducto de su apoderado legal, el C. Ing. Rogelio Zambrano Garza, para el cumplimiento de las obligaciones señaladas con anterioridad, es decir, en realizar las obras de urbanización indicadas en el presente documento y señaladas en el artículo 199 de la Ley antes citada, otorga Póliza de Fianza, con Número 1750507-0000, expedida en fecha 22-veintidós de Septiembre de 2016-dos mil dieciséis, por Primero Fianzas, S.A. de C.V., a favor de la Tesorería Municipal de Monterrey y/o Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, N.L., por la cantidad de \$28,251,182.92 (VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS 92/100 M.N.), la cual cubre el monto total de las obras de urbanización faltantes, más el 20%-veinte por ciento, misma que queda integrada dentro del presente expediente administrativo, lo anterior considerando que según inspección física de fecha 22-veintidós de Septiembre de 2016-dos mil dieciséis, realizada por personal adscrito a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, detectó un avance de obra del 18.21%, y de acuerdo al presupuesto de obras de urbanización presentado por el propio promovente, dictaminó un costo por obra pendiente de \$23,542,652.44 (VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 44/100 M.N.), más el 20% contemplado en la Ley de la materia, resulta un monto total de \$28,251,182.92 (VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS 92/100 M.N.); la vigencia de la fianza será hasta que se concluyan las obras de urbanización que se indican anteriormente y hasta que las mismas sean recibidas por el Municipio de Monterrey, Nuevo León, esta fianza solo podrá cancelarse previa autorización por escrito de la Tesorería Municipal de Monterrey y/o Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, N.L., lo anterior, de conformidad con el artículo 205, fracción IV, 254, fracción V y 256, fracción II de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

XVI. La persona moral denominada CARZA, S.A. P.I. DE C.V., expone que con el fin de que surtan efectos la Autorización de Ventas de los lotes del fraccionamiento de que se trata, ocurre en este acto a otorgar formalmente la citada Garantía, sobre el debido cumplimiento de las obligaciones impuestas en el acuerdo de aprobación del Proyecto, conforme a las especificaciones contenidas en los planos aprobados y autorizados por las autoridades u Organismos encargados de los diversos Servicios Públicos y a los planos y especificaciones que forman parte del proyecto que se aprobó.

XVII. Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254, fracción VI, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, en cuanto a las constancias del cumplimiento del pago y obligacio-

nes por incorporación a las redes de agua potable y drenaje sanitario, energía eléctrica y movilidad; el promovente presentó las siguientes documentales:

- a) Agua potable y drenaje sanitario: copia de recibo oficial con número de Folio 23448821, de fecha 07-siete de Marzo de 2016-dos mil dieciséis, expedido por la Tesorería General del Gobierno del Estado de Nuevo León, por concepto de pago por Incorporación a las Redes de Agua y Drenaje para un área vendible de 31,196.47 metros cuadrados.
- b) Energía eléctrica: copia de recibo a nombre de CARZA, S.A. P.I. DE C.V., con número de referencia N° 42829501232311698232, de fecha 08-ocho de Enero de 2016, por concepto de pago Obra Específica, en relación al Convenio N° ESP-052/2015, de fecha 15-quince de Enero de 2016-dos mil dieciséis, de aportación de obra específica celebrado ante Comisión Federal de Electricidad.
- c) Movilidad: Oficio N° DIPV/0124/2016, de fecha 08-ocho de Junio de 2016-dos mil dieciséis, expedido por la Dirección de Ingeniería, Planeación y Vialidad de la Agencia para la Racionalización y Modernización del Sistema del Transporte Público de Nuevo León, en el que señala: «...*Esta Agencia Estatal de Transporte expide la presente Constancia por Incorporación a las redes de Movilidad, quedando sujeta a la conclusión de las obras obligaciones establecidas con anterioridad, por esta Dependencia, toda vez que la Autoridad Municipal competente revise, en su momento, el cumplimiento de las mismas...*»

Dicha constancia fue expedida por la Autoridad Estatal citada, quien en relación a la obligación contenida en el referido artículo 254, fracción VI, de la Ley de la materia, y expidió la correspondiente constancia al fraccionamiento denominado ESTANZA, en términos del citado numeral. Por lo que se tiene al promovente por acompañando y exhibiendo la constancia y copia de recibo oficial con número de Folio 23855431, de fecha 10-diez de Junio de 2016-dos mil dieciséis, por constancia de pago por Incorporación a las Redes de Movilidad, expedida por el Gobierno del Estado de Nuevo León, que acredita el cumplimiento de la obligación contenida en el referido artículo 254, fracción VI, del Ordenamiento Legal invocado.

Así mismo, en la etapa de Factibilidad de Fraccionar, Urbanización del Suelo y Lineamientos Generales de Diseño Urbano, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 204, fracción XI, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, el promovente acompañó el oficio número AET/01697/2015, de fecha 30-treinta de Junio del 2015-dos mil quince, expedido por la Agencia para la Racionalización y Modernización del Sistema de Transporte Público de Nuevo León, relativo a la factibilidad de la infraestructura vial para el servicio de transporte urbano.

XVIII. Que respecto a la obligación indicada por el artículo 254, fracción IX de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, en correlación al artículo 143 de la misma Ley, y de los diversos artículos 2, fracción II, 3, 8 y 18 del Reglamento para la Celebración de Convenios de Aportación para Equipamiento Educativo; en fecha 08-ocho de Abril de 2016-dos mil dieciséis, el promovente presentó copia de recibo oficial folio N° 23571870 expedido por el Gobierno del Estado de Nuevo León, por la cantidad de \$251,257.60 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 60/100 M. N.), por concepto de «Pago por Aportación para el Equipamiento Educativo según la publicación en el P.O.E. de fecha 19/03/2014, según el Art. 143 de Ley de Desarrollo Urbano correspondiente a 171 lotes del Fracc. Estanza», lo anterior de conformidad con el Reglamento para la Celebración de Convenios de Aportación para Equipamiento Educativo, que fuera publicado en el Periódico Oficial del



Estado Número 34, de fecha 19 de Marzo del 2014 y entró en vigor al día siguiente de su publicación, por lo que se tiene al promovente exhibiendo y acompañando la Constancia expedida por la autoridad competente del Estado que acredita el cumplimiento de la obligación contenida en el referido artículo 254, fracción IX, del Ordenamiento Legal invocado.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 143 de la Ley de Desarrollo Urbano en Nuevo León, se emitió el Decreto expedido por el Gobernador del Estado, Lic. Rodrigo Medina de la Cruz publicado en el Periódico Oficial el 19 de Marzo del año 2014, y su entrada en vigor al día siguiente de su publicación, que en su Considerando CUARTO a la letra dice: Que por tal motivo y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 143 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, la emisión del presente Reglamento tiene como fin regular los convenios de aportación para el equipamiento educativo, la forma y tipo de aportaciones, así como el establecimiento de diversos fideicomisos necesarios para ejecutar de forma efectiva y transparente los recursos que serán destinados en beneficio de la educación pública en el Estado de Nuevo León.

Dicho Reglamento expedido en función del artículo 143, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, establece en los artículos 3, fracciones I, II, III y IV, 8 y demás relativos, las disposiciones vigentes en la materia, por tanto, se encuentran formalmente cubiertos los requisitos previstos en los artículos 143 y 254, fracción IX de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, y en relación de lo antes citado y atento a lo dispuesto por el artículo 8 del Reglamento invocado, en función del multicitado 143 de la Ley también citada, esta autoridad concurrirá a la Convocatoria que en su momento realice el Gobierno del Estado de Nuevo León, a través de la Secretaría de Educación del Estado de Nuevo León para la coordinación a que se refiere el artículo 8 del citado Reglamento, que le confieren a dicha dependencia estatal las facultades para tales efectos.

XIX. La persona moral denominada CARZA, S.A. P.I. DE C.V., por conducto de su apoderado legal, el C. Ing. Rogelio Zambrano Garza, por medio del presente instrumento, cede y traspasa sin reserva ni limitación alguna, en favor del Municipio de Monterrey, Nuevo León, las superficies destinadas para vías públicas, servicios públicos y para funciones públicas y recreativas en el fraccionamiento de que se trata; por otra parte, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 256, Fracción I, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León y 65 Bis-2 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, acompañando al efecto un juego de planos para que los mismos en su oportunidad sirvan de título de propiedad de dichas áreas, una vez inscritos en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los Artículos1, Fracción V, 3, 5, Fracciones LIV y LXV, 6, Fracción IV, 10, Fracciones XIII y XXV y último párrafo, 11, 121, Fracción I, 123, Fracciones I, inciso a) y II, incisos a) y d), 142, Fracciones I al IV, 143, 158, fracciones IV, VI y VII, 159, fracciones I al XIII, 160, 166, 167, 168, 169, 191, fracción II, 197, fracción I, 199, fracciones I al XIV incluyendo el último párrafo, 201, fracción I, 202, fracciones I al V, 204, fracciones I al IV y VII al XI, 205, fracciones I al VII, IX y X, 206, fracciones I al VI, 207, 241, primer párrafo, 242, fracciones VI y VII, 243, fracciones V y VI, 245, 252, fracciones I al XVI, 253, 254, fracciones I al X, 256, fracciones I y II, 257, 271, fracciones V, incisos a), b), c), d) y e) y VI, 272, fracciones III y IV, 276, fracción II, inciso b), y demás aplicables de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, y artículos 1, 2, 3, fracciones I y II, 86, 87, 89, 91, 140, 141, fracción I, 142, 147, fracciones I al XVIII y 148, fracciones I al XIII del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León y de conformidad en lo establecido por los Artículos 86, 89, 90, 91, 94 y 96 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; Artículos 16, fracción X, 93, 94, fracciones I, V, XV, XVI, XL y XLII, 95

y 98, fracciones I, III y IV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, el suscrito Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León, envía las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Por lo expuesto anteriormente, esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, estima que se encuentran integradas las constancias y las condicionantes para el corredor biológico y requisitos de los artículos aludidos sobre las etapas de Proyecto Ejecutivo y Autorización de Ventas, para el desarrollo de un fraccionamiento de tipo Habitacional Unifamiliar de Urbanización Inmediata, el cual se denominará ESTANZA PRIMERA ETAPA, relativo a la superficie solicitada de 51,109.700 metros cuadrados, proveniente de la superficie de mayor extensión de 69,138.73 metros cuadrados, identificado bajo el número de expediente catastral 37-126-001; predio colindante en su cruce con las calles Avenida Eugenio Garza Sada (Carretera Nacional) y a la calle Cañón de los Nogales, al sureste del Fraccionamiento Lagos del Bosque y al noreste del Fraccionamiento Residencial El Encanto, Distrito Urbano Satélite, Delegación Sur, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León; cumpliendo el solicitante con la zonificación establecida en el Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2010-2020 y densidad establecida en el referido plan, cuyo proyecto presenta el siguiente cuadro de áreas:

Área terreno total (Polígono A-3):	69,138.73	Metros cuadrados
Área fuera de aprobación:	14,501.529	Metros cuadrados
Área zona federal (Conagua):	3,527.501	Metros cuadrados
Área neta a desarrollar:	51,109.700	Metros cuadrados
Área vial:	19,894.606	Metros cuadrados
Área urbanizable:	31,215.094	Metros cuadrados
Derecho de paso (drenaje pluvial, agua y drenaje):	1,976.314	Metros cuadrados
Área municipal cedida:	4,655.655	Metros cuadrados
Área vendible:	24,583.125	Metros cuadrados
Área habitacional unifamiliar:	24,583.125	Metros cuadrados
Lotes habitacionales:	171	
Total de lotes:	171	
N° de viviendas unifamiliares	171	
Total de viviendas	171	

La anterior distribución de áreas se refleja gráficamente mediante los planos del Proyecto Ejecutivo y autorización de Ventas.

SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto por los artículos 199, 204, 252 y 271, fracción V, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, se revisó el proyecto Ejecutivo presentado por el propio promovente, el cual cumple con lo siguiente:



A. ZONIFICACIÓN:

Que de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2010-2020, el predio solicitado identificado con el expediente catastral número 37-126-001, con superficie neta a desarrollar de 51,109.700 metros cuadrados, proveniente de la superficie de mayor extensión de 69,138.73 metros cuadrados, se ubica en una zona clasificada como Habitacional Unifamiliar (HU), la cual de acuerdo a la matriz de compatibilidad usos y destinos del suelo predomina el uso habitacional unifamiliar.

Así mismo, una porción del predio se ubica dentro del Corredor Biológico (Arroyos Los Elizondo y El Calabozo), deberá considerar los siguientes lineamientos de conformidad con lo establecido dentro del Plan en comento:

Lineamientos para los corredores biológicos:

1. Solo se considerará como corredor biológico el área que delimite la autoridad federal competente.
2. Los corredores biológicos deberán conservarse en su estado natural por lo que queda prohibido obstruir sus cauces o modificarlos.
3. Solo se protegerá el cauce de impactos mayores de conformidad a la delimitación de la autoridad federal competente.
4. No se introducirán especies exóticas que compitan con la fauna y flora local. Sobre todo en las zonas configuradas a áreas naturales protegidas en las que cualquier especie introducida podría transmitir enfermedades a las especies nativas.
5. Preservar las especies vegetales nativas que proveen comida o refugio para la vida silvestre del corredor.
6. Proteger la flora y fauna existente atendiendo las medidas de mitigación que señale estudio de impacto ambiental específico.
7. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología establecerá, de acuerdo con la manifestación de impacto ambiental, las condicionantes que cada predio debe atender dentro de la franja destinada al corredor biológico, dichas condicionantes fueron indicadas en el apartado de Consideraciones, Segundo, inciso e), número 3, de la opinión técnica de esta Secretaría emitida respecto de la solicitud de Proyecto Urbanístico y Plano de Rasantes remitida al Ayuntamiento bajo el expediente administrativo F-092/2015, el cual fue aprobado en la Sesión extraordinaria celebrada en fecha 23-veintitres de Octubre de 2015-dos mil quince.

Por lo que el presente proyecto cumple con el Uso Permitido.

B. DENSIDAD:

En cuanto a la Densidad es de señalar que de conformidad con el Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2010-2020, se señala para esta zona, una Densidad Baja tipo D-4, donde se permite desarrollar un máximo de 33 viviendas por hectárea; siendo la superficie a desarrollar de 5.7714623 hectáreas, lo que permite un máximo de 190.458 viviendas; por lo que se cumple con la densidad señalada en los Lineamientos con lo establecido en el Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2010-2020.

C. ÁREAS PÚBLICAS:

El proyecto presentado cumple con la cesión de áreas al municipio tal y como lo establecen los artículos 201, fracción I y 204, fracción IX de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, a razón del

17%-diecisiete por ciento del área vendible habitacional o 22-veintidós metros cuadrados de suelo por unidad de vivienda, lo que resulte mayor. El 60%-sesenta por ciento del suelo cedido deberá destinarse para jardines, parques o plazas públicas, el otro 40%-cuarenta por ciento podrá destinarse al mismo uso o para la construcción del equipamiento educativo público del nivel básico, áreas deportivas públicas, caseta de vigilancia y asistencia pública.

En el presente caso (Primer Etapa) se requiere un área municipal de 4,179.131 metros cuadrados, equivalente a cuantificar el 17% del área vendible habitacional unifamiliar de 24,583.125 metros cuadrados (siendo un área municipal requerida de 4,179.131 metros cuadrados), por ser mayor que calcular 22.00 metros cuadrados por unidad de viviendas unifamiliares (171 viviendas, siendo un área municipal requerida de 3,762.00 metros cuadrados) y cede una superficie de 4,655.656 metros cuadrados. Dichas áreas se encuentran debidamente señaladas en los planos que en éste acto se aprueban; así mismo, deberán habilitarse y equiparse según lo estipulado en el Artículo 206, fracciones I al VI de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

Las áreas de cesión que se encuentran debidamente señaladas en el plano del Proyecto Ejecutivo y Autorización de Ventas, las cuales han sido analizadas y cumplen con las características señaladas de acuerdo al Artículo 202 fracción I al V de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León: *«Fracción I. No deberá estar afectado por restricciones federales y estatales; fracción II. Cuando se trate de zonas con pendientes de entre 30% y 45%, hasta un 30% del área de cesión podrá estar ubicado en cañadas y barrancas, como áreas verdes siempre que no sea de un ancho menor de 15-quinque metros, que contemple el manejo integral de aguas pluviales, que se habilite como área recreativa y que se garantice la sustentabilidad ambiental de la misma mediante el plan de manejo que efecto se elabore; fracción III. Deberá ser de la misma calidad y características al promedio de las que componen el fraccionamiento; fracción IV. Podrán tener cualquier forma geométrica y deberán tener una superficie mínima de 1,000-un mil metros cuadrados cada uno, salvo las excepciones previstas en la presente Ley; y fracción V. No se aceptarán terrenos con anchuras menor a treinta metros, ni aquellos que por sus características y condiciones no puedan ser aprovechados para los destinos y equipamiento urbano público que señala esta Ley.»*

D. CASETA DE VIGILANCIA:

Deberá cumplir con lo establecido en el Artículo 204, fracción IX de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, en el presente caso y de acuerdo al proyecto presentado por el propio promovente, el fraccionamiento ESTANZA PRIMERA ETAPA contará con 01-una caseta de vigilancia, ubicada dentro del área municipal identificada como A.M.02 y deberá cumplir con lo siguiente:

- La construcción de la caseta será a cargo del fraccionador y formará parte de las obras de urbanización.
- Será pública y al momento de la Terminación de Obras del fraccionamiento deberá ser entregada al Municipio.
- El acceso al Fraccionamiento deberá estar libre a la circulación evitando colocar plumas, maceteros, casetas de vigilancia, cadenas, conos, postes, mallas metálicas o cualquier elemento que impida la continuidad vial, deberá cumplirse con lo establecido en la Ley para Regular el Acceso Vial y Mejorar la Seguridad de los Vecinos en el Estado de Nuevo León y el Reglamento para Regular el Acceso Vial y Mejorar la Seguridad de los Vecinos en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.



1. ESPECIFICACIONES GENERALES DE CADA TIPO DE SERVICIO PÚBLICO:

El desarrollador (en este caso CARZA, S.A. P.I. DE C.V.), por conducto de su Apoderado o Representante Legal, está obligado a realizar las redes e instalaciones y obras necesarias para el abastecimiento de agua potable, drenaje sanitario, red eléctrica, red de gas y demás necesarias conforme las normas y especificaciones que dicten las Dependencias correspondientes y demás obras de infraestructura troncal de servicios básicos que se requieran para su incorporación al área urbana y demás obras de urbanización de tipo Institucional, así como las de carácter Municipal que se mencionan a continuación; y conforme al programa de obra presentando por el propio promovente, se realizarán en un plazo no mayor a 07-siete meses, a partir de la fecha de autorización, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 199, fracción XIV de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León:

1. En cuanto a la obras de Infraestructura de carácter Institucional, deberá apegarse a los proyectos aprobados por las siguientes dependencias:

a) Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D.

- Agua Potable: Red de Agua Potable incluida la instalación de la toma domiciliaria y válvulas, registros y demás obras y especificaciones conforme a los planos autorizados por Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey bajo el N° 15/2016, de fecha 21-veintiuno de Enero de 2016-dos mil dieciséis.
- Drenaje Sanitario: Red de Drenaje Sanitario, descargas domiciliarias y colectoras y especificaciones conforme a los planos autorizados por Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey mediante los planos N° 15/2016, de fecha 21-veintiuno de Enero de 2016-dos mil dieciséis y plano doble carta bajo el N° 15/2016, de fecha 13-trece de Junio de Junio de 2016-dos mil dieciséis, el cual menciona Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey que proporcionará el servicio en la banqueta por lo que el mantenimiento y operación de la tubería sobre el derecho de paso es por cuenta del lote sirviente (lote ubicado dentro de la manzana N° 444, identificado con el número 30). En ambas líneas (hidráulica y sanitaria), el interesado deberá respetar los derechos de paso de servicios y cumplir con la instalación de tuberías secundarias para servicios domiciliarios y demás especificaciones que señalen los proyectos aprobados.
- Convenio de aportación para obras de infraestructura N° 445/2015, de aportación para obras de infraestructura celebrado con dicha Dependencia, en fecha 21-veintiuno de Diciembre de 2015-dos mil quince, por un área vendible total de 31,196.47 metros cuadrados, de la cual la superficie vendible de 24,583.12 metros cuadrados será destinada para uso habitacional unifamiliar de tipo residencial (171 lotes) y la superficie vendible de 6,613.35 metros cuadrados, será destinada para uso habitacional multifamiliar, comercial y de servicios (1 lote para 143 viviendas), para el fraccionamiento denominado Estanza; del cual fuera proporcionado en copia para la debida integración del expediente administrativo.

b) Comisión Federal de Electricidad:

- En fecha 22-veintidos de Diciembre de 2015-dos mil quince, autorizó los planos que contienen el proyecto de la Red de Energía Eléctrica para el fraccionamiento Estanza; quedando el fraccionador sujeto al cumplimiento de obra y especificaciones que se señalan en dicho plano de acuerdo a las características de los servicios a contratar.

- Así como al convenio de aportación en obra específica N° ESP-052/2015, de fecha 15-quince de Enero de 2016-dos mil dieciséis, para 171 servicios domésticos de aportación de obra específica celebrado con dicha compañía, del cual fuera proporcionado en copia para la debida integración del expediente administrativo.
- c) Gas Natural México, S.A. de C.V.:
- Deberá cumplir el solicitante para la instalación de la Red de Gas Natural del fraccionamiento, las características y especificaciones otorgadas por la empresa prestadora del servicio; así como al contrato de prestación de servicios para la construcción, instalación de la infraestructura y supervisión de la obra necesaria para la distribución de gas natural, de fecha 09-nueve de Noviembre de 2015-dos mil quince; siendo responsable el solicitante de la ejecución de dichas obras e instalaciones que se señalan en el proyecto anexo.
2. Elementos urbanos del uso público: Las banquetas públicas deben tener en las esquinas sitios propios para el cruce peatonal, que permitan a las personas discapacitadas para que en forma independiente y con seguridad se realice el ascenso y descenso, los pavimentos deben de ser resistentes, antiderrapantes y rugosas, en las banquetas, las juntas deberán encontrarse bien selladas y libres de arena o piedra suelta, en las esquinas de las banquetas tendrán forma de abanico en el que cada unidad de altura corresponde a 12 unidades de longitud, en el caso de que las intersecciones o calles que se construyan a distinto nivel, las superficies de ambas deben igualarse mediante el uso de rampas con la finalidad de hacer factible el tránsito de personas discapacitadas, en las zonas urbanas de nueva creación o desarrollo, se prohíbe la colocación de coladeras de cualquier índole sobre las banquetas, cruces, esquinas y otros espacios de circulación peatonal, los tensores que en la vía pública se instalen para el sostén de los postes de los diversos servicios deberán contar con protector metálico y en la medida de lo posible se eliminará el uso de los mismos, así como de los postes, semáforos, contenedores de basura de todo tipo y cualquier elemento urbano sobre las banquetas, cruceros o intersecciones de calles, las cuales deberán pintarse en colores contrastantes con el medio visual.
3. Pavimentos: Conforme a los estudios presentados por el propio promovente:
- Mecánica de Suelos realizado por la empresa CONTROL 2,000 S.A., de fecha 25-veinticinco de Septiembre de 2014-dos mil catorce, signado por el Ing. Gerardo E. Mata Solís, con Cédula Profesional N° 378586, del cual presenta Carta Responsiva dirigida a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, N.L. de fecha 07-siete de Marzo de 2016-dos mil dieciséis.
 - Estudio Geotécnico y Diseño de la estructura del Pavimento flexible, de fecha 26-veintiseis de Enero de 2015-dos mil quince, de los cuales se hace responsable el Ing. Gerardo E. Mata Solís, con Cédula Profesional N° 378586; para el fraccionamiento denominado ESTANZA.
 - Certificado N° L.C. 002 emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado de Nuevo León, que certifica a CONTROL 2,000, S.A. como Laboratorio Certificado de acuerdo a lo estipulado en las Normas Técnicas de Pavimentos del Estado de Nuevo León NTEPNL-03-C Certificaciones, Capítulo 1 Certificación de Laboratorios; en el artículo 6 de la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León.
 - Certificado N° PRC 034 emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado de Nuevo León, que certifica al Ing. Gerardo E. Mata Solís como Profesional Responsable de acuerdo a lo estipulado en las Normas Técnicas de Pavimentos del Estado de Nuevo León

NTEPNL-03-C Certificaciones, Capítulo 2 Certificación Profesional Responsable; cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley para La Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León y 9 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable.

- Las características de los pavimentos se indica la siguiente estructura:

o Vialidades Locales:

- Terreno Natural estabilizado con cal al 5% en volumen de un espesor de 20.00 centímetros.
- Sub-Rasante de un espesor de 30.00 centímetros.
- Base Hidráulica con un espesor de 15.00 centímetros.
- Carpeta asfáltica con un espesor de 4.00 centímetros.

o Por lo que deberá cumplir con el procedimiento constructivo y recomendaciones que se indican en los Estudios presentados por el promovente anexos al expediente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 199 fracción VIII, y artículo 252 fracción XI de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

- Se adjunta documentación que comprueba la identificación y certificación del Profesional Responsable que autorizó el proyecto de pavimentación:

o Ing. Juan Gerardo Ríos Sánchez, acompañando el Oficio N° 204/SDSCP/15, de fecha 15 de Octubre del 2015, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado de Nuevo León, que informa al Ing. Juan Gerardo Ríos Sánchez, que fue aprobada su certificación como Profesional Responsable (del cual se anexa copia); emitiendo un Dictamen de Validación Técnica del Diseño de la Estructura del Pavimento Flexible en fecha 02-dos de Junio de 2016-dos mil dieciséis, donde hace constar que una vez efectuados los Estudios Geotécnico y Análisis Vial por el Laboratorio Certificado Control 2,000 S.A., se procedió a efectuar el Diseño de Pavimento Flexible por el Profesional Responsable PRC-034 Ing. Gerardo E. Mata Solís (Ensaye VT-52-2015); haciendo constar que los estudios y diseño antes mencionados cumplen con lo estipulado en la Ley para la Construcción Y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León así como las Normas y Especificaciones aplicables.

4. Guarniciones (Cordones): Serán de concreto $f'c = 150 \text{ kg/cm}^2$, revenimiento 8 con juntas frías @ 3 ml y juntas de dilatación @ 90 ml.
5. Banquetas: En el frente de lotes y perimetralmente al área verde pública municipal se impone la obligación de construir banquetas, todo de acuerdo al proyecto presentado, las cuales deberán estar concluidas en su totalidad previo a la recepción de las obras de urbanización y de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 199, fracciones VII y XII, 206, fracción I, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.
6. Diseño de Alumbrado Público: El solicitante presenta proyecto de alumbrado público, que contiene la propuesta de instalación de luminarias, y oficio con el visto bueno otorgado por la Dirección de Imagen y Mantenimiento Urbano, de la Secretaría de Servicios Públicos mediante N° SSP/DIMU/067/2015, de fecha 18-dieciocho de Diciembre de 2015-dos mil quince; el cual señala que habiendo revisado el Proyecto de Alumbrado Público del fraccionamiento denominado ESTANZA, el mismo cumple

con la Norma Oficial Mexicana y las Especificaciones Técnicas para las Instalaciones de Alumbrado Público del Municipio de Monterrey; así mismo se anexa memoria técnica descriptiva del alumbrado público.

7. Nomenclatura y Señalamiento Vial: El solicitante deberá cumplir con la instalación del señalamiento vertical y horizontal contenido en el proyecto de señalamiento vial con Vo. Bo. de la Dirección de Ingeniería Vial de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de este Municipio, según oficio N° DIV/A008/III/2016, con fecha del 28-veintiocho de Marzo de 2016-dos mil dieciséis, así como plano autorizado en fecha 13-trece de Abril del mismo año; de acuerdo al plano de propuesta Geométrica y de Señalamiento de la Avenida Eugenio Garza Sada y Cañón de los Nogales, autorizado en fecha 13-trece de Abril de 2016, queda condicionado a cumplir con lo siguiente:

- 1) Deberá instalar el total señalamiento horizontal y vertical marcado en el plano autorizado, tanto en el fraccionamiento, como sobre la Av. Garza Sada.
- 2) Una vez que el municipio y/o dependencia competente determine la obra de la ampliación de lateral de la Carretera Nacional y lo haya convenido con los desarrolladores de la zona y con todos los que se benefician de dicha obra, deberá participar en forma proporcional y equitativa en la ampliación de dicha vialidad.

Incluyendo todas las señales que requiera la circulación interna del fraccionamiento y señalamiento externo, debiendo coordinarse con la Dirección de Ingeniería Vial de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de este Municipio, para la correcta instalación del señalamiento requerido, previa aprobación del proyecto.

8. Aspectos viales: De acuerdo al dictamen técnico vial emitido por la Dirección de Proyectos Técnicos de Desarrollo Urbano de esta Secretaría; mediante oficio N° DPTDU/V/522/2016, con fecha del 19-diecinueve de Septiembre de 2016-dos mil dieciséis, en el cual otorga el Visto Bueno condicionado al cumplimiento con lo establecido en el artículo 199 fracción VIII de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León y con los lineamientos siguientes:

Al respecto le informo lo siguiente:

a) Deberá cumplir con lo indicado en el Oficio N° DIV/A008/III/2016 de fecha 28 de marzo del 2016, en donde la Dirección de Ingeniería Vial de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Monterrey otorga el Visto Bueno al proyecto de Nomenclatura y Señalamiento Vial, y que dice lo siguiente:

«1. Deberá instalar el total señalamiento horizontal y vertical marcado en el plano autorizado, tanto en el fraccionamiento, como sobre la Av. Garza Sada.

Una vez que el municipio y/o dependencia competente determine la obra de la ampliación de la lateral de la Carretera Nacional y lo haya convenido con los desarrolladores de la zona y con todos los que se benefician de dicha obra, deberá participar en forma proporcional y equitativa en la ampliación de dicha vialidad.»



Respecto a lo indicado en el Acuerdo Primero, inciso d) Aspectos Viales, numeral 1 del Acuerdo de Aprobación del Proyecto Urbanístico y Proyecto de Rasantes autorizado bajo el expediente N° F-092/2015 de fecha 25 de Octubre del 2015 y que dice lo siguiente:

«...previo a la etapa de Proyecto Ejecutivo, deberá presentar la propuesta de solución vial de la intersección de la Carretera Nacional y la calle Cañón de los Nogales, la cual deberá contar con la autorización de la Dirección de Ingeniería Vial de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad»,

Le informo que el desarrollador presentó el Plano de Propuesta Geométrica y de Señalamiento de la Av. Eugenio Garza Sada y Cañón de los Nogales, aprobado por la Dirección de Ingeniería Vial de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Monterrey, en fecha 13 de abril del 2016, cumpliendo con este punto.

Por lo que deberá coordinarse con la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Monterrey, a fin de colocar el señalamiento vial necesario para la correcta operación de la vialidad de la zona.

- b) El acceso al Fraccionamiento deberá estar libre a la circulación evitando colocar plumas, maceteros, casetas de vigilancia, cadenas, conos, postes, mallas metálicas o cualquier elemento que impida la continuidad vial, debiendo cumplir con lo establecido en la Ley para regular el Acceso Vial y Mejorar la Seguridad de los Vecinos en el Estado de Nuevo León y el Reglamento para Regular el Acceso Vial y Mejorar la Seguridad de los Vecinos en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.
- c) Deberá garantizar el acceso al fraccionamiento a través de vialidades que cuenten con las condiciones óptimas para el tránsito de vehículos.

9. Factibilidad de Transporte: Siguen vigentes las obligaciones señaladas en el Oficio N° AET/01697/2015, de fecha 30-treinta de Junio del 2015-dos mil quince, emitido por la Agencia para la Racionalización y Modernización del Sistema del Transporte Público de Nuevo León, en donde señala lo siguiente: *«...esta Agencia Estatal de Transporte determina que dada la infraestructura vial existente que da entrada y salida al predio y la cobertura de los servicios en la zona de influencia el mismo, la factibilidad de acceso a los servicios de transporte público para el desarrollo habitacional «Estanza» estaría supedita a que se cumpla con los siguientes lineamientos:*

1. Construir una bahía para uso de transporte urbano en la isleta que se forma en el entronque de la calle Cañón de los Nogales y el carril lateral oriente de la Carretera Nacional.
2. Instalar el señalamiento de parada oficial de transporte urbano (SIS-19), junto a la bahía descrita en el Punto 1.
3. Equipar con parabús que cubra un área mínima de 5.0 m x 1.80 m. la parada referida en el Punto 1.
4. Reservar el espacio para instalar (1) un señalamiento de parada oficial de transporte urbano (SIS-19), en el punto definido por la Agencia Estatal de Transporte sobre la calle Cañón de los Nogales en el sentido nororiental a surponiente, en la acera norte, 15 metros antes del acceso al fraccionamiento a desarrollar.
5. Reservar el espacio para equipar con parabus que cubra un área mínima de 5.0 m x 1.80 m, en la parada detallada en el punto anterior, sin restringir el área para la circulación peatonal.
6. Deberá contar con banquetas con accesibilidad universal en las calles limítrofes al fraccionamiento a desarrollar, al menos con un ancho mínimo que estipule la normativa vigente, que permitan llevar de

manera segura al usuario del servicio de transporte urbano desde el acceso al fraccionamiento hasta la bahía referida, así como a los usuarios que transiten por los senderos peatonales del Parque Natural La Silla.

- 7. Conectar las banquetas colindantes a la Carretera Nacional con el andador peatonal del puente que cruza el Río La Silla, y éste a su vez, con el sendero peatonal que se ubica debajo de dicho puente y que corre de forma paralela al río en mención. Esto se deberá realizar en ambos lados de la Carretera Nacional, lo que permitirá el cruce seguro de usuarios de un lado a otro de esta vía de alta velocidad.*
- 8. Deberá proyectar el acceso al lote comercial sin que afecte la disponibilidad del espacio en banquetas y circulación de peatones que se dirijan a las áreas de ascenso y descenso al sistema de transporte público.*
- 9. En los planos que se presenten en todos los tramites subsecuentes, relacionados con el proyecto así como en los planos presentados para la etapa de Ventas, deberán adicionar una nota que informe «Vialidad considerada para circulación de transporte público» en la calle Cañón de los Nogales, otra nota más que establezca «Parada de transporte público y su equipamiento» en los lugares destinados para este fin y descrito en el Punto 1.*
- 10. Entregar a las autoridades Municipales los proyectos de las modificaciones que se puedan presentar sobre el carril de incorporación a la Carretera Nacional, derivados de la construcción de la bahía para el servicio de transporte urbano, así como de las adecuaciones para conectar las banquetas con el puente y los senderos peatonales que permitan un cruce seguro para ambos lados de la Carretera Nacional.*
- 11. Los compradores de los lotes colindantes con la vialidad actual y considerada para la circulación de transporte urbano deberán tener conocimiento de todo lo anterior en especial de los puntos 1, 4, 5, 6, 8, y 9 para evitar inconformidades posteriores de estos por apropiación equivocada del espacio y vía pública....»*

10. Control de Erosión: Al momento de iniciar las obras de Urbanización, los movimientos de suelo, tierra, roca y materiales que se generen, deberán manejarse con las medidas de seguridad necesarias que impidan la erosión y arrastre de materiales durante el tiempo que duren dichas obras de urbanización, así mismo, solamente deberán desmontarse las áreas destinadas a la vialidad, dejando el resto de la vegetación en su estado natural. Los taludes que se corten al construir calles o avenidas deberán tener una altura que propicien la mayor conservación y/o regeneración de las capas vegetales afectadas. Se autorizarán solo si se garantiza plenamente su estabilidad, soportada con el estudio técnico correspondiente, en el caso de rellenos o cortes para nivelación de terrenos o terracerías, el Propietario deberá ajustarse a la normatividad vigente, solicitar la autorización correspondiente ante esta Secretaría y cumplir con los lineamientos relativos a mecánica de suelos, cimentación, arremetimientos y estabilidad que se le indiquen.

11. Bomberos: En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 147, fracción XI, inciso h) del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León, el solicitante presenta oficio y plano con el visto bueno otorgado por el Patronato de Bomberos de Nuevo León, A.C., Dirección de Ingeniería contra Incendios y Materiales Peligrosos, mediante reporte N° 116-045, con fecha del 27-veintisiete de Enero de 2016-dos mil dieciséis, el cual señala que después de revisar los planos de construcción, se determina conveniente otorgar el Visto bueno por las 314 viviendas (171 viviendas unifamiliares y 143 viviendas en multifamiliar), en el cumplimiento descrito en la Ley de Protección contra Incendios y Materiales Peligrosos, así como la Ley de Protección Civil en el estado de Nuevo León, atendiendo el capítulo VII, artículo 86: «El suministro de agua contra incendio deberá realizarse a través de hidrantes del tipo seco conectados a la red de agua municipal o industrial, siendo las tuberías de alimentación de un diámetro mínimo de 6», instalándose de acuerdo a la Norma Técnica correspondiente:



-
- I. En zonas habitacionales e industriales se instalarán como máximo a cada 200 metros.
 - II. En zonas comerciales e industriales se instalarán como máximo a cada 100 metros; instalándose preferentemente en las esquinas.

Siendo aprobados los requisitos de prevención contra incendio por el Patronato de Bomberos de Nuevo León, descritos en las leyes anteriores, con la finalidad de continuar con los avances y trámites correspondientes.

12. Aspectos hidrológicos: De acuerdo al dictamen técnico hidrológico emitido por Dirección de Proyectos Técnicos de Desarrollo Urbano de esta Secretaría; mediante oficio N° DPTDU/H157/2016, de fecha 15-quince de Septiembre de 2016-dos mil dieciséis, en el cual otorga el presente dictamen factible, señalando los siguientes lineamientos:

Continúan vigentes los lineamientos y obligaciones impuestas en la autorización de la Factibilidad de Urbanización y Lineamientos Generales de Diseño Urbano, así como las indicadas en el Proyecto Urbanístico que no hayan sido efectuadas.

Con base en la revisión de los planos presentados correspondiente al Proyecto Ejecutivo y plano al Proyecto de Ventas, al plano de proyecto de Rasantes, y al plano de Proyecto Urbanístico y con referencia en los Oficios No. DPTDU/H 138/2016, referente a la Modificación al Proyecto Urbanístico y Rasantes, en donde se tiene lo siguiente:

- a. De acuerdo al dictamen técnico hidrológico emitido por la Dirección Técnica de Desarrollo Urbano de esta Secretaría; mediante oficio N° DT/H 320/2015, de fecha 04-cuatro de septiembre del 2015-dos mil quince, indica que, con base en la revisión del plano presentado correspondiente al Proyecto Urbanístico, así como en el estudio hidrológico presentado por el propio promovente, condicionado a los siguientes lineamientos:
 - Delimitar los escurrimientos con las normas de CONAGUA.
 - Realizar la limpieza y desazolves de las salidas pluviales existentes.
 - Hacer la propuesta de rasantes viales del proyecto a un nivel superior a la vialidad Cañón de los Nogales, así como las áreas verdes para evitar encharcamientos.
 - Realizar la construcción del canal propuesto, diseñado para un periodo de retorno de 50 años y con el total del caudal.
 - Realizar la construcción de muros de contención perimetrales al fondo del predio para proteger el área urbanizada.
- b. Deberá atender lo señalado en oficio de la CONAGUA No. B00.811.08.02.-458(14) (octubre 2014):
 - Deberá colocar las mojoneras en los vértices que identifiquen el límite de la zona federal e informe por escrito al Organismo de la cuenca la fecha de colocación de estas, para que el personal del área correspondiente verifique su cumplimiento, cabe señalar que la propiedad federal es pública, de libre acceso y no deberá considerarse como parte integral de los proyectos de construcción y/o vialidad de su propiedad.
- c. Deberá respetar las medidas de mitigación señaladas en el oficio 030/SDU/15 de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, Gobierno del Estado de Nuevo León:

- Las contenidas en el plano anexo al oficio No. B00.811.08.02.-458(14) emitido por la Comisión Nacional del Agua, consistentes en la delimitación del límite de zona federal por la margen derecha del arroyo Los Elizondo y por el margen izquierdo del arroyo El Calabozo.
- Las indicadas en el estudio Hidrológico por Indico, Monterrey, S.A. de C.V., en fecha enero del 2015, firmado por el Ing. Juan Alejandro Rodríguez Vázquez, cedula profesional No. 3138876.
- Cumplir en términos del artículo 142, fracciones III y IV, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León en el manejo integral de aguas pluviales, desde su captura y escurrimiento, hasta el drenaje e infiltración.
- Deberá realizar las siguientes acciones: a fin de mitigar el impacto por erosión y riesgo que por escorrentías o demasías del Arroyo Los Elizondo deberá conservar el arbolado existente colindante a este arroyo dentro del predio en estudio.

d. La red u obras para el manejo integral de aguas pluviales deberá ser conforme al diseño proporcionado por Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey I.P.D., de acuerdo con el plan de manejo integral de aguas pluviales y conforme lo señala el artículo 199, fracción III de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León. Infraestructura autorizada por S.A.D.M., I.P.D. según oficio SADM-ING-0427-15 (marzo 2015):

- 60.00 ml. de canal revestido concreto $b=2$ mts. $B=4$ mts. $H=1$ m.
- 28 mts. de canal sin revestir $b=2$ mts. $B=4$ mts. $H=1$ mts.
- 340 mts. muro de concreto M-1 con $H=2$ mts. en la margen derecha del Arroyo Los Elizondo.
- 270 mts. muro de concreto M-2 con $H=3$ mts. en la margen del Arroyo El Calabozo.
- 6 lavaderos de $b=2$ mts. $L=10$ mts.
- 6 salidas dentadas en $b=2$ mts. $L=2$ mts.
- Relleno en plataforma desde el muro de protección Oriente y el Norte hasta una altura 3.00 mts.
- Protección exterior de los muros con arroje hasta un metro, con siembra de pasto en 610 mts. de longitud.

Que el particular, a través de la autoridad competente cumpla en términos del artículo 142, fracciones III y IV, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León en el manejo integral de aguas pluviales, desde su captura y escurrimiento, hasta el drenaje e infiltración.

Se deberán respetar las pendientes propuestas en los análisis hidráulicos efectuados y áreas hidráulicas obtenidas. Cualquier modificación de las mismas debe ser motivo para una revisión, a fin de que el sistema pluvial propuesto no sufra deficiencias de capacidad o funcionamiento hidráulico.

El desarrollador deberá garantizar que no habrá afectaciones en los fraccionamientos aguas abajo por concepto de excedentes de agua o arrastre de material edafológico, haciendo énfasis en que el desarrollador deberá contemplar el manejo integral de aguas pluviales desde su captura y escurrimiento hasta su drenaje e infiltración, garantizando así el adecuado funcionamiento, operación o mantenimiento de las redes de infraestructura, garantizando la buena calidad del drenaje pluvial por el término de 3 años a partir de la fecha de recepción de las obras por el municipio.

Así mismo, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 47 del Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey, queda prohibido alterar el curso natural de cañadas y escurrimientos pluviales. Así como construir cualquier represa. El causante debe de responder por los daños y perjuicios que ocasione por arrastres o inundaciones causadas por alteraciones al sistema natural de drenaje pluvial.

En caso de que las obras pluviales, durante la ejecución de sus diferentes etapas de construcción, llegasen

a ocasionar afectaciones a terceros y/o que logren alterar el aspecto ecológico o que en su defecto no sean respetadas las obligaciones y lineamientos antes mencionados, se podrá exigir la implementación de nuevos programas de compensación u otro tipo de alternativa equivalente, pudiendo llegar incluso a ocasionar su clausura temporal.

Deberá de aportar con los recursos económicos que se requieran, tendientes a la realización de obras hidráulicas y pluviales debido a la operación pluvial que se fuera presentando en la zona y que demande las necesidades para afrontarlas.

Deberá de aportar con los recursos económicos que se requieran tendientes a la realización de obras hidráulicas y pluviales, debido a la operación pluvial que se fuera presentando en la zona y que demande las necesidades para afrontarlas de acuerdo al artículo 201 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

13. Aspectos Geológicos: De acuerdo al dictamen técnico geológico emitido por la Dirección de Proyectos Técnicos, de esta Secretaría, mediante oficio N° DPTDU/G170/2016, con fecha del 21-veintiuno de Septiembre de 2016-dos mil dieciséis, en el cual otorga el presente dictamen factible, en virtud de la revisión de los planos, el Estudio de Mecánica de Suelos y el Estudio Geotécnico y el Diseño de la Estructura de Pavimento Flexible elaborados por «Control 2,000, S.A.» y los antecedentes con N° de Oficio 1754/2015/DIFR/SEDUE, 2132/2015/DIFR/SEDUE, DT/G262/2014 y DT/G289/2015, presentados por el propio promovente se desprenden las siguientes obligaciones, observaciones y lineamientos técnicos para su seguimiento:

- El proyecto debe contar con supervisión del Asesor Estructural, Geotécnico y de los Laboratorios que realizarán los estudios para verificar las profundidades de excavación, Estabilidad de Taludes, los diseños propuestos de cimentación, revisar que las capacidades de carga del terreno corresponden estrictamente con el diseño de construcción.
- Con base en el Estudio de Mecánica de suelos y en 8 sondeos exploratorios de profundidad variable de 1.15 a 6.15 m, se determinó la estratigrafía de la siguiente manera:
 - ✓ Superficialmente se detectó arcilla limosa café oscura, con boleos y materia orgánica. Bajo este material se encontró conglomerado arcilloso café claro, con boleos aislados así como conglomerado arcilloso café amarillento, con boleos aislados, conglomerado rojizo con boleos aislados.
 - ✓ En la prueba de penetración estándar se obtuvieron valores de 16 a más de 50 golpes.
 - ✓ No se detectó el nivel de aguas freáticas hasta la profundidad máxima explorada en los sondeos exploratorios realizados para el Estudio de Mecánica de Suelos.
- Se recomienda una cimentación a base de zapatas aisladas desplantadas a una profundidad mínima de 1.50m., se podrán diseñar con una capacidad de carga admisible de 2.50kg/cm² para un factor de seguridad de 3.00.
- La cimentación a base de Pilas desplantadas a una profundidad mínima de 4.00m., se podrán diseñar con una capacidad de carga admisible de 5.00kg/cm² para un factor de seguridad de 3.00.
- Se recomienda utilizar un material de banco, con un V.R.S. mayor del 30.0% y un índice plástico menor del 15.0%, compactándolo con el contenido de agua óptimo hasta alcanzar un 95.0% de su masa volumétrica, en capas no mayores de 20.0cm
- Antes de colocar los firmes de concreto, se deberá retirar la capa de materia orgánica (aprox. 20.0cm) y colocar sobre el corte una o varias capas de material de banco antes descrito, compactándolo de la forma antes descrita, con un espesor máximo de 20.0cm, por capa.

- Para el Diseño de Pavimento Flexible se utilizaron los Métodos UNAM, Instituto Americano del Asfalto y AASHTO 93.
- Diseño seleccionado

CAPA	RESUMEN DE LAS ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN (CM)			
	VIDA DE DISEÑO 15 AÑOS			
	AASHTO 93	UNAM	IA	CATÁLOGO
Carpeta asfáltica	4	Carpeta de un riego	10.2	4
Base hidráulica	15	15	–	15
Sub-base hidráulica	–	–	15	–
Subrasante	30	20	–	30
Terreno natural estabilizado con Cal al 5% en volumen	20	20	–	20

- Para los cuatro métodos de diseño, se procederá a estabilizar según pruebas de laboratorio con cal hidratada de primera al 5% en volumen para obtener un CBR de Diseño del Terreno Natural de 7.2%.
- Todos los materiales y procedimientos constructivos utilizados en este pavimento, deberán cumplir con lo establecido en la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León.
- Terracerías:
 - ✓ Se procederá a escarificar el suelo y se le agregará el 5.0% de cal hidratada de primera. Ambos materiales se mezclarán en seco hasta lograr una apariencia homogénea.
 - ✓ Se deberá compactar al 90% de su mvsm AASHTO.
 - ✓ El espesor mínimo compacto será de 20cm.
- Subrasante: en todas las áreas estabilizadas, se colocará una capa de material de banco con un espesor mínimo compacto de 30.0cm.
- Base Hidráulica:
 - ✓ El espesor mínimo compacto para las calles locales será de 15.0cm.
 - ✓ La masa volumétrica seca máxima del lugar, después de compactar, no deberá ser menor del 100% de su mvsm AASHTO.
- Riego de Impregnación: la superficie de la base deberá estar limpia, seca y compacta, cubriéndose con una emulsión asfáltica de rompimiento lento o similar.
- Riego de Liga: se utilizará una emulsión asfáltica de rompimiento rápido o similar.
- Carpeta Asfáltica: sobre la base hidráulica impregnada y ligada, se colocará la carpeta asfáltica, elaborada en planta con material pétreo de caliza triturada que cumple con los requisitos establecidos en la Norma N.CMT.4.04/08.
 - ✓ El espesor mínimo compacto para las Calles Locales será de 4.0cm., todas tendidas en una sola capa.
 - ✓ Las masa volumétrica de la mezcla después de compactada, no deberá ser menor del 95.0% de su masa volumétrica seca máxima de la prueba Marshall.



- La permeabilidad después de compactar, no deberá ser mayor del 10.0%.
- El proyecto deberá contar con las medidas de seguridad, suficientes y necesarias para la disposición del material de corte ya que no debe ser colocado en las laderas, pendientes o cañadas del predio.
- Los diseños pluviales para el agua de las vialidades deberán ser conducidas hacia estructuras de drenaje pluvial y desalojar rápidamente la escorrentía superficial para evitar la socavación del subsuelo y daños a la infraestructura.
- Para los rellenos, se deberá utilizar un material controlado atendiendo a las normas de la SCT y a las recomendaciones del Estudio, las cuales garanticen la estabilidad del inmueble.
- Durante el proceso constructivo deberán considerarse condiciones adversas como lluvias torrenciales, cargas accidentales o permanentes en la parte superior de los cortes, drenaje inadecuado del predio, agua subterránea, etc., para lo cual deben tomarse todas las medidas de seguridad para las personas y las construcciones aledañas.
- Se deberá tener un eficiente sistema de drenaje para evitar escurrimientos superficiales en el predio durante la etapa de cortes, evitando transporte de material suelto, afectación por infiltraciones directas al subsuelo y erosión del área de desplante.
- Debe prestarse especial atención y supervisión durante la cimentación, previniendo derrumbes de las paredes de las excavaciones.
- La futura estructura deberá contar con un sistema para la captación, conducción y entrega de las aguas de lluvia, esto es: colocación de canales y bajantes e impermeabilización de patios.
- Se deberá retirar la capa que contiene materia orgánica.
- Las excavaciones para las cimentaciones no deberán quedar expuestas a la acción del agua de ningún tipo que modifique de manera negativa las características de resistencia al esfuerzo cortante del suelo.
- Se recomienda que se verifique que las cimentaciones se encuentren alojadas y / o desplantadas sobre los estratos de suelos y /o profundidades señalados en el estudio de Mecánica de Suelos y en caso de existir dudas en cuanto a las características de los materiales indicados, que se lleve a cabo una revisión de los mismos antes de ejecutar las cimentaciones por un especialista en este campo.
- Todas las tuberías que transporten algún fluido deberán ser diseñadas, construidas y protegidas, con el objeto de que se eviten fugas que incrementen el contenido de agua en el suelo y modifiquen de manera negativa su resistencia al esfuerzo cortante.
- Deberá contemplar el análisis y diseño de obras de protección a lo largo de los márgenes de los arroyos Los Elizondo y el Calabozo, con el fin de garantizar la estabilidad de las construcciones futuras.
- Deberá actualizar los Estudios presentados ya que el Estudio de Mecánica de Suelos y el Estudio Geotécnico y Diseño de la Estructura de Pavimento Flexible fueron realizados en el año 2014 y 2015 respectivamente. Cabe mencionar, que el promovente presenta Cartas Responsivas firmadas por el Ing. Gerardo E. Mata Solís, con Cédula Profesional N° 378586, dirigidas a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, N.L.
- Con base en el Artículo 13 y 14 del Reglamento para las construcciones del Municipio de Monterrey, deberá presentar Estudios en original los cuales deberán contener las cartas responsivas dirigidas a esta Secretaría y la rúbrica original del asesor geotécnico responsable; Cabe mencionar, que el promovente presenta Cartas Responsivas firmadas por el Ing. Gerardo E. Mata Solís, con Cédula Profesional N° 378586, dirigidas a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, N.L., lo anterior condicionado al cumplimiento de las medidas de prevención y seguridad establecidas en dichos estudios.

14. Lineamientos Ambientales: De acuerdo al dictamen técnico emitido por la Dirección de Ecología, de esta Secretaría, mediante oficio N° 3738-16/DIEC/SEDUE, de fecha 20-veinte de Septiembre de 2016-dieciséis, en el cual otorga el Vo. Bo. e indica los Lineamientos Ambientales para el Proyecto Ejecutivo, considerando el proyecto de habilitación del Área Municipal, presentado por el propio promovente, a la propuesta para el Fraccionamiento «ESTANZA 1° ETAPA», condicionado al cumplimiento de los siguientes lineamientos y prohibiciones:

1. En la solicitud de recepción deberá presentar plano de habilitación de áreas verdes municipales incluyendo:
 - a) La conservación en estado natural del arbolado en condición física aceptable, prefiriendo las especies nativas mayores de 02-dos pulgadas de diámetro de tronco, medidos a 1.20-un metro veinte centímetros de altura, indicando la forma de manejo.
 - b) La plantación de 93-noventa y tres árboles nativos de las siguientes especies: Encino, Palo Blanco, Anacua, Ébano, Nogal, Sabino, Sicomoro, Palma Yuca, Mezquite, Huizache, Anacahuita, Hierba del Potro y Retama. Deberán ser de 2-dos pulgadas de diámetro de tronco, medido a 1.20-un metro veinte centímetros de altura o su equivalente, mayores de 3-tres metros de altura. El sembrado del arbolado deberá considerar las áreas de cableado tanto de distribución como de transmisión de energía eléctrica, bardas, banquetas y demás construcciones que en un futuro se pudieran ver afectadas por el crecimiento del arbolado. Antes de realizar la plantación deberá dar aviso a la Dirección de Ecología para proceder a su valoración.
 - c) Deberá incluir en el área, especies arbustivas nativas tales como: cenizo, lantana, tronadora y pasto de bajo consumo de agua.
 - d) Deberá contar con sistema de riego de aspersión para el pasto y de goteo para los árboles, debiendo instalar además 1-una cisterna que incluya equipo de bombeo y toma de agua. Deberá avisar a la Dirección de Ecología previa instalación de dicho sistema de riego.
 - e) Considerar que los andadores en las áreas Municipales deberán cubrir como máximo un 20 % de la superficie total del área municipal, prefiriendo conformar estos andadores con material permeable.
 - f) El equipamiento deberá considerar banquetas perimetrales de 2-dos metros de ancho y 10-diez centímetros de espesor mínimo, rampas para personas con capacidades diferentes, alumbrado (01-una luminaria por cada 500 m2 de terreno), juegos infantiles (columpio, resbaladero, sube y baja), bancas (metálicas o concreto 01-una banca por cada 250 m2 de terreno), cancha polivalente, colectores de pilas usadas, bote sanitario para desechos caninos subterráneo, deberá indicar las especificaciones de los mismos, utilizar elementos y materiales naturales preferentemente de la región para la restauración en general de la zona.

Las áreas se habilitarán de la siguiente manera:

El área municipal (02) se habilitará como caseta de vigilancia y las áreas municipales (01, 03, 04, 06 y 07) se habilitarán con pasto o especies arbustivas, sistema de riego, luminarias, bancas, andadores, rampas para personas con capacidades diferentes, juegos infantiles y la plantación de 93-noventa y tres árboles nativos.

2. La plantación de 513-quinientos trece árboles nativos, tres por cada lote vendible, que contemple las especies nativas: Encino, Palo Blanco, Anacua, Ébano, Nogal, Sabino, Sicomoro, Palma Yuca, Mezquite, Huizache, Anacahuita, Hierba del Potro y Retama, Deberán ser de 2-dos pulgadas de diámetro de



tronco, medido a 1.20-un metro veinte centímetros de altura o su equivalente, mayores de 3-tres metros de altura. En caso de no ser plantados, deberán entregarse en el Vivero Municipal.

3. Se prohíbe la plantación de las siguientes especies, tanto para las áreas municipales como para los lotes: fresno común y americano, ficus, trueno, álamo chinense, sombrilla japonesa, alamillo, bugambilia, eucalipto, canelo, laurel de la India, jacaranda, árbol de la botella, casuarina, pirul chino y framboyán.
4. Deberá implementar un Reglamento de aplicación a los residentes para el uso y aprovechamiento de las áreas verdes municipales, a través de una Junta Vecinal de Mejoras en coordinación con el Juez Auxiliar.
5. Deberá informar a todo propietario de lotes unifamiliares, que previo al desarrollo de su proyecto de construcción se solicitará la autorización del desmonte respectivo, ante la Dirección de Ecología de Monterrey.
6. En todas las etapas del Proyecto de Urbanización, queda estrictamente prohibido cualquier tipo de aprovechamiento de las especies de flora y fauna terrestre y acuática, en el área del proyecto y zonas aledañas, en especial aquellas incluidas en la NOM-059-SEMARNAT-2010.
7. Haber cumplido con los lineamientos ambientales emitidos en las etapas anteriores.
8. En caso de requerir anuncio para el fraccionamiento, deberá obtener autorización de esta Secretaría, previo a la instalación.

15. El programa de obras, la autorización para la ejecución de las mismas:

Con fundamento en el programa de obras y presupuesto para las obras de urbanización prevista, firmado por los C. C. Ing. Rogelio Zambrano Garza, Apoderado Legal de la persona moral denominada CARZA, S.A. P.I. DE C.V. y el Ing. José Gustavo Tolentino Valdez, Perito Responsable de Obras, con Cedula Profesional N° 3911752 y de conformidad con lo solicitado, CARZA, S.A. P.I. DE C.V., deberá de concluir las obras de urbanización en un plazo no mayor a 07-siete meses, contados a partir de la fecha de notificación de la resolución de la autorización correspondiente. En caso de vencer el plazo establecido para concluir las obras de urbanización, el promotor, desarrollador y/o propietario, podrá solicitar Prórroga antes de su fecha de vencimiento, para el cumplimiento de las obligaciones y/o la Reducción de las Garantías, de acuerdo a lo señalado en el artículo 262 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

TERCERO: Las autorizaciones de Proyecto Ejecutivo y Autorización de Ventas, están condicionadas a que el solicitante, en este caso, la persona moral denominada CARZA, S.A. P.I. DE C.V., realice el pago de los derechos por servicios prestados por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, correspondientes a lo establecido en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León.

CONCLUSIONES

Habiéndose revisado los antecedentes, aspectos técnicos, urbanísticos y normativos aplicables al predio sobre el proyecto presentado ante esta Secretaría para su autorización, y considerando los informes técnicos y demás elementos que obran en el expediente, y en virtud de que el solicitante cumple con los requisitos señalados en los artículos 252, fracciones I a XVI, y 254, fracciones I al X, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León; y artículos 147, fracciones I al XVIII y 148, fracciones I al XIII del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León y demás disposiciones relativas, se expide el presente Dictamen conforme a lo siguiente:

Con base al Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2010-2020, y conforme la revisión técnica efectuada al predio de referencia, resulta procedente y se propone se autorice a la persona moral denominada CARZA, S.A. P.I. DE C.V., el Proyecto Ejecutivo y la autorización de las Ventas con la Asignación de Números Oficiales del predio con superficie neta a desarrollar de 51,109.700 metros cuadrados, proveniente de la superficie de mayor extensión de 69,138.73 metros cuadrados, identificado bajo el número de expediente catastral 37-126-001, para el desarrollo de un Fraccionamiento de tipo Habitacional Unifamiliar de Urbanización Inmediata, el cual se denominará ESTANZA PRIMERA ETAPA, debiendo cumplir con lo señalado en el presente dictamen.

El solicitante deberá cumplir con las especificaciones y lineamientos urbanísticos señalados en el presente dictamen, así como de las demás disposiciones legales y reglamentarias de desarrollo urbano.

Se aperciba a la persona moral denominada CARZA, S.A. P.I. DE C.V., en su carácter de propietario del predio identificado con expediente catastral 37-126-001, que la aprobación del Proyecto Ejecutivo y la Autorización de Ventas con la Asignación de Números Oficiales, quedan sujetos al cumplimiento, por parte de los titulares, de las disposiciones legales vigentes exigidas en materia ambiental, y de los permisos, autorizaciones y licencias, entre otras, que deberá obtener de la autoridad Federal o Estatal, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Se hace del conocimiento del interesado de acuerdo al artículo 272 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León *«Las resoluciones que emita la autoridad municipal competente en las diferentes etapas dentro del procedimiento para el desarrollo de un fraccionamiento, autorizarán a los desarrolladores a: I. En el caso del proyecto ejecutivo: formalizar las obras de urbanización autorizadas, efectuando la inscripción del plano y del acuerdo de autorización en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a fin de constituir en gravamen las obligaciones contraídas. ...IV. En caso de la autorización de ventas o enajenación: después de la inscripción del plano, y el acuerdo en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, establecer relaciones con terceros con el propósito de transmitir la propiedad de los diferentes lotes que componen el fraccionamiento;...»*

Se hace del conocimiento del interesado que podrá solicitar modificar el proyecto urbanístico, el plano de rasantes, el proyecto ejecutivo y la autorización de ventas, pudiendo ser estos dos últimos en un solo trámite, siempre y cuando las modificaciones no contravengan lo establecido en los lineamientos generales, ni repercutan en autorizaciones de otras dependencias y no se hayan iniciado las ventas, de conformidad con lo establecido en el artículo 255 primer párrafo de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

La persona moral denominada CARZA, S.A. P.I. DE C.V., en su carácter de propietario del predio identificado con expediente catastral 37-126-001, deberá realizar las obras de urbanización necesarias para que los servicios funcionen normal y eficientemente para todos y cada uno de los lotes que presentan para la aprobación del proyecto ejecutivo y autorización de ventas, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 199 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

Se hace del conocimiento a la persona moral denominada CARZA, S.A. P.I. DE C.V., por conducto de sus Apoderados o Representantes Legales, que conforme a lo establecido en el Artículo 253 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, deberá gestionar y obtener de inmediato del Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León la inscripción del acuerdo del Proyecto Ejecutivo autorizado y los planos correspondientes, con este acto se tendrán por garantizadas las obligaciones; así mismo se le hace de su conocimiento que deberá presentar copia de los mismos debidamente inscritos en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León (antes denominado Registro Público de la Propiedad y del Comercio).

Se tiene a la persona moral denominada CARZA, S.A. P.I. DE C.V., por conducto de sus Apoderados o



Representantes Legales; cediendo formalmente las superficies destinadas para vías públicas, servicios públicos y para funciones públicas y recreativas en el fraccionamiento de que se trata, sin reserva ni limitación alguna a favor del Municipio de Monterrey, N.L.; así mismo, se hace conocimiento al solicitante, que para dar cumplimiento al Artículo 257 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, deberán acudir de inmediato al Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León a inscribir el instructivo y los planos autorizados. Con este acto se tendrán por transmitidas o cedidas las áreas correspondientes al Municipio, remitiendo a esta autoridad un ejemplar que contenga la inscripción correspondiente, quedando pendiente la prestación de los servicios públicos que corresponden al municipio, hasta en tanto se apruebe la municipalización del fraccionamiento.

Así mismo, la presente resolución no prejuzga sobre los derechos de propiedad y se dictó conforme a los documentos, informes y datos proporcionados por el solicitante bajo su estricta responsabilidad, por lo que de presentarse una controversia de carácter judicial sobre el derecho de propiedad, respecto del inmueble objeto del mismo, o conflicto sobre la propiedad, la autoridad municipal ordenará la inmediata suspensión, tanto de las ventas como de las obras mientras se dicte, por la autoridad jurisdiccional correspondiente, la resolución definitiva que resuelva la controversia, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 245, 260 y 361, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

De acuerdo al Artículo 245 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, quienes formulen solicitudes o realicen gestiones en asuntos relativos al desarrollo urbano, lo harán en el ejercicio de sus legítimos derechos y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, siendo a su cargo y responsabilidad la autenticidad y validez de los documentos que presenten. Los acuerdos y resoluciones de la Autoridad administrativa no prejuzgan sobre los derechos de propiedad, gravamen, servidumbre o cualquier otro derecho de terceros; así mismo, se otorga sin perjuicio de otras solicitudes de información que en su momento le puedan ser solicitadas por otras Autoridades Federales, Estatales y/o Municipales, en el entendido que cualquier incumplimiento a estas disposiciones u otras de carácter general estarán sujetas a las sanciones respectivas establecidas en los procedimientos administrativos y marco legal correspondiente.

De acuerdo al Artículo 276, fracción I al III de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado: *«I. En fraccionamientos que se desarrollen en una etapa, la factibilidad de urbanización, la fijación de lineamientos generales de diseño urbano y el proyecto urbanístico, tendrán en su conjunto una vigencia que no deberá exceder del término de tres años y que se empezarán a computar a partir del día hábil siguiente a la fecha de expedición del acuerdo de factibilidad de urbanización. Las del plano de rasantes y proyecto ejecutivo, tendrán una vigencia adicional a la anterior de dos años cada una, computados a partir del día hábil siguiente a la fecha de expedición del acuerdo de autorización respectivo. En el caso del proyecto ejecutivo el fraccionador tendrá derecho a solicitar una prórroga hasta por dos años; II: Tratándose de fraccionamientos que por sus características deban desarrollarse en varias etapas o sectores: a) Se tramitará para todo el fraccionamiento la factibilidad de urbanización, la fijación de lineamientos generales de diseño urbano y el proyecto urbanístico, debiéndose señalar en este último las etapas o sectores en que habrá de desarrollarse. Estas autorizaciones en su conjunto tendrán una vigencia que no deberá exceder del término de tres años y que se empezarán a computar a partir del día hábil siguiente a la fecha de expedición del acuerdo de autorización de la factibilidad de urbanización. Las tres autorizaciones referidas en el párrafo anterior, continuarán vigentes durante el desarrollo de cada una de las etapas o sectores, siempre que éstas se realicen de manera continua, debiéndose observar lo dispuesto en el inciso c) de esta fracción; b) Las autorizaciones del plano de rasantes, proyecto ejecutivo y la prórroga de éste por dos años, de ser esta necesaria, se solicitarán de manera sucesiva por cada una de las etapas o sectores a desarrollar, y conservarán su vigencia siempre y cuando no transcurran más de dos años sin que el interesado lleve a cabo el procedimiento subsecuente para la autorización del acto definitivo respectivo, y; c) En caso de que una nueva legislación modifique las normas técnicas autorizadas, los proyectos urbanísticos y en consecuencia*

las rasantes, proyecto ejecutivo y ventas de los sectores no iniciados, deberán ser adecuadas a las nuevas disposiciones». Fracción III: «*En los fraccionamientos señalados en las fracciones I y II de este artículo: a) La solicitud de aprobación de cada una de las autorizaciones de desarrollo urbano, deberá llevarse a cabo durante la vigencia de la autorización de la etapa inmediata anterior respectiva exigida para el otorgamiento de la misma; y b) Las vigencias de las autorizaciones incluyen las modificaciones a que se refiere el artículo 255 de esta Ley».*

Serán sujetos responsables solidarios para los efectos de esta Ley el o los profesionistas responsables o directores responsables de obra que intervengan con su aval o firma con el propietario o desarrollador de un proyecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 319 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León

Los profesionistas responsables y directores responsables de obra que intervengan en los actos a que se refiere esta Ley, o los planes y programas de desarrollo urbano, mediante su aval o firma, además de ser responsables solidarios en los términos esta Ley, responderán en los términos de la legislación civil y penal aplicable y originarán como consecuencia la aplicación de las sanciones correspondientes, y en su caso, la obligación de indemnizar por los daños y perjuicios causados. Los profesionistas responsables que hayan sido sancionados serán reportados a las autoridades que corresponda para que éstas tomen las medidas conducentes; además se informará al colegio de profesionales al que pertenezca el infractor, para los efectos a que haya lugar. Los directores responsables de obra que incurran en infracciones en los términos de lo establecido por el presente ordenamiento serán sancionados conforme al mismo, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 320 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

La presente se fundamenta en los instrumentos de planeación con que cuenta el Municipio. El asunto deberá resolverse de acuerdo a lo fundamentado en los artículos 10, fracción XIII y último párrafo, 166, último párrafo de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

IV. En reunión de trabajo de la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Nomenclatura, en fecha 23 de mayo del presente año, se aprobó el «Dictamen respecto a la aprobación de la Modificación al Proyecto Urbanístico y al Plano de Rasantes, para el desarrollo de un Fraccionamiento de tipo Habitacional Unifamiliar, Multifamiliar con uso complementario Comercial y de Servicios de Urbanización Inmediata el cual se denominará ESTANZA.»

Por lo anterior y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que esta Comisión de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Nomenclatura cuenta con facultades para presentar ante este Ayuntamiento el presente Dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos los 36, fracciones III y V, 37, fracción III, incisos b) y e), 38, 40, fracción VI y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción XIII, incisos a), b) y g), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Que de acuerdo al artículo 115, fracción V, inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132, fracción II, inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 10, fracción XIII, y último párrafo, y 166, último párrafo, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, este Ayuntamiento cuenta con facultades para conocer y resolver el presente Dictamen.

TERCERO. Que el artículo 243, fracciones V y VI, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León establece que la quinta y sexta etapas a la que se sujetará el fraccionamiento, consisten en la aprobación del Proyecto Ejecutivo y la Autorización de Ventas.



CUARTO. Que el artículo 252 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León establece la documentación que debe presentar el interesado para obtener la aprobación del Proyecto Ejecutivo, y que consiste en:

- I. Solicitud de autorización del proyecto ejecutivo;
- II. Copia del acuerdo de autorización del proyecto urbanístico;
- III. Copia del proyecto urbanístico del fraccionamiento con los sellos de aprobación de las autoridades correspondientes;
- IV. Fotografías de la situación actual del predio;
- V. Acreditar que está al corriente en el pago del impuesto predial con el tarjetón correspondiente;
- VI. Certificado de gravamen y autorización del acreedor o de libertad de gravamen;
- VII. Avalúo Catastral;
- VIII. Copia del acuerdo de autorización del plano de rasantes;
- IX. Copias de los proyectos de ingeniería urbana de agua potable, drenaje sanitario, drenaje pluvial, energía eléctrica, gas, alumbrado público, nomenclatura y señalamiento vial, autorizados por las dependencias públicas correspondientes;
- X. Convenios de aportación con las dependencias que administran los servicios públicos;
- XI. Estudio de mecánica de suelos con diseño de pavimentos elaborado por institución, asociación o laboratorio reconocidos;
- XII. Documento que acredite el pago de los impuestos y derechos a que esté sujeto el predio;
- XIII. Programa y presupuesto de obra;
- XIV. Acreditar la personalidad jurídica, debiendo, además, firmar los planos y presupuestos los propietarios o apoderados, así como los peritos responsables;
- XV. Los planos y presupuestos deberán ir firmados por el propietario o apoderado legal y el director responsable de obra; y,
- XVI. Las demás que establezcan las disposiciones de carácter general que al efecto expidan los Ayuntamientos.

QUINTO. Que el artículo 253 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León establece que el interesado inscribirá en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y una copia del acuerdo de aprobación del proyecto ejecutivo del fraccionamiento y los planos correspondientes firmados y sellados, y con esta inscripción se tendrán por garantizadas las obligaciones según el tipo de desarrollo que se le haya autorizado.

SEXTO. Que el artículo 254 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León menciona que en la etapa de la autorización de ventas el interesado deberá presentar la siguiente documentación:

- I. Solicitud de autorización de ventas;
- II. Copia del acuerdo de autorización del proyecto ejecutivo y los planos correspondientes, debidamente inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio;
- III. Título que acredite la propiedad del predio;
- IV. Certificado de gravamen y autorización del acreedor o de libertad de gravamen;
- V. Proposición de garantía hipotecaria o fianza suficiente a favor del municipio la cual deberá redactarse en la forma y términos que sea solicitado por dicha autoridad, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, en el caso de que no se hayan concluido las obras se le trazarán en el proyecto ejecutivo;

- VI. Constancias del cumplimiento del pago y obligaciones por incorporación a las redes de agua potable y drenaje sanitario, energía eléctrica y movilidad;
- VII. Documento que acredite el pago de las contribuciones correspondientes;
- VIII. Documento que acredite la personalidad con facultades para actos de dominio, de conformidad con esta Ley;
- IX. Constancia expedida por el Estado que acredite el cumplimiento de las aportaciones a que se refiere el artículo 143 de esta Ley; y
- X. Las demás que establezcan las disposiciones de carácter general que para tal efecto expidan los Ayuntamientos correspondientes.

SÉPTIMO. Que el interesado presentó en una única instancia, la aprobación del Proyecto Ejecutivo y la Autorización de Ventas, lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 269, fracción II, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

OCTAVO. Que el artículo 271 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León establece que las resoluciones que emitan las autoridades competentes para desarrollar un fraccionamiento deberán contener, para las etapas de Proyecto Ejecutivo y la autorización de Ventas, lo siguiente:

- V. La autorización del proyecto ejecutivo se hará constar con sello y firma en el plano de aprobación y el acuerdo correspondiente, conteniendo:
 - a) Distribución de calles con sus dimensiones;
 - b) La dimensión y la superficie de los lotes;
 - c) Áreas municipales conforme a las determinaciones;
 - d) Especificaciones generales de cada tipo de servicio público;
 - e) El programa de obras, la autorización para la ejecución de las mismas;
- VI. La autorización para realizar operaciones de venta o enajenación se hará constar en el plano sellado y autorizado para la celebración de dichos actos, y el acuerdo correspondiente, previa constancia de haber satisfecho el otorgamiento de garantías de las obras faltantes por realizar.

NOVENO. Que según dispone el artículo 142 del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León, para obtener las autorizaciones necesarias para urbanizar un fraccionamiento, el interesado deberá presentar y entregar a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, además de lo indicado en la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, los requisitos señalados por dicho Reglamento en sus artículos 147 y 148, mismos que a continuación se transcriben:

Artículo 147. Los requisitos para obtener la autorización del proyecto ejecutivo de un fraccionamiento, serán los siguientes:

- I. Solicitud de autorización de proyecto Ejecutivo (original)
- II. Certificado de gravamen y autorización del acreedor o de libertad de gravamen, con no más de 90-días de anterioridad.
- III. Acreditar la personalidad jurídica.
 - a) Acta Constitutiva debidamente inscrita ante la dependencia correspondiente (copia simple)
 - b) Poder legal
- IV. Identificación oficial de propietario y apoderado (copia).



-
- V. Comprobante de pago del impuesto predial actualizado (copia).
 - VI. Avalúo Catastral (original).
 - VII. Acuerdo de factibilidad y lineamientos generales de diseño urbano (copia).
 - VIII. Acuerdo y plano de autorización del proyecto urbanístico (copia).
 - IX. Plano y/o acuerdo de rasantes autorizado (copia).
 - X. Fotografías de la situación actual del predio.
 - XI. Proyectos de ingeniería urbana (firmados por los propietarios o apoderados y peritos responsables), autorizados por las dependencias públicas correspondientes (2-dos copias de cada uno y en su caso también del Visto Bueno por escrito).
 - a) agua potable
 - b) drenaje sanitario
 - c) drenaje pluvial
 - d) energía eléctrica
 - e) gas
 - f) alumbrado público (incluir memoria de cálculo)
 - g) nomenclatura y señalamiento vial
 - h) bomberos
 - XII. Convenios de aportación con las dependencias que administran los servicios públicos:
 - a) agua potable
 - b) drenaje sanitario
 - c) drenaje pluvial
 - d) energía eléctrica
 - e) gas
 - XIII. Estudio de mecánica de suelos con diseño de pavimentos (de acuerdo a lo establecido en la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León) elaborado por institución, asociación o laboratorio reconocidos (original).
 - XIV. Programa y presupuesto de obra, firmados por los propietarios o apoderados, así como los peritos responsables (original).
 - XV. Los planos y presupuestos deberán ir firmados por el propietario o apoderado legal y el director responsable de obra.
 - XVI. Plano del proyecto ejecutivo, indicando las vialidades, manzanas, dimensiones y superficies de los lotes, las áreas, cuadro de datos del polígono según escrituras, cuadros de construcción de áreas municipales, etc. georreferenciado en coordenadas UTM (6-seis originales y formato digital en Autocad).
 - XVII. Plano de habilitación de áreas municipales, de acuerdo a lineamientos señalados (3- tres originales).
 - XVIII. Pago por los derechos correspondientes al trámite.

Artículo 148. Los requisitos para obtener la autorización de ventas o de traslado de dominio de los lotes de un fraccionamiento, serán los siguientes:

- I. Solicitud de autorización de Ventas (original).
- II. Título que acredite la Propiedad del predio debidamente inscrito ante la dependencia correspondiente (copia simple).

- III. Certificado de Gravamen y autorización del acreedor o de libertad de gravamen, expedido con no más de 90-noventa días de anterioridad (original).
- IV. Documento que acredite la personalidad con facultades para actos de dominio:
 - a) Acta Constitutiva debidamente inscrita ante la dependencia correspondiente (copia simple)
 - b) Poder legal
- V. Identificación oficial de Propietario y Apoderado (copia).
- VI. Comprobante de pago del impuesto predial actualizado (copia).
- VII. Acuerdo de autorización del proyecto ejecutivo y los planos correspondientes, debidamente inscritos ante la dependencia correspondiente (copia).
- VIII. Programa y presupuesto de obra, firmados por los propietarios o apoderados, así como los peritos responsables (original).
- IX. Proposición de garantía hipotecaria o fianza suficiente a favor del Municipio la cual deberá redactarse en la forma y términos que sea solicitado por dicha autoridad, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, en el caso de que no se hayan concluido las obras que se le trazaran en el proyecto ejecutivo.
- X. Constancia del cumplimiento del pago y obligaciones por incorporación a las redes de agua potable y drenaje sanitario, energía eléctrica y movilidad (copia).
- XI. Constancia expedida por el Estado que acredite el cumplimiento de las aportaciones a que se refiere el artículo 143 de la Ley.
- XII. Plano de ventas, indicando: curvas de nivel a cada metro (referenciadas al nivel del mar), las vialidades, manzanas, dimensiones y superficies de los lotes, las áreas municipales, la zonificación propuesta, derechos de paso, el cuadro de distribución de áreas, cuadro de datos del polígono según escrituras, cuadros de construcción de áreas municipales, etc. georreferenciado en coordenadas UTM (6-seis originales y formato digital en Autocad).
- XIII. Pago por derechos correspondientes al trámite.

DÉCIMO. Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey presentó a la Comisión el expediente y mostró los documentos enunciados en la opinión técnica señalada en el Antecedente III de este Dictamen, los cuales cumplen con los requisitos establecidos en los artículos 243, fracciones V y VI, 252, 253, 254 y 271, fracciones V y VI, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León; 147 y 148 del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

DÉCIMO PRIMERO. Que mediante oficio N° 028/SDU/16 de fecha 04-cuatro de Marzo de 2016-dos mil dieciséis, emitido por la Subsecretaría de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado de Nuevo León, se informó lo siguiente: «...dando seguimiento al predio identificado con el número de expediente catastral 37-126-001,...; hago de su conocimiento que en el oficio núm. 030/SDU/15 de fecha 26 de febrero de 2015, fueron indicadas las medidas de mitigación dictaminadas por el Consejo Técnico Geológico e Hidrometeorológico, por lo que corresponde dar seguimiento y revisión al cumplimiento de éstas a la dependencia a su cargo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 10, fracción XIII y su último párrafo y 11 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León...»

DÉCIMO SEGUNDO. Que conforme lo establecido en el tercer párrafo del artículo 166 de la Ley de Desarrollo Urbano, se dio vista a la Dirección de Protección Civil del Municipio de Monterrey, dependencia que mediante oficio N° DPC/767/16, de fecha 20-veinte de Abril de 2016-dos mil dieciséis, emitido por la Dirección de Protección Civil Municipal de Monterrey, informa lo siguiente: «...en donde se nos solicita una Inspección de Análisis con el fin de continuar con la solicitud de Proyecto Ejecutivo para el fraccionamiento «Estanza»...»



se le informa que personal Técnico Administrativo adscrito a esta dependencia realizó nuevamente una inspección al predio en cuestión en donde no se observaron cambios que Modifiquen la resolución técnica de Riesgos de este dictamen por lo que se le informa lo siguiente:

INFORME DE INSPECCIÓN ASPECTOS GENERALES

OBSERVACIONES

1. El predio inspeccionado tiene su acceso por la calle cañón de los Nogales, el cual dicho predio cuenta con una superficie 69,138.73 M2 y expediente catastral 37-126-001.
2. Como colindancias actuales el predio tiene en su parte Noroeste el arroyo Elizondo, en la parte sureste se encuentra la calle Cañón de los Nogales, en el Suroeste se encuentra la carretera Nacional y al Noreste se encuentra el arroyo el Calabozo.
3. Lo que se desea realizar es la lotificación de un polígono en 171 predios habitacionales más 1 predio para área comercial, multifamiliar y servicios.
4. Los lotes tipo tendrán una superficie de 128.00 y 144.00 m2 dando un total de 24,583.125 m2 aproximadamente.
5. En el proyecto urbanístico presentado ante esta dependencia se observa que se tiene un área destinada de afectación para la CNA de 3,527.501 m2.

ANÁLISIS DE RIESGO

El predio inspeccionado en donde se desea llevar a cabo la edificación de viviendas unifamiliares se encuentra ubicado en una zona de Vulnerabilidad Hidrometeorológica, dado que se colinda en su parte posterior con una sección del Arroyo El Calabozo por lo que se llevó a cabo una delimitación de área Federal para ampliar el cauce a este elemento.

CONCLUSIONES

Esta dependencia no tiene inconveniente en que se lleve a cabo el proyecto de edificación de las casas habitación, por lo que se deberán llevar a cabo un arroyo y/o protección del área limítrofe con los arroyos en cuestión, además de lo estipulado en las conclusiones y recomendaciones del estudio Hidrológico presentado ante esta dependencia para la realización del Proyecto denominado Estanza...»

Con lo anterior se da cumplimiento a lo establecido en los artículos 166, primer párrafo y 169, segundo párrafo, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

DÉCIMO TERCERO. Que según se desprende de la opinión técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, referida en el Antecedente III, comunica la aprobación del Proyecto Ejecutivo y la autorización de Ventas son procedentes con base en el Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2010-2020 y conforme la revisión técnica efectuada al predio de referencia, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 271, fracciones V y VI, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León; 147 y 148 del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

DÉCIMO CUARTO. Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Nomenclatura, consideramos adecuados lo razonamientos vertidos por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología en la opinión técnica transcrita en el Antecedente III del presente Dictamen.

En consecuencia, resulta conducente someter a la consideración del órgano colegiado la aprobación de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Hágase del conocimiento a la persona moral denominada CARZA, S.A. P.I. DE C.V., en su carácter de propietarios del predio identificado con expediente catastral 37-126-001, que la aprobación del Proyecto Ejecutivo y la Autorización de Ventas, el cual se denominará ESTANZA PRIMERA ETAPA, quedan sujetos al cumplimiento, por parte de los titulares, de las disposiciones legales vigentes exigidas en materia ambiental, y de los permisos, autorizaciones y licencias, entre otras, que deberá obtener de la autoridad Federal o Estatal, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SEGUNDO. Esta aprobación del Proyecto Ejecutivo y la autorización de Ventas, está condicionada a que el solicitante realice el pago de los derechos correspondientes.

TERCERO. Notifíquese al promovente del presente Dictamen por conducto de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey.

CUARTO. Difúndanse los presentes acuerdos en *la Gaceta Municipal* y en la Página Oficial de Internet *www.monterrey.gob.mx*

Monterrey, Nuevo León, a 12 de junio de 2017
Así lo acuerdan y lo firman los integrantes de la Comisión
de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Nomenclatura
Síndica Segunda Elisa Estrada Treviño, coordinadora
Regidora Miroslava Salinas Garza, integrante
Síndico Primero Roque Yáñez Ramos, integrante
Regidora María de la Luz Estrada García, integrante
Rúbricas
Regidor Horacio Jonatan Tijerina Hernández, integrante
Rúbrica en abstención



Dictamen de las obras y acciones a realizarse con recursos remanentes del Ramo 33 de los ejercicios 2012, 2013, 2014 y 2015, priorizadas por el Consejo Municipal de Desarrollo Social

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE:

Los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Nomenclatura del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III y V, 37, fracción III, incisos b) y h), 40, fracción VI, y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción XIII, incisos a), b), c), e) y g), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León; sometemos a la consideración de este cuerpo colegiado la aprobación de las OBRAS Y ACCIONES A REALIZARSE CON RECURSOS DEL RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, REMANENTES DE LOS EJERCICIOS 2012, 2013, 2014 Y 2015, QUE FUERON PRIORIZADOS POR EL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL, proyecto que nos fue turnado por la Secretaría de Obras Públicas de esta Municipalidad para su estudio y análisis, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. Mediante escrito de fecha 22 de marzo del 2017, la Dirección de Egresos de la Tesorería Municipal de Monterrey, notificó a la Dirección de Planeación de Obras y Contratación de la Secretaría de Obras Públicas, los saldos que existen de los Recursos Remanentes de los Ejercicios 2012, 2013, 2014 y 2015, del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del Ramo 33, en el cual se señala un monto de \$10, 833,301.57 (DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS UN PESOS 57/100 M.N.), de recursos remanentes del Municipio de Monterrey, según se detalla en el siguiente cuadro:

RECURSOS	IMPORTE
Remanentes del FISMDF ejercicio 2012	\$ 2,234.25
Remanentes del FISMDF ejercicio 2013	\$ 3,837,548.44
Remanentes del FISMDF ejercicio 2014	\$ 5,060,192.98
Remanentes del FISMDF ejercicio 2015	\$ 1,933,325.90
Importe Total de Recursos Remanentes del FISMDF:	\$ 10,833,301.57

- II. Conforme a lo anterior, fue elaborado el Programa de Priorización de Obras por parte de la Secretaría de Obras Públicas del Municipio de Monterrey, de acuerdo a las necesidades de nuestra Municipalidad, con base en el consenso de las distintas Áreas Administrativas involucradas en la planeación,

seguimiento y programación de los proyectos y programas del Municipio. Así mismo, en el consenso y priorización derivado de las opiniones por parte del Consejo Municipal de Desarrollo Social y considerando el catálogo de obras descrito en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, Ramo 33, así como el Decreto donde se señalan las Zonas de Atención Prioritaria para Monterrey.

IV. Para estar en posibilidad de realizar la propuesta de obras y acciones, la Secretaría de Obras Públicas, solicitó apoyo de la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Monterrey, para señalar acciones que permitieran identificar las necesidades de la población en las Zonas de Atención Prioritaria publicadas en el Diario Oficial de la Federación para el Municipio de Monterrey, así como en las localidades con los dos mayores grados de rezago social y con esto, poder abatir los índices de pobreza señalados por la CONEVAL en el informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social.

V. Una vez hecho lo anterior, la Secretaría de Obras Públicas sometió a consideración de los ciudadanos que integran el Consejo Municipal de Desarrollo Social, en fecha 08 de mayo de 2017, según consta en el acta que se redactó para tal efecto, obras de Infraestructura, como una obra de drenaje pluvial y la Rehabilitación de calles las cuales se ejecutarán en su totalidad con Recursos del Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y Demarcaciones territoriales del Distrito Federal, Remanentes de los Ejercicio 2012, 2013, 2014 y 2015, en sitios que se encuentran dentro de las Zonas de Atención Prioritaria, en apego a los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, Ramo 33.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Nomenclatura del Ayuntamiento de Monterrey, es competente para proponer al Ayuntamiento la realización de obras públicas prioritarias en beneficio de la población municipal, pudiendo ser auxiliada por la Secretaría de Obras Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V y XI, 37, fracción III, incisos b), y h), 40, fracción VI, y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción XIII, incisos a), b), c), e) y g), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO: Que conforme a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, ordenamiento de carácter federal, las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social reciban las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria.

Así como lo que se menciona en el inciso A, párrafo I, de dicho artículo que los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, se destinarán a los siguientes rubros:

I. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social.



TERCERO: Que la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León establece en su artículo 4, párrafo tercero, que cuando la obra pública y sus servicios relacionados, se ejecute total o parcialmente con recursos financieros provenientes del presupuesto público del Gobierno Federal, conforme a los convenios que celebre el Estado con la Federación y, en su caso con los Municipios, se aplicará la legislación federal de la materia y los términos de los convenios.»

CUARTO: Que conforme al 86 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, la Secretaría de Obras Públicas es la dependencia encargada de la planeación, proyección, construcción, conservación y modificación de obras públicas municipales.

QUINTO: Que el Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018, en su Eje Rector 5 Desarrollo Urbano Sustentable, establece en su Objetivo Estratégico 5.2.1. Gestión urbana y obra pública, Contar con procesos que integren adecuadamente la planeación, gestión y ejecución de la obra pública bajo un enfoque humano y sostenible. Así como en su Objetivo Estratégico 5.2 4. Servicios públicos de calidad, Asegurar la prestación de servicios públicos de calidad de manera eficiente y eficaz, en base a lo anterior, la autorización que se propone al Ayuntamiento se encuentra ajustada al Plan Municipal de Desarrollo.

SEXTO: Que conforme a los artículos 3 y 9, fracción III del Reglamento Interior del Consejo de Desarrollo Social en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, el Consejo de Desarrollo Social es la instancia de participación y organización social que, a través de la acción conjunta del Gobierno y la sociedad civil, delibera en forma democrática la gestión, promoción y ejecución de los planes y programas Municipales que se realicen con recursos del Fondo proveniente del Ramo 33, atendiendo al Plan Municipal de Desarrollo, y entre sus funciones se encuentra la de presentar al Ayuntamiento las propuestas de obras y acciones a realizar con dicho fondo, con base en las peticiones que les formularon las colonias o sectores del Municipio.

SÉPTIMO: Que la propuesta de obras y acciones a realizarse con recursos priorizados por el Consejo Municipal de Desarrollo Social, para los Recursos del Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y Demarcaciones territoriales del Distrito Federal, Remanentes de los Ejercicios 2012, 2013, 2014 y 2015, tiene un importe de \$10, 833,301.57 (DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS UN PESOS 57/100 M.N.), los cuales se propone sean aplicados a los rubros, acciones y obras descritas en el siguiente cuadro:

Propuesta de obra:

DRENAJES PLUVIALES FISDMF REMANENTES 2012, 2013, 2014, 2015

Nº	OBRA	UBICACIÓN	INVERSIÓN FISDM-DF	METAS	UNIDAD DE MEDIDA	BENEFICIARIOS
1	Construcción de drenaje pluvial	Calle 13 de mayo, de 19 de junio a Av. Antiguos Ejidatarios; Antiguos Ejidatarios de 13 de Mayo a Av. Portal de los Valles en el Sector La Alianza.	\$ 7,597,741.42	560	MI	25,000
TOTAL DE DRENAJE PLUVIALES:			\$ 7,597,741.42	560	MI	25,000

Estructura financiera:

RECURSOS	IMPORTE DISPONIBLE	INVERSIÓN EN OBRA DE DRENAJE PLUVIAL	SALDO DISPONIBLE
Remanentes del FISMDF ejercicio 2012	\$2,234.25	\$2,234.25	\$0.00
Remanentes del FISMDF ejercicio 2013	\$3,837,548.44	\$601,988.29	\$3,235,560.15
Remanentes del FISMDF ejercicio 2014	\$5,060,192.98	\$5,060,192.98	\$0.00
Remanentes del FISMDF ejercicio 2015	\$1,933,325.90	\$1,933,325.90	\$0.00
Importe Total de Recursos Remanentes del FISMDF:	\$10,833,301.57	\$7,597,741.42	\$3,235,560.15

Propuesta de obra:**REHABILITACIÓN DE CALLES Y PAVIMENTACIÓN FISMDF REMANENTES 2013**

Nº	OBRA	UBICACIÓN	INVERSIÓN FISMDF	METAS	UNIDAD DE MEDIDA	BENEFICIARIOS
1	Rehabilitación de la calle Santa Lucía	Calle Santa Lucía de Santa Bárbara a San Bernabé en el Sector la Alianza	\$ 1,300,000.00	1,677.00	M2	336
2	Rehabilitación de la calle Santa Cruz	Calle Santa Cruz de Pacifistas a Santa Clara en el Sector la Alianza	\$ 998,125.00	1,038.00	M2	208
3	Rehabilitación de la calle Pacifistas	Calle Pacifistas de Del Palmar a Santa Cruz en el Sector la Alianza	\$ 937,435.15	960.00	M2	192
TOTAL DE REHABILITACIÓN DE CALLES:			\$3,235,560.15	3,675.00	M2	736

Estructura financiera:

RECURSOS	IMPORTE DISPONIBLE	INVERSIÓN EN REHABILITACIÓN DE CALLES	SALDO DISPONIBLE
Remanentes del FISMDF ejercicio 2013	\$3,235,560.15	\$3,235,560.15	0.00
Importe Total de Recursos Remanentes del FISMDF:	\$3,235,560.15	\$3,235,560.15	0.00



Importe de Inversión en Drenaje Pluvial:	\$ 7,597,741.42
Importe de Inversión en Rehabilitación de calles:	\$3,235,560.15
Importe total de la propuesta por ejercer:	\$10,833,301.57

Importe de remanentes ejercicios 2012, 2013, 2014 y 2015	\$10,833,301.57
---	------------------------

OCTAVO. Que la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Nomenclatura del Ayuntamiento de Monterrey, considera que los proyectos presentados por conducto de la Secretaría de Obras Públicas, son técnica, económica y jurídicamente factibles para ser ejecutados, los cuales serán de gran beneficio social para el desarrollo del Municipio de Monterrey.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Nomenclatura sometemos a consideración de este órgano colegiado la aprobación de los siguientes acuerdos:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la ejecución de una obra de drenaje pluvial y la rehabilitación de calles, a ejecutarse en su totalidad con los Recursos del Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y Demarcaciones territoriales del Distrito Federal, Remanentes de los Ejercicios 2012, 2013, 2014 y 2015, conforme a lo que establece la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León y demás disposiciones vigentes, que se aplicarán de acuerdo al programa de obras y rubros descritos en los cuadros del considerando séptimo de este dictamen.

SEGUNDO. Que de los Recursos del Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y Demarcaciones territoriales del Distrito Federal, Remanentes de los Ejercicios 2012, 2013, 2014 y 2015, y si en el periodo de la aplicación, existen ahorros, economías, productos financieros, éstos se destinarán a obras prioritarias que benefician a la comunidad, que a su vez serán priorizadas por el Consejo Municipal de Desarrollo Social y aprobadas por el Ayuntamiento de Monterrey.

TERCERO. Publíquense los presentes acuerdos en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, difúndanse en la *Gaceta Municipal* y en la página oficial de Internet www.monterrey.gob.mx

Atentamente, Monterrey, N. L., a 12 de junio de 2017

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano,
Obras Públicas y Nomenclatura del Ayuntamiento de Monterrey

Síndica Segunda Elisa Estrada Treviño, coordinadora / Regidora Miroslava Salinas Garza, integrante
Síndico Primero Roque Yáñez Ramos, integrante / Regidora María de la Luz Estrada García, integrante

Rúbricas

Regidor Horacio Jonatan Tijerina Hernández, integrante

Rúbrica en abstención

Dictamen de las obras y acciones a realizarse con recursos del Ramo 33 del ejercicio 2017, priorizadas por el Consejo Municipal de Desarrollo Social

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

PRESENTE:

Los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Nomenclatura del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, y XI, 37 fracción III, incisos b) y h), 40, fracción VI, y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción XIII, incisos a), b), c), e) y g), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León; sometemos a la consideración de este cuerpo colegiado la aprobación de las OBRAS Y ACCIONES A REALIZARSE CON RECURSOS DEL RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, EJERCICIO FISCAL 2017, QUE FUERON PRIORIZADOS POR EL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL, proyecto que nos fue turnado por la Secretaría de Obras Públicas de esta Municipalidad para su estudio y análisis, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. En fecha 21 de diciembre del 2016, se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* el Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el Ejercicio Fiscal 2017, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.
- II. En fecha 30 de enero del 2017, fue publicado en el *Periódico Oficial del Estado*, el «Acuerdo que tiene por objeto dar a conocer la fórmula, metodología, distribución y calendarización de las ministraciones entre los 51 municipios del Estado de Nuevo León, de las Aportaciones Federales del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del Ramo 33, para el Ejercicio Fiscal 2017», en el cual se señala un monto de \$124,828,723.00 (CIENTO VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS VEINTITRES PESOS 00/100 M.N.), de recursos destinados al Municipio de Monterrey.
- III. Conforme a lo anterior, fue elaborado el Programa de Priorización de Obras por parte de la Secretaría de Obras Públicas del Municipio de Monterrey, de acuerdo a las necesidades de nuestra Municipalidad, con base en el consenso de las distintas Áreas Administrativas involucradas en la planeación, seguimiento y programación de los proyectos y programas del Municipio. Así mismo, en el consenso y priorización derivado de las opiniones por parte del Consejo Municipal de Desarrollo Social, y considerando el catálogo de obras descrito en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, Ramo 33, así como el Decreto donde se señalan las Zonas de Atención Prioritaria para Monterrey.



- IV. Para estar en posibilidad de realizar la propuesta de obras y acciones, la Secretaría de Obras Públicas solicitó apoyo de la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Monterrey para señalar acciones que permitieran identificar las necesidades de la población en las Zonas de Atención Prioritaria publicadas en el Diario Oficial de la Federación para el Municipio de Monterrey, así como en las localidades con los dos mayores grados de rezago social, y con esto, poder abatir los índices de pobreza señalados por la CONEVAL en el informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social.
- V. Así mismo, el Municipio fue notificado por la Delegación Nuevo León de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno Federal, en donde una vez analizada la matriz de los proyectos que les fue enviada por la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Monterrey, ésta fue validada y aprobada satisfactoriamente, de acuerdo a la normativa aplicable.
- VI. Una vez hecho lo anterior, la Secretaría de Obras Públicas sometió a consideración de los ciudadanos que integran el Consejo Municipal de Desarrollo Social, en fecha 27 de abril de 2017, según consta en el acta que se redactó para tal efecto, lo, siguientes 4 rubros de acciones relacionadas con mejoramientos de espacios en la vivienda, equipamiento de un centro de salud, el mejoramiento de 2 centros de salud, obras de Infraestructura y equipamiento público para personas con discapacidad, la rehabilitación de calles y pavimentación, 3 obras de drenaje pluvial y la construcción de 2 tanques de agua potable, así como la aplicación del rubro de gastos indirectos, los cuales se ejecutarán en su totalidad con Recursos del Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y Demarcaciones territoriales del Distrito Federal, Ejercicio Fiscal 2017, en sitios que se encuentran dentro de las Zonas de Atención Prioritaria, así como en las localidades con mayor grado de rezago social de la Ciudad de Monterrey, en apego a los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, Ramo 33.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Nomenclatura del Ayuntamiento de Monterrey, es competente para proponer al Ayuntamiento la realización de obras públicas prioritarias en beneficio de la población municipal, pudiendo ser auxiliada por la Secretaría de Obras Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V y XI, 37 fracción III, incisos b) y h), 40, fracción VI, y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25 fracción XIII, incisos a), b), c), e) y g) Y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO: Que conforme a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, ordenamiento de carácter federal, las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social reciban las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria.

Así como lo que se menciona en el inciso A, párrafo I, de dicho artículo que los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, se destinarán a los siguientes rubros:

- I. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural

y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social.

TERCERO: Que la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León establece en su artículo 4, párrafo tercero, que cuando la obra pública y sus servicios relacionados, se ejecute total o parcialmente con recursos financieros provenientes del presupuesto público del Gobierno Federal, conforme a los convenios que celebre el Estado con la Federación y, en su caso con los Municipios, se aplicará la legislación federal de la materia y los términos de los convenios.»

CUARTO: Que conforme al artículo 86 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, la Secretaría de Obras Públicas es la dependencia encargada de la planeación, proyección, construcción, conservación y modificación de obras públicas municipales.

QUINTO: Que el Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018, en su Eje Rector 5 Desarrollo Urbano Sustentable, establece en su Objetivo Estratégico 5.2.1. Gestión urbana y obra pública, contar con procesos que integren adecuadamente la planeación, gestión y ejecución de la obra pública bajo un enfoque humano y sostenible. Así como en su Objetivo Estratégico 5.2 4. Servicios públicos de calidad, asegurar la prestación de servicios públicos de calidad de manera eficiente y eficaz, en base a lo anterior, la autorización que se propone al Ayuntamiento se encuentra ajustada al Plan Municipal de Desarrollo.

SEXTO: Que conforme a los artículos 3 y 9, fracción III del Reglamento Interior del Consejo de Desarrollo Social en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, el Consejo de Desarrollo Social es la instancia de participación y organización social que, a través de la acción conjunta del Gobierno y la sociedad civil, delibera en forma democrática la gestión, promoción y ejecución de los planes y programas Municipales que se realicen con recursos del Fondo proveniente del Ramo 33, atendiendo al Plan Municipal de Desarrollo, y entre sus funciones se encuentra la de presentar al Ayuntamiento las propuestas de obras y acciones a realizar con dicho fondo, con base en las peticiones que les formularon las colonias o sectores del Municipio.

SÉPTIMO: Que del importe asignado por \$124,828,723.00 (CIENTO VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS PESOS 00/100 M.N.), se presenta en esta ocasión, la propuesta de obras y acciones a realizarse con recursos priorizados por el Consejo Municipal de Desarrollo Social, para los Recursos del Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y Demarcaciones territoriales del Distrito Federal, Ejercicio Fiscal 2017, por un importe de \$ 120,829,523.64 (CIENTO VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS VEINTITRES PESOS 64/100 M.N.), quedando un importe pendiente de priorizar de \$ 3,999,199.36 (TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS 36/100 M.N.).

De las obras y acciones que se priorizaron y se propone para su aprobación, serán aplicados en los rubros que describen en los siguientes cuadros:



TECHOS DE FIBROCEMENTO FISMDF 2017

N°	OBRA	UBICACIÓN	INVERSIÓN FISMDF	METAS	UNIDAD DE MEDIDA	BENEFICIARIOS
1	Construcción de techos de fibrocemento en Zona de Atención Prioritaria.	Zonas de atención prioritaria del Municipio de Monterrey. (ZAP), en Diversas colonias del Municipio de Monterrey.	\$ 746,809.96	26	Techo	182
2	Construcción de techos de fibrocemento en Sector Norponiente Topo-Chico.	Sector Norponiente Topo-Chico, del Municipio de Monterrey.	1,665,960.68	58	Techo	406
3	Construcción de techos de fibrocemento en Sector Norponiente San Bernabé.	Sector Norponiente San Bernabé, del Municipio de Monterrey.	2,384,047.18	93	Techo	581
4	Construcción de techos de fibrocemento en Sector Norponiente Alianza-Solidaridad.	Sector Norponiente Alianza-Solidaridad, del Municipio de Monterrey.	\$ 517,022.28	18	Techo	126
5	Construcción de techos de fibrocemento en Sector Centro-Sur.	Sector Centro-Sur, del Municipio de Monterrey.	1,005,321.10	35	Techo	245
TOTAL EN TECHOS DE FIBROCEMENTO:			\$ 6,319,161.20	220	Techo	1,540

CUARTOS DORMITORIOS FISMDF 2017

N°	OBRA	UBICACIÓN	INVERSIÓN FISMDF	METAS	UNIDAD DE MEDIDA	BENEFICIARIOS
1	Construcción de cuartos dormitorios en Zona de Atención Prioritaria.	Zonas de atención prioritaria del Municipio de Monterrey. (ZAP), en Diversas colonias del Municipio de Monterrey.	\$ 4,200,000.00	56	Cuartos	392
2	Construcción de cuartos dormitorios en el sector norponiente Topo Chico.	Sector Norponiente Topo-Chico, del Municipio de Monterrey.	\$ 225,000.00	3	Cuartos	21
3	Construcción de cuartos dormitorios en el sector norponiente San Bernabé.	Sector Norponiente San Bernabé, del Municipio de Monterrey.	\$ 2,250,000.00	30	Cuartos	210
4	Construcción de cuartos dormitorios en el Sector Norponiente Alianza-Solidaridad.	Sector Norponiente Alianza-Solidaridad, del Municipio de Monterrey.	\$ 3,825,000.00	51	Cuartos	357
5	Construcción de cuartos dormitorios en el Sector Centro-Sur.	Sector Centro-Sur, del Municipio de Monterrey.	\$ 1,275,000.00	17	Cuartos	119
TOTAL EN CUARTOS DORMITORIOS:			\$ 11,775,000.00	157	Cuartos	1,099



CUARTOS PARA BAÑOS FISMDF 2017

N°	OBRA	UBICACIÓN	INVERSIÓN FISMDF	METAS	UNIDAD DE MEDIDA	BENEFICIARIOS
1	Construcción de cuartos para baño en Zona de Atención Prioritaria.	Zonas de atención prioritaria del Municipio de Monterrey. (ZAP), en Diversas colonias del Municipio de Monterrey.	\$ 1,100,000.00	20	Cuartos	140
2	Construcción de cuartos para baño en sector norponiente Topo Chico.	Sector Norponiente Topo-Chico, del Municipio de Monterrey.	\$ 110,000.00	2	Cuartos	14
3	Construcción de cuartos para baño en sector norponiente San Bernabé.	Sector Norponiente San Bernabé, del Municipio de Monterrey.	\$ 1,430,000.00	26	Cuartos	182
4	Construcción de cuartos para baño en sector norponiente Alianza-Solidaridad.	Sector Norponiente Alianza-Solidaridad, del Municipio de Monterrey.	\$ 440,000.00	8	Cuartos	56
5	Construcción de cuartos para baño en Sector Centro-Sur.	Sector Centro-Sur, del Municipio de Monterrey.	\$ 550,000.00	10	Cuartos	70
TOTAL EN CUARTOS DE BAÑOS:			\$ 3,630,000.00	66	Cuartos	462

PISOS FIRMES FISDMF 2017

Nº	OBRA	UBICACIÓN	INVERSIÓN FISDMF	METAS	UNIDAD DE MEDIDA	BENEFICIARIOS
1	Construcción de pisos firmes en Zona de Atención Prioritaria.	Zonas de atención prioritaria del Municipio de Monterrey. (ZAP), en Diversas colonias del Municipio de Monterrey.	\$ 85,945.98	6	Piso	42
2	Construcción de pisos firmes en sector norponiente Topo Chico.	Sector Norponiente Topo-Chico, del Municipio de Monterrey.	\$ 28,648.66	2	Piso	14
3	Construcción de pisos firmes en sector norponiente San Bernabé.	Sector Norponiente San Bernabé, del Municipio de Monterrey.	\$ 71,621.65	5	Piso	35
4	Construcción de cuartos para baño en sector norponiente Alianza-Solidaridad.	Sector Norponiente Alianza-Solidaridad, del Municipio de Monterrey.	\$ 71,621.65	5	Piso	35
5	Construcción de cuartos para baño en Sector Centro-Sur.	Sector Centro-Sur, del Municipio de Monterrey.	\$ 28,648.66	2	Piso	14
TOTAL EN PISOS FIRMES:			\$ 286,486.60	20	Piso	140

CENTRO DE SALUD FISDMF 2017

Nº	OBRA	UBICACIÓN	INVERSIÓN FISDMF	METAS	UNIDAD DE MEDIDA	BENEFICIARIOS
1	Equipamiento de Centro de Salud Sede de Médico de Barrio 2a. Etapa.	Calle Santos Palomo y Eduardo Elizondo, en la Col. CROC.	\$ 5,000,000.00	1	Centro	10,000
2	Mejoramiento del Centro de Salud de la Col. Nueva Estanzuela.	Calle Constitución N°. 44 entre Calle Congreso Norte y Calle Asistencia, en la Col. Nueva Estanzuela.	\$ 10,000,000.00	1	Centro	9,500
3	Mejoramiento del Centro de Salud de la Col Antonio I Villarreal.	Calle Veteranos de la Revolución entre calle Plan de Guadalupe y calle 1913 en la Col Antonio I Villarreal.	\$ 5,281,459.58	1	Centro	23,195
TOTAL EN CENTROS DE SALUD:			\$ 20,281,459.58	3	Centro	42,695



INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PÚBLICO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD FISMDF 2017

Nº	OBRA	UBICACIÓN	INVERSIÓN FISMDF	METAS	UNIDAD DE MEDIDA	BENEFICIARIOS
1	Construcción de circuito interno y rehabilitación del área polivalente en centro municipal de la col. Antonio I. Villarreal.	Calle Veteranos de la Revolución entre calle Plan de Guadalupe y calle 1913, en la Col. Antonio I. Villarreal.	\$ 5,674,578.99	200	MI	23,195
2	Construcción de acceso en Centro Municipal de la col. Antonio I. Villarreal.	Calle Veteranos de la Revolución entre calle Plan de Guadalupe y calle 1913, en la Col. Antonio I. Villarreal.	\$ 90,267.27	1	Acceso	23,195
TOTAL INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PÚBLICO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD			\$ 5,764,846.26			46,390

REHABILITACIÓN DE CALLES Y PAVIMENTACIÓN FISMDF 2017

Nº	OBRA	UBICACIÓN	INVERSIÓN FISMDF	METAS	UNIDAD DE MEDIDA	BENEFICIARIOS
1	Rehabilitación de la calle Antiguos Ejidatarios en el Sector La Alianza.	Calle Antiguos Ejidatarios de calle Portales de los Valles de San Bernabé a calle Cabezada, en el Sector La Alianza.	\$ 5,500,000.00	11,000	M2	2,500
2	Rehabilitación de las calles Mármol y Celso Cepeda en el Sector San Bernabé.	calle Mármol-Celso Cepeda de calle las Rocas a calle Lincoln, en el Sector San Bernabé.	\$ 6,750,000.00	13,550	M2	3,500
3	Rehabilitación de la calle Teófilo Martínez en la Col Gloria Mendiola.	calle Teófilo Martínez de Petra Villarreal a Buenaventura Tijerina, en la Col. Gloria Mendiola.	\$ 4,412,288.00	3,215	M2	740
4	Pavimentación de la Privada Nueva Independencia en la Col Independencia.	Privada de Nueva Independencia a topar, entre San Luis y Nuevo León, en la Col. Independencia.	\$ 370,000.00	179	M2	50
TOTAL EN PAVIMENTACIÓN			\$ 17,032,288.00	20	M2	6,790

DRENAJES PLUVIALES FIS MDF 2017

N°	OBRA	UBICACIÓN	INVERSIÓN FIS MDF	METAS	UNIDAD DE MEDIDA	BENEFICIARIOS
1	Rehabilitación del Canal Medular en el Sector Solidaridad.	Canal Medular de calle Ocaso a Canal de Aztlán, en el Sector Solidaridad.	\$ 15,000,000.00	13,000	M2	25,000
2	Construcción de drenaje pluvial en las calles Baja California y Cinco de Febrero en la col. Independencia.	Calle Baja California de Ignacio Morones Prieto a 5 de Febrero; y 5 de Febrero de Baja California a Tlaxcala, en la Col. Independencia.	\$ 25,000,000.00	1,460	MI	15,000
3	Construcción de la séptima etapa de drenaje pluvial en la calle Luis Echeverría, Col. Valle de Santa Lucía.	Calle Luis Echeverría, en la Col. Valle de Santa Lucía.	\$ 10,000,000.00	194	MI	7,500
TOTAL EN DRENAJES PLUVIALES			\$ 50,000,000.00			47,500

TANQUES DE AGUA POTABLE FIS MDF 2017

N°	OBRA	UBICACIÓN	INVERSIÓN FIS MDF	METAS	UNIDAD DE MEDIDA	BENEFICIARIOS
1	Construcción de Tanque de agua en calle Tabasco colonia Independencia.	Calle Tabasco (parte alta), en la colonia Independencia.	\$ 500,000.00	1	Tanque	4,800
2	Construcción de Tanque de agua en la parte alta de la colonia La Campana.	En la parte alta, en la colonia La Campana.	\$ 1,500,000.00	1	Tanque	4,800
TOTAL EN TANQUES DE AGUA POTABLE			\$ 2,000,000.00	2.00	Tanque	9,600

Importe de Inversión en Obra Pública:	\$ 117,089,241.64
Importe destinado para gastos indirectos:	\$ 3,740,282.00
Importe total de la propuesta por ejercer:	\$ 120,829,523.64

Importe total de la propuesta por ejercer:	\$ 120,829,523.64
Importe pendiente por asignar:	\$ 3,999,199.36
Importe aprobado del FIS MDF 2017:	\$ 124,828,723.00

OCTAVO. Que la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Nomenclatura del Ayuntamiento de Monterrey, considera que los proyectos presentados, por conducto de la Secretaría de Obras Públicas, son técnica, económica y jurídicamente factibles para ser ejecutados, los cuales serán de gran beneficio social para el desarrollo del Municipio de Monterrey.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Nomenclatura sometemos a consideración de este órgano colegiado la aprobación de los siguientes acuerdos:

ACUERDOS

PRIMERO: Se aprueba la ejecución de 4 rubros de acciones relacionados con mejoramientos de espacios en la vivienda, equipamiento de un centro de salud, el mejoramiento de 2 centros de salud, obras de Infraestructura y equipamiento público para personas con discapacidad, la rehabilitación de calles y pavimentación, 3 obras de drenaje pluvial y la construcción de 2 tanques de agua potable, así como la aplicación del rubro de gastos indirectos, a ejecutarse en su totalidad con los Recursos del Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y Demarcaciones territoriales del Distrito Federal, Ejercicio Fiscal 2017, conforme a lo que establece la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León y demás disposiciones vigentes, que se aplicarán de acuerdo al programa de obras y rubros descritos en los cuadros del considerando séptimo del presente dictamen.

SEGUNDO: Que el Importe de \$ 3,999,199.36 (TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS 36/100 M.N.). pendiente de asignar del ejercicio 2017 de los Recursos del Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y Demarcaciones territoriales del Distrito Federal, Ejercicio Fiscal 2017 y, si en el periodo de la aplicación, existen ahorros, economías, productos financieros, éstos se destinarán a obras prioritarias que benefician a la comunidad, las cuales serán priorizadas por el Consejo Municipal de Desarrollo Social y aprobadas por el Ayuntamiento de Monterrey.

TERCERO: Publíquense los presentes acuerdos en el *Periódico Oficial del Estado de Nuevo León*, y difúndanse en la *Gaceta Municipal* y en la página oficial de Internet www.monterrey.gob.mx

Atentamente, Monterrey, N. L., a 12 de junio de 2017

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano,

Obras Públicas y Nomenclatura del Ayuntamiento de Monterrey

Síndica Segunda Elisa Estrada Treviño, coordinadora

Regidora Miroslava Salinas Garza, integrante

Síndico Primero Roque Yáñez Ramos, integrante

Regidora María de la Luz Estrada García, integrante

Rúbricas

Regidor Horacio Jonatan Tijerina Hernández, integrante

Sin rúbrica

Dictamen con la modificación de la convocatoria del reconocimiento público Miguel F. Martínez al magisterio

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

PRESENTE:

Los integrantes de la Comisión de Educación y Cultura del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracción V y XI, 38 y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y los artículos 20, 22, 25, fracción XI, inciso e), y 27, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este órgano colegiado la propuesta de modificación de la Convocatoria al RECONOCIMIENTO PÚBLICO «MIGUEL F. MARTÍNEZ» EDICIÓN 2017, de acuerdo a los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. En la Sesión Ordinaria celebrada el día 24 de marzo de 2004, el Ayuntamiento de Monterrey aprobó instituir el Reconocimiento Público «Miguel F. Martínez» al magisterio de Monterrey, así como sus Bases Reglamentarias conforme a las cuales se otorgaría dicho reconocimiento.
- II. El nombre de la distinción es por el destacado ingeniero, educador y músico mexicano Miguel Filomeno Martínez Pérez, nacido en Monterrey, Nuevo León el 5 de julio de 1850. Fue uno de los representantes de la *Escuela Nuevoleonesa* junto a Pablo Livas y Serafín Peña, con este último personaje comenzó a colaborar en 1868 como ayudante y maestro auxiliar. En 1870 empezó a trabajar formalmente como maestro dirigiendo una de las dos escuelas públicas que había en la ciudad y fue incorporado como ingeniero militar para aprovechar sus conocimientos de topografía y fortificación durante el asedio a Saltillo. En 1918 el Congreso del Estado lo declaró Benemérito de la Educación Nuevoleonesa y murió en Monterrey el 3 de febrero de 1919.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que esta Comisión de Educación y Cultura cuenta con facultades para exponer ante este Ayuntamiento el presente Dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, fracciones III y V, 38, 40, fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción XI, inciso e), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Que el artículo 33, fracciones VI, incisos a) y c), y VIII, inciso a) de la Ley de Gobierno Municipal



del Estado de Nuevo León, establece que el Ayuntamiento tiene entre sus facultades y obligaciones, en materia de Desarrollo Económico y Social y de Cultura Municipal, respectivamente, las de promover el desarrollo económico, social, educativo, deportivo y recreativo del municipio, promover la instrucción cívica de los habitantes y promover y difundir la cultura y la identidad de la comunidad en el ámbito municipal.

TERCERO. Que la Secretaría de Desarrollo Social, a través de la Dirección de Educación, en términos del artículo 109, fracción XII, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, cuenta con la atribución de impulsar el fortalecimiento de los valores históricos y cívicos del pueblo, así como el respeto y aprecio a los símbolos patrios.

CUARTO. Que los maestros representan un papel muy importante en la educación y formación de sus alumnos, pues en gran medida colaboran a que estos últimos aprendan los conceptos y las enseñanzas de manera óptima y de esa manera consigan avanzar correctamente en las siguientes etapas de su formación académica. Son entonces los docentes los encargados de brindar a los niños, desde edad temprana, los valores históricos y cívicos que son necesarios para formar ciudadanos comprometidos con su país.

QUINTO. Que con la finalidad de dar oportunidad a más ciudadanos interesados en participar en la convocatoria, los integrantes de esta Comisión hemos valorado la posibilidad de ampliar el periodo de recepción de propuestas hasta el día 05 de julio de 2017.

Tomando en consideración todo lo anteriormente expuesto, esta Comisión de Educación y Cultura del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey presenta a consideración de este órgano colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la modificación de la Convocatoria del Reconocimiento Público «Miguel F. Martínez», edición 2017, de conformidad con las siguientes:

BASES DEL RECONOCIMIENTO PÚBLICO «MIGUEL F. MARTÍNEZ» AL MAGISTERIO DE MONTERREY

- I. Se hará entrega del mencionado reconocimiento a las maestras o maestros activos que laboran, jubilados y/o fallecidos, nacidos en el Municipio de Monterrey o que se encuentren actualmente residiendo en el Municipio con al menos 5-cinco años, cuya eficiencia y desempeño profesional (formación permanente, habilidades docentes, reconocimiento de la comunidad, entre otros aspectos) haya o esté impactando en el aprendizaje de los educandos.
- II. La recepción de propuestas se abre a partir de la publicación de la presente convocatoria en el *Período Oficial del Estado*, y deberán dirigirse a la Comisión de Educación y Cultura, y presentarse en la Dirección Técnica de la Secretaría del Ayuntamiento ubicada en el segundo piso del Palacio Municipal de Monterrey, Zaragoza Sur, sin número, Centro, Monterrey, Nuevo León, de lunes a viernes en horario de las 9:00 a las 16:00 horas, exceptuando los días sábados, domingos y días festivos, durante la vigencia de esta convocatoria. La fecha límite de recepción de las propuestas será el día 05 de julio del presente año.
- III. El premio podrá entregarse *post mortem*, a la persona que haya fallecido en un periodo máximo de 5-

cinco años anteriores de la publicación de la convocatoria en el *Periódico Oficial del Estado*. El reconocimiento se entregará a un familiar del finado.

Los participantes deberán presentar la documentación en el siguiente orden:

- a) Portada: nombre completo del participante, nivel y categoría en el que concursa, nombre completo de la escuela, zona escolar y unidad regional a la que pertenece;
- b) Índice;
- c) Carta aval expedida por el Consejo Consultivo Escolar de Participación Social en la Educación para maestros y directivos frente a grupo; y de la Unidad Regional, para los directivos, auxiliares técnicos pedagógicos, inspectores, supervisores y 4 jefes de sector.

Esta carta deberá contener información del participante y de la escuela a la que pertenece, puesto y funciones que desempeñan;

- d) Semblanza personal con extensión de una cuartilla a espacio sencillo;
- e) Curriculum vitae;
- f) Copia de una identificación oficial;
- g) Acta de nacimiento y/o acta de defunción;
- h) Copia de un comprobante de domicilio;
- i) Documento que justifique su residencia de al menos 5-cinco años;
- j) Copia del comprobante de pago de la última quincena (si es activo) o del último mes (si es jubilado);
- k) En el caso de docentes en servicio de nivel secundaria, deberán laborar un mínimo de quince horas frente a grupo, validando la copia del horario por la autoridad respectiva;
- l) Presentar documentos probatorios de formación profesional: preparación docente, algún otro título profesional y posgrados.

Los seminarios, cursos, diplomados, talleres y otros, de 5 años anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria;

- m) Participación en programas educativos: proyectos, publicaciones, conferencias, simposiums, asesorías, círculos de estudio, entre otros;
- n) Asiduidad al servicio con puntualidad y asistencia (en caso de docentes en servicio);
- o) Eficiencia en su trabajo docente o directivo, reconocida en evaluaciones del Enlace, Mérito Docente, Mérito Escolar, Escuela de Calidad, entre otras promovidas por las autoridades educativas, así como los programas PNL, PEC, Capacitación y Actualización del Magisterio, Foros, entre otros;
- p) Identificación con la comunidad: acciones coadyuvantes con padres de familia, grupos socioculturales y programas de desarrollo humano, comprobando con documento expedido por dos autoridades superiores;
- q) Disposición profesional: asesoría a grupos sociales, deportivos, culturales, educativos, entre otros, comprobando con documento expedido por dos autoridades superiores;
- r) Constancia de antigüedad expedida por el departamento correspondiente (escalafón, o registros y controles).

IV. Los documentos anteriores se deberán presentar de la siguiente manera:

- a) Deberán de observar el orden señalado en la fracción III.
- b) La propuesta deberá presentarse en engargolado o empastado.
- c) La omisión o alteración de alguno(s) de los documentos anteriores causarán descalificación.

V. Podrán ser candidatos(as) al Reconocimiento Público «Miguel F. Martínez» al Magisterio, los maestros (as) frente a grupo, directivos (as), auxiliares técnicos pedagógicos (a), inspectores (as), supervisores (as), y jefes (as) de sector, activos (as), o jubilados (as) de las escuelas de educación básica, ubicadas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, en los niveles educativos de Preescolar, Primaria, Secundaria, Medio Superior, Especial, Inicial y Promotores Deportivos; será requisito no haber obtenido este reconocimiento anteriormente.

VI. Se premiará a 11 participantes de la siguiente manera:

- a) Cinco (5) docentes frente a grupo, activos (as) y/o que hayan fallecido en funciones, uno de cada nivel educativo;
- b) Cinco (5) directivos activos (as), y/o que hayan fallecido en funciones, uno de cada nivel educativo, considerando en esta categoría a: directivos (as), auxiliares técnicos pedagógicos (as), inspectores (as), supervisores (as) y jefes (as) de sector;
- c) Un (1) jubilado (a) de educación básica y/o jubilado al momento de su fallecimiento.

Todos los Candidatos que se inscriban recibirán diploma de participación.

VII. Las maestras y maestros acreedores al Reconocimiento Público «Miguel F. Martínez» al Magisterio, tendrán derecho a:

- a) Medalla «Miguel F. Martínez» a la labor docente, y;
- b) Reconocimiento

VIII. El Ayuntamiento de Monterrey determinará la sede de la ceremonia de entrega del Reconocimiento Público «Miguel F. Martínez» al Magisterio. Este acto se realizará en sesión solemne del Ayuntamiento.

IX. Lo no previsto en esta convocatoria será resuelto por los integrantes de la Comisión de Educación y Cultura, quienes recabarán los expedientes y emitirán su fallo, el cual será inapelable.

X. Cuando no existan participantes registrados en alguna de las categorías o cuando los candidatos registrados no cumplan con los requisitos o perfil señalados en estas Bases, la Comisión de Educación y Cultura lo hará del conocimiento del Ayuntamiento a fin de declarar desierta dicha categoría contenida en la Convocatoria.

SEGUNDO. Se aprueba ampliar el plazo de recepción de las propuestas de candidatos al Reconocimiento Público «Miguel F. Martínez», edición 2017, contenido en la base II de la Convocatoria aprobada por el Ayuntamiento en fecha 04 de abril de 2017, teniendo como fecha límite para la recepción el día 05 de julio de 2017.

TERCERO. Una vez emitido el fallo de la Comisión de Educación y Cultura respecto de los ganadores, se celebrará sesión solemne a efecto de dar entrega del referido reconocimiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Social para brindar seguimiento a la convocatoria mencionada en el Acuerdo Primero, coadyuvando en su difusión y desarrollo de las actividades conducentes.

QUINTO. Publíquese la convocatoria en la cual se invite a la ciudadanía a participar con sus propuestas de candidatos a recibir el Reconocimiento Público «Miguel F. Martínez», edición 2017, en el *Periódico Oficial del Estado* y en medios electrónicos oficiales.

SEXTO. Difúndase los presentes Acuerdos en la *Gaceta Municipal* y en la página de Internet *www.monterrey.gob.mx*

Monterrey, Nuevo León, a 07 de junio de 2017
Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Educación y Cultura
Regidor Óscar Cantú Cavazos, coordinador
Regidora María Mayda Paredes Díaz, integrante
Regidora Ernestina Cañamar Cantú, integrante
Rúbricas
Regidor Luis Carlos Longares Vidal, integrante
Sin rúbrica



Dictamen con el informe de la Dirección de Protección Civil relativo al primer trimestre de 2017

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE:

A la Comisión de Protección Civil del Ayuntamiento, por conducto de la Dirección de Protección Civil de Monterrey, se turnó el reporte de las actividades realizadas por dicha Dirección correspondiente al TRIMESTRE ENERO-MARZO DEL 2017, por lo que esta Comisión presenta a este órgano colegiado, el siguiente:

ANTECEDENTE

ÚNICO. En fecha 19 de mayo de 2017, el Lic. Erik Teódulo Cavazos Cavazos remitió a la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey el oficio SAY-PCM/1224/2017, en el cual entrega el reporte trimestral enero-marzo 2017 de las acciones que se realizan en la Dirección de Protección Civil de Monterrey, con la misión de salvaguardar la vida de los habitantes del municipio, sus bienes y su entorno con el objetivo de darlo a conocer al Cabildo, a través de la Comisión de Protección Civil del Municipio de Monterrey.

Por lo anterior y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que esta Comisión de Protección Civil cuenta con facultades para presentar ante este Ayuntamiento el presente Dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, fracciones III, V, VIII y XI, 38, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción XVII, incisos a) y d), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Que el artículo 7, inciso XXXIII del Reglamento de Protección Civil de la Ciudad de Monterrey, indica que la Protección Civil es el conjunto de acciones, principios, normas, políticas y procedimientos preventivos o de auxilio, recuperación y apoyo, tendientes a proteger la vida, la salud y el patrimonio de las personas, la planta productiva, la prestación de servicios públicos y el medio ambiente; realizadas ante los riesgos, altos riesgos, emergencias o desastres; que sean producidos por causas de origen natural, artificial o humano, llevados a cabo por las autoridades, organismos, dependencias e instituciones de carácter público, social o privado, grupos voluntarios y en general, por todas las personas que por cualquier motivo residan, habiten o transiten en el Municipio.

TERCERO. Que el artículo 12 del Reglamento de Protección Civil de la Ciudad de Monterrey establece una serie de atribuciones con las que cuenta la Dirección de dicha dependencia, siendo las enumeradas a continuación, las que armonizan con lo vertido en su reporte trimestral.

- a) Organizar y llevar a cabo campañas y acciones de capacitación para la sociedad en materia de protección civil.
- b) Proteger y auxiliar a la ciudadanía en casos de siniestro.
- c) Supervisar el desarrollo de simulacros.
- d) Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en el Municipio, en materia de protección civil.
- e) Realizar acciones de auxilio y recuperación para atender las consecuencias de los efectos destructivos de un desastre.
- f) Ejercer acciones de inspección, control o vigilancia en materia de protección civil pudiéndose coordinar con otras autoridades para tales funciones, en los establecimientos o bienes de competencia municipal.
- g) Brindar apoyo a las diversas dependencias y entidades de otros municipios, estatales y federales, instituciones privadas y del sector social, para la ejecución de tareas de salvamento y auxilio de población.

CUARTO. Que con el objetivo de brindar una información actualizada y transparente de las actividades realizadas a lo largo del año, la Secretaría del Ayuntamiento, a través de la Dirección de Protección Civil del Municipio de Monterrey, presenta ante la Comisión de Protección Civil del Ayuntamiento, un informe trimestral sobre las acciones ejercidas en nuestra comunidad en los términos siguientes:

REPORTE TRIMESTRAL

(ENERO-FEBRERO-MARZO 2017)

TOTAL DE INSPECCIONES DE PREVENCIÓN: 668

TOTAL DE PERSONAS CAPACITADAS EN TEMAS DE PREVENCIÓN: 2,669

SE REALIZARON UN TOTAL DE 9 SIMULACROS EN EL TRIMESTRE

TOTAL DE SERVICIOS ATENDIDOS: 1,048

ACCIDENTES VIALES: 323

INCENDIOS: 155

ACCIONES IMPORTANTES:

- Se realiza operativo carrusel, por las bajas temperaturas, proporcionando cobijas a personas que se encuentran en situación de calle. Se brindan atenciones en diferentes puntos de la ciudad y traslados al albergue tierra y libertad.
- Se brinda apoyo a lesionados de arma de fuego, en el interior de un colegio de nivel secundaria, resultando 5 personas lesionadas por arma de fuego, 4 de ellas menores de edad.
- Capacitación a cadetes de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, en temas de protección civil y primeros auxilios.
- Se capacita al personal de distintas corporaciones de auxilio en curso de extracción vehicular y rescate vehicular, en el Parque España.
- Curso a inspectores en conocimiento y aplicación de las normas oficiales mexicanas (NOM) para su utilización en el ámbito de nuestra competencia.
- Capacitación al personal operativo y de inspección en el Código de Seguridad Humana n°. 101 de la National Fire Protection Association (NFPA).



- Curso integral operativo de protección civil en temas de Haz Mat, espacios confinados y casa de humo, donde participan distintos municipios de protección civil, realizado en Cadereyta, N. L.
- Se brinda capacitación a más de 600 maestras y empleados de los centros de desarrollo infantil (Cendi) en tema de primeros auxilios y prevención-combate de incendios.
- Se realiza simulacro de evacuación total en el Cendi n°. 3, José Martí, donde se evacúan 320 niños y 62 adultos, participan en el simulacro Protección Civil Monterrey, Bomberos N. L., Cruz Verde y distintos observadores.
- Presentación del Plan de Contingencias para la temporada de incendios forestales 2017, donde se convoca al Comité Municipal de Protección Civil.
- Reunión de coordinación operativa para la implementación del operativo Semana Santa 2017, el cual contribuye a la seguridad de los regiomontanos.
- Curso de rescate acuático intermunicipal como acción de prevención ante el periodo vacacional Semana Santa 2017.
- Se trabaja en el programa de capacitación continua a la población en materia de prevención de accidentes logrando capacitar este trimestre a 2,669 personas.
- Se brinda el apoyo al Instituto de la Juventud Regia en su programa Juventud Extrema cubriendo los eventos en el Cerro de la Huasteca, Cerro de las Mitras, Cerro de la Silla.

RECOMENDACIONES POR SEMANA SANTA:

Recomendaciones básicas de seguridad en esta de Semana Santa:

Cierre la toma principal de agua, la corriente eléctrica y gas de su domicilio.

Cierre bien las ventanas y puertas.

Pida a un vecino o familiar que de favor recoja la correspondencia y mantenga limpia la entrada de su hogar, así no dará el aspecto de estar sola.

Si toma, no maneje.

Evite manejar cansado.

Recomendaciones para albercas.

Si no sabe nadar no corra riesgos.

No entre al agua después de comer.

Si padece alguna enfermedad que le impida estar con seguridad en el agua, no entre.

Recomendaciones para montaña

Evite encender fogatas.

Comunique a sus familiares el lugar al que va a excursionar, haciendo mención del tiempo que estará y fecha de regreso.

En el grupo de excursionistas es muy necesario que alguno conozca de primeros auxilios y lleve un botiquín.

Al salir de excursión hágalo en compañía de alguna persona que conozca el lugar.

Si no sabe nadar no camine cerca de pozos o arroyos profundos.

Recomendaciones para un viaje en automóvil

Revise con tiempo su vehículo, verifique el buen funcionamiento de los tres aspectos básicos de su automóvil: la suspensión, la dirección y el sistema de frenos.

Cheque que funcione bien el sistema eléctrico: Sistema de carga, luces, direccionales y de freno, indicadores de gasolina, aceite y alternador.

Revise las llantas: Presión correcta, suficiente dibujo, carecer de cortes y grieta.

Lleve consigo la herramienta indispensable (gato, cruceta, lámpara, pinzas, llaves, etc.).

Respete los señalamientos y los límites de velocidad.

RECOMENDACIONES DE INCENDIOS FORESTALES:

- Evitar arrojar fragmentos de vidrio, cristales, espejos o botellas que por la acción de los rayos solares, pudieran convertirse en una fuente de calor que pueda provocar un incendio.
- No intervenga y actúe por cuenta propia para combatir un incendio forestal. Lo más importante es alertar a las autoridades sobre la presencia de fuego.
- Al trasladarse por cualquier medio dentro de las áreas forestales, evitar arrojar cerillos o colillas de cigarros encendidas a la vegetación.
- Si enciendes una fogata, apágala antes de retirarse del lugar; para esto auxiliarse con agua o tierra. No la prendas si hay viento.
- Limpiar tres metros de terreno alrededor de la fogata.
- Si de pronto se percata que un incendio se encuentra en la dirección en la que avanza un incendio forestal, debe de localizar una vía de escape, de preferencia hacia los lados del frente del fuego o hacia alguna área amplia sin vegetación.
- Al detectar un incendio forestal, por pequeño que le parezca, dé aviso a de forma inmediata a las autoridades.
- Evite fumar en bosques o pastizales y no arrojes colilla de cigarro.
- Si eres transportista, instala matachispas en el mofle de tu vehículo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Protección Civil del Ayuntamiento de Monterrey presenta a este órgano colegiado el reporte trimestral correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo del 2017 de la Dirección de Protección Civil y somete a su consideración el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO: Ordénese la publicación del reporte correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo del 2017, relativo a las actividades realizadas por la Dirección de Protección Civil de la Ciudad de Monterrey, en la *Gaceta Municipal* y en la página oficial de Internet del municipio de Monterrey: www.monterrey.gob.mx

Monterrey, Nuevo León, a 29 de mayo del 2017

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Protección Civil

Regidora Miroslava Salinas Garza, coordinadora

Regidora María de la Luz Estrada García, integrante

Regidor Humberto Arturo Garza de Hoyos, integrante

Regidor Armando Garza Tamez, integrante

Rúbricas

Regidor Enrique Guadalupe Pérez villa, integrante

Sin rúbrica



Dictamen del informe de Red Recolector correspondiente al primer trimestre del 2017

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE:

A la Comisión de Servicios Públicos del Ayuntamiento, por conducto del Comité de Supervisión Técnica de la Concesión de los Servicios Públicos de Recolección y Traslado de Residuos Sólidos No Peligrosos, se turnó el informe correspondiente al PRIMER TRIMESTRE ENERO-MARZO del 2017 relativo al servicio de recolección de basura, por lo anterior, esta Comisión presenta al Cuerpo Colegiado los siguientes:

ANTECEDENTES:

- I. En fecha 25 de septiembre de 2013, en sesión extraordinaria, el Ayuntamiento de Monterrey aprobó otorgar la titularidad de la concesión de los servicios públicos municipales de recolección y traslado de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el Municipio de Monterrey, a la empresa Red Recolector, S.A. de C.V., por un plazo de 15 años contados a partir del día 6 de enero del año 2014.
- II. En sesión ordinaria de fecha 9 de enero de 2014, el Ayuntamiento de Monterrey aprobó por unanimidad a los integrantes del Comité de Supervisión Técnica de la Concesión de los Servicios Públicos de Recolección y Traslado de Residuos Sólidos No Peligrosos otorgado a la persona moral Red Recolector, S.A. de C.V.

Por lo anterior y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que en términos de lo dispuesto por el artículo 115, fracción III, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos.

SEGUNDO: Que en términos de lo establecido por el artículo 124 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, corresponde originalmente al Municipio, a través de la Administración Pública Municipal, la prestación, en su circunscripción territorial, de los servicios públicos de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, pudiendo concesionarse dicha actividad a terceros.

TERCERO: Que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 128 y 129 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, el Ayuntamiento podrá prestar los servicios públicos mediante el otorgamiento de concesiones sin perjuicio de que se presten los mismos a través de dependencias de la administración municipal directa o de organismos descentralizados, así como acordar la conveniencia para la comunidad en concesionar determinados servicios públicos.

CUARTO: Que en términos de lo dispuesto por el artículo 143, fracción I, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, son facultades del Ayuntamiento, respecto de las concesiones de servicios públicos, vigilar el cumplimiento de las obligaciones del concesionario y realizar, respecto de las concesiones, las modificaciones que estime convenientes.

QUINTO: Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 25, fracción VII, incisos a) e i), del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, la Comisión de Servicios Públicos debe vigilar que el servicio público de limpia que se brinda a la ciudadanía sea eficiente, oportuno y de la más alta calidad, así como presentar al Ayuntamiento el informe trimestral sobre los servicios públicos concesionados para la recolección y traslado de basura o su equivalente.

SEXTO: Que en términos de lo estipulado en el contrato administrativo de Concesión de Servicios Públicos de Recolección y Traslado de Residuos Sólidos No Peligrosos, la empresa Red Recolector, S.A. de C.V., presenta un informe trimestral respecto del servicio público concesionado correspondiente al primer trimestre enero-marzo del 2017, en los siguientes términos:

**COMITÉ DE SUPERVISIÓN TÉCNICA DE LA CONCESIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE RECOLECCIÓN Y TRASLADO DE RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS**

INFORME AL R. AYUNTAMIENTO

**CORRESPONDIENTE AL 1ER. TRIMESTRE DE OPERACIONES 2017 DE RED RECOLECTOR, S.A. DE C.V.,
CONCESIONARIO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DE RECOLECCIÓN Y TRASLADO DE RESIDUOS
SÓLIDOS URBANOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**

ENERO-MARZO 2017

ANTECEDENTES

1. En fecha 29 del mes de Agosto del Año 2013, el R. Ayuntamiento acordó aprobar que los servicios públicos de recolección y traslado de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, sean prestados a la ciudadanía mediante el otorgamiento de una Concesión por un período de 15 años.
2. En fecha 4 de Septiembre del Año 2013, se publicó la Convocatoria Pública, a efecto de recibir las solicitudes para el otorgamiento de Concesión.
3. En fecha 25 de Septiembre del Año 2013, el R. Ayuntamiento acordó otorgar la Concesión de los Servicios Públicos Municipales de Recolección y Traslado de Residuos Sólidos Urbanos no Peligrosos generados en el Municipio de Monterrey, Nuevo León a la persona denominada RED RECOLECTOR, S.A. DE C.V.
4. En fecha 25 de Septiembre del Año 2013, se expide el Contrato Administrativo de Concesión de los Servicios Públicos Municipales de Recolección y Traslado de Residuos Sólidos Urbanos No Peligrosos Generados en el Municipio de Monterrey, Nuevo León con una vigencia de 15 años contados a partir del día 6 de enero del 2014.
5. En fecha 9 de enero del 2014, el R. Ayuntamiento aprobó la integración del Comité de Supervisión Técnica de la Concesión de los Servicios Públicos de Recolección y Traslado de Residuos Sólidos no Peligrosos.



DEFINICIONES

Para efectos del Presente Informe se entenderá como:

1. MUNICIPIO: Municipio de la Ciudad de Monterrey.
2. CONCESIÓN: Concesión de los Servicios Públicos Municipales de Recolección y Traslado de Residuos Sólidos Urbanos no Peligrosos Generados en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.
3. CONCESIONARIO: RED RECOLECTOR, S.A. DE C.V.
4. COMITÉ: Comité de Supervisión Técnica de la Concesión de los Servicios Públicos de Recolección y Traslado de Residuos Sólidos no Peligrosos.
5. CONTRATO: Contrato Administrativo de Concesión de los Servicios Públicos Municipales de Recolección y Traslado de Residuos Sólidos Urbanos no Peligrosos Generados en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.
6. SECRETARÍA: Secretaría de Servicios Públicos del Municipio de Monterrey.
7. DIRECCIÓN TÉCNICA: Dirección Técnica de la Secretaría de Servicios Públicos del Municipio de Monterrey.
8. SIMEPRODE: Sistema Integral para el Manejo Ecológico y Procesamiento de Deshechos.
9. RECOLECCIÓN: Servicio municipal de recolección de residuos sólidos urbanos no peligrosos en el territorio del Municipio de Monterrey.
10. TRASLADO: Servicio municipal de traslado de residuos sólidos urbanos no peligrosos de los domicilios de recolección hasta el sitio de su confinamiento en el relleno sanitario de «SIMEPRODE».

FUNDAMENTACIÓN

El presente informe se elabora dando cumplimiento a lo estipulado en el inciso f) de la Cláusula «VIGÉSIMA. De las facultades del Comité de Supervisión Técnica del Municipio de Monterrey» del Contrato Administrativo de Concesión de los Servicios Públicos Municipales de Recolección y Traslado de los Residuos Sólidos Urbanos no Peligrosos Generados en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, que establece:

«Informar periódicamente al Ayuntamiento sobre las conclusiones de la supervisión efectuada a los servicios públicos municipales de recolección y traslado de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, detallando cualquier incidente detectado que ponga en riesgo la eficiente y eficaz prestación de los mismos por parte del CONCESIONARIO. Este será tomado en cuenta para que, en caso de ser necesario, el Ayuntamiento considere la revocación de la concesión. Los informes se elaborarán trimestralmente y se harán llegar a la Comisión de Servicios Públicos del Ayuntamiento, la cual analizará y presentará sus conclusiones al pleno del Ayuntamiento».

I. COMPONENTES PARA LA COBERTURA DE LOS SERVICIOS CONCESIONADOS

1. UNIDADES Y EQUIPO

A partir del día 6 de enero de 2014 el Concesionario inicia las operaciones para la prestación de los servicios conforme a la cláusula «SEXTA» del Contrato, con las unidades siguientes:

a) UNIDADES

UNIDADES	CANTIDAD
Unidades de carga trasera de 20 yd ³	64
Unidad tipo Roll Off	1
Unidades eléctricas	2
Camionetas Silverado para supervisión	5
Camionetas Estaquitas para mantenimiento	4

Nota:

Las dos unidades recolectoras eléctricas fueron donadas al Municipio por el Concesionario, las cuales se encuentran en operación en el primer cuadro de la ciudad bajo la responsabilidad de la Dirección Operativa Centro de la Secretaría.

b) CONTENEDORES Y TOLVAS

En el inicio de operaciones, el Concesionario conforme al Contrato instaló en sitios predeterminados por el Municipio 142 contenedores para ser recolectados por unidades de carga trasera y 9 tolvas para ser recolectadas con unidad tipo Roll-Off, incrementándose la cantidad de dichos equipos de acuerdo a las necesidades para la prestación de los servicios concesionados conforme a la cláusula «SÉPTIMA» del Contrato, por lo que al 30 de septiembre del trimestre que se informa, se encuentran instalados los siguientes:

CONTENEDORES	CANTIDAD
Contenedor 1.5 m ³	9
Contenedor 2.5 m ³	124
Contenedor 3 m ³	13
TOTAL	146

TOLVAS	CANTIDAD
Tolva 14 m ³	5
Tolva 21 m ³	2
Tolva 30 m ³	3
TOTAL	10

En cumplimiento a lo estipulado en el 3er párrafo de la cláusula «TERCERA» del Contrato, el Concesionario a solicitud del Municipio, instala temporalmente contenedores para cubrir eventos específicos, instalándose en este trimestre lo siguiente:



FECHA	EVENTO	UBICACIÓN	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
06/01/2017	Vecinos de la colonia Cerro de la Campana	Juan Cavazos entre Pipila y Solidaridad	3 m ³	1
06/02/2017	S.P.	Prol. Hilario Martínez y Luis Pérez colonia Alfonso Reyes	2.5 m ³	1
19/02/2017	Operadora de Franquicias Quickshine, S.A. de C.V. (para evento '10K Por mi Ciudad')	Pino Suárez y Aramberri y Washington y Villagrán	2.5 m ³	2
07/03/2017	S.P.	Conchello y 3a Vidriera	2.5 m ³	1

2. ZONAS Y RUTAS DE RECOLECCIÓN

Para la cobertura de los Servicios, hasta el día 31 de diciembre del presente, el Concesionario divide el territorio municipal en 5 zonas con las rutas, frecuencias y horarios siguientes:

TERRITORIO	ZONA	NÚMERO RUTAS	FRECUENCIA	HORARIO
Norte	1	52	LUN, MIER, VIER	A partir de las 06:00 horas
	2	59		A partir de las 14:00 horas
Sur	3	58	MAR, JUE, SAB	A partir de las 14:00 horas
	4	53		A partir de las 06:00 horas
Centro	5	5	DIARIA	A partir de las 21:00 horas

II. SUPERVISIÓN

Para el monitoreo y supervisión de las operaciones en la prestación de los servicios, en la Secretaría se cuenta con acceso al sistema de monitoreo de posicionamiento global (GPS) de las unidades recolectoras, de supervisión y mantenimiento del Concesionario así como personal y unidades de la Dirección Técnica para el monitoreo y supervisión de los Servicios en campo, además de la participación de la comunidad a través de las redes sociales, de la línea 072 que funciona las 24 horas y de los teléfonos de la Dirección Técnica donde se brinda la información de frecuencias, turnos y todo lo referente a la prestación de los servicios concesionados.

III. ATENCIÓN A SOLICITUDES DE SERVICIO

A través de la línea 072 de atención al ciudadano que funciona las 24 horas, las solicitudes, observaciones o quejas sobre los servicios concesionados, en la Dirección Técnica se validan vía telefónica o en campo, dando solución inmediata cuando solo se requiera brindar información y orientación, canalizando al con-

cesionario las que le corresponda atender así como canalizar a las áreas responsables de dar seguimiento a aquellas solicitudes que no correspondan a los servicios concesionados.

Las solicitudes de servicio que le corresponden al Concesionario se le envían vía correo electrónico, las cuales son atendidas por éste en forma personalizada por medio del supervisor correspondiente a la Ruta y Zona de origen de la solicitud.

Después de la validación de las solicitudes, éstas se clasifican en «PROCEDENTES», «COMPLEMENTARIAS» e «IMPROCEDENTES» como se describe enseguida:

PROCEDENTES: Aquellas en las que manifiestan que no pasa la unidad recolectora o no recolectan los residuos.

COMPLEMENTARIAS: Aquellas en las que aún brindándose el servicio ordinariamente, los ciudadanos hacen observaciones o sugerencias así como requerimientos para la mejora del servicio.

IMPROCEDENTES: Aquellas que no correspondan a los servicios concesionados.

EN EL PERIODO QUE SE INFORMA SE RECIBIERON LAS SIGUIENTES SOLICITUDES:

SOLICITUDES	ENE-MZO/17	OCT-DIC/16
	CANTIDAD	CANTIDAD
Procedentes	66	71
Complementarias	37	24
Improcedentes	15	16
Total	118	111

ESTADÍSTICA DE SOLICITUDES PROCEDENTES

MES	CANTIDAD	PROMEDIO DIARIO	MES	CANTIDAD	PROMEDIO DIARIO
Octubre	27	0.87	Enero	24	0.77
Noviembre	22	0.73	Febrero	19	0.67
Diciembre	22	0.71	Marzo	23	0.74
Total	71	0.77	Total	66	0.73

ESTADÍSTICA DE SOLICITUDES COMPLEMENTARIAS

MES	CANTIDAD	PROMEDIO DIARIO	MES	CANTIDAD	PROMEDIO DIARIO
Octubre	14	0.45	Enero	16	0.52
Noviembre	07	0.23	Febrero	10	0.36
Diciembre	03	0.10	Marzo	11	0.35
Total	24	0.26	Total	37	0.41



ESTADÍSTICA DE SOLICITUDES IMPROCEDENTES

MES	CANTIDAD	PROMEDIO DIARIO	MES	CANTIDAD	PROMEDIO DIARIO
Octubre	04	0.13	Enero	01	0.03
Noviembre	07	0.23	Febrero	05	0.17
Diciembre	05	0.16	Marzo	09	0.29
Total	16	0.17	Total	15	0.17

IV. OPERATIVOS ESPECIALES

1. RUTA AMBIENTAL

Con el objetivo de fomentar el manejo ecológico de los residuos desde los domicilios con la participación de la comunidad separando los residuos reciclables inorgánicos y así contribuir a mejorar el medio ambiente y demás beneficios que con esto se generan, en la Secretaría, en coordinación con el Concesionario, se lleva a cabo el programa «RUTA AMBIENTAL» que consiste en la recolección de residuos reciclables en día distinto al de la recolección ordinaria de residuos con unidad recolectora exclusiva para este servicio e imagen alusiva al programa.

El número de colonias registradas en este programa al 31 de marzo de 2017, son 233 y los residuos recolectados se depositan directamente en la banda de la planta clasificadora de «SIMEPRODE».

ESTADÍSTICAS RUTA AMBIENTAL

MES	DÍAS OPERATIVOS	TONELAJE	PROMEDIO DIARIO
Octubre	26	50.97	1.96
Noviembre	26	64.04	2.46
Diciembre	27	53.95	1.99
Total	79	168.96	2.13

MES	DÍAS OPERATIVOS	TONELAJE	PROMEDIO DIARIO
Enero	25	52.46	2.10
Febrero	24	45.43	1.89
Marzo	27	49.67	1.84
Total	76	147.56	1.94

2. DESCACHARRIZACIÓN

La Secretaría, con personal y equipo del Concesionario, con unidad tipo Roll-Off, lleva a cabo operativos de descacharrización en colonias o sectores de éstas, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de la comunidad, al recolectarles residuos que por su volumen o estructura no puedan ser retirados por las unidades destinadas a la recolección ordinaria de residuos domiciliarios y así eliminar obstrucciones para el mejor aprovechamiento de los espacios habitables y la prevención de problemas de salud que puedan surgir por la reproducción de fauna nociva en aparatos, muebles, utensilios y artículos en desuso.

En el periodo que se informa, se llevaron a cabo los siguientes operativos:

FECHA	COLONIA	TONELAJE
12/01/2017	Col. Lomas Modelo	1.32
14/01/2017	Col. Alvaro Obregón	2.80
19/01/2017	Col. Paseo San Bernabé	1.40
21/01/2017	Col. Industrial	1.87
02/02/2017	Col. Fomerrey 35	1.99
04/02/2017	Col. Constituyentes del 57	2.26
09/02/2017	Col. Alianza	1.64
11/02/2017	Col. Fomerrey 24	2.20
16/02/2017	Col. San Bernabé	2.23
18/02/2017	Col. Barrio de la Industria	1.93
23/02/2017	Col. Fomerrey 24 sector 2	1.15
25/02/2017	Col. San Antonio	2.11
02/03/2017	Col. Fomerrey 116	1.94
09/03/2017	Col. Ferrocarrilera/Josefa O.	2.29
11/03/2017	Col. Barrio Mirasol	2.75
16/03/2017	Col. Tierra y Libertad	1.44
18/03/2017	Col. Fomerrey 112	1.67
23/03/2017	Col. Fomerrey 51	2.14
25/03/2017	Col. Estrella	0.73
Total		35.86



**ESTADÍSTICA DE RECOLECCIÓN EN LOS OPERATIVOS DE DESCACHARRIZACIÓN
ENERO-MARZO 2017**

DÍAS OPERATIVO	TONELAJE TOTAL	PROMEDIO DIARIO (TONELADAS)
19	35.86	1.89

**ESTADÍSTICA DE RECOLECCIÓN EN LOS OPERATIVOS DE DESCACHARRIZACIÓN
OCTUBRE-DICIEMBRE 2016**

DÍAS OPERATIVO	TONELAJE TOTAL	PROMEDIO DIARIO (TONELADAS)
13	25.13	1.93

3. RETIRO DE ACUMULAMIENTOS

En sitios conflictivos, de difícil acceso, solitarios o aislados, en los que se generan acumulamientos de desechos, la Secretaría lleva a cabo operativos de limpieza y el Concesionario nos respalda con personal y equipo para su recolección y traslado.

En el período enero-marzo se realizaron operativos en los siguientes sitios:

UBICACIONES
SANTOS CANTÚ SALINAS Y ALFOMBRILLAS, COL. ALTAMIRA
SANTOS CANTÚ Y SAN SALVADOR, COL. ALTAMIRA
CALZADA VICTORIA Y AMADO NERVO, COL. INDUSTRIAL

V. RECOLECCIÓN A ESTABLECIMIENTOS

El Municipio brinda el servicio de recolección de residuos a establecimientos industriales, comerciales y de servicios que así lo soliciten conforme al inciso c) del artículo 11 del Reglamento de Limpia del Municipio de Monterrey mediante el pago del derecho de acuerdo al Artículo 65 Bis de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León.

Este servicio se presta con la frecuencia, horarios y unidades con las que se brinda el servicio ordinario de recolección y el control administrativo está a cargo de la Dirección Técnica de la Secretaría.

En el período que se informa, se realizaron los trámites de refrendos o nuevas solicitudes siguientes:

ENERO-MARZO 2017

ESTABLECIMIENTOS	SOLICITUD NUEVA	INGRESO GENERADO	REFRENDOS	INGRESO GENERADO	INGRESO TOTAL
Tipo 'C' (Negocio en casa habitación) (sin costo)	01	\$0	0	0	0
Tipo 'A' (Negocios que generan hasta 5 kg. diarios de residuos en promedio)	90	\$146,756.64	349	\$710,485.46	\$857,242.10
Tipo 'B' (Negocios que generan más de 5 kg. y hasta 10 kg. diarios de residuos en promedio)	09	\$31,152.14	73	\$269,088.64	\$300,240.18
Total	110	\$177,908.78	422	\$979,574.10	\$1,157,482.88

OCTUBRE-DICIEMBRE 2016

ESTABLECIMIENTOS	SOLICITUD NUEVA	INGRESO GENERADO	REFRENDOS	INGRESO GENERADO	INGRESO TOTAL
Tipo 'C' (Negocio en casa habitación) (sin costo)	13	0	0	0	0
Tipo 'A' (Negocios que generan hasta 5 kg. diarios de residuos en promedio)	201	\$64,646.28	69	\$178,630.91	\$243,277.19
Tipo 'B' (Negocios que generan más de 5 kg. y hasta 10 kg. diarios de residuos en promedio)	08	\$5,551.04	11	\$38,450.08	\$44,001.12
Total	222	\$70,197.32	80	\$217,080.99	\$287,278.31

VI. CONTROL DE FACTURACIÓN

La Secretaría lleva el control administrativo de facturación del Concesionario revisando la relación de boletas de acceso al relleno sanitario con los tonelajes y facturas que presenta el Concesionario, cotejándolas con lo registrado y facturado por «SIMEPRODE» para liberar el pago correspondiente, no encontrándose inconsistencias en este período.

**TONELAJES Y COSTOS DE RECOLECCIÓN Y TRASLADO
ENERO-MARZO 2017**

MES	TONELAJE	VIAJES A TIRO	PROMEDIO DIARIO TONELADAS	COSTO TONELADA SIN I.V.A.	COSTO TOTAL
ENERO	30,698.31	3,938	990.27		\$ 15,069,456.56
FEBRERO	27,239.15	3,596	972.83		\$ 13,371,393.66
MARZO	31,191.16	3,914	1,006.16	\$423.18	\$ 15,311,391.10
Total trimestral	89,128.62	11,448	990.31		\$ 43,752,241.32

**TONELAJES Y COSTOS DE RECOLECCIÓN Y TRASLADO
OCTUBRE-DICIEMBRE 2016**

MES	TONELAJE	VIAJES A TIRO	PROMEDIO DIARIO TONELADAS	COSTO TONELADA SIN I.V.A.	COSTO TOTAL
OCTUBRE	30,027.41	3,871	966.98		\$13,877,684.00
NOVIEMBRE	30,467.20	3,839	1,013.44		\$14,080,940.51
DICIEMBRE	31,490.42	4,070	1,015.82	\$398.42	\$14,553,839.24
Total trimestral	91,985.03	11,780	999.84		\$42,512,463.75

VII. CONCLUSIÓN

De acuerdo a la supervisión realizada a los servicios concesionados, en el primer trimestre de operaciones del año 2017, este Comité no detectó incidente alguno que ponga en riesgo la eficiente y eficaz prestación de los servicios.

Atentamente
Comité de Supervisión Técnica
Monterrey, N. L., a 08 de junio de 2017

(...)

ANEXOS

1 RELACIÓN DE UNIDADES PARA LA RECOLECCIÓN DOMICILIARIA

2 RELACIÓN DE CONTENEDORES Y TOLVAS INSTALADOS

ANEXO 1

RELACIÓN DE UNIDADES PARA LA RECOLECCIÓN DOMICILIARIA

Nº.	MARCA	TIPO	MODELO	PLACAS	Nº.	MARCA	TIPO	MODELO	PLACAS
1	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-503	34	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-553
2	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-498	35	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-554
3	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-499	36	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-494
4	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-500	37	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-510
5	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-497	38	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-511
6	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-496	39	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-512
7	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-501	40	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-513
8	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-502	41	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-514
9	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-548	42	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-516
10	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-541	43	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-515
11	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-540	44	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-517
12	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-542	45	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-556
13	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-495	46	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-518
14	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-543	47	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-519
15	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-544	48	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-557
16	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-504	49	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-534
17	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-537	50	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-520
18	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-506	51	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-521
19	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-545	52	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-522
20	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-546	53	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-523
21	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-505	54	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-68-300
22	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-547	55	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-524
23	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-507	56	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-525
24	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-538	57	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-526
25	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-539	58	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-527
26	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-536	59	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-528
27	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-549	60	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-529
28	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-508	61	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-530
29	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-550	62	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-531
30	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-155	63	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-532
31	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-509	64	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-533
32	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-551	65	Kenworth T-800	Roll-Off	2014	RE-02-618
33	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-552					



LISTADO DE CONTENEDORES								
N°	Ubicación			Contenedores			Frecuencia	Turno
CONS	CALLE	COLONIA	1.5	2.5	3.0			
ZONA CENTRO (NOCHE)								
1	Condominios Prolongación Madero	Fierro	1	2		M, J, S	Vespertino	
2	Ruperto Martínez	Desarrollo Urbano Reforma		2	1	L,M,M,J,V,S,D	Nocturno	
3	Condominios Constitución, Antillón % Matamoros y Platón	Barrio Antiguo			2	L,M,M,J,V,S,D	Nocturno	
4	Condominios Constitución, Antillón % J. I. Ramón y Félix U. Gómez	Barrio Antiguo		2		L,M,M,J,V,S,D	Nocturno	
5	Condominios Constitución, Antillón % Platón y J. I. Ramón	Barrio Antiguo			2	L,M,M,J,V,S,D	Nocturno	
6	Héroes del '47 y González Ortega (La Finca)	Barrio Antiguo		1	1	L,M,M,J,V,S,D	Nocturno	
7	Fco. Naranjo (El Mesquite)	Barrio Antiguo		1		L,M,M,J,V,S,D	Nocturno	

LISTADO DE CONTENEDORES							
N°	Ubicación		Contenedores			Frecuencia	Turno
CONS	CALLE	COLONIA	1.5	2.5	3.0		
ZONA NORTE							
8	Zapopan # 101	Valle del Infonavit		1		L, M, V	Matutino
9	Callejón del Rincón de la Cima	Las Lajas			1	L, M, V	Matutino
10	Alejandro de Rodas	Valle de Infonavit		1		L, M, V	Matutino
11	Solidaridad y Ave. La Unidad	Valle de Infonavit		2		L, M, V	Matutino
12	Pedro Infante # 1000	Cumbres de Oro Regency			2	L, M, V	Matutino
13	Parque Tucán (interior)	Infonavit Valle Verde		6		L, M, V	Matutino
14	Panteón Valle Verde (interior)	Lomas de Cumbres		2	1	L, M, V	Matutino
15	Parque Aztlán (interior)	San Bernabé		1		L, M, V	Vespertino
16	Ave. Azteca y Loma Seca	Moctezuma	1	1		L, M, V	Vespertino
17	No Reección y Privada Sin Nombre	Genaro Vázquez	1	2		L, M, V	Vespertino
18	Bolonia (estacionamiento)	Santa Cecilia		2		L, M, V	Matutino
19	Conjunto Habitacional	Indeco Naranja		11		L,M,M,J,V,S,D	Matutino
20	Delicias y Gonzalitos	Unidad Hab Lincoln		1		L, M, V	Vespertino
21	Roble % Ruiz Cortines	Burocratas Federales		2		L, M, V	Matutino
22	Lincoln y Cd. Madero interior de Tránsito	Tránsito de Monterrey		1		L, M, V	Matutino
23	Cd. Madero	Cruz Verde (interior) col. Morelos		1		L, M, V	Matutino
24	Panteón San Jorge (interior)	Morelos		4		L, M, V	Matutino
25	Julio A. Roca y Coyote	Emiliano Zapata (interior prepa)		1		L, M, V	Vespertino
26	Garza García	Topo Chico (mercado E. Zapata)		1		L, M, V	Vespertino
27	Garza García y Santa Catarina (Mercado del Topo Chico)	Topo Chico		1		L, M, V	Vespertino
28	Arturo B. de la Garza y Zacatepec	Valle Morelos		1		L, M, V	Matutino
29	Palacio de Justicia y Nuevo México	Privada Cumbres		1		L, M, V	Matutino
30	Fidel Velázquez	Hogares Ferrocarrileros		1	1	L, M, V	Matutino
31	Villa Olímpica (interior) Gimnasio N.L. Unido	Regina		2		L, M, V	Matutino
32	Laredo y Orizaba <i>Cebetis</i> (interior)	Mitras Norte		2		L, M, V	Vespertino
33	Cabezada y Los Astros	Barrio del Prado, Cd. Solidaridad		1		L, M, V	Vespertino
34	Rangel Frías y Las Flores Panteón Topo Chico	Valle de Topo Chico interior panteón		2		L, M, V	Vespertino
35	Clínica Campo Militar (interior) Casa del General	Regina		2		L, M, V	Matutino
36	Calle Quistos y avenida Aztlán	Proviliön Centro Comunitario San Bernabé		1		L, M, V	Vespertino

**LISTADO DE CONTENEDORES**

N°	Ubicación		Contenedores			Frecuencia	Turno
	CONS	CALLE	COLONIA	1.5	2.5		
ZONA PONIENTE							
37	Zapopan # 5220 entre Palmas y Nogal	Cumbres 4ª Sector		1		L, M, V	Matutino
38	9ª Avenida % Leones y Paseo Insurgentes (clínica)	Burócratas Federales		2		L, M, V	Matutino
39	Clínica Cumbres	Paseo de los Insurgentes, 9na. y 10ma. Av.		2		L, M, V	Matutino
40	Policía (Arita y Av. Ladrón de Guevara)	Del Norte		1		M, J, S	Vespertino
41	Camino de los Bambús/ de La Luz	Pedregal de la Silla		1		M, J, S	Matutino
42	Av. San Bernabé % Mar de Aral (centro comunitario)	Alianza		1		L, M, V	Vespertino
43	Juan Méndez / Jiménez	Sarabia		1		L,M,M,J,V,S,D	Sarabia
44	Carr. Nacional km. 265 (Casa Hogar Douglas A.C.)	Los Cristales		1		M, J, S	Matutino

LISTADO DE CONTENEDORES							
N°	Ubicación		Contenedores			Frecuencia	Turno
CONS	CALLE	COLONIA	1.5	2.5	3.0		
ZONA SUR							
45	Francisco Beltrán interior Cd. Deportiva Churubusco	SSP Delegación Sur	1	1		M, J, S	Vespertino
46	Parque España Morones Prieto	Buenos Aires	2	2		M, J, S	Vespertino
47	Loma Redonda	Loma Larga (DIF)		1		M, J, S	Matutino
48	Cerro de la col. Independencia	Independencia (arriba de Protección Civil)		3		M, J, S	Matutino
49	Yucatán y Laguna de Tamiahua	Independencia		1		M, J, S	Matutino
50	Veracruz y Laguna de Tamiahua	Independencia		1		M, J, S	Matutino
51	Enrique H. Herrera (Durango, Chihuahua, Hilario Mz)	Altamira		3		M, J, S	Matutino
52	Paseo del Acueducto % Camino al Panteón.	Lomas de Mederos		1		M, J, S	Matutino
53	Paseo de las Peregrinas Encinos	Bosquencinos		7		M, J, S	Matutino
54	Panteón de la Estanzuela	Atrás de Cotsco, (Valle Alto)		1		M, J, S	Matutino
55	El Uro	Camino al Rancho La Bola (Iglesia)	1			M, J, S	Matutino
56	El Uro	Iglesia el Sagrado Corazón o San Charbel		1		M, J, S	Matutino
57	El Uro (El Callejón % La Presta)	Privada La Presita		1		M, J, S	Matutino
58	Paseo de los Cedros % Villa de los Abuelos	El Barro		2		M, J, S	Matutino
59	Grupo Radio Alegría	Centro de la ciudad		1		L,M,M,J,V,S,D	Nocturno
60	5 de Mayo y Dr. Coss Platón Sánchez y R. Palacio Interior ABC	Periódico ABC, centro de la ciudad		1		L,M,M,J,V,S,D	Nocturno
61	5 de Mayo Sistemedios	Centro de la ciudad		1		L,M,M,J,V,S,D	Nocturno
62	Calle IV y Jesús María González	San Jerónimo		2		M, J, S	Matutino
63	Privada Jesús Ma. González #402	San Jerónimo	1			M, J, S	Matutino
64	Fco. L. Rocha y Jesús Ma. González	San Jerónimo		2		M, J, S	Matutino
65	Torre San Jerónimo	San Jerónimo		1		M, J, S	Matutino
66	Díaz Ordaz y Puente del Obispo	Santa María		1		M, J, S	Matutino
67	Insurgentes (frente a Coca Cola)	Santa Bárbara		1		M, J, S	Matutino
68	Tanques de Guadalupe, (Jalisco)	Independencia		3		M, J, S	Matutino
69	Torre III Juan de Dios Treviño 131/Gzz. y José Ma. Gzz	San Jerónimo	1			M, J, S	Matutino
70	Palermo 6030 Colinas Mederos	Satélite Acueducto		1		M, J, S	Matutino
71	Loma Redonda departamentos	Loma Larga		1		M, J, S	Matutino
72	Camino a Parque La Estanzuela	La Estanzuela		3		M, J, S	Matutino
73	Av. 15a Avenida cruz con Rangel Frías	Burocratas Federales		1		M, J, S	Matutino
74	Av. La Luz	Col. Cortijo del Río		2		M, J, S	Vespertino
75	Constitución % Félix U. Gómez y Padre Mier	Barrio Antiguo		2		L,M,M,J,V,S,D	Nocturno
76	Chipinque y Grutas de García	Cd. Satélite		1		M, J, S	Matutino
77	Calzada Victoria	Colonia Industrial		1	2	L,M,M,J,V,S,D	Nocturno

SUMAN CONTENEDORES

9	123	13
145		



ANEXO 2 RELACIÓN DE CONTENEDORES Y TOLVAS INSTALADOS

CALLE	COLONIA	UNIDAD DE TOLVAS	TOLVAS
Dr. Coss y Priv. Rafael de la Peña	Colonia del Norte	Servicios Públicos Centro	1
Las Selvas y Montes	Colonia Carmen Serdán	S.P. Zona Norte	1
Guadalupe Victoria y Amado Nervo	Colonia Industrial	Calzada Victoria	1
Ave. del Palmar y del Nogal	Colonia Periodistas de México	Bacteriólogos	1
Manuel L. Barragán	A un lado del estadio de beisbol	Raquetas	1
Alfombrilla y Santos Cantú	Colonia Cerro de la Campana	CBtis	1
Antiguo Camino a San Agustín	Colonia Independencia	Independencia	1
Manuel L. Barragán	A un lado del estadio de beisbol	Hospital Militar	1
Santos Cantú y San Salvador	Colonia Altamira	Altamira	1
Arista y Cd. de los Ángeles	Colonia del Norte	Seguridad Pública	1
		TOTAL DE TOLVAS:	10

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Servicios Públicos del Ayuntamiento de Monterrey presenta a este Órgano Colegiado el informe trimestral que se estipula en el Contrato Administrativo de Concesión de Servicios Públicos de Recolección y Traslado de Residuos Sólidos No Peligrosos y somete a su consideración el siguiente:

ACUERDO:

ÚNICO: Ordénese la publicación del Informe correspondiente al Primer Trimestre Enero-Marzo del 2017, relativo al servicio de recolección de basura concesionado a la empresa Red Recolector, Sociedad Anónima de Capital Variable, en la *Gaceta Municipal* y para su mayor difusión, en la página oficial de Internet www.monterrey.gob.mx

Monterrey, Nuevo León, a 15 de junio de 2017
Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Servicios Públicos
Regidor Daniel Gamboa Villarreal, coordinador
Regidora Ernestina Cañamar Cantú, integrante
Regidora Miroslava Salinas Garza, integrante
Regidora Romina de la Garza Terrazas, integrante
Rúbricas
Regidor Marcial Marín Balderas, integrante
Sin rúbrica

Acuerdos de un dictamen aprobado en la sesión del 19 de junio de 2017 en el que se autorizaron nueve anuencias municipales y un cambio de giro

EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 19 DE JUNIO, EL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY APROBÓ UN DICTAMEN EN EL QUE SE OTORGARON ANUENCIAS MUNICIPALES A NUEVE ESTABLECIMIENTOS CON DIVERSOS GIROS. A CONTINUACIÓN SE PUBLICAN LOS ACUERDOS DE ESE DICTAMEN:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza otorgar las anuencias municipales a los siguientes peticionarios:

1. OPERADORA MERCANTIL LIVERPOOL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representado por el C. Ricardo Almaraz Ornelas, con el GIRO DE RESTAURANTE en el inmueble ubicado en la calle Benito Juárez, núm. 1102, sur, local 16 PB TA1, en la Zona Centro en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 01-216-179, asignándole el número 029/2017 de anuencia municipal.
2. CADENA COMERCIAL OXXO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representado por el C. Elpidio Carlos Rodríguez Gallardo, con el GIRO DE TIENDA DE CONVENIENCIA en el inmueble ubicado en Avenida Libertad, núm. 2950, en la colonia Moderna, en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 10-091-014, asignándole el número 030/2017 de anuencia municipal.
3. CADENA COMERCIAL OXXO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representado por el C. Elpidio Carlos Rodríguez Gallardo, con el GIRO DE TIENDA DE CONVENIENCIA en el inmueble ubicado en Avenida Verona, núm. 13023, en el Fraccionamiento Cumbres del Sol, Primera Etapa, en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 83-134-004, asignándole el número 031/2017 de anuencia municipal.
4. DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE VINOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representado por el C. Juan Ángel Peña Morales, con el GIRO DE DEPÓSITO en el inmueble ubicado en Avenida Eugenio Garza Sada, núm. 6115, local C-104, en la colonia Villa las Fuentes, en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 37-018-162, asignándole el número 032/2017 de anuencia municipal.
5. CADENA COMERCIAL OXXO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representado por el C. Elpidio Carlos Rodríguez Gallardo, con el GIRO DE TIENDA DE CONVENIENCIA en el inmueble ubicado en la calle Altamisa, núm. 123, en la colonia Barrio Mirasol, en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 86-150-001, asignándole el número 033/2017 de anuencia municipal.
6. CADENA COMERCIAL OXXO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representado por el C. Elpidio Carlos Rodríguez Gallardo, con el GIRO DE TIENDA DE CONVENIENCIA en el inmueble ubicado en la calle Nepenta, núm. 901, en la colonia Fomerrey 109, en Monterrey, Nuevo León, con números de expedientes catastrales 60-130-001 y 60-130-002, asignándole el número 034/2017 de anuencia municipal.
7. NUEVA WALMART DE MÉXICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, representado

por la C. Shanik Yanuaria Melgoza Tellez, con el GIRO DE TIENDAS DE SUPERMERCADO en el inmueble ubicado en Avenida Revolución, núm. 2703, local A-2, en la colonia Ladrillera en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 15-001-578, asignándole el número 035/2017 de anuencia municipal.

8. GERARDO EMMANUEL COBAS BARRIOS, con el GIRO DE CENTRO SOCIAL en el inmueble ubicado en la calle Rodolfo Z. González, núm. 4341, en la colonia Del Maestro en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 42-308-004, asignándole el número 036/2017 de anuencia municipal.
9. GERARDO EMMANUEL COBAS BARRIOS, con el GIRO DE CENTRO SOCIAL en el inmueble ubicado en la calle Bernardo Garza, núm. 5703, en la colonia Del Maestro, en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 42-308-007, asignándole el número 037/2017 de anuencia municipal.

SEGUNDO. Se autoriza la siguiente anuencia municipal en virtud de que el peticionario solicitó un cambio de giro:

CADENA COMERCIAL OXXO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representado por el C. Elpidio Carlos Rodríguez Gallardo, de un Depósito con Venta de Cerveza al de una Tienda de Conveniencia, en el inmueble ubicado en Avenida San Ángel Sur, núm. 4621, en la colonia San Ángel Sur, en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 49-018-001, asignándole el número 038/2017 de anuencia municipal.

TERCERO. Instrúyase a la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey para que elabore y expida las anuencias municipales conforme a lo dispuesto por el artículo 35 del Reglamento que Regula los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.

CUARTO. Se instruye al Director de Inspección y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento para que agregue a los solicitantes aludidos en el Padrón de Anuencias Municipales con el número de folio de anuencia municipal 029, 030, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037 y 038, en el ejercicio fiscal 2017, conforme lo dispone el artículo 14, fracción IX, del Reglamento que Regula los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.

QUINTO. Difúndanse los presentes acuerdos en la *Gaceta Municipal* y en la página de Internet: www.monterrey.gob.mx

Monterrey, Nuevo León, a 09 de junio de 2017

Así lo acuerdan y lo firman los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes

Comisión de Espectáculos y Alcoholes

Regidora Mayela Concepción de la Garza Santos, coordinadora

Regidor Luis Carlos Longares Vidal, integrante

Regidor David Ariel García Portillo, integrante

Regidor Álvaro Flores Palomo, integrante

Rúbricas

Regidor Édgar Salvatierra Bachur, integrante

Sin rúbrica

Acuerdos de un dictamen aprobado en la sesión del 30 de junio de 2017 en el que se autorizaron nueve anuencias municipales

EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 30 DE JUNIO, EL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY APROBÓ UN DICTAMEN EN EL QUE SE OTORGARON ANUENCIAS MUNICIPALES A NUEVE ESTABLECIMIENTOS CON DIVERSOS GIROS (4 DE RESTAURANTE Y 5 DE TIENDA DE CONVENIENCIA. A CONTINUACIÓN SE PUBLICAN LOS ACUERDOS DE ESE DICTAMEN:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza otorgar las anuencias municipales a los siguientes peticionarios:

1. RAFAEL SALAZAR MIRELES, con el GIRO DE RESTAURANTE en el inmueble ubicado en Avenida del Estado, núm. 223, en la Colonia Tecnológico, en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 31-003-006, asignándole el número 039/2017 de anuencia municipal.
2. CON TODA LA MANO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representado por el C. Emiliano Pimentel Morado con el GIRO DE RESTAURANTE en el inmueble ubicado en Carretera Nacional, núm. 500, local J-153 PB, en la colonia Valle Alto en Monterrey, Nuevo León con números de expedientes catastrales 51-002-032, 51-002-036, 51-002-069 y 51-002-074, asignándole el número 040/2017 de anuencia municipal.
3. MANDELA ALIMENTOS Y BEBIDAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representado por el C. Ramiro González Galván con el GIRO DE RESTAURANTE en el inmueble ubicado en la calle Morelos, núm. 949 y 953, oriente, en la Zona Centro en Monterrey, Nuevo León con número de expediente catastral 05-056-013, asignándole el número 041/2017 de anuencia municipal.
4. ALBERTO GÓMEZ GONZÁLEZ, con el GIRO DE RESTAURANTE en el inmueble ubicado en la calle Albino Espinosa, núm. 902, poniente, en la Zona Centro, en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 03-127-011, asignándole el número 042/2017 de anuencia municipal.
5. CADENA COMERCIAL OXXO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representado por el C. Elpidio Carlos Rodríguez Gallardo, con el TIENDA DE CONVENIENCIA en el inmueble ubicado en Avenida Almazán, núm. 1500-1, en la colonia Topo Chico, en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 17-037-002, asignándole el número 043/2017 de anuencia municipal.
6. CADENA COMERCIAL OXXO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representado por el C. Elpidio Carlos Rodríguez Gallardo, con el TIENDA DE CONVENIENCIA en el inmueble ubicado en Avenida Paseo de los Leones, núm. 2754-1, en la colonia Cumbres Tercer Sector, en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 23-199-001, asignándole el número 044/2017 de anuencia municipal.
7. CADENA COMERCIAL OXXO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representado por el C. Elpidio Carlos Rodríguez Gallardo, con el TIENDA DE CONVENIENCIA en el inmueble ubicado en la calle Liber-



tad, núm. 202, en la colonia Independencia, en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 07-080-005, asignándole el número 045/2017 de anuencia municipal.

8. CADENA COMERCIAL OXXO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representado por el C. Elpidio Carlos Rodríguez Gallardo, con el TIENDA DE CONVENIENCIA en el inmueble ubicado en Avenida Uxmal, núm. 813, en la colonia Unidad Modelo, en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 36-105-002, asignándole el número 046/2017 de anuencia municipal.

9. CADENA COMERCIAL OXXO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representado por el C. Elpidio Carlos Rodríguez Gallardo, con el TIENDA DE CONVENIENCIA en el inmueble ubicado en la calle Matamoros, núm. 215, poniente, locales 1 y 2, en la Zona Centro, en Monterrey, Nuevo León, con números de expedientes catastrales 01-174-001 y 01-174-021, asignándole el número 047/2017 de anuencia municipal.

SEGUNDO. Instrúyase a la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey para que elabore y expida las anuencias municipales conforme a lo dispuesto por el artículo 35 del Reglamento que Regula los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.

TERCERO. Se instruye al Director de Inspección y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento para que agregue a los solicitantes aludidos en el Padrón de Anuencias Municipales con el número de folio de anuencia municipal 039, 040, 041, 042, 043, 044, 045, 046, y 047, en el ejercicio fiscal 2017, conforme lo dispone el artículo 14, fracción IX, del Reglamento que Regula los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.

CUARTO. Difúndanse los presentes acuerdos en la *Gaceta Municipal* y en la página de Internet: www.monterrey.gob.mx

Monterrey, Nuevo León, a 29 de junio de 2017

Así lo acuerdan y lo firman los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes

Comisión de Espectáculos y Alcoholes

Regidora Mayela Concepción de la Garza Santos, coordinadora

Regidor Luis Carlos Longares Vidal, integrante

Regidor Álvaro Flores Palomo, integrante

Regidor Édgar Salvatierra Bachur, integrante

Rúbricas

Regidor David Ariel García Portillo, integrante

Sin rúbrica

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITAN REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN PARA LOS TRÁMITES DE "CONSTANCIA DE IDENTIFICACIÓN DE ÁREAS MUNICIPALES" Y "CONSTANCIA DE NO AFECTACIÓN A BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL"

El suscrito C. DR. ANTONIO FERNANDO MARTÍNEZ BELTRÁN, Tesorero Municipal de Monterrey, Nuevo León, de conformidad con lo establecido por los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 118 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; y en uso de las facultades que me confieren los artículos 86, 89, 90, 92 fracción II, 94, 96, 99, 100 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 1, 2, 3 fracciones IV, XXXI inciso d), 4 de la Ley de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León, en relación a los numerales 1, 10, 11, 12, 14, 16 fracción II, 29, 31, 34 fracciones I, II, III, XVIII y XIX del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, y:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que los municipios administran libremente su hacienda, conformada con los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, contribuciones, aprovechamientos, productos, financiamientos y otros ingresos que la Legislatura establezca a su favor, las participaciones y aportaciones federales que le correspondan o reciban de acuerdo a la ley, y en todo caso percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, y las que tengan por base el cambio de los inmuebles.

SEGUNDO.- Que para el estudio, la planeación y el despacho de los diversos asuntos de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento se auxilia de la Tesorería Municipal, que es la autoridad fiscal que ejerce las funciones que le asigne las leyes y los respectivos reglamentos expedidos por los propios Ayuntamientos, entre ellas administrar la hacienda pública municipal, de conformidad con el plan municipal de desarrollo y las bases que establezca el Ayuntamiento, con sujeción a las disposiciones legales aplicables; administrar, registrar y controlar el patrimonio municipal, dándole cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y normativa aplicable, en lo relativo al registro y valuación del patrimonio; representar al Municipio, en el ámbito de su competencia, en los juicios o procedimientos en que éste sea parte o le resulte algún interés directo o indirecto; celebrar los actos jurídicos relativos al patrimonio municipal y coadyuvar en los asuntos administrativos, civiles, mercantiles, penales, o de cualquier índole que procedan en todos los asuntos en que se vea involucrado el patrimonio del Municipio.

TERCERO.- Que los artículos 94 y 96 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establecen: *"El Titular de cada Dependencia Administrativa se auxiliará, para el ejercicio de sus facultades y el cumplimiento de sus deberes, por los servidores públicos que se requieran, considerando los recursos y características de cada Municipio"* y *"Corresponden al Presidente Municipal y a los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal Centralizada tramitar y resolver lo conducente en los*

2.



asuntos de su competencia. En el ejercicio de sus funciones, podrán delegar en los servidores públicos municipales que le estén subordinados, cualquiera de sus facultades administrativas, exceptuando aquellas que, por disposición de carácter general, deban ser ejercidas directamente por aquéllos, en todo caso, la delegación deberá preverla el reglamento municipal”, respectivamente.

CUARTO.- Que el artículo 11 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey dispone: *“Corresponde a los titulares de las dependencias las responsabilidades, facultades y funciones a que se refiere este reglamento, quienes auxiliarán al Ayuntamiento en la elaboración de los proyectos de reglamentos o reforma a estos, o acuerdos, cuyas materias correspondan a sus atribuciones. A los titulares de las dependencias de la Administración Pública Municipal les corresponde originalmente el trámite y resolución de los asuntos de su competencia, pero podrán delegar en sus subalternos las facultades consignadas en otros reglamentos, salvo aquellas que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, las leyes, los reglamentos o las resoluciones del Ayuntamiento dispongan que deberán ser ejercidas directamente por ellos. La delegación de facultades podrá hacerse mediante acuerdo que surtirá efectos legales a partir de su publicación en la tabla de avisos de la dependencia o lo que disponga el propio documento, el que será incorporado en el portal de internet del Gobierno Municipal.*

QUINTO.- Que el artículo 31 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, dispone: *“Para el despacho de los asuntos de su competencia, el Tesorero Municipal se auxiliará con las Direcciones: de Ingresos, de Egresos, de Patrimonio, de Recaudación Inmobiliaria, de Contabilidad y Cuenta Pública, de Planeación Presupuestal, así como con las Coordinaciones y Jefaturas de Departamento necesarias para el correcto funcionamiento de la Tesorería Municipal”.*

SEXTO.- Que las atribuciones de la Tesorería Municipal, enunciadas en el Considerando Segundo, por disposición legal alguna no son indelegables, y por tanto, pueden ser conferidas por el Tesorero Municipal a sus subalternos en los términos señalados en las disposiciones legales que se transcriben en el Considerando Quinto.

SÉPTIMO.- Que en fecha 18 de enero de 2017, fue publicada en el Periódico Oficial del Estado, la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León, la cual tiene por objeto establecer bases generales, procedimientos, así como los instrumentos necesarios para garantizar beneficios superiores a sus costos y el máximo bienestar para la sociedad.

También ordena la creación de un catálogo de trámites y servicios que incluyan requisitos, costos, términos, con la finalidad de garantizar seguridad jurídica y facilitar su cumplimiento.

OCTAVO: Que existen trámites que se realizan en la Dirección de Patrimonio de la Tesorería Municipal, como: *“Constancia de identificación de áreas municipales” y “Constancia de no afectación a bienes del dominio público municipal”.*

2.

NOVENO: Que dichos trámites, son realizados por los ciudadanos con la finalidad de acreditar la identificación de áreas municipales, para fines diversos y el relativo a la constancia de no afectación a bienes del dominio público municipal, es determinar que una rectificación de medidas de un inmueble particular, ante una autoridad competente, no afecte a las áreas municipales.

DÉCIMO: Que para regular los requisitos y términos, que se consideran indispensables para la los trámites mencionados y con la finalidad de otorgar seguridad jurídica al ciudadano, atendiendo a los principios torales de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- TRÁMITE. Se instruye y autoriza a la Dirección de Patrimonio de la Tesorería Municipal, para que por su conducto se realicen los trámites de:

- a) "Constancia de identificación de áreas municipales"
- b) "Constancia de no afectación a bienes del dominio público municipal"

SEGUNDO.- REQUISITOS PARA EL TRÁMITE DE "CONSTANCIA DE IDENTIFICACIÓN DE ÁREAS MUNICIPALES", se requiere en original y copia:

1. Solicitud por escrito, justificando el interés jurídico respecto al inmueble, así como los siguientes datos: Nombre del interesado, domicilio, teléfono y correo electrónico autorizando oír y recibir notificaciones por ese medio.
2. Plano de ubicación.
3. Identificación oficial (persona física o en el caso persona moral identificación de su representante legal).
4. Poder Notarial cuando proceda.

TERCERO.- REQUISITOS PARA EL TRÁMITE DE "CONSTANCIA DE NO AFECTACIÓN A BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL", se requiere en original y copia:

1. Solicitud por escrito, justificando el interés jurídico respecto al inmueble, así como los siguientes datos: Nombre del interesado, propietario y/o representante legal, domicilio, teléfono y correo electrónico autorizando oír y recibir notificaciones por ese medio.
2. Identificación de área o superficie a rectificar
3. Identificación oficial (persona física o en el caso persona moral identificación de su representante legal).
4. Comprobante de domicilio del propietario.
5. Escritura pública (copia certificada) que lo acredite como legítimo propietario del bien a ratificar.
6. Poder Notarial cuando proceda.
7. Acta constitutiva (copia certificada).

2.



-
8. Plano que determine la situación del inmueble señalando la sección vial y banquetas al momento de efectuarse la rectificación de medidas firmado por perito con cédula profesional e incluir copia de ésta, con medidas UTM.

CUARTO.- Podrá la Dirección de Patrimonio de la Tesorería Municipal, solicitar por escrito o través de correo electrónico, información adicional a la señalada en el presente Acuerdo, cuando concurren circunstancias técnicas o especiales respecto del inmueble que se trate.

QUINTO.- PLAZOS DE EMISIÓN DE CONSTANCIAS. Para ambos trámites el plazo será de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente de presentada la solicitud, o bien:

- a) En caso de falta de requisitos, la Dirección de Patrimonio, notificará por escrito al solicitante en el domicilio señalado, o bien, a través del correo electrónico que signado para tal efecto, en un plazo no mayor a los diez días hábiles siguientes, contados a partir de la recepción de la solicitud, una prevención del documento o requisito faltante.
- b) Una vez recibida la documentación o requisito faltante, el cómputo del plazo, comenzará a correr al día siguiente de su presentación. Cuando no se reciba respuesta a la notificación, el trámite se tendrá por no presentado y se archivará como asunto concluido.
- c) El plazo señalado en el primer párrafo del Cuarto del presente acuerdo, podrá ser prorrogable hasta otro tanto igual, cuando medien cuestiones de carácter técnico. Para tal efecto, se deberá notificar al solicitante por escrito, el motivo de la ampliación del plazo.
- d) Cuando por causas ajenas al solicitante, no presentará la documentación requerida, deberá notificar a la Dirección de Patrimonio de la Tesorería Municipal, a través de correo electrónico o por escrito, exponiendo el motivo de tal situación, por lo que la Dirección de Patrimonio, acordará la interrupción del plazo para la emisión de la constancia respectiva, hasta en tanto el solicitante no haga entrega de la información o documento.

El plazo para la interrupción del plazo de emisión de constancia, no podrá ser mayor a los seis meses, contados al momento de la fecha del acuerdo emitido para tal circunstancia, por lo que una vez que haya transcurrido el plazo señalado, se tendrá el trámite por no presentado y se archivara como asunto concluido.

SEXTO.- COSTO. El costo de cada trámite, es equivalente a la unidad de medida de actualización, que para tal efecto señale la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León.

2.

SÉPTIMO.- PUBLICACIÓN. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Municipal, conforme lo señalado en el artículo 66 de la Ley de Gobierno Municipal para el Estado de Nuevo León. Así lo acuerda y firma a los 8-días, del mes de junio, de 2017-dos mil diecisiete.

EL C. TESORERO MUNICIPAL

DR. ANTONIO FERNANDO MARTÍNEZ BELTRÁN

2.



GOBIERNO MUNICIPAL
2015 - 2018



MONTERREY
LA GRAN CIUDAD

PROTOCOLO DEL USO DE LA FUERZA PARA POLICÍAS MUNICIPALES

**SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y
VIALIDAD**

ADMINISTRACIÓN 2015-2018

 GOBIERNO MUNICIPAL 2015 - 2018	 MONTERREY LA GRAN CIUDAD	PROTOCOLO DEL USO DE LA FUERZA PARA POLICÍAS MUNICIPALES		CÓDIGO:	PT-SSV-01
				VERSIÓN:	01
		EMISIÓN:	28/03/17	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD	
		PÁGINA:	2 de 15		

I. INDICE

II.	HOJA DE FORMALIZACIÓN	3
III.	OBJETIVO	4
IV.	ALCANCE	4
V.	DEFINICIONES	4
VI.	MARCO JURÍDICO NORMATIVO	6
VII.	PRINCIPIOS DEL USO LEGÍTIMO DE LA FUERZA	6
VIII.	UTILIZACIÓN LEGÍTIMA DE LA FUERZA	8
IX.	TOMA DE DECISIONES EN EL USO DE LA FUERZA	9
X.	NIVEL DE LA FUERZA	10
XI.	GENERALIDADES	13
XII.	REFERENCIAS	14
XIII.	CONTROL DE CAMBIOS	15



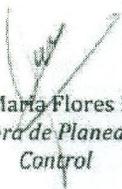
**PROTOCOLO DEL USO DE LA FUERZA
PARA POLICÍAS MUNICIPALES**

CÓDIGO:	PT-SSV-01
VERSIÓN:	01
EMISIÓN:	28/03/17
PÁGINA:	3 de 15

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD

II. HOJA DE FORMALIZACIÓN

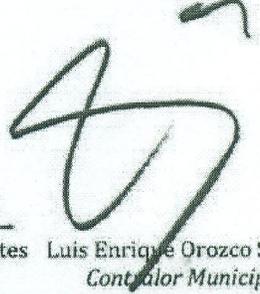
ELABORA Y CONTROLA


Aida María Flores Moya
Directora de Planeación y
Control

**REvisa Y
APRUEBA**


Esteban Alejandro Cantú Montes
Comisario General de la
Secretaría de Seguridad Pública y
Vialidad

EXPIDE


Luis Enrique Orozco Suárez
Contador Municipal

 	PROTOKOLO DEL USO DE LA FUERZA PARA POLICÍAS MUNICIPALES	CÓDIGO:	PT-SSV-01
		VERSIÓN:	01
		EMISIÓN:	28/03/17
		PÁGINA:	4 de 15
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD			

III. OBJETIVO

El presente Protocolo tiene como objetivo regular el uso de la fuerza de las y los agentes policiales municipales, en cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales, para que sea utilizada con estricto apego al marco normativo y para cumplir con las obligaciones constitucionales en materia de derechos humanos.

IV. ALCANCE

El protocolo es aplicable a todas las y los agentes policiales en el desempeño de sus funciones y la consecución de los fines que establece el marco jurídico aplicable.

V. DEFINICIONES

Agente Policial: La o el integrante de los Cuerpos de Seguridad Pública Municipales que realicen funciones de seguridad pública en los términos de la normatividad aplicable.

Armas o instrumentos incapacitantes: Las que, por su mecanismo, diseño y empleo apropiado, permiten controlar o inmovilizar a la persona, sin causar lesiones graves o la muerte, y que producen mínima molestia.

Armas o instrumentos letales: Las que ocasionan o pueden ocasionar lesiones graves o la muerte.

Central de Radio: Lugar en el que se recibe, registra y transmite toda la información derivada del servicio diario y es comunicada por agentes policiales en funciones. De la Central de Radio también se giran instrucciones de mandos inmediatos, se canalizan unidades y se solicitan los apoyos e intervenciones necesarias de otras dependencias.

Cuerpos de Seguridad Pública Municipales: Comprende a la Policía Preventiva, la Policía de Tránsito, los Grupos Tácticos de Intervención o de Reacción y el personal adscrito a las áreas de reclusión y de información u otras instituciones análogas, adscritos de la Secretaría de Seguridad Pública.



**PROTOCOLO DEL USO DE LA FUERZA
PARA POLICÍAS MUNICIPALES**

CÓDIGO:	PT-SSV-01
VERSIÓN:	01
EMISIÓN:	28/03/17
PÁGINA:	5 de 15

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD

Detención: La restricción legal de la libertad de una persona por un agente policial con el fin de ponerla inmediatamente a disposición de la autoridad competente, conforme a los supuestos establecidos en las leyes aplicables en la materia.

Fuerza: Todo medio físico o psicológico utilizado contra una persona o grupo de personas con el fin de hacer cumplir la ley.

Fuerza potencialmente letal: Aquella que pueda causar lesiones graves o la muerte.

Fuerza no letal: Aquella que permite controlar o inmovilizar a la persona, sin causar lesiones graves o la muerte, y que produce mínima molestia.

Peligro inminente: Situación a punto de ocurrir la que, si no hay intervención por parte de un agente policial, pueden resultar en daños, lesiones, lesiones graves o la muerte de alguna persona.

Uso legítimo de la fuerza: La aplicación lícita, necesaria y proporcional de técnicas, tácticas y métodos de control por parte de un agente policial sobre una persona o un grupo de personas de conformidad con las disposiciones y los fines de este protocolo y la normatividad aplicable

Violencia Estatal: El uso deliberado de la fuerza física o el poder por un agente policial u otra persona en el ejercicio de funciones públicas, a instigación suya, o con su tolerancia, consentimiento o aquiescencia, contra una persona, o un grupo o comunidad, que tenga el único propósito, o que tenga muchas probabilidades, de causar lesiones graves o muerte y no pudiera ser impedido mediante el empleo de técnicas, tácticas y métodos de control menos lesivos.

 GOBIERNO MUNICIPAL 2015 - 2019	 MONTERREY LA GRAN CIUDAD	PROTOCOLO DEL USO DE LA FUERZA PARA POLICÍAS MUNICIPALES		CÓDIGO:	PT-SSV-01
				VERSIÓN:	01
		EMISIÓN:	28/03/17		
		PÁGINA:	6 de 15		
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD					

VI. MARCO JURÍDICO NORMATIVO

A. INTERNACIONAL

- Organización de las Naciones Unidas
 - Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley.
 - Código de Conducta para los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley.
 - Informe del Relator Especial sobre las Ejecuciones Extrajudiciales, Sumarias o Arbitrarias.
 - Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos
 - Instrumentos del Sistema Interamericano
- Comisión Interamericana de los Derechos Humanos

B. NACIONAL

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Código Nacional de Procedimientos Penales.
- Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

C. ESTATAL

- Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey.

VII. PRINCIPIOS DEL USO LEGÍTIMO DE LA FUERZA

6.1 En cualquier caso, para hacer uso legítimo de la fuerza, las y los agentes policiales deberán observar los siguientes criterios:

- a. **Legalidad:** consistente en que todo servidor público debe regir su actuación a lo que la ley específicamente le faculte, así como para cumplimentar orden emitida por autoridad competente que funde y motive la causa legal del procedimiento;
- b. **Racionalidad:** consistente en que la y el agente policial realiza una diferenciación de las diversas situaciones que pueden presentarse ante una agresión, evaluando la duración, la magnitud, los riesgos y los daños causados o que puedan causarse;



PROTOCOLO DEL USO DE LA FUERZA PARA POLICÍAS MUNICIPALES

CÓDIGO:	PT-SSV-01
VERSIÓN:	01
EMISIÓN:	28/03/17
PÁGINA:	7 de 15

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD

- Cuando el uso de la fuerza se deriva de una decisión, valorando el objetivo que se persigue, las circunstancias del caso y las capacidades de la persona a controlar y de las y los agentes policiales, siempre que sea estrictamente necesario;
 - Cuando se haga uso diferenciado de la fuerza;
 - Cuando se usen, en la medida de lo posible, los medios no violentos antes de recurrir al empleo de la fuerza y de las armas, sin poner en riesgo su propia integridad o la de otras personas, y
 - Cuando se utilice la fuerza y las armas, solamente cuando los medios no violentos resulten ineficaces.
- c. **Necesidad:** que consiste en que se hará uso de la fuerza o de las armas sólo cuando sea estrictamente necesario e inevitable los integrantes emplearán la fuerza para impedir la perturbación del orden público y para restablecerlo;
- d. **Oportunidad:** consiste en que el empleo de la fuerza sea utilizado de forma inmediata para evitar o neutralizar un daño o peligro inminente o actual, que vulnere o lesione la integridad, derechos o bienes de las personas, las libertades, la seguridad ciudadana o la paz públicas; y
- e. **Proporcionalidad:** consiste en que el empleo de la fuerza y las armas debe ser adecuado y corresponder a la acción que enfrenta o que intentar repeler; además, debe justificarse por las circunstancias específicas de la situación concreta, considerando la intensidad, duración, magnitud y los riesgos o daños causados o que puedan causarse.

6.2 Las y los agentes policiales deberán privilegiar el empleo de medios menos violentos antes de recurrir al uso legítimo de la fuerza, salvo que al hacerlo se pusiera indebidamente en riesgo a cualquier persona o sea evidentemente inadecuado o inútil en las circunstancias del caso.

6.3 Está estrictamente prohibido que un agente policial promueva, tolere o ejecute actos u omisiones de violencia estatal.

Quienes tengan conocimiento, o debieran haberlo tenido, deben tomar todas las medidas necesarias para impedir, eliminar o denunciar dichos comportamientos a las instancias o

 GOBIERNO MUNICIPAL 1917 - 2017	 MONTERREY LA GRAN CIUDAD	PROTOCOLO DEL USO DE LA FUERZA PARA POLICÍAS MUNICIPALES		CÓDIGO:	PT-SSV-01
				VERSIÓN:	01
				EMISIÓN:	28/03/17
				PÁGINA:	8 de 15
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD					

autoridades correspondientes de control y supervisión de la actuación de los agentes policiales.

VIII. UTILIZACIÓN LEGÍTIMA DE LA FUERZA

7.1 Los o las agentes policiales podrán hacer uso legítimo de la fuerza solo para cualquiera de los siguientes fines:

- a. Proteger la vida o integridad física de cualquier persona ante una agresión real, actual o inminente; o,
- b. Controlar a una persona que se resiste a la detención; o,
- c. Salvaguardar el orden o paz públicos; o,
- d. Hacer cumplir la ley; u,
- e. Otro deber previsto en el ordenamiento jurídico.

7.2 Los criterios para el uso legítimo de la fuerza que deberán estar presentes en la actuación policial son los siguientes:

- a. No hacer uso de la fuerza si no es netamente necesario.
- b. El uso de la fuerza está condicionado cuando está en riesgo los derechos y garantías de personas e instituciones; el orden y la paz públicos.
- c. Se hará de manera necesaria, mínima, racional y diferenciada.
- d. El uso de las armas debe ser la última opción en la función policial.

7.3 Antes de hacer uso legítimo de la fuerza la o el agente policial deberá evaluar la situación, considerando tanto las condiciones personales de la persona o personas a controlar como el contexto, esto para identificar el nivel de fuerza que será idóneo utilizar, procurando hacer un uso diferenciado y progresivo de la misma y rechazando toda práctica discriminatoria que facilite, permita o aliente actos de violencia en contra de personas o grupos de personas en situación de vulnerabilidad.

En la evaluación táctica que haga la o el agente policial, deberá prestarse especial atención al sexo, la edad física y mental, así como la presencia de armas u objetos que pudieran causar daño o lesiones y otros factores que pudieran representar una ventaja o desventaja en el control de la misma. También será necesario considerar el entorno en el que se actúa como el lugar y la hora del día.



 	PROTOCOLO DEL USO DE LA FUERZA PARA POLICÍAS MUNICIPALES	CÓDIGO:	PT-SSV-01
		VERSIÓN:	01
		EMISIÓN:	28/03/17
		PÁGINA:	9 de 15
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD			

IX. TOMA DE DECISIONES EN EL USO DE LA FUERZA

8.1 Una vez considerados los factores agravantes de la situación, la o el agente policial deberá identificar la conducta de la persona o personas a controlar las cuales se describen a continuación:

8.1.1 **Cooperación.** Actitud de la persona a acceder a realizar una conducta por influencia de la o el agente policial, quien actúa en cumplimiento de un deber previsto en el ordenamiento jurídico. Existen dos tipos de cooperación las cuales se enuncian a continuación:

8.1.1.1 **Actitud Positiva.** Es aquella cooperación en que la persona intervenida accede a realizar la conducta sin oponerse a la influencia policial.

8.1.1.2 **Actitud Negativa.** Es aquella en que el sujeto intervenido accede a realizar la conducta con inconformidad, oponiéndose manifiestamente a la o el agente policial.

8.1.2 **Resistencia.** Actitud de la persona de negarse a realizar una conducta (de acción u omisión) que le ha sido solicitada de manera directa por la o el agente policial. Existen dos tipos de resistencia los cuales se enuncian a continuación:

8.1.2.1 **Resistencia Pasiva:** son respuestas verbales que indican oposición de la persona a obedecer alguna orden. Son acciones que no están dirigidas a dañar la integridad física o la vida de él o la agente policial y/u otras personas.

8.1.2.2 **Resistencia Activa:** Cuando una persona realiza acciones u omisiones con el propósito de no obedecer las órdenes legítimas de la o el agente policial sin llegar a la violencia física.

8.1.3 **Agresión.** Acción física en la cual la persona intervenida pone en peligro o lesiona bienes jurídicamente protegidos, propios o ajenos, en especial la integridad corporal o la vida. Existen dos tipos de agresión los cuales se enuncian a continuación:

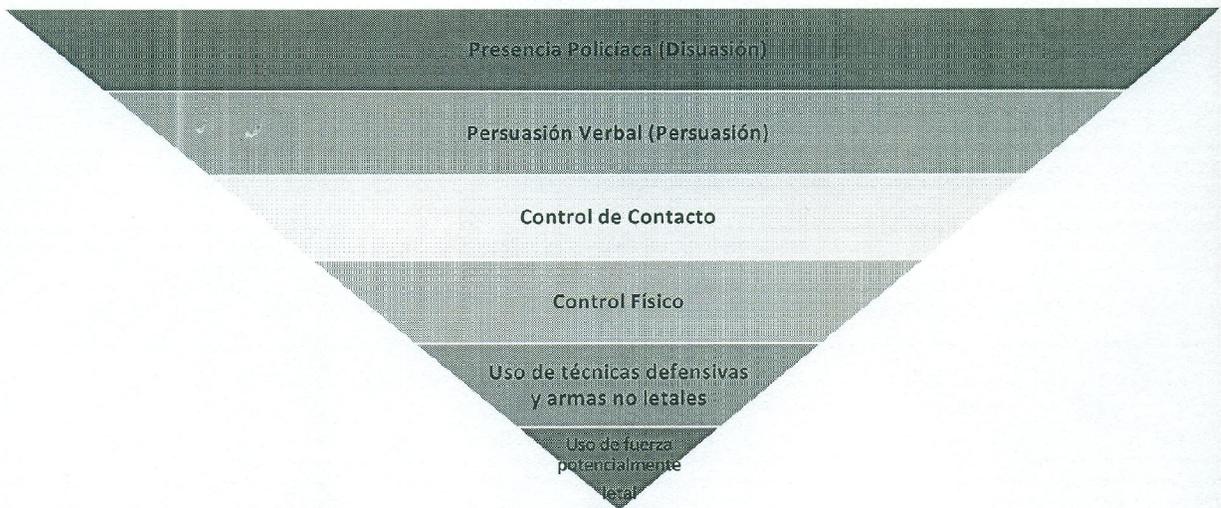
 	PROTOCOLO DEL USO DE LA FUERZA PARA POLICÍAS MUNICIPALES	CÓDIGO:	PT-SSV-01
		VERSIÓN:	01
		EMISIÓN:	28/03/17
		PÁGINA:	10 de 15
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD			

8.1.3.1 **Agresión No Letal.** Aquella en que las acciones de la persona intervenida se orientan hacia él o la agente policial o un tercero, con una intensidad tal que pueden causar o causan lesiones leves a moderadas.

8.1.3.2 **Agresión Letal.** Cuando la persona intervenida de igual manera dirige su ataque hacia él o la agente policial o un tercero, con una intensidad que puede provocar lesiones graves a mortales.

X. NIVEL DE LA FUERZA

9.1 Una vez analizado lo anterior, la o el agente policial podrá escoger el nivel de fuerza idóneo para controlar la situación. El uso de la fuerza será proporcional y debe atender a los siguientes niveles:



9.2 A continuación, se explica cada nivel:

9.2.1 **Presencia Policial:** es el contacto entre el o la agente policial y una persona en el que el primero utiliza su apariencia, la cual debe aprovechar al máximo para controlar la situación y evitar incrementar el nivel de fuerza.



**PROTOCOLO DEL USO DE LA FUERZA
PARA POLICÍAS MUNICIPALES**

CÓDIGO:	PT-SSV-01
VERSIÓN:	01
EMISIÓN:	28/03/17
PÁGINA:	11 de 15

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD

9.2.2 **Persuasión Verbal:** es la comunicación directa con la persona para controlar sus acciones, incluyendo órdenes e instrucciones que, con razones, permitan a él o la agente policial realizar sus funciones.

9.2.3 **Control de Contacto:** es la ejecución de movimientos de contención por parte de él o la agente policial, para impedir o reducir cualquier resistencia de la persona que se quiere controlar.

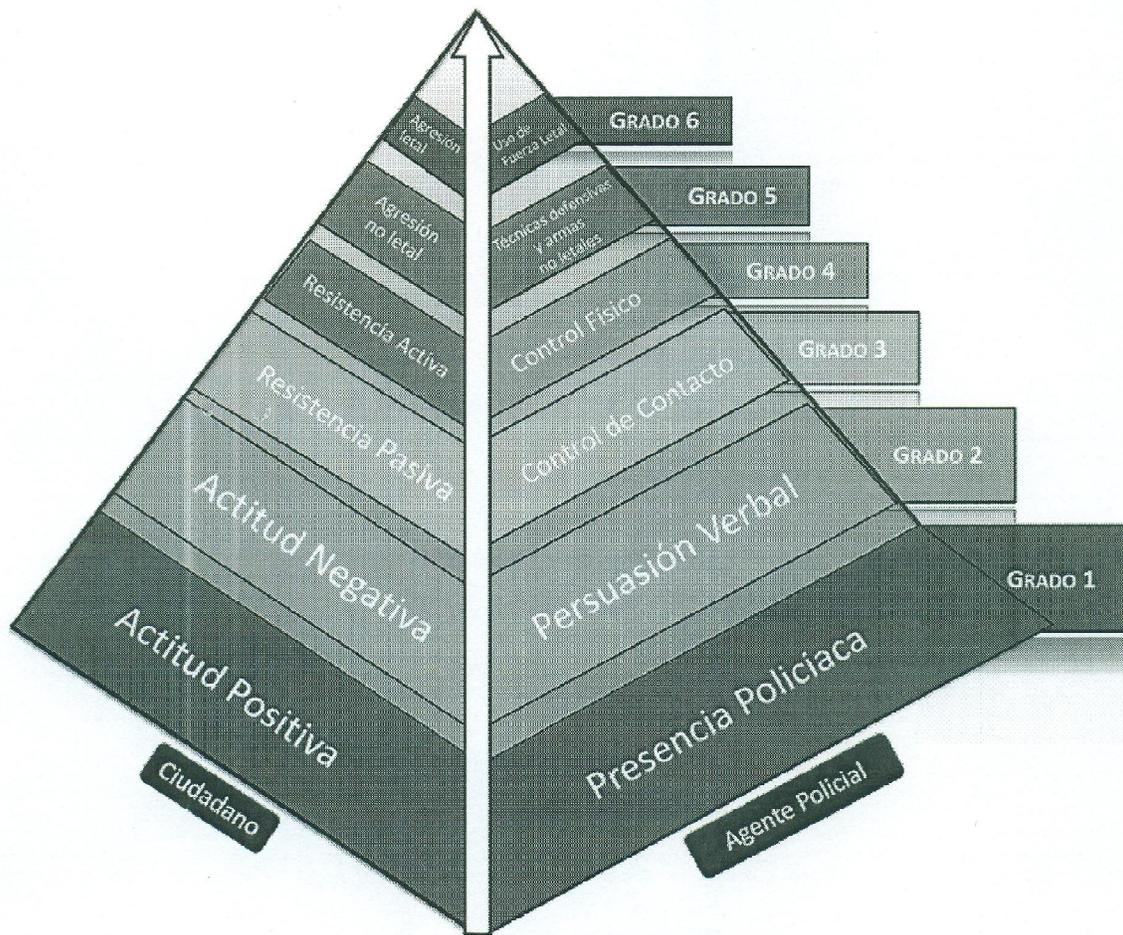
9.2.4 **Control Físico:** técnicas y métodos que logran la reducción física de movimientos de la persona que se resiste y obstaculiza las funciones de la o el agente policial.

9.2.3 **Uso de técnicas defensivas y armas no letales:** es la aplicación de técnicas y métodos de intervención de cuerpo a cuerpo para controlar a la persona que realiza una agresión no letal, procurando reducir al mínimo los daños y lesiones.

9.2.4 **Uso de la fuerza potencialmente letal:** es la aplicación de técnicas defensivas de mayor intensidad para el control físico de una persona que pueden causar daños físicos severos o la muerte.

 	PROTOCOLO DEL USO DE LA FUERZA PARA POLICÍAS MUNICIPALES	CÓDIGO:	PT-SSV-01
		VERSIÓN:	01
		EMISIÓN:	28/03/17
		PÁGINA:	12 de 15
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD			

9.3 Lo anterior se representa en los siguientes gráficos sobre los niveles del uso de la fuerza de acuerdo a la situación de riesgo o conducta a la que se enfrenta el o la agente policial:





**PROTOCOLO DEL USO DE LA FUERZA
PARA POLICÍAS MUNICIPALES**

CÓDIGO:	PT-SSV-01
VERSIÓN:	01
EMISIÓN:	28/03/17
PÁGINA:	13 de 15

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD

Nivel de Cooperación y/o Resistencia	Grado	Uso de la Fuerza	Métodos y/o instrumentos de aplicación
Actitud Positiva	1	Presencia Disuasiva Persuasión Verbal	Patrullaje Uniformidad policial
Actitud Negativa	2	Presencia Policial Persuasión Verbal	Persuasión verbal
Resistencia Pasiva	3	Control de Contacto	Técnicas de control suave
Resistencia Activa	4	Control Físico	Técnicas de control duro
Agresión No letal	5	Uso de técnicas defensivas y armas no letales	Técnicas de control duro Utilización de armas no letales
Agresión Letal	6	Uso de fuerza potencialmente letal	Armas de Fuego

XI. GENERALIDADES

10.1 Se debe estar preparado por si la situación empeora o mejora, para reevaluarla y modificar la intensidad en los niveles del uso de la fuerza. La o el agente policial siempre debe procurar que sea empleada la mínima cantidad de fuerza.

10.2 La o el agente policial debe reportar a la Central de Radio la situación del evento, y si alguna persona resultara con lesiones debe asegurarse de que reciba, lo más pronto posible, la asistencia médica necesaria, y verificará que los familiares de la persona sean notificados de la situación.

10.3 La o el agente policial procederá al llenado de actas y registros correspondientes, como el **Informe Policial Homologado**, el **Informe de Uso de la Fuerza** y los **Registros de Detención** (*ver Protocolo Nacional del Primer Respondiente*), lo anterior una vez concluido el incidente; y si es el caso, cuando haya garantizado que todas las personas heridas o

 GOBIERNO MUNICIPAL 2015 - 2018	 MONTERREY LA GRAN CIUDAD	PROTOCOLO DEL USO DE LA FUERZA PARA POLICÍAS MUNICIPALES	CÓDIGO:	PT-SSV-01
			VERSIÓN:	01
			EMISIÓN:	28/03/17
			PÁGINA:	14 de 15
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD				

afectadas hayan recibido la asistencia médica necesaria y haya asegurado el lugar de los hechos.

XII. REFERENCIAS

- Secretaría de Seguridad Pública. Acuerdo 04/2012 del Secretario de Seguridad Pública, por el que se emiten los lineamientos generales para la regulación del uso de la fuerza pública por las instituciones policiales de los órganos desconcentrados en la Secretaría de Seguridad Pública. Diario Oficial de la Federación 23/04/12.
- Secretaría de la Defensa Nacional. Directiva que regula el uso legítimo de la fuerza por parte del personal del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, en cumplimiento del ejercicio de sus funciones en apoyo a las autoridades civiles y en aplicación de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos. Diario Oficial de la Federación 23/04/12.
- Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua. Protocolo General para el uso de la fuerza para los integrantes de las Instituciones Policiales de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua. Periódico Oficial de Chihuahua 22/07/15.
- Secretariado de Seguridad Pública. Acuerdo 05/2012 por el que se establecen los lineamientos generales para poner a disposición de las autoridades competentes a personas u objetos. Diario Oficial de la Federación 23/04/12.
- Procuraduría General de la República. Acuerdo A/080/12, por el que se establecen las directrices que deberán observar los agentes de la policía ministerial para el uso legítimo de la fuerza. Diario Oficial de la Federación 23/04/12.
- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Protocolo Nacional del Primer Respondiente.
<http://www.secretariadoejecutivo.gob.mx/docs/pdfs/normateca/protocolos/ProtocoloPrimerRespondienteV1.pdf>



**PROCOLO DEL USO DE LA FUERZA
PARA POLICÍAS MUNICIPALES**

CÓDIGO: PT-SSV-01

VERSIÓN: 01

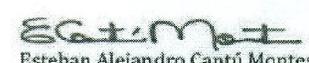
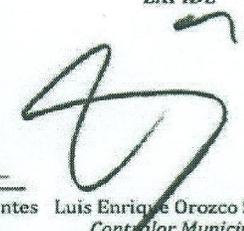
EMISIÓN: 28/03/17

PÁGINA: 15 de 15

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD

XIII. CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA	MOTIVO
01	28/03/17	Creación del protocolo

 	MÉTODOS, TÉCNICAS, ARMAS E INSTRUMENTOS NO LETALES Y LETALES	CÓDIGO:	C-SSV-02
		VERSIÓN:	01
		EMISIÓN:	28/03/17
		PÁGINA:	1 de 6
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD			
ELABORA Y CONTROLA	REVISY APRUEBA	EXPIDE	
 Aida Mallo Flores Moya <i>Directora de Planeación y Control</i>	 Esteban Alejandro Cantú Montes <i>Comisario General de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad</i>	 Luis Enrique Orozco Suárez <i>Controlador Municipal</i>	

1. Métodos para el Control de Contacto y Control Físico de movimientos.

1.1 Técnicas de Control Suave

- **Definición:** Son aquellas en las que la o el agente policial aplica presión controlada en áreas específicas del cuerpo del sujeto intervenido, a efecto de trasladarlo de un lugar a otro.
- **Nivel lesivo:** Nulo o mínimo.
- **Uso aceptable:** Durante la conducción de una persona detenida o en situaciones de resistencia pasiva o superiores.
- **Uso no aceptable:** Cuando la intervención policiaca no es necesaria.

1.2 Técnicas de Control Duro

- **Definición:** Son aquellas en las que la o el agente policial aplica a la persona intervenida técnicas de inmovilización, control y derribe a través de palancas a las articulaciones (muñeca, hombro o piernas), con o sin instrumento alguno.
- **Nivel lesivo:** Bajo.
- **Uso aceptable:** En situaciones de resistencia activa o superiores.
- **Uso no aceptable:** La aplicación de técnicas en el cuello, espalda, coxis, órganos genitales y todas aquellas partes del cuerpo que pueda provocar una lesión grave en el sujeto intervenido.



MÉTODOS, TÉCNICAS, ARMAS E INSTRUMENTOS NO LETALES Y LETALES

CÓDIGO:	C-SSV-02
VERSIÓN:	01
EMISIÓN:	28/03/17
PÁGINA:	2 de 6

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD

2. *Métodos e Instrumentos de aplicación para el uso de Técnicas Defensivas y Armas No Letales.*

2.1 Bombas de agua a presión

- **Definición:** Son bombas hidráulicas que expulsan agua a presión y que suelen utilizarse en los casos de multitudes agresivas.
- **Ejemplo:** Tanque hidrante antidisturbios.
- **Nivel lesivo:** Bajo, cuando es utilizado de la manera adecuada.
- **Uso aceptable:** En situaciones de agresión no letal o superior.
- **Uso no aceptable:** Para controlar multitudes que se manifiestan de forma pacífica.

2.2 Esposas y cinchos sujetadores de muñecas y tobillos

- **Definición:** Son aquellas herramientas o dispositivos de seguridad diseñados para mantener juntas las muñecas de un individuo.
- **Ejemplos:**
 - Esposas de acero inoxidable.
 - Cincho de seguridad de plástico.
- **Nivel lesivo:** Bajo.
- **Uso aceptable:** Cuando exista riesgo de fuga o agresión del sujeto intervenido.
- **Uso no aceptable:** Si no existe riesgo de fuga o agresión del sujeto intervenido.

2.3 Agentes químicos de baja toxicidad

- **Definición:** Son aquellas sustancias que causan la inflamación y expansión inmediata de los capilares al entrar en contacto.
- **Ejemplos:**
 - Humo blanco IIC
 - Gas lacrimógeno CN
 - Agente irritante CS
 - Gas pimienta o gas OC
- **Nivel lesivo:** Bajo.
- **Uso aceptable:** En situaciones de agresión letal o superior.
- **Uso no aceptable:** En caso de la sola resistencia del sujeto intervenido.

 	MÉTODOS, TÉCNICAS, ARMAS E INSTRUMENTOS NO LETALES Y LETALES	CÓDIGO:	C-SSV-02
		VERSIÓN:	01
		EMISIÓN:	28/03/17
		PÁGINA:	3 de 6
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD			

2.4 Técnicas de golpeo

- **Definición:** Son aquellas en las que la o el agente policial emplea técnicas de defensa que pueden incluir golpes, pero sin utilizar ningún tipo de arma.
- **Nivel lesivo:** Moderado.
- **Uso aceptable:** En situaciones de agresión no letal moderada o superior.
- **Uso no aceptable:** En caso de la sola resistencia del sujeto intervenido, o para golpear en forma intencional las zonas del cuerpo totalmente prohibidas.

2.5 Agentes mecánicos

- **Definición:** Son aquellos instrumentos utilizados para golpear el cuerpo del sujeto intervenido y que mediante la aplicación de energía cinética provocan la deformación de los tejidos humanos más allá de su resistencia.
- **Ejemplos:**
 - El bastón telescópico.
 - El bastón PR-24.
 - Bastón Retráctil.
 - Kubotan.
 - Macana o Porra.
- **Nivel lesivo:** Moderado – Alto.
- **Uso aceptable:** En situaciones de agresión no letal moderada o superior.
- **Uso no aceptable:** Se prohíbe utilizar técnicas de golpeo con estos instrumentos en caso de sola resistencia del sujeto intervenido.

2.6 Paralizadores Eléctricos

- **Definición:** Son aquellos aparatos que transmiten una corriente eléctrica de alto voltaje, pero de bajo amperaje, hacia el cuerpo del sujeto con los electrodos del aparato, o por el lanzamiento a distancia de dardos conectados por un cable al mismo, provocando la inmovilización de los músculos motores.
- **Ejemplos:**
 - El paralizador de contacto directo.
 - El paralizador tipo pistola, que lanza dardos a distancia.
- **Nivel lesivo:** Alto.
- **Uso aceptable:** En situaciones de agresión no letal y letal.